

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

MANUAL DE CONTROL INTERNO

IZQUIERDA UNIDA

Borrador (3º) Marzo 2018

Adaptado a los Estatutos Federales de la XI Asamblea Federal



izquierda unida

21 Como consecuencia de los cambios en la legislación de partidos políticos, en IU hemos iniciado un
22 proceso de revisión de nuestros procedimientos de trabajo en el ámbito económico-financiero. Entendida
23 nuestra organización en un sentido amplio, que incluye a cualquier entidad relacionada con ella (partidos
24 políticos, fundaciones, asociaciones, plataformas, grupos institucionales), queremos aprovechar el
25 momento para construir un Sistema de Control Interno que satisfaga dos necesidades fundamentales:

26 a) facilitar la información debida a nuestra militancia y a los organismos públicos que se determine
27 por la legislación de partidos políticos; y,

28 b) hacer una gestión más eficiente y eficaz de los recursos escasos con los que contamos para el
29 cumplimiento de nuestra función política y social.

30 Para ello resulta necesaria la elaboración de un sistema que, apoyado sobre unos presupuestos, una
31 contabilidad y un manual de procedimientos (Manual de Control Interno), defina adecuadamente las
32 operativas de trabajo en IU, estableciendo responsabilidades políticas y técnicas entre las personas
33 intervinientes, desarrollando sistemas de información de uso común e implementando medidas de
34 control adecuadas. En definitiva, un sistema que asegure que las decisiones y la gestión habitual se
35 dirigen adecuadamente hacia la consecución de los fines y objetivos últimos de nuestra organización.

36 El Sistema de Control Interno no sólo adquiere su relevancia con un manual y demás herramientas
37 técnicas, sino que toma carta de naturaleza cuando es asumido en la práctica diaria por toda la
38 organización, cuando se convierte en el referente de las pautas de administración de los bienes de IU,
39 cuando responde a las cuestiones que surgen en la gestión habitual de las Asambleas de Base y de todas
40 las estructuras que descansan sobre ellas, cuando la confianza basada en el rigor y la transparencia se
41 consolida en toda la organización. De ahí la importancia de implicar a todas y todos en su elaboración
42 y puesta en marcha. El sistema en su conjunto constituye una herramienta pensada para facilitar su labor
43 a las personas que asuman las responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y demás órganos de
44 decisión y de gestión, guiándolas en el desempeño de sus funciones, así como para informar a la
45 militancia y dirigentes sobre cómo funciona IU y, en este sentido, para implicar a todas las personas que
46 compartimos este movimiento político y social.

47 A partir de este razonamiento, el nuevo Sistema de Control Interno debe iniciarse desde los
48 procedimientos actuales, como punto de partida, y sobre ellos llevar a cabo los cambios que sean
49 precisos para alcanzar la eficiencia, eficacia y economía en todos los procesos. IU y todas las
50 organizaciones a su alrededor se han caracterizado durante su historia por la honestidad, el trabajo
51 voluntario y la implicación de toda su militancia en sostener su actividad con pocos recursos. Llega la
52 hora de dar un paso más y hacer de la gestión participativa nuestra seña de identidad porque todas y
53 todos colaboramos para obtener unos recursos y, por ello, a todas y todos nos corresponde asumir la
54 responsabilidad de su gestión en pos de nuestro ideario político.

55	I. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	10
56	I.1. Objetivos y componentes del Sistema de Control Interno.....	11
57	I.2. Estructuras y asambleas territoriales: descentralización y desconcentración	14
58	I.3. Federalismo: autonomía, solidaridad, cohesión y coordinación	15
59	I.4. Herramientas presupuestarias y contables.....	17
60	I.3.1. Modelos presupuestarios y de Cuentas Anuales	17
61	I.3.2. Plan Contable Federal.....	17
62	I.3.3. Manual de Control Interno.....	18
63	I.5. Integración de la información económico-contable.....	19
64	I.5.1. Izquierda Unida.....	19
65	I.5.2. Partidos políticos integrados.....	20
66	I.5.3. Fundaciones.....	20
67	I.5.4. Asociaciones y entidades vinculadas	21
68	I.6. Información anual	22
69	I.6.1. Presupuestos anuales.....	22
70	I.6.2. Cuentas Anuales consolidadas de IU.....	22
71	I.6.3. Cuentas Anuales de cada Federación.....	23
72	I.6.4. Cuentas Anuales de los Grupos Institucionales	23
73	I.6.5. Información a la sociedad: Tribunal de Cuentas, OCEX y página web	24
74	I.6.6. Calendario anual	25
75	I.7. Archivo documental.....	26
76	I.8. Sistema informático.....	27
77	II. ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA.....	28
78	II.1. Organización territorial.....	28
79	II.1.1. Izquierda Unida Federal.....	29
80	II.1.2. Organizaciones territoriales federadas	30
81	II.1.3. Relaciones entre IU Federal y las organizaciones territoriales federadas.....	31

82	II.2. Tipología orgánica.....	33
83	II.2.1. Órganos de dirección	33
84	II.2.2. Órganos de control democrático.....	37
85	II.3. Organización funcional en el ámbito económico-financiero.....	38
86	II.3.1. Asamblea General	40
87	II.3.2. Asamblea Político y Social.....	40
88	II.3.3. Comisión de Organización y Finanzas.....	41
89	II.3.4. Coordinadora General.....	42
90	II.3.5. Comisión Colegiada.....	42
91	II.3.6. Secretaría de Organización y Finanzas.....	42
92	II.3.7. Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).....	45
93	II.3.7.1. Comisión de control de la UAR.....	46
94	II.3.8. Comisión Federal de Control Financiero (CFCF).....	46
95	II.4. Organización administrativo-contable.....	50
96	II.4.1. Centro Contable.....	51
97	II.4.2. Unidad Contable.....	52
98	II.4.3. Módulo de Caja.....	53
99	II.4.4. Unidad de Caja.....	54
100	II.4.5. Distribución de responsabilidades.....	55
101	II.4.6. Relaciones entre centros de responsabilidad: modelos de referencia.....	56
102	III. PRESUPUESTOS	57
103	III.1. Presupuesto de ingresos.....	59
104	III.1.1. Presupuesto de ingresos ordinarios	59
105	III.1.2. Presupuesto de ingresos electorales.....	60
106	III.2. Presupuesto de gastos.....	61
107	III.2.1. Presupuesto de gastos estructurales.....	61
108	III.2.2. Presupuesto de gastos en actividades políticas y sociales	64

109	III.2.2.1. Distribución por secretarías y áreas	64
110	III.2.2.2. Distribución por acciones programadas.....	65
111	III.2.3. Presupuesto de gastos electorales.....	66
112	III.3. Presupuesto de tesorería: inversiones y necesidades de financiación	68
113	III.3.1. Presupuesto de inversiones.....	68
114	III.3.2. Necesidades y políticas de financiación	69
115	III.3.2.1. Autofinanciación entre estructuras de IU	70
116	III.3.2.2. Financiación colectiva	71
117	III.3.2.3. Financiación bancaria.....	71
118	III.4. Correlación entre ingresos, gastos e inversiones.....	74
119	III.5. Procedimiento de elaboración y aprobación de presupuestos.....	75
120	III.5.1. Procedimiento general.....	75
121	III.5.2. Procedimiento en IU Federal	79
122	III.5.3. Procedimiento en las Federaciones y Asambleas Provinciales.....	80
123	III.5.4. Procedimiento en las Asambleas de Base	80
124	III.6. Ejecución de los presupuestos de gastos y de inversiones	82
125	III.7. Cierre y liquidación	83
126	III.8. Control de la ejecución.....	84
127	IV. GESTIÓN DE LOS INGRESOS	87
128	IV.1. Ingresos privados	91
129	IV.1.1. Procedimiento de cobro de las cuotas de afiliación	91
130	IV.1.2. Procedimiento de cobro de las aportaciones de las y los cargos públicos	93
131	IV.1.3. Procedimiento para las donaciones privadas	95
132	IV.1.3.1. Donaciones en dinero	96
133	IV.1.3.2. Donaciones en especie	98
134	IV.1.4. Procedimiento de cobro de ingresos por actividades propias.....	100
135	IV.1.4.1. Régimen fiscal específico de las explotaciones económicas.....	103

136	IV.1.5. Responsabilidades	105
137	IV.1.6. Control interno.....	106
138	IV.2. Ingresos públicos.....	108
139	IV.2.1. Subvenciones para funcionamiento y seguridad	109
140	IV.2.2. Subvenciones, asignaciones y otros ingresos de Grupos Institucionales	112
141	IV.2.3. Subvenciones para actividades electorales	117
142	IV.2.3.1. Subvención para gastos electorales.....	119
143	IV.2.3.2. Subvención para envíos directos y personales de propaganda.....	119
144	IV.2.4. Subvenciones extraordinarias para referéndums	119
145	IV.2.5. Subvenciones extraordinarias para Iniciativas Legislativas Populares.....	120
146	IV.2.5. Control interno.....	122
147	V. GESTIÓN DE LOS GASTOS.....	123
148	V.1. Gastos estructurales y cuentas a pagar.....	124
149	V.1.1. Transferencias a partidos políticos y otras organizaciones integradas	128
150	V.1.2. Personal	128
151	V.1.2.1. Dirigentes políticos	132
152	V.1.2.2. Personal técnico y administrativo	132
153	V.1.2.3. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social de IU	132
154	V.1.3. Arrendamiento de locales	133
155	V.1.3.1. Procedimiento para Asambleas de Base.....	134
156	V.1.4. Prestaciones de servicios	135
157	V.1.5. Control interno.....	136
158	V.2. Gastos en actividades políticas y sociales.....	138
159	V.2.1. Dietas por viajes y desplazamientos	138
160	V.2.2. Control interno.....	139
161	V.3. Gastos electorales.....	140
162	V.3.3. Control interno.....	142

163	VI. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	144
164	VI.1. Inmovilizado material	145
165	VI.1.1. Bienes inmuebles	145
166	VI.1.1.2. Adquisición por compraventa.....	145
167	VI.1.1.2. Adquisición por donación o legado	149
168	VI.1.1.3. Enajenación por compraventa.....	149
169	VI.1.2. Bienes muebles	149
170	VI.1.3. Control interno.....	150
171	VI.2. Inversiones financieras	151
172	VI.2.1. Control interno.....	152
173	VI.3. Deudores y acreedores internos	153
174	VI.3.1. Contabilidad y conciliaciones anuales.....	153
175	VI.3.1.1. Conciliaciones con las Asambleas de Base.....	154
176	VI.3.2. Control interno.....	156
177	VI.4. Acreedores externos	157
178	VI.4.1. Procedimientos de contratación	157
179	VI.4.2. Contabilidad	158
180	VI.4.3. Control interno.....	158
181	VI.5. Administraciones Públicas.....	159
182	VI.5.1. Deudora por subvenciones	159
183	VI.5.1.1. Control interno	160
184	VI.5.2. Acreedora por cuestiones tributarias y de Seguridad Social.....	161
185	VI.5.2.1. Control interno	162
186	VI.5. Cuentas bancarias	163
187	VI.5.1. Tipos de cuentas bancarias.....	163
188	VI.5.2. Procedimiento de apertura.....	170
189	VI.5.3. Censo de cuentas bancarias y claves de acceso a la banca electrónica	173

190	VI.5.4. Gestión de las cuentas bancarias	175
191	VI.5.4.1. Cuentas bancarias con finalidad legal específica.....	176
192	VI.5.4.2. Cuentas bancarias electorales o para referéndums o ILP.....	176
193	VI.5.4.3. Cuentas bancarias para uso corriente.....	177
194	VI.5.5. Control interno.....	180
195	VI.6. Caja	181
196	VI.6.1. Apertura y responsabilidad	181
197	VI.6.2. Gestión ordinaria de las cajas.....	181
198	VI.6.3. Control interno.....	183
199	VI.7. Operaciones de endeudamiento.....	184
200	VI.7.1. Tipos de operación financiera.....	185
201	VI.7.1.1. Autofinanciación entre estructuras de IU.....	187
202	VI.7.1.2. Financiación colectiva: crowdfunding.....	187
203	VI.7.1.3. Préstamos.....	188
204	VI.7.1.4. Créditos bancarios	188
205	VI.7.1.5. Arrendamiento financiero (leasing).....	188
206	VI.7.1.6. Pignoración	189
207	VI.7.1.7. Aval financiero	189
208	VI.7.2. Censo de operaciones de endeudamiento.....	190
209	VI.7.3. Control interno.....	192
210	VII. DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICANTES	193
211	VII.1. Archivo general: composición y contenido.....	194
212	VII.1.1. Archivo permanente	194
213	VII.1.2. Archivo anual.....	197
214	VII.1.3. Archivo electoral	198
215	VII.2. Justificantes de gasto e inversiones	199
216	VII.2.1. Factura completa	200

217	VII.2.2. Factura simplificada (antiguo ticket).....	201
218	VII.2.3. Recibí.....	203
219	VII.3. Cartas financieras.....	205
220	VII.3.1. Cartas financieras para cargos públicos.....	207
221	VII.3.2. Cartas Financieras entre IU y los Grupos Institucionales.....	207
222	VII.3.3. Cartas Financieras entre IU y las organizaciones coaligadas.....	207
223	VII.3.4. Cartas Financieras en procesos electorales.....	207
224	VIII. PROCESOS ELECTORALES.....	208
225	VIII.1. Administración electoral.....	208
226	VIII.2. Cuenta bancaria electoral.....	209
227	VIII.3. Presupuesto electoral.....	211
228	VIII.4. Gestión electoral.....	213
229	VIII.5. Contabilidad electoral.....	214
230	VIII.6. Subvenciones electorales.....	217
231	VIII.6.1. Subvención para gastos electorales.....	218
232	VIII.6.2. Subvención para envíos directos y personales de propaganda.....	218
233	VIII.7. Control interno.....	219
234	IX. GESTIÓN DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.....	220
235	IX.1. Aspectos formales.....	220
236	IX.1.1. Constitución del Grupo Institucional.....	220
237	IX.1.2. NIF y las obligaciones tributarias del Grupo Institucional.....	221
238	IX.1.3. Apertura de la cuenta bancaria del Grupo Institucional.....	224
239	IX.2. Tesorería.....	226
240	IX.2.1. Cuenta bancaria.....	226
241	IX.2.2. Caja.....	226
242	IX.3. Presupuestos.....	228
243	IX.4. Gestión presupuestaria.....	231

244	IX.4.1. Control interno.....	233
245	IX.5. Contabilidad.....	235
246	X. ASAMBLEAS DE BASE.....	236
247	X.1. Finanzas: planteamiento general.....	236
248	X.2. Patrimonio.....	238
249	X.2.1. Bienes muebles e inmuebles.....	238
250	X.2.2. Cuenta bancaria.....	239
251	X.2.3. Caja.....	239
252	X.3. Presupuestos.....	241
253	X.3.1. Presupuesto de ingresos.....	242
254	X.3.2. Presupuesto de gastos.....	243
255	X.3.3. Presupuesto de tesorería.....	244
256	X.4. Gestión presupuestaria.....	246
257	X.5. Contabilidad.....	248
258	ANEXOS.....	250
259	Modelo de control para Módulo y Unidad de Caja.....	250
260	Hoja de control de la ejecución presupuestaria.....	253
261		
262		

263 **I. PLANTEAMIENTO GENERAL**

264 Izquierda Unida (IU) es un movimiento político social y cultural de carácter anticapitalista que se
265 conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el
266 sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista
267 fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad,
268 internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado
269 Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. Es unitario en la
270 línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural, de la
271 Izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas
272 personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU, aprobada en sus
273 Asambleas Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y
274 financiero, y sus estatutos. La soberanía de Izquierda Unida reside en sus afiliados y afiliadas y se
275 expresa en la Asamblea Federal, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de
276 IU, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las
277 respectivas federaciones, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía
278 también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas
279 referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante
280 el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la
281 militancia de IU.

282 Los nuevos retos requieren la definición de un nuevo marco para la gestión económica y financiera de
283 su actividad política. Hoy en día, nos enfrentamos a la necesidad de adaptarnos a un entorno político
284 cada vez más cambiante, lo cual nos exige disponer no sólo de un sistema que regule las operaciones
285 normales de gestión, sino de un modelo que nos ayude a actuar rápida y coherentemente con un visión
286 a corto, medio y largo plazo. Apoyar el crecimiento de IU en todo territorio y sector debe ser nuestro
287 norte.

288 Y para ello debemos mejorar el funcionamiento de nuestra organización en el campo de la gestión,
289 reconociendo sin duda el esfuerzo voluntario de nuestra gente, pero haciendo que esta labor
290 imprescindible no dependa del altruismo y del tiempo libre de nuestra militancia.

291 A partir de estas consideraciones, requerimos un nuevo modelo que ha de asentarse sobre tres pilares
292 fundamentales:

- 293 1) la planificación de nuestra actividad política en términos presupuestarios;
- 294 2) el control de las fuentes de financiación y su equilibrio; y,
- 295 3) el cumplimiento de las obligaciones legales, fundamentalmente en materias tributaria, en
296 Seguridad Social y en subvenciones

297 La planificación es un proceso a través del cual los órganos de decisión establecen los objetivos
298 generales de IU, los recursos que han de utilizarse para alcanzarlos y los criterios a seguir para la
299 utilización de esos recursos escasos. Ello supone una nueva forma de enfrentar la responsabilidad de
300 quienes trabajamos y colaboramos en el ámbito de lo organizativo y de las finanzas. Se trata de dar un
301 paso más adelante, en el cual los órganos de decisión y los de gestión de cada estructura o Asamblea de
302 Base deben elaborar su propio plan de trabajo orientado hacia la implantación y extensión territorial y
303 sectorial de IU y hacia la mejora del apoyo que la organización presta a quienes desarrollan, a pie de
304 calle o en las instituciones, las políticas y acciones acordadas en IU. Las Secretarías de Organización y
305 de Finanzas tendrán como finalidad proporcionar y organizar los medios económicos y financieros
306 necesarios para alcanzar estos objetivos así como ejercer el debido control para lograr la debida
307 eficiencia y eficacia en su consecución.

308 El control de las fuentes de financiación y su equilibrio, más allá del cumplimiento de los requisitos
309 legales, atiende a dos propósitos fundamentales: la autonomía y la independencia financieras. La
310 autonomía financiera supone la capacidad para poner en marcha en cualquier momento aquellas
311 acciones que decidan los órganos de decisión de cualquier estructura de nuestra organización. La
312 independencia financiera pretende despegarnos de entidades de crédito y reducir nuestra dependencia
313 de la financiación pública.

314 El cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de aquellas establecidas en
315 materia de subvenciones o ayudas es una obligación inherente a nuestro ideario político, así como un
316 requisito legal fundamental para la percepción de recursos de origen público.

317 ***1.1. Objetivos y componentes del Sistema de Control Interno***

318 El Sistema de Control Interno es un plan de organización y un conjunto de medidas, métodos y
319 procedimientos que tienen como finalidad garantizar una gestión y administración de los recursos de IU
320 bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, lealtad, corresponsabilidad y
321 solidaridad, con sujeción al marco legal aplicable, y coherente con el ideario político y los objetivos
322 fijados por la organización en cada momento.

323 El principio de eficacia alude a la capacidad para alcanzar los objetivos previamente fijados con los
324 recursos que sean necesarios, garantizando una asignación mínima en cuanto a las necesidades que se
325 consideren esenciales para el funcionamiento de IU, sin discriminación o arbitrariedad en su elección,
326 siempre con el fin de consolidar y extender la organización así como mejorar su incidencia en la vida
327 política y social.

328 El principio de eficiencia alude a la consecución de los mayores objetivos posibles empleando el menor
329 número de recursos disponibles.

330 El principio de economía alude a la búsqueda de una óptima combinación de recursos con el fin de
331 obtener la mejor satisfacción de las necesidades de IU, por tanto, supone la adquisición de bienes y
332 servicios en el mercado, con la calidad deseada, al mejor precio posible.

333 El principio de transparencia alude al compromiso de facilitar información con regularidad suficiente
334 para el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos prefijados.

335 El principio de lealtad a la organización alude a la honestidad y rectitud que caracteriza la gestión de las
336 personas que asumen la responsabilidad de la gestión de los recursos de la organización.

337 El principio de corresponsabilidad alude a la responsabilidad compartida en todos los niveles en que se
338 estructura nuestra organización.

339 El principio de solidaridad alude al sentimiento de unidad basado en metas e intereses comunes, ejercido
340 a través de la cooperación, la reciprocidad y el trabajo en equipo tanto en IU como con el conjunto de
341 organizaciones integradas.

342 Desde una perspectiva amplia y dinámica, podemos considerar que el control de gestión es el conjunto
343 de procedimientos que guían no sólo la supervisión del resultado de las actividades o del cumplimiento
344 de la legislación de partidos políticos, sino también la elección de comportamientos y la toma de
345 decisiones de las personas que integran nuestros órganos de decisión y de gestión, para que actúen de la
346 forma más eficiente y eficaz posible a fin de alcanzar los objetivos previstos a partir de los recursos
347 disponibles en cada momento y con una perspectiva de futuro.

348 Asimismo, permite conocer el funcionamiento interno de IU mediante la descripción de las tareas,
349 responsabilidades e interrelación de las personas responsables tanto de la gestión económica y financiera
350 como de otras áreas de actividad de la organización.

351 Los objetivos principales del Sistema de Control Interno, que constituyen las razones por las cuales se
352 insta, serían fundamentalmente:

353 a) alcanzar niveles de transparencia suficientes frente a la militancia, contribuyendo a mejorar la
354 imagen pública de IU y demás organizaciones integradas;

355 b) salvaguardar y proteger los activos y recursos de IU;

356 c) asegurar la fiabilidad e integridad de la información contable de toda la organización y de cada
357 una de sus estructuras;

358 d) reducir el riesgo de incumplimiento de la legislación vigente, haciendo el seguimiento de las
359 obligaciones formales y materiales exigidas por ésta a los partidos políticos;

360 e) garantizar una gestión eficiente y eficaz de las personas y los recursos disponibles; y,

361 f) lograr alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes de trabajo, permitiendo su
362 posterior análisis, corrección de desviaciones y aprendizaje para el futuro.

363 Para ello, se articula un conjunto ordenado y completo de normas y directrices cuya estructura pivota
364 sobre unos ejes interrelacionados entre sí:

365 a) una **definición de las funciones y las responsabilidades** en cada estructura organizativa,
366 precisa, completa, clara y coherente con los Estatutos, aclarando todas las posibles lagunas o
367 áreas de responsabilidad indefinidas;

368 b) un **sistema presupuestario** para la planificación y control de las actividades asegurando, de
369 este modo, la consecución de los objetivos acordados y la gestión diaria con ese propósito;

370 c) un **sistema contable** que suministre una oportuna, completa y exacta información de los
371 resultados de la ejecución presupuestaria;

372 d) un **sistema de autorizaciones y de procedimientos de registro** que proporcione un control
373 razonable sobre las operaciones realizadas y sobre los derechos y obligaciones contraídos;

374 e) un **sistema de información económico-financiera** de uso común que mantenga, a los órganos
375 de decisión y de gestión, al tanto de las actividades con repercusión presupuestaria y
376 patrimonial, basado en los registros y documentos contables;

377 f) un **sistema de evaluación y autocontrol**, dentro de la estructura de la organización, que asegure
378 un análisis efectivo y de máxima protección posible contra errores y usos indebidos, así como
379 aporte la base para formular recomendaciones; y,

380 g) unos procedimientos que ordenen y estimulen la responsabilidad y desarrollo de las cualidades
381 del **personal técnico y administrativo** empleado en nuestras estructuras, reconociendo
382 plenamente su imparcialidad frente a corrientes y familias políticas, exigiendo una capacitación
383 permanente y mejora continua en los procesos de trabajo, precisando los controles necesarios y
384 evitando aquellos superfluos, manteniendo a la plantilla al margen del debate y los cambios en
385 las direcciones políticas.

386

387 ***I.2. Estructuras y asambleas territoriales: descentralización y desconcentración***

388 IU es un movimiento político y social de carácter federal, que se estructura territorialmente en
389 Federaciones, organizadas sobre las bases de Asambleas, y cuenta además con áreas políticas de
390 elaboración, participación e intervención en el conflicto.

391 La organización territorial queda conformada por los siguientes tipos de unidades, en sus distintas
392 modalidades:

393 a) Asambleas de Base: barrio, distrito, local, de sector y comarcal, y

394 b) Estructuras: comarcal, provincial, insular y de Federación.

395 IU es una organización descentralizada a nivel de Federación, ya que estas estructuras pueden tener
396 personalidad jurídica y patrimonio diferenciado, así como su propio NIF. Cada una de las estructuras
397 será responsable de su gestión, siempre cumpliendo con los criterios y decisiones que se adopten a nivel
398 federal, de la elaboración de sus presupuestos y de su contabilidad, así como del cumplimiento de las
399 obligaciones tributarias y sociales que conlleva. La convivencia, cohesión y coherencia entre estas
400 estructuras se garantiza mediante el principio de competencia, precisado a lo largo del articulado de los
401 Estatutos, tanto federales como de cada Federación.

402 IU es una organización desconcentrada en el resto de estructuras desde el nivel provincial hasta las
403 Asambleas de Base, como nivel más cercano a la sociedad y al territorio, así como en relación a sus
404 distintos Grupos Institucionales.

405 Las Asambleas de Base no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio. Desde su autonomía y
406 cercanía al conflicto político y social, gestionan su presupuesto de actividades y disponen de una
407 contabilidad propia elaborada por el Centro o Unidad Contable de referencia.

408 Los Grupos Institucionales, en cumplimiento de las normas internas de su institución, ejercerán su
409 actividad de forma descentralizada, no tendrán personalidad jurídica propia y dispondrán de su propio
410 NIF cuando les es requerido por la institución de la que formen parte. Los presupuestos y la contabilidad
411 serán responsabilidad del Centro o Unidad Contable de referencia. La relación presupuestaria y
412 económico-financiera entre cada estructura de IU y cada grupo institucional es competencia de cada
413 Federación en su territorio. Los grupos de ámbito europeo o nacional son competencia de IU Federal

414 Paralelamente, los partidos políticos y demás organizaciones integradas en IU tendrán su propia
415 personalidad jurídica y patrimonio, asumiendo por tanto todas las responsabilidades que ello conlleva,
416 y desarrollarán su propio Sistema de Control Interno.

417

418 ***1.3. Federalismo: autonomía, solidaridad, cohesión y coordinación***

419 IU se define, desde el punto de vista organizativo, por el principio del federalismo, a partir del cual se
420 justifica la descentralización y desconcentración de su diseño interno.

421 El federalismo supone que las Federaciones y la estructural federal de IU, como coordinadora de éstas,
422 adoptan sus decisiones orientadas por los siguientes criterios generales:

- 423 a) el principio de autonomía, por el cual cada Federación es soberana en la planificación y gestión
424 de sus recursos;
- 425 b) el principio de solidaridad, por el cual IU Federal y las Federaciones con mayor capacidad
426 económica apoyan el desarrollo organizativo y la implantación de las más débiles;
- 427 c) el principio de cohesión, por el cual todas las Federaciones preparan sus presupuestos de acuerdo
428 con las líneas generales establecidas de forma consensuada en los órganos federales; y,
- 429 d) el principio de coordinación, por el cual la integración económica y fiscal tendrá como fin
430 promover el trabajo en equipo hacia el objetivo común de la organización en su conjunto,
431 concebida en un sentido amplio que incluye los partidos políticos y demás organizaciones
432 integradas.

433 Para el cumplimiento de estos principios durante el ejercicio, todos los niveles de IU harán uso del
434 presupuesto, como herramienta fundamental, adecuando su actividad a los ingresos presupuestados que
435 les sean propios y sin superarlos. Para ello se deberán cumplir las siguientes reglas:

- 436 1) el presupuesto será la herramienta que permitirá adaptarse a la situación real de cada estructura
437 y asamblea de base, de manera que:
 - 438 a. los presupuestos de ingresos y gastos estructurales mostrarán tanto la capacidad
439 financiera de cada estructura y Asamblea de Base como el coste de funcionamiento de
440 su infraestructura (personal y medios materiales);
 - 441 b. los presupuestos de ingresos y gastos en actividades políticas concretará el plan de
442 trabajo de cada estructura y Asamblea de Base, a partir de los recursos que pueda
443 obtener con sus propias campañas de captación de fondos;
 - 444 c. el presupuesto de inversiones planificará el desarrollo material de toda la organización;
445 y,
 - 446 d. el presupuesto de tesorería de IU Federal y de cada Federación cohesionará todos los
447 presupuestos y planificará su financiación global y particular.

- 448 2) la elaboración del presupuesto de cada estructura contará con la participación de los niveles
449 inferiores, construyéndolos desde abajo hace arriba, de manera que todos llegarán
450 conjuntamente a un acuerdo sobre el destino de sus recursos previstos;
- 451 3) una vez aprobado, la ejecución del presupuesto tenderá a que la mayor parte de los gastos fijos
452 sean asumidos y liquidados por la estructura en su nivel superior (Federaciones o Asambleas
453 Provinciales) con un cuádruple propósito:
- 454 • liberar de estas gestiones y responsabilidades a las Asambleas de Base, así como a
455 aquellas estructuras que no dispongan de capacidad para asumirlas;
 - 456 • mejorar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones generadas durante la
457 ejecución presupuestaria en toda la organización;
 - 458 • liquidar adecuadamente las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y,
 - 459 • asegurar la contabilización de todos los derechos y obligaciones generados por la
460 actividad económico-financiera del conjunto de la organización, cualquiera que sea
461 su nivel.

462 Para ello, las Asambleas de Base ingresarán, en las cuentas bancarias de uso corriente de las
463 estructuras de nivel superior (Federaciones y/o Asambleas Provinciales), el importe de los
464 gastos fijos generados por su infraestructura, en particular, los pagos por alquileres de los locales
465 y por los suministros. De esta manera, serán las estructuras de IU de las que formen parte quienes
466 liquiden dichas obligaciones contraídas con arrendadores y empresas de suministro,
467 garantizando además su adecuada contabilización.

468 La Asamblea de Base asumirá la financiación, ejecución y liquidación de los gastos generados
469 por su propia actividad política y social, dando cuenta de ello al Centro o Unidad Contable de
470 referencia para su registro en la contabilidad.

- 471 4) la ejecución de los presupuestos y la actividad política quedará recogida en la contabilidad
472 consolidada de cada nivel organizativo con NIF propio, siendo IU Federal responsable de la
473 integración final de todas ellas para presentar las Cuentas Anuales Consolidadas de IU, las
474 cuales mostrarán la imagen fiel del patrimonio de la organización, los resultados del ejercicio,
475 su situación financiera y la liquidación final del presupuesto de cada ejercicio.

476 La contabilidad recogerá el resultado final de la gestión realizada por IU en su conjunto, sirviendo de
477 base para la elaboración de los siguientes presupuestos.

478 Dentro del proceso de integración, se deberán realizar las oportunas gestiones de cambio de titularidad
479 de los activos que se encuentren registrados bajo un titular y NIF distintos a la organización de
480 consolidación (IU Federal o Federación con NIF propio).

481 ***1.4. Herramientas presupuestarias y contables***

482 El Sistema de Control Interno utilizará básicamente tres herramientas:

483 a) el Presupuesto, como referente;

484 b) la Contabilidad, como registro y control de lo realizado; y,

485 c) el Manual de Control Interno, como conjunto de normas de funcionamiento y asignación de
486 responsabilidades.

487 Para garantizar la fiabilidad, comparabilidad y homogeneidad de la situación patrimonial y de los
488 resultados, las herramientas presupuestarias, contables y de gestión han de ser las mismas en toda la
489 organización.

490 Las herramientas serán utilizadas por el personal técnico y administrativo de IU para la elaboración de
491 los documentos que posteriormente serán empleados por las personas y órganos con responsabilidad
492 política. De esta manera, quedarán diferenciadas las decisiones políticas, que son competencia de la
493 Comisión Colegiada y Coordinadora (órganos ejecutivos) y Asamblea Político y Social (órgano
494 decisorio y de control), frente a las labores estrictamente profesionales cuyo resultado será una serie de
495 documentos que han de reflejar los efectos económicos y financieros de dichas decisiones políticas.

496 En resumen, el Sistema de Control Interno consistirá en comparar la realidad del gasto e inversiones
497 realizadas (contabilidad) con la previsión (presupuestos) aprobada por la Asamblea Político y Social,
498 órgano competente para ello, tras lo cual procederá hacer las correspondientes valoraciones técnica y
499 política de las desviaciones observadas, adoptando las medidas correctoras oportunas, si es el caso.

500 ***1.3.1. Modelos presupuestarios y de Cuentas Anuales***

501 El presupuesto es la herramienta fundamental sobre la que gira el sistema de control. A través de él, en
502 sus distintas modalidades, se garantiza el control de la gestión al conjunto de la organización, el
503 equilibrio entre ingresos y gastos y la sostenibilidad financiera.

504 Los estados contables previstos en el Plan Contable Federal y los modelos de presupuesto compartirán
505 un mismo diseño y composición, facilitando la comparación de resultados por partida y el análisis
506 posterior en la liquidación del presupuesto.

507 ***1.3.2. Plan Contable Federal***

508 IU dispondrá de un Plan de Contabilidad basado en la adaptación del Plan General de Contabilidad que
509 el Tribunal de Cuentas diseñe específicamente para partidos políticos, pero debidamente adaptado a las
510 peculiaridades de nuestra organización.

511 El Plan Contable Federal diferenciará las actividades corrientes, las actividades electorales, la estructura
512 económica y la estructura financiera de IU.

513 Las disposiciones y criterios propios establecidos en el Plan Contable Federal, que complementen el
514 contenido de la adaptación sectorial antes citada, velarán en cualquier caso para que la información
515 contable de IU sea:

516 a) relevante, esto es, útil para la toma de decisiones y, para ello, debe mostrar adecuadamente los
517 riesgos económico-financieros de la situación patrimonial de IU en todo momento;

518 b) fiable por cuanto debe estar libre de errores o sesgos;

519 c) íntegra en la medida en que no debe tener omisiones de información significativa;

520 d) comparable tanto entre estructuras de IU como, para una misma estructura, en diferentes
521 periodos de tiempo; y,

522 e) clara, permitiendo a sus usuarias y usuarios la formación de juicios que les facilite la toma de
523 decisiones. En este sentido, se debe de hacer una labor pedagógica con dichos destinatarios para
524 un mejor aprovechamiento de la información contable.

Todos los movimientos económicos y financieros que se deriven de las actividades de IU deberán ser contabilizados por el centro de responsabilidad correspondiente. Por tanto, la responsabilidad de las operaciones que no figuren recogidas en la contabilidad no será asumida por IU, de manera que los efectos jurídicos y organizativos que dimanen de este incumplimiento recaerán sobre las personas que no cumplan con este sistema de control interno.

525 *1.3.3. Manual de Control Interno*

526 El Manual de Control Interno es un documento detallado e integral que contiene, en forma ordenada y
527 sistemática, instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y
528 procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en IU, cualesquiera que sean
529 los niveles en que se estructure.

530

531 ***1.5. Integración de la información económico-contable***

532 La legislación sobre financiación de partidos políticos exige la integración en una única contabilidad de
533 todos los partidos y organizaciones coaligadas en IU. El perímetro de consolidación alcanza, de esta
534 manera, a:

- 535 • IU Federal y todas las estructuras que actúan bajo su NIF;
- 536 • Federaciones con personalidad jurídica propia, reconocidas en los Estatutos Federales y de cada
537 Federación como integrantes de IU;
- 538 • partidos políticos coaligados;
- 539 • fundaciones con una especial relación con IU o partidos coaligados; y
- 540 • asociaciones con una especial relación con IU o partidos coaligados.

541 ***1.5.1. Izquierda Unida***

542 El procedimiento interno de integración de la información económico-contable para conocimiento de
543 las distintas estructuras se garantizará por parte del Centro Contable Federal. Para lograr este objetivo
544 se requerirá:

- 545 • la colaboración y el acceso a la información contable de todas las estructuras y organizaciones
546 afectadas, cada una en su ámbito; y,
- 547 • unas aplicaciones informáticas contables comunes y una base de documentos digitalizados que
548 permitan una correcta extracción de datos y posibilite la integración de todas las estructuras.

549 Aquellas estructuras y organizaciones que requieran la asesoría y cooperación del Centro Contable
550 Federal para el desarrollo analítico complementario de sus contabilidades y/o soliciten apoyo para
551 realizar revisiones periódicas o cierres deberán facilitar, además, el acceso a su operativa contable
552 durante el tiempo necesario para el desarrollo de dicho apoyo.

553 La Coordinadora Federal garantizará en sus herramientas un acceso seguro, privado y eficiente a los
554 datos de cada organización responsable de su contabilidad, no pudiendo en ningún caso modificar
555 información sin permiso previo de la organización afectada.

556 El nivel de detalle de la información contable deberá permitir el cruce de datos desde el ámbito local
557 hasta el nivel federal, pasando por los niveles intermedios, con el fin de poder consolidar la información
558 económica y fiscal a nivel global.

559 Para la elaboración de las Cuentas Anuales y el conocimiento de la situación patrimonial de las
560 organizaciones se deberá desglosar contablemente la situación patrimonial y los resultados (ingresos y
561 gastos) hasta el nivel provincial, de acuerdo con lo exigido por la legislación aplicable.

562 Al cierre del ejercicio se deberán eliminar todas las operaciones internas entre estructuras que operen
563 con el mismo NIF, es decir, se conciliarán y saldarán todas las cuentas contables comunes del Balance
564 de Situación y de la Cuenta de Resultados.

565 *1.5.2. Partidos políticos integrados*

566 En IU se pueden integrar partidos políticos y federaciones que acaten de forma expresa sus fines y
567 principios, estatutos, resoluciones o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser
568 aprobado por la organización.

569 La normativa vigente sobre financiación de partidos políticos requiere la presentación conjunta de unas
570 Cuentas Anuales únicas que incluyan a los partidos federados y coaligados. En cumplimiento de la
571 legislación y siempre desde el respeto a su autonomía e independencia, los partidos políticos integrados
572 deben facilitar sus Cuentas Anuales Consolidadas para su agregación a las propias de IU.

573 Se establecerán las relaciones políticas y técnicas que permitan el cumplimiento de esta obligación en
574 tiempo y forma. A tal efecto, la Secretaría Federal de Organización y Finanzas de IU pondrá a
575 disposición de los partidos políticos y demás organizaciones todas las herramientas técnicas utilizadas
576 para este propósito y alcanzará los acuerdos pertinentes.

577 *1.5.3. Fundaciones*

578 Las fundaciones de IU se consideran vinculadas o dependiente de ésta cuando concurra alguna de las
579 siguientes circunstancias:

- 580 a) que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de IU Federal, de sus
581 Federaciones o de otra fundación o entidad vinculada o dependiente de aquellas;
- 582 b) que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50%
583 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas estructuras o entidades;
- 584 c) que IU, directamente o a través de entidades vinculadas, pueda nombrar o destituir a la mayoría
585 de los miembros del patronato; o,
- 586 d) que sea designada como fundación vinculada por IU, de acuerdo con lo dispuesto en la
587 disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

588 Las fundaciones de IU tendrán personalidad jurídica y NIF propios. Elaborarán sus presupuestos y
589 llevaran su propia contabilidad, que será rendida a la estructura de IU de la que dependan para su

590 consolidación. Asimismo, sus Cuentas Anuales serán aprobadas por su patronato y depositadas en el
591 protectorado que le corresponda.

592 *1.5.4. Asociaciones y entidades vinculadas*

593 En IU se pueden integrar asociaciones, colectivos, plataformas, mareas y cualesquiera otras formas de
594 organización de la Sociedad Civil que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos,
595 resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la
596 organización.

597 En todo caso, se considera que una entidad está vinculada o es dependiente de IU cuando esta ostente o
598 pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de aquella. En particular, se presumirá que existe
599 control cuando IU se encuentre en relación con la entidad en alguna de las siguientes situaciones:

- 600 a) posea la mayoría de los derechos de voto;
- 601 b) tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de dirección;
- 602 c) pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de
603 voto;
- 604 d) haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de dirección. En
605 particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros de este órgano
606 sean miembros de la Coordinadora o la Asamblea Político y Social de IU Federal o de la
607 Federación correspondiente o de otra entidad vinculada o dependiente de aquellas; o,
- 608 e) que sea designada como entidad vinculada con IU, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición
609 adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

610 Las asociaciones y demás entidades vinculadas elaborarán sus presupuestos y llevarán su propia
611 contabilidad, siendo su Junta Directiva responsable de sus actividades y obligaciones sociales. Una vez
612 aprobadas por su máximo órgano de decisión, las Cuentas Anuales serán enviadas para su consolidación
613 a la estructura de IU de la que dependan.

614

615 ***1.6. Información anual***

616 En cumplimiento de su compromiso con el Principio de Transparencia frente a sus afiliadas, afiliados y
617 simpatizantes, así como con la sociedad en general, IU hará públicos anualmente los siguientes
618 documentos que recogerán su actividad económica y financiera del último ejercicio natural así como del
619 ejercicio en curso.

620 El Centro Contable Federal, dependiente de la Secretaría Federal de Organización y Finanzas, actuará
621 como referente técnico y facilitará la elaboración de la documentación, según los modelos a seguir por
622 toda la organización, y prestará la asistencia técnica que sea necesaria a tal efecto.

623 ***1.6.1. Presupuestos anuales***

624 IU Federal y todas sus Federaciones elaborarán sus presupuestos anuales según las normas establecidas
625 en el Plan Contable Federal y en este Manual de Control Interno, debiendo ser remitidos a la Secretaría
626 Federal de Organización y Finanzas antes del inicio del ejercicio de aplicación.

627 Los presupuestos anuales se estructurarán según la Cuenta de Resultados e irán acompañados de una
628 memoria explicativa de su detalle y de las bases de elaboración.

629 Como parte de su cometido, los presupuestos anuales ejecutados serán analizados por la Comisión
630 Federal de Control Financiero, incluyendo sus conclusiones en el dictamen anual que presentará ante la
631 Asamblea Político y Social, dando traslado a la Coordinadora Federal con motivo de la elaboración de
632 los presupuestos para el ejercicio siguiente.

633 ***1.6.2. Cuentas Anuales consolidadas de IU***

634 IU Federal y cada una de sus Federaciones tienen la obligación de elaborar y hacer accesibles, en los
635 términos establecidos en este Manual, los siguientes documentos que integrarán las Cuentas Anuales:

- 636 a) el Balance de Situación a 31 de diciembre del año; consolidado por NIF;
637 b) la Cuenta de Resultados del ejercicio, consolidada del NIF; y,
638 c) la Memoria Explicativa de los estados contables anteriores.

639 El Balance de Situación y la Cuenta de Resultados se presentarán, al menos, a nivel de cuenta contable
640 de cuatro dígitos.

641 Dichos estados contables y su Memoria Explicativa tendrán el contenido fijado por el Tribunal de
642 Cuentas en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad que sea de aplicación a los partidos
643 políticos, así como aquella información que sea exigida por la legislación vigente en esta materia en
644 cada momento.

645 Adicionalmente, la Memoria Explicativa contendrá un informe de ejecución y desviaciones de los
646 presupuestos anuales del mismo ejercicio.

647 Las Cuentas Anuales consolidadas de IU se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial.

648 La Secretaría Federal de Organización y Finanzas será responsable de elaborar y proponer estos
649 documentos a la Coordinadora Federal en el primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio
650 correspondiente. Para ello, recogerá la documentación facilitada por todas las Federaciones y la
651 consolidará con las generadas por IU Federal.

652 De igual manera, solicitará la misma documentación a los partidos políticos integrados en IU. La
653 documentación a recibir será aquella consolidada y con el más amplio perímetro que corresponda al más
654 alto nivel en la estructura de dichos partidos políticos.

655 Finalmente, solicitará la misma documentación a fundaciones, asociaciones y demás organizaciones de
656 la Sociedad Civil cuyas Cuentas Anuales deban ser consolidadas con las de IU.

657 La Coordinadora Federal propondrá las Cuentas Anuales y el Dictamen Anual de la Comisión Federal
658 de Control Financiero del último ejercicio para su aprobación por la Asamblea Político y Social en
659 cualquiera de sus convocatorias a celebrar en el primer semestre del ejercicio siguiente.

660 *1.6.3. Cuentas Anuales de cada Federación*

661 Las Secretarías de Finanzas de cada Federación serán responsables de elaborar y proponer estos
662 documentos a sus Coordinadoras y Asambleas Regionales para su aprobación en el primer trimestre
663 posterior al cierre del ejercicio correspondiente. Para ello, recogerán la documentación facilitada por
664 todos las Asambleas Provinciales y demás niveles estructurales hasta las Asambleas Locales.

665 Las Cuentas Anuales consolidadas de cada Federación correspondientes a los ámbitos comarcal, insular,
666 de ciudad y local se integrarán en las cuentas de nivel provincial.

667 Las Federaciones que tengan fundaciones, asociaciones y otras entidades, dependientes exclusiva o
668 mayoritariamente de sus órganos de dirección, deberán facilitar además anualmente los Balances y
669 Cuentas de Resultados de dichas entidades en los mismos plazos establecidos para la información de las
670 organizaciones.

671 *1.6.4. Cuentas Anuales de los Grupos Institucionales*

672 La rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas
673 Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos
674 vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales cumplirá lo que dispongan sus respectivos
675 Reglamentos o su legislación específica y este Manual de Control Interno.

676 La contabilidad de los Grupos Institucionales se integrará en la contabilidad consolidada de IU.

677 *1.6.5. Información a la sociedad: Tribunal de Cuentas, OCEX y página web*

678 IU remitirá sus Cuentas Anuales Consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y
679 gastos, debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que
680 aquellas se refieran. La presentación se efectuará por la persona a cargo de la Secretaría Federal de
681 Organización y Finanzas, quien será responsable de la gestión económico-financiera de IU, en las
682 condiciones determinadas por la normativa vigente sobre financiación de partidos políticos.

683 IU y cada Federación publicarán, en sus respectivas páginas web, el Balance de Situación a 31 de
684 diciembre y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio.

685 Dicha publicación se hará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de envío al Tribunal de
686 Cuentas de las Cuentas Anuales aprobadas por la Asamblea Político y Social Federal.

687 En el caso de que así lo decidan las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX), esto es, el
688 Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas, la
689 Federación correspondiente rendiría además sus propias Cuentas Anuales Consolidadas al OCEX, a
690 requerimiento de éste. Esta situación ya se produce respecto a la contabilidad electoral en las
691 convocatorias a las Asambleas o Parlamentos Autonómicos regulados por su normativa autonómica
692 específica.

693 Asimismo informarán por la misma vía de la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con
694 especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de
695 amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000,00
696 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

697 IU hará público, en su página web, el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de cada ejercicio
698 en un plazo máximo de 15 días desde su emisión.

699

700 1.6.6. Calendario anual

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cierre de la contabilidad y liquidación del presupuesto											
			Aprobación de Cuentas Anuales por la Coordinadora Federal								
			Dictamen de la Comisión Federal de Control Financiero								
				Aprobación de las Cuentas Anuales por la Asamblea Político y Social							
					Depósito Cuentas Anuales						
Liquidaciones entre estructuras y partidos políticos											
								Elaboración y aprobación del presupuesto			
Carga del presupuesto											

701

702 ***1.7. Archivo documental***

703 IU dispone de un sistema de gestión documental que le permite tratar y controlar de forma sistemática
704 la creación, recepción, mantenimiento, uso y disposición de los documentos que constituyen el soporte
705 justificativo de sus operaciones económicas y financieras.

706 El objetivo de este sistema es:

- 707 • mostrar la evidencia de las operaciones económicas y financieras;
- 708 • permitir la rendición de cuentas y la transparencia administrativa;
- 709 • cumplir con las exigencias y requisitos legislativos y normativos;
- 710 • ofrecer protección en caso de conflicto o litigio;
- 711 • soportar las relaciones internas entre las distintas estructuras de IU; y,
- 712 • mantener la memoria colectiva de la organización.

713 El sistema documental se apoya en tres pilares:

- 714 a) los centros de responsabilidad presupuestaria, contable y administrativa, que actúan como
715 controladores de la actividad económica y financiera de la organización y como custodios del
716 archivo documental;
- 717 b) los procedimientos de trabajo comunes que interrelacionan los centros de responsabilidad con
718 las estructuras de IU, su militancia y sus cargos públicos que desarrollan la actividad política;
719 y,
- 720 c) un conjunto homogéneo de documentos utilizado por todas las estructuras para justificar las
721 actividades económicas y financieras.

722 Todos los soportes documentales originales serán accesibles por los Centros Contables de IU Federal y
723 las Federaciones con NIF propio y, en todo caso, se dispondrá de forma anticipada y con tiempo
724 suficiente a la realización de las fiscalizaciones oportunas por parte del Tribunal de Cuentas.

725 Los Centros Contables son custodios de la documentación original que soporta su contabilidad.

726 Deberán conservarse durante un periodo de seis años naturales contados a partir de la fecha de cierre de
727 cada ejercicio.

728 Los documentos originales del inmovilizado y los contratos suscritos por la organización se archivarán
729 de forma separada y se deberán conservar en función de su vida útil o vigencia temporal.

730 La documentación generada en cada proceso electoral se gestionará y archivará de forma separada con
731 relación a aquella propia de las actividades no electorales de la organización. Dicha documentación

732 original será recopilada y organizada por IU Federal para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas o,
733 en el caso de las elecciones autonómicas, por las Federaciones para su fiscalización por el Órgano de
734 Control Externo (OCEX) correspondiente.

735 ***1.8. Sistema informático***

736 *****DESARROLLAR*****

737 El sistema informático debe permitir el acceso vía web a la información contable y de ejecución del
738 presupuesto a todas las estructuras de IU.

739 El Sistema de Control Interno cumple su función cuando toda la documentación con relevancia contable
740 se recibe y procesa en el menor tiempo posible por parte del Centro o Unidad Contable. De esta forma,
741 las estructuras de IU utilizarán el informe sobre la ejecución de su presupuesto directamente desde la
742 contabilidad de la organización.

743

744

745 **II. ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA**

746 IU es una organización política de carácter federal, que se estructura en Federaciones de Nacionalidad
747 o Región, organizada sobre las bases de Asambleas locales, de barrio, de sector, comarcales, insulares
748 y provinciales.

749 La estructura interna y funcionamiento de IU vienen definidos en el Título III de los Estatutos Federales.

750 ***II.1. Organización territorial***

751 IU se organiza en estructuras y en Asambleas de Base.

752 Las estructuras serían:

- 753 • Federaciones,
- 754 • provincial,
- 755 • insular; y
- 756 • comarcal.

757 Las Asambleas de Base podrían ser de carácter:

- 758 • local,
- 759 • sectorial, o,
- 760 • comarcal.

761 Dentro de estas opciones, corresponde a cada Federación el desarrollo de los criterios organizativos en
762 su territorio así como la distribución de competencias, siempre de forma coherente con los principios
763 federales de IU, recogiendo la regulación específica de estas materias en sus propios estatutos.

764

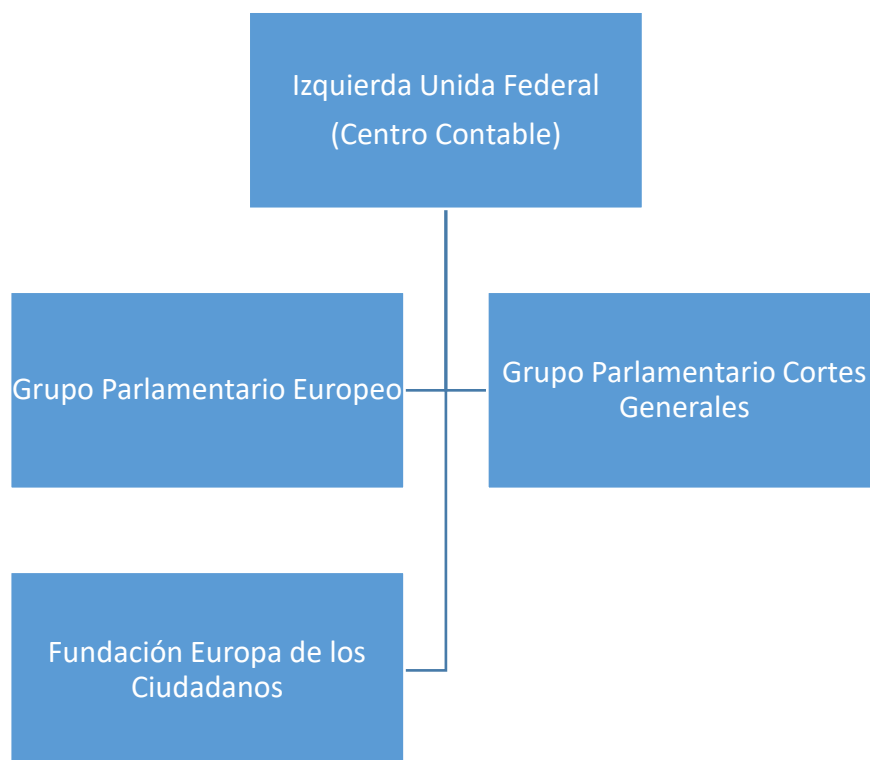
765 *II.1.1. Izquierda Unida Federal*

766 Estructura cuya finalidad es dar cohesión y coordinar a toda la organización.

767 Las competencias federales están relacionadas en los Estatutos Federales.

768 IU Federal ostenta la representación de la organización ante la Administración Central y custodia el

769 censo de afiliación a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).



770 IU Federal es una estructura que cuenta con sus propios medios personales y técnicos, su presupuesto
771 anual y es responsable de la llevanza de la contabilidad de todas las operaciones que se realicen bajo el
772 NIF general de IU, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y
773 ante demás instancias administrativas.

774 Consolida las actividades económico-financieras de las Federaciones sin personalidad jurídica propia y
775 sin NIF para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

776 Bajo su responsabilidad se encuentra la gestión económico-financiera y la llevanza de la contabilidad
777 de la representación de IU en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo así como de la Fundación
778 Europa de los Ciudadanos.

779

780

781

<i>Art. 7 Estatutos Federales</i>	<i>Extracto de competencias en materias económico-financiera y organizativa</i>
Competencias federales	1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU. 2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos. 3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo. 4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal (...) 5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal. 8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales. 13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos. 14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central. 16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos 17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

782

783 *II.1.2. Organizaciones territoriales federadas*

784 IU se organiza territorialmente en Federaciones cuyo ámbito espacial de competencias coincide con las
 785 Comunidades Autónomas.

786 Las competencias de las Federaciones, así como su denominación en cada territorio, se establecen en
 787 los Estatutos Federales.

788 Cada Federación, a través de sus propios estatutos, desarrolla las competencias atribuidas por los
 789 Estatutos Federales, destacando la capacidad de definir su estructura orgánica según la voluntad de las
 790 personas militantes de su territorio.

791

792

<i>Art. 7 Estatutos Federales</i>	<i>Extracto de competencias en materias económico-financiera y organizativa</i>
Competencias de las Federaciones	1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los presentes. En los mismos se deberán explicitar tanto esta distribución competencial como los principios rectores de IU. En todo caso recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los estatutos y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de los estatutos federales. 3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de federación, de sus Comunidades Autónomas. 5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo. 6. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales de su ámbito, y ante las fuerzas políticas en sus ámbitos territoriales. 8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de IU. 11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de su federación tal y como señala el reglamento de la UAR 12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

793

794 *II.1.3. Relaciones entre IU Federal y las organizaciones territoriales federadas*

795 Las relaciones entre las estructuras federadas y la organización federal se rigen por:

- 796 • los Estatutos Federales;
- 797 • los Estatutos de cada Federación; y,
- 798 • el Protocolo de relación entre ambas instancias.

799 La distribución concreta de las competencias entre el nivel federal y las federaciones se encuentra en el
800 art.7 de los Estatutos Federales.

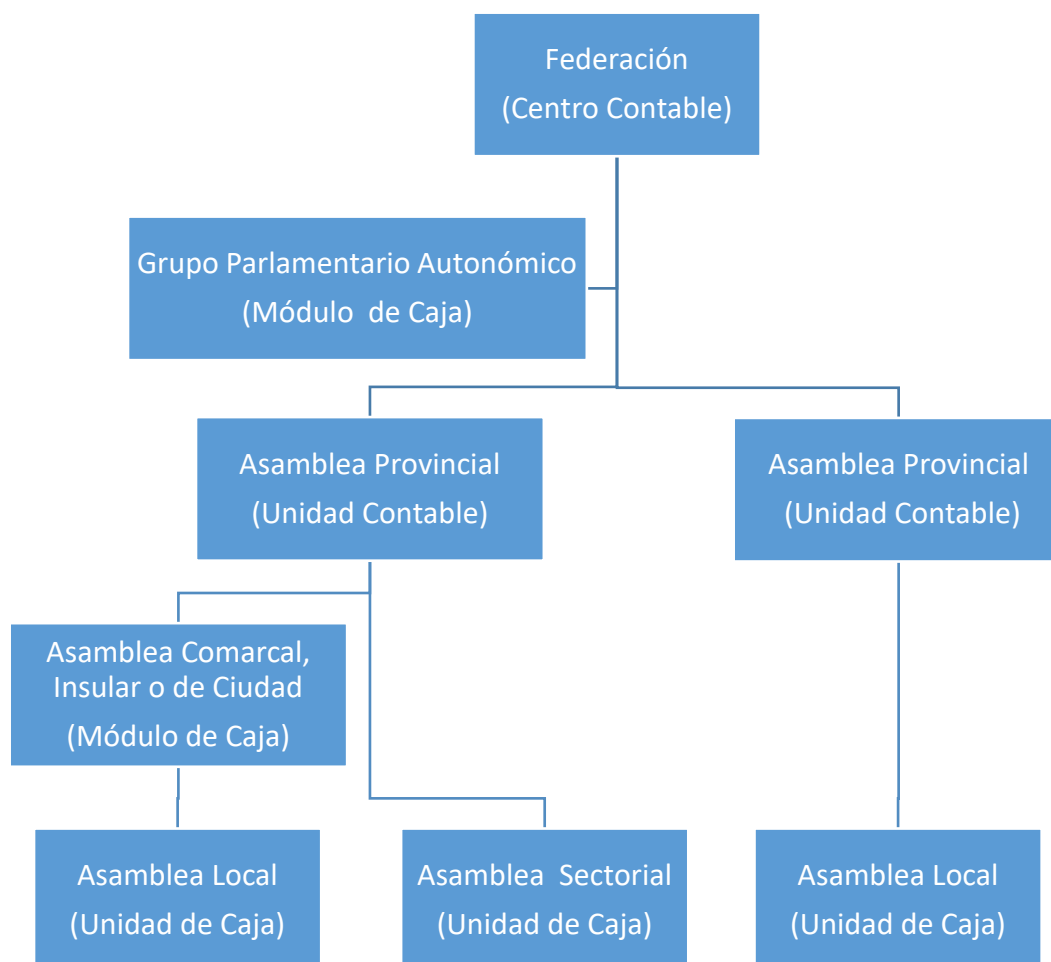
801 Las Federaciones son competentes para el desarrollo de los criterios administrativos en los ámbitos local,
802 comarcal, provincial, insular y de nacionalidad o región en el territorio de sus Comunidades Autónomas.

803 Las Federaciones ostentan la representación genérica ante las Administraciones Autonómicas, Locales
804 y Electorales en su ámbito territorial.

805 Desarrollan su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento de la
806 estructura federal de IU y otras Federaciones, en cumplimiento del Principio de Solidaridad.

807 Cada Federación, en el ejercicio de sus competencias, puede optar por la organización más adecuada a
 808 sus peculiaridades territoriales y a su realidad política.

809



810

811 Los Grupos Institucionales en Corporaciones Locales gestionan sus propios presupuestos y cumplen con
 812 sus obligaciones contables a través de su Módulo de Caja y Centro o Unidad Contable de referencia.

813

814 **II.2. Tipología orgánica**

815 Tanto IU Federal como las distintas Federaciones que la integran hacen uso en sus propios estatutos de
816 una tipología de órganos similar, en ocasiones con denominaciones distintas pero en general con una
817 asignación de competencias y funciones más o menos coincidente.

818 Tomando como referencia la organización específica de IU Federal, podemos utilizar la siguiente
819 clasificación de órganos de coordinación y dirección:

820 1) órganos de dirección:

821 a) Asamblea General;

822 b) Asamblea Político y Social;

823 c) Coordinadora;

824 d) Comisión Colegiada; y,

825 e) Coordinador o Coordinadora General, que es el único órgano unipersonal.

826 2) órganos de control democrático:

827 a) Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas; y,

828 b) Comisión Federal de Control Financiero.

829 Si relacionamos la organización territorial (estructuras y Asambleas de Base) con esta tipología de
830 órganos, normalmente encontramos en las entidades territoriales más amplias (Federaciones) una mayor
831 similitud y uso de los tipos de órganos antes relacionados, mientras que en el ámbito territorial más
832 pequeño (Asamblea de Base) sólo de utilizan la Asamblea Local (máximo órgano de dirección, integrada
833 por la totalidad de personas afiliadas en dicha asamblea) y la Coordinadora Local (órgano de dirección
834 responsable de la gestión diaria).

835 En este Manual de Control Interno centraremos nuestra atención en aquellos órganos competentes para
836 adoptar decisiones en materia económico-financiera.

837 **II.2.1. Órganos de dirección**

838 La Asamblea General es el máximo órgano de IU y en ella se define su política general. En particular,
839 la Asamblea Federal adoptará decisiones que vinculan a todas las organizaciones de IU de acuerdo con
840 los Estatutos Federales.

841 La Asamblea Político y Social es el máximo órgano de dirección de IU entre las Asambleas Generales.

842 La Asamblea Político y Social es el órgano de gobierno y decisión de IU, teniendo en cuenta las más
843 amplias facultades que en Derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio

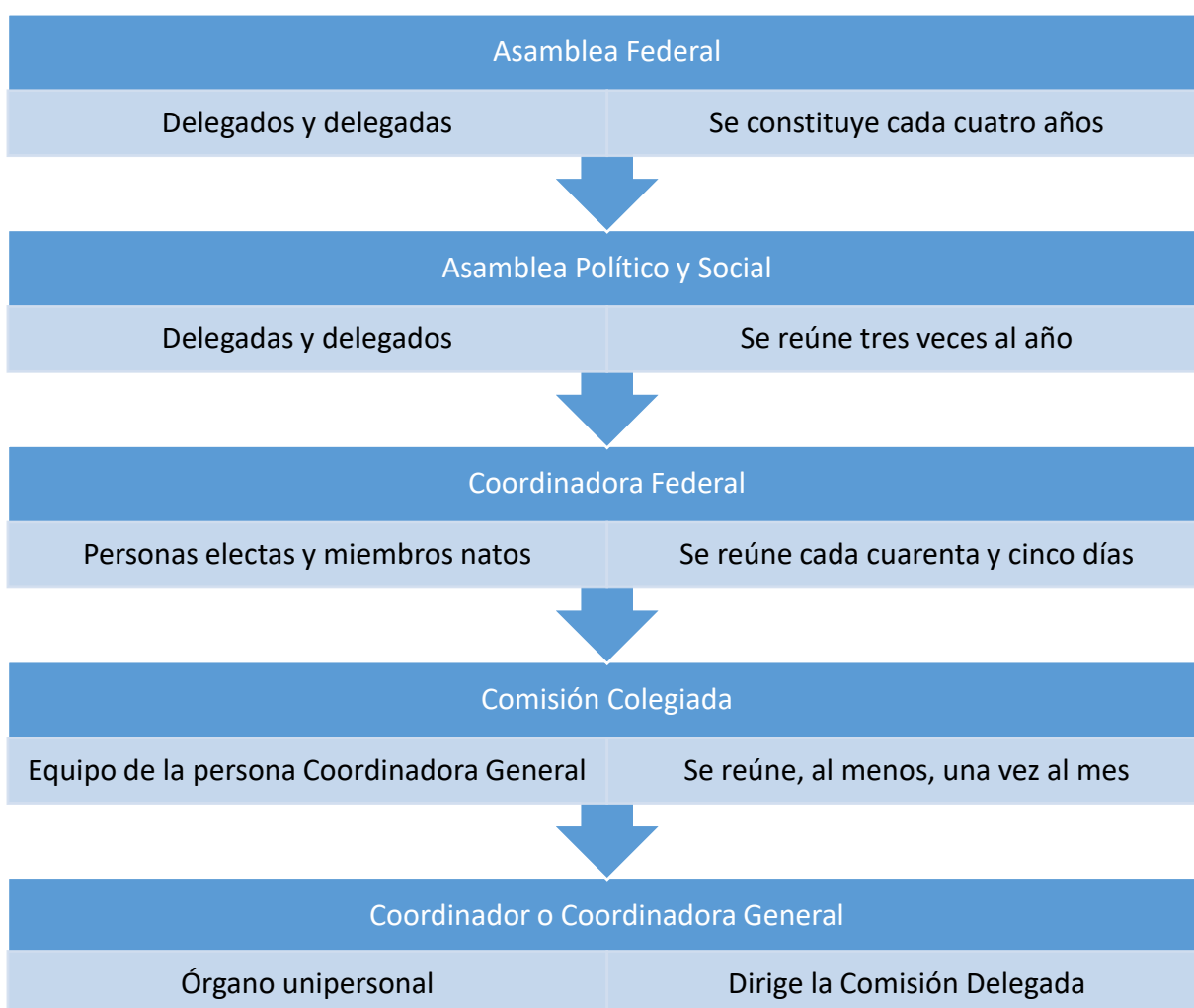
844 jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la
 845 Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar sus
 846 facultades estatutarias en otros órganos de IU y, en concreto, en la Coordinación General, que ostentará
 847 la representación legal de IU.

848 La Coordinadora garantiza la dirección política permanente entre reuniones de la Asamblea Político y
 849 Social aplicando la política aprobada por la Asamblea General y desarrollando los planes de trabajo.

850 La Comisión Colegiada es el órgano responsable de la gestión cotidiana, la puesta en práctica de las
 851 decisiones adoptadas en la Coordinadora y la Asamblea Político y Social.

852 La persona que ejerza la Coordinación General decide la composición y distribución de
 853 responsabilidades de la Comisión Colegiada, de manera que ésta queda integrada por su equipo de
 854 dirección.

855



856

857

858

Órgano de dirección	<i>Extracto de competencias en materias económico-financiera y organizativa</i>
<p>Asamblea Federal</p> <p>Art. 53 Estatutos Federales</p>	<p>b. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Federal</p> <p>c. Establecer y desarrollar la federalidad de IU y los elementos organizativos que correspondan.</p> <p>d. Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.</p> <p>g. Elegir la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas así como la Comisión Federal de Control Financiero.</p> <p>h. Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.</p> <p>i. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.</p> <p>j. Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.</p> <p>k. Disolver Izquierda Unida. Para ello será necesario que la Asamblea haya sido convocada expresamente para tal fin. En este caso se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin ánimo de lucro.</p>
<p>Asamblea Político y Social</p> <p>Art. 57.3 Estatutos Federales</p>	<p>3. Funciones organizativas y presupuestarias:</p> <p>a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida y de sus federaciones en el periodo entre Asambleas.</p> <p>b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal que sean reconocidas como tales.</p> <p>c) Aprobar la propuesta para la Coordinación Federal de Áreas elevada por la Coordinadora Federal de Áreas, y tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas federales de elaboración.</p> <p>d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Control Financiero en los términos establecidos en el artículo 84.</p> <p>e) Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida, así como los presupuestos de la UAR y de los grupos parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales</p> <p>f) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.</p> <p>g) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra e) anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida.</p>

Órgano de dirección	<i>Extracto de competencias en materias económico-financiera y organizativa</i>
Coordinadora Federal Art. 63 Estatutos Federales	<p>a) Representación política IU, por delegación de la Asamblea Política y Social en las distintas instancias de la vida pública y política.</p> <p>b) Elegir en su primera sesión a celebrar en la Asamblea Federal al Coordinador/a General y proponer su ratificación a la Asamblea Político y Social.</p> <p>c) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la Coordinación General incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU.</p> <p>d) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Federal y los planes de trabajo anuales.</p> <p>f) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas federaciones de Izquierda Unida.</p> <p>m) Coordinar la política institucional de Izquierda Unida.</p> <p>n) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General.</p> <p>o) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual de Izquierda Unida y velar por su ejecución.</p> <p>p) Aprobar las modificaciones, si las hubiera, al reglamento de funcionamiento de la UAR</p> <p>q) Elegir una comisión de control de la gestión de la UAR</p> <p>r) Las funciones que sobre aspectos concretos se señalan en los Estatutos.</p>
Comisión Delegada Art. 64 Estatutos Federales	<p>Son funciones de la Comisión Colegiada como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Federal y la Asamblea Político y Social. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección federal.</p>
Coordinación General Art. 66 Estatutos Federales	<p>a) Representar a la Asamblea Político y Social y a la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Asamblea Político y Social las facultades descritas en el artículo 56 incluida la representación legal de IU.</p> <p>b) Coordinar la Coordinadora Federal de IU, así como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Colegiada y. de la Asamblea Político y Social.</p> <p>c) Proponer de entre los miembros de la Coordinación Federal una Comisión Colegiada.</p> <p>d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Federal y para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Político y Social y la Coordinadora Federal.</p> <p>e) Todas aquellas otras de la de la Asamblea Político y Social y la Coordinadora Federal que le sean delegadas expresamente.</p>

860 Las Federaciones de IU tienen competencias plenas en materia de organización en su territorio. Los
861 estatutos de cada Federación definirán sus propios órganos de dirección y Asambleas de Base, así como
862 la distribución de funciones entre ellos.

863 Las especificidades de las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales
864 federadas serán, en su caso, regulada por protocolos específicos. La competencia para su aprobación y
865 revisión está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos, mediante voto
866 favorable de la mayoría absoluta de cada uno de ellos debidamente constituido.

867 La estructura financiera de IU ha de responder a un acuerdo entre la Asamblea Político y Social, por
868 delegación de la Asamblea Federal, y el máximo órgano de dirección de cada una de las Federaciones,
869 observando las líneas generales de la política financiera de corresponsabilidad y solidaridad, que son de
870 obligado cumplimiento.

871 *II.2.2. Órganos de control democrático*

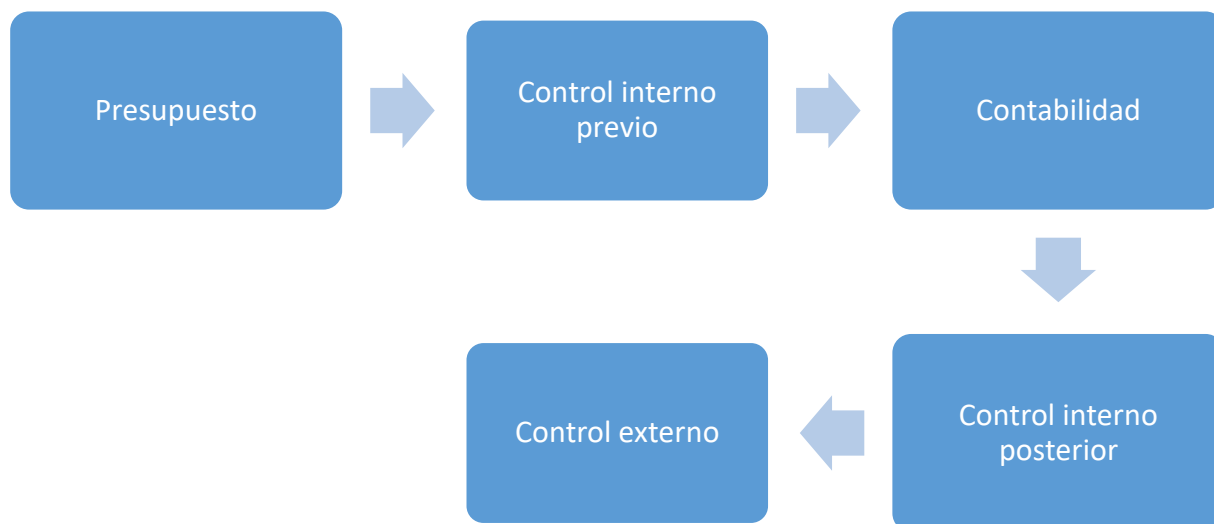
872 La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano conciliador en caso de conflictos
873 políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones
874 sancionadoras de los órganos competentes.

875 La Comisión de Control Financiera o Revisora de Cuentas tendrá la función de fiscalizar anualmente
876 los ingresos y gastos de cada organización sobre la que sea competente así como la ejecución de sus
877 presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio
878 siguiente, en la Coordinadora. Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea
879 General.

880

881 **II.3. Organización funcional en el ámbito económico-financiero**

882 El desarrollo de la actividad política y social que caracteriza a IU y las organizaciones coaligadas tiene
 883 su reflejo en el ámbito económico-financiero a través de las personas y los órganos que asumen
 884 responsabilidades en el proceso de implementación de las decisiones políticas y organizativas.



885

886 El presupuesto es el primer elemento del proceso. En su diseño se deben tener presentes criterios de
 887 coherencia con los fines de IU y de sostenibilidad de los programas y propuestas, todo ello ajustado a
 888 las posibilidades financieras y a la idiosincrasia de IU y sus Asambleas de Base.

889 Aprobado el presupuesto, se procede a su ejecución para lo cual la organización técnico-administrativa,
 890 basada en los Centros y Unidades Contables, actúa como referente de control interno a priori. En esta
 891 fase y antes de comprometer cualquier gasto o inversión, estos centros de responsabilidad
 892 presupuestaria, contable y administrativa deberán dar su consentimiento respecto del procedimiento a
 893 seguir en cada caso y sobre la disponibilidad presupuestaria para ello.

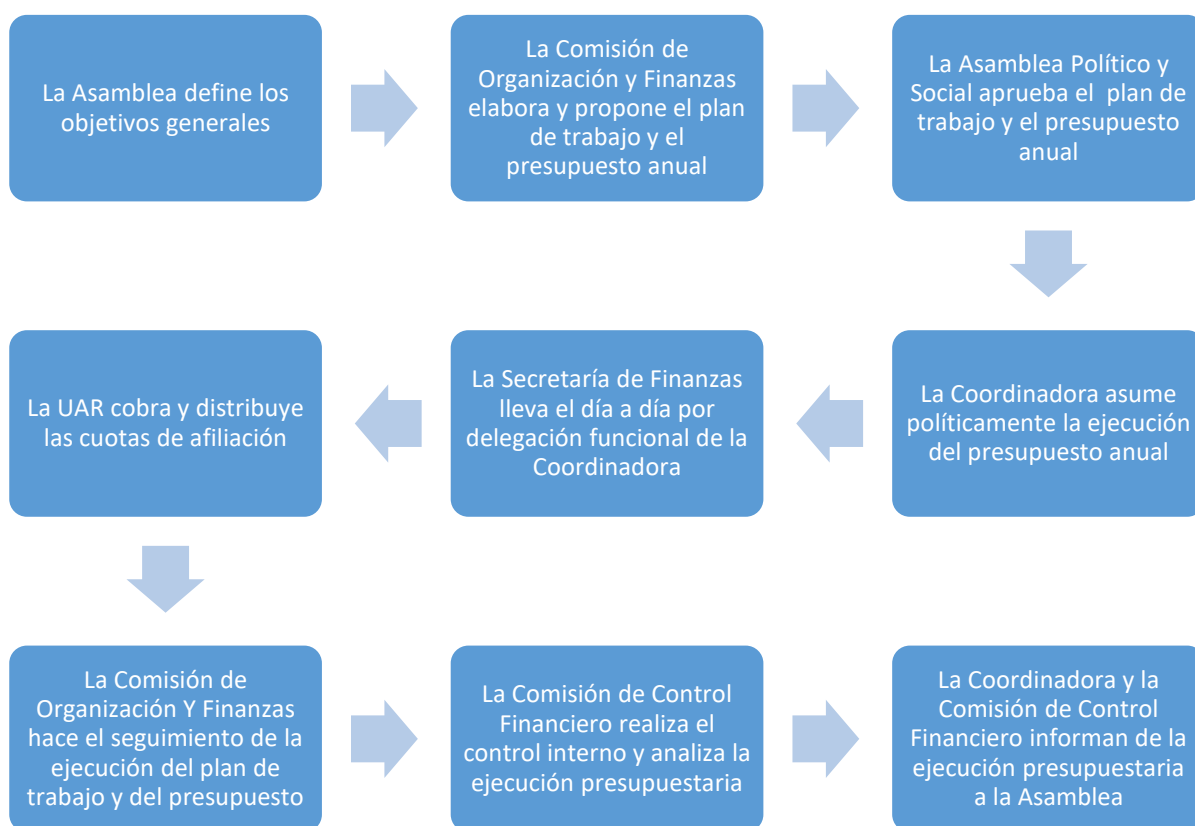
894 La contabilidad refleja la realidad de los ingresos, gastos e inversiones previstos. Por tanto, el Sistema
 895 de Control Interno requiere que la documentación necesaria para su elaboración sea recibida en los
 896 Centros y Unidades Contables lo antes posible para su procesamiento por personal cualificado en el
 897 sistema informático contable.

898 Con la periodicidad trimestral, una vez cerrada la contabilidad, se realizará el oportuno control interno
 899 a posteriori centrado en el análisis de las desviaciones entre el presupuesto y los datos contables. Este
 900 segundo control será competencia de un órgano distinto de los Centros o Unidades Contables y girará
 901 en torno a la regularidad contable y al cumplimiento de los criterios establecidos en este Manual.

902 Finalmente, las Cuentas Anuales serán rendidas al Tribunal de Cuentas y OCEX que corresponda.

903 Desde el punto de vista de la distribución de funciones y responsabilidades en la gestión económico-
 904 financiera, en la administración del patrimonio de IU y en el control de cada ámbito de actividad, los
 905 Estatutos Federales y los de cada Federación con personalidad jurídica establecen el papel que
 906 corresponde a cada órgano.

907 El proceso económico-financiero, en su faceta política, reparte cometidos y responsabilidades en varias
 908 fases que comienzan desde el órgano de máxima capacidad de decisión hasta aquellos encargados del
 909 control interno, pasando por aquellos netamente ejecutivos.



910

911 El proceso, en su faceta técnico-administrativa, reside sobre los centros de responsabilidad
 912 presupuestaria, contable y administrativa. A fin de disponer de toda la información en el menor tiempo
 913 posible, garantizar el cumplimiento de los procedimientos recogidos en este Manual, controlar la
 914 ejecución presupuestaria y contabilizar las operaciones con relevancia económico-financiera en todas
 915 las estructuras, IU cuenta con un sistema integrado de profesionales, procedimientos y medios
 916 informáticos y materiales.

917

918 *II.3.1. Asamblea General*

919 La Asamblea es el órgano soberano de IU. En el caso de las Asambleas de Base, está integrado por todas
920 las personas afiliadas a una determinada fecha. En el resto de estructuras, la Asamblea queda integrada
921 por representantes de la militancia.

922 Desde el punto de vista económico-financiero, a la Asamblea le corresponde una serie de competencias
923 de especial importancia:

924 a) establece los objetivos últimos, tanto políticos como organizativos, que cada una de las
925 estructuras de IU tiene que desarrollar y alcanzar, orientando con ello la elaboración de los
926 presupuestos anuales y su proyección en el futuro; y,

927 b) recibe el informe de gestión presentado por la Coordinadora, tomando la última decisión sobre
928 la regularidad de la administración de los recursos con relación a los objetivos y fines de cada
929 estructura de IU, dentro del ámbito de sus competencias.

930 En cuanto a su periodicidad, debe diferenciarse entre las Asambleas Federal y de Federación frente a las
931 del resto de estructuras en que se organiza IU. Ello tiene relevancia en cuanto a la frecuencia con la que
932 la Coordinadora rinde cuentas de su gestión ante su respectiva Asamblea.

933 *II.3.2. Asamblea Político y Social*

934 La Asamblea Político y Social es el órgano deliberatorio y de decisión de IU entre Asambleas Generales
935 y por ello es el máximo responsable en materia económica y financiera.

936 En las Asambleas de Bases, la Coordinadora también asume las funciones ejecutivas.

937 Las competencias de este órgano, tanto en materia de gestión como de control de la actividad
938 económico-financiera, pueden resumirse en:

939 a) nombra, en su caso, a las personas que tendrán funciones ejecutivas en la estructura bajo su
940 responsabilidad;

941 b) aprueba los presupuestos anuales sobre los que tiene competencia;

942 c) debe autorizar cualquier modificación presupuestaria;

943 d) en su caso, autoriza la contratación de personal, tanto político como técnico y administrativo;

944 e) ejerce el primer control sobre la ejecución presupuestaria cuando ésta ha sido delegada en otro
945 órgano, como es el caso de la Secretaría de Organización y Finanzas; y,

946 f) controla la actividad económico-financiera de los Grupos Institucionales.

947 *II.3.3. Comisión de Organización y Finanzas*

948 La Comisión de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que ostenten las siguientes
 949 responsabilidades:

- 950 • Secretaría de Organización y Finanzas;
- 951 • Secretarías de Organización y Finanzas de las estructuras y/o Asambleas de Base; y,
- 952 • responsables de finanzas y de organización de cada uno de los partidos miembros de IU al nivel
 953 territorial correspondiente.

954 Esta Comisión debe ejercer sus funciones con una visión global de la organización, en un sentido amplio,
 955 y una perspectiva avanzada en el tiempo. A pesar de la representatividad de cada persona miembro de
 956 esta comisión, su funcionamiento como colegio dará lugar a decisiones comunes, consensuadas,
 957 solidarias y orientadas hacia objetivos compartidos, que extiendan la presencia territorial y sectorial de
 958 la organización en su conjunto y desarrollen los medios de apoyo a la militancia y a su activismo político
 959 y social. Por tanto, analizará la situación financiera de partida, estimará los ingresos previsibles y fijará
 960 las políticas de gasto e inversión en función de los objetivos del plan de trabajo anual.

Planifica	Propondrá a la Coordinadora un plan de trabajo anual para el conjunto de la organización Coordinará el proceso de planificación e integrará a las personas responsables en materia económico-financiera de IU, partidos políticos y demás organizaciones integradas
Organiza	Conseguirá el personal y la infraestructura necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo
Dirige	Coordinará el funcionamiento de IU en su nivel territorial, los Grupos Institucionales y las organizaciones integradas para desarrollar el plan de trabajo anual
Controla	Analizará el funcionamiento de la organización, en un sentido amplio Trasladará a la Coordinadora las propuestas oportunas para mejorar la actividad económico-financiera, con el fin de aplicar los principios de buena gestión (economía, eficiencia, eficacia, transparencia, equidad de género) Analizará las desviaciones o incumplimientos en la ejecución del presupuesto Formulará las recomendaciones oportunas para la mejora de la gestión en aras a conseguir más transparencia, solidaridad, economía, eficacia y eficiencia en la gestión de IU
Informa	Emitirá anualmente un informe de consolidación de los estados contables de IU

961

962 *II.3.4. Coordinadora General*

963 La Coordinadora General tiene asignadas las competencias que la Asamblea Político y Social le ha
964 delegado de entre sus funciones de ámbito económico-financiero, con un perfil claramente ejecutivo.

965 La Coordinadora administrará, por delegación de la Asamblea correspondiente, todos los recursos
966 financieros de IU, de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea General o la Asamblea Político
967 y Social y en concordancia con la normativa vigente. En cada Comunidad Autónoma corresponde la
968 administración de sus recursos a los órganos de la Federación. La Comisión Federal de Organización y
969 Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances
970 y de la gestión federal, y de los recursos financieros de las federaciones. Ésta deberá trasladar a la
971 Asamblea Político y Social las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para
972 corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido. También las que puedan
973 mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

974 En atención a un principio de especialización, la Coordinadora distribuye sus competencias entre sus
975 miembros, de manera que la Secretaría de Finanzas asume aquellas funciones antes citadas. En este
976 Manual, nos vamos a referir a la Secretaría de Finanzas como el órgano ejecutivo sobre el cual se ha
977 delegado la responsabilidad de la gestión diaria de los presupuestos aprobados por la Asamblea
978 correspondiente y del control técnico-contable.

979 *II.3.5. Comisión Colegiada*

980 Son funciones de la Comisión Colegiada como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las
981 decisiones adoptadas en la Coordinadora Federal y la Asamblea Político y Social. Asimismo, preparará
982 y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de
983 dirección federal.

984 Su actividad se centra en dos aspectos fundamentales:

- 985 a) la gestión y la administración del patrimonio de IU, que requiere una atención y toma de
986 decisiones diaria; y,
- 987 b) el control efectivo sobre la ejecución presupuestaria, en la medida en que esta función se apoya
988 en la contabilidad y, por ello, tiene un carácter profesional.

989 *II.3.6. Secretaría de Organización y Finanzas*

990 La persona que asuma la Secretaría Federal de Organización y Finanzas, o la misma secretaria en las
991 Federaciones con personalidad jurídica propia, será la responsable de la gestión económico-financiera
992 de IU o de la Federación correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en la legislación sobre
993 financiación de partidos políticos. Será designada en la forma que determinen los estatutos entre

994 personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que
995 concorra la condición de honorabilidad.

996 Esta persona responderá de la regularidad contable de la actividad reflejada en las Cuentas Anuales.

997 Esta responsabilidad es independiente de aquella en la que hubieran incurrido quienes adoptaran las
998 resoluciones o realizaran los actos reflejados en la contabilidad.

999 Son funciones de la persona responsable de la gestión económico-financiera:

- 1000 a) la elaboración de las Cuentas Anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas;
- 1001 b) la supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera en las Federaciones y
1002 Asambleas Provinciales;
- 1003 c) las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen
1004 los estatutos de IU; y,
- 1005 d) cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o la Coordinadora General.

1006 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona responsable de la gestión económico-
1007 financiera de IU Federal, o de la Federación con personalidad jurídica, podrá impartir instrucciones
1008 específicas y criterios de actuación a las y los responsables de los distintos niveles territoriales y
1009 sectoriales.

1010 Mediante un poder notarial, podrá facultar a otra persona para realizar y ejecutar determinados actos
1011 jurídicos y materiales en su nombre. No será necesario que la persona apoderada preste consentimiento,
1012 bastando con la entrega de una copia del poder a posteriori para que ésta pueda empezar a operar.

1013 Según la necesidad de cada caso, la persona al frente de la Secretaria Federal de Finanzas podrá hacer
1014 uso de dos tipos de poderes, siempre otorgados ante notario, siguiendo los modelos aprobados por el
1015 Consejo General del Notariado, pero introduciendo aquellas particularidades que se requieran:

- 1016 • el Poder General, que permite habilitar a la persona apoderada a realizar cualquier gestión o
1017 negocio, salvo los actos personalísimos e indelegables; y,
- 1018 • el Poder Especial, que faculta a la persona apoderada para realizar un acto concreto, e incluso
1019 de un modo concreto, como en la representación para pleitos o firma de contratos concretos.

1020

<i>Facultades delegadas según el modelo de Poder General del Consejo General del Notariado</i>	<i>Secretaría de Organización y Finanza</i>					
	<i>IU Federal o Federaciones con personalidad jurídica</i>	<i>Federación sin personalidad jurídica</i>		<i>Asamblea Provincial</i>		<i>Asamblea de Base</i>
	<i>Otras personas</i>	<i>Secretaria/o</i>	<i>Otras personas</i>	<i>Secretaria/o</i>	<i>Otras personas</i>	
A) Administración de bienes						
B) Disponer de la rentas						
C) Cuentas bancarias						
D) Representación						
E) Practicar y contestar requerimientos						
F) Otorgar poderes						
G) Otorgar y firmar documentos						

1022 *II.3.7. Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)*

1023 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es un ente estatutario cuya finalidad es garantizar, de
1024 manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro y la distribución de las cuotas de afiliación
1025 correspondientes a las distintas estructuras, así como la liquidación de todas y cada una de las cuotas
1026 satisfechas por las personas afiliadas.

1027 La unidad estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución
1028 y liquidación de cuotas de afiliación.

1029 El desarrollo del funcionamiento de la UAR, la gestión de la información, de los contenidos de los
1030 ficheros informáticos federales de afiliación y los ficheros auxiliares de apoyo, así como todas las
1031 cuestiones referentes al sistema de emisiones de ingresos y recaudación, distribución y liquidación de
1032 cuotas deberá regularse mediante Reglamento que deberá ser aprobado por la Asamblea Político y Social
1033 Federal.

1034 Dispondrá de su propio presupuesto y administración autónoma, dependiendo orgánica y
1035 funcionalmente de las Secretarías de Organización y Finanzas.

1036 La UAR se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal y en una Unidad Territorial para cada
1037 Federación, desarrollando su actividad bajo el principio de descentralización funcional.

1038 Serán funciones de la UAR Federal:

- 1039 • el análisis, definición y diseño del proyecto UAR;
- 1040 • el requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán
1041 ser atendidas con la prioridad que se precise;
- 1042 • la administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares
1043 de apoyo;
- 1044 • el mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución;
- 1045 • la edición de la tarjeta de afiliación a IU;
- 1046 • la elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización;
- 1047 • la emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones;
- 1048 • la explotación de la información para sus funciones;
- 1049 • las relaciones con las Federaciones para el uso de sus funciones propias;
- 1050 • las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la UAR;

- 1051 • la gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del
1052 presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones;
1053 y,
- 1054 • la colaboración y asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados y bajas y otras, en
1055 su caso.

1056 Las UAR territoriales funcionarán bajo la tutela de la UAR Federal y bajo las pautas que ésta determine.
1057 De acuerdo con las realidades existentes y las especificidades de cada Federación, recogidas en sus
1058 estatutos en el ámbito de sus competencias, se podrá acordar funcionamientos especiales que mejoren o
1059 ayuden a la consecución de su finalidad, pudiendo establecerse, al efecto, protocolos que los regulen.

1060 Serán funciones de las UAR territoriales:

- 1061 • el mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la
1062 UAR federal;
- 1063 • la resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados;
- 1064 • la coordinación de la edición de la tarjeta de afiliación a IU y resoluciones de incidencias, en su
1065 caso;
- 1066 • la explotación de la información en su ámbito de actuación; y,
- 1067 • las relaciones con las Asambleas de Base de su ámbito.

1068 *II.3.7.1. Comisión de control de la UAR*

1069 La actividad de la UAR será supervisada por una comisión de control elegida y dependiente de la
1070 Coordinadora Federal.

1071 *II.3.8. Comisión Federal de Control Financiero (CFCF)*

1072 La Comisión Federal de Control Financiero tiene la función de fiscalizar anualmente los ingresos y
1073 gastos de IU, la ejecución de sus presupuestos y el cumplimiento de los criterios de actuación definidos
1074 en el presente Manual, de manera que ofrezca una opinión independiente sobre el funcionamiento
1075 económico-financiero de IU a partir del Sistema de Control Interno en su conjunto.

1076 En cumplimiento de lo previsto en la legislación sobre financiación de partidos políticos, esta comisión
1077 será responsable de elaborar una auditoría interna cuyo informe resultante acompañe a la Cuentas
1078 Anuales a rendir al Tribunal de Cuentas u OCEX correspondiente.

1079 La Comisión Federal de Control Financiero verificará el sometimiento de la gestión económica
1080 financiera a la legalidad vigente, a los principios de buena gestión financiera y a los establecidos en la



- 1081 normativa que sea aplicable. Desempeñará sus funciones con los procedimientos establecidos en este
- 1082 Manual de Control Interno y actuará con plena autonomía e independencia con respecto a la Secretaría
- 1083 Federal de Organización y Finanzas y al Centro Contable Federal.
- 1084

<i>Órganos</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsabilidades</i>	<i>Documentos</i>	<i>Control</i>
Asamblea Federal	Define los objetivos últimos de la organización	Estatutos	Actas en el Archivo Permanente
		Documento organizativo	
Asamblea Político y Social			
Coordinadora General	Concreta el objetivos últimos en estrategia y presupuestos anuales	Presupuestos anuales	Contabilidades financiera y presupuestaria
		Informe de ejecución presupuestaria	
Comisión de Organización y Finanzas	Coordina las políticas económicas y financieras de las distintas estructuras de IU y organizaciones coaligadas	Presupuestos anuales	Contabilidades financiera, analítica y presupuestaria
		Cartas financieras y protocolos	
Secretaría de Organización y Finanzas	Ejecuta los presupuestos anuales y las decisiones de la Comisión de Organización y Finanzas	Soportes documentales de los asientos contables	Contabilidades financiera, analítica y presupuestaria
Unidad de Afiliación y Recaudación	Cobro y distribución de las cuotas de afiliación	Remesas bancarias	Contabilidades financiera y analítica
		Extracto bancario	
Comisión de Control Financiero	Analiza la ejecución presupuestaria	Informe sobre la regularidad de las Cuentas Anuales y la ejecución presupuestaria	Auditoría interna sobre las Cuentas Anuales y la ejecución presupuestaria

1085

1086

1087 **II.4. Organización administrativo-contable**

1088 IU organiza la función administrativa alrededor de una serie de centros de responsabilidad
1089 presupuestaria, contable y administrativa.

1090 Los centros de responsabilidad tienen como finalidad el seguimiento presupuestario y la elaboración de
1091 las contabilidades financiera, analítica y presupuestaria de IU.

1092 El control interno se ejerce a partir de una distribución de responsabilidades derivadas de la aprobación
1093 de un presupuesto, la ejecución de éste que es registrada en una contabilidad y la liquidación de
1094 obligaciones frente a las Administraciones Públicas (Hacienda, Seguridad Social y Haciendas Locales).

1095 Los centros de responsabilidad dependerán organizativa y funcionalmente de la Secretaría de Finanzas
1096 de cada estructura.

1097

Todos los movimientos económicos y financieros que se deriven de las actividades de IU deberán ser contabilizados por el centro de responsabilidad correspondiente. Por tanto, la responsabilidad sobre las operaciones que no figuren recogidas en la contabilidad no será asumida por IU, de manera que los efectos jurídicos y organizativos que dimanen de este incumplimiento recaerán sobre las personas que no cumplan con este sistema de control interno.

1097

1098 *II.4.1. Centro Contable*

1099 Centro de responsabilidades presupuestaria, contable y administrativa máximas, así como última
1100 instancia de consolidación. Ejercerá las funciones propias de un auditor interno.

1101 Se constituirá un único Centro Contable por cada NIF.

1102 El Centro Contable será responsable de toda la estructura que opere bajo su NIF en cuanto a las
1103 siguientes responsabilidades:

- 1104 • la elaboración del presupuesto consolidado de toda su organización;
- 1105 • la llevanza de la contabilidad de toda la estructura; y,
- 1106 • el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y sociales generadas por la actividad de
1107 toda la estructura bajo su dirección;
- 1108 • el control del funcionamiento de las cuentas bancarias cuya creación se realiza bajo dicho NIF;
1109 y,
- 1110 • el asesoramiento técnico a las personas con responsabilidades políticas en estas materias.

1111 Este modelo se aplicará a IU Federal y a las Federaciones con personalidad jurídica propia.

1112 El Centro Contable Federal consolidará las Cuentas Anuales de todas las Federaciones con NIF, partidos
1113 políticos adscritos, fundaciones, asociaciones y otras formas organizativas con personalidad jurídica
1114 bajo su responsabilidad directa.

1115 Los partidos políticos, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica que consoliden sus
1116 Cuentas Anuales con las de IU, tendrán la consideración de Centros Contables.

1117 El Centro Contable Federal prestará apoyo técnico a todas las organizaciones y será la última instancia
1118 técnica para establecer criterios y normas de funcionamiento en materia presupuestaria, contable y
1119 administrativa, así como para resolver conflictos que puedan surgir en su aplicación.

1120 Presentará un informe anual de sus actividades, de la situación global de la organización, de la situación
1121 individual de todas y cada una de las estructuras de IU bajo su control y de sus recomendaciones técnicas.

1122 Este informe será enviado a la Asamblea correspondiente, a la Comisión Federal de Organización y
1123 Finanzas y a la Comisión Federal de Control Financiero para su evaluación.

1124 Las Federaciones y otras formas organizativas sin personalidad jurídica, que actúen a través del NIF de
1125 IU Federal, trasladarán a ésta todos los datos de su estructura para su inclusión en los documentos a
1126 rendir a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1127

1128 *II.4.2. Unidad Contable*

1129 Centro de responsabilidad intermedia cuyas cuentas son consolidadas por algún Centro Contable.

1130 Opcionalmente, las Federaciones con personalidad jurídica y titulares de su propio NIF podrán crear

1131 Unidades Contables en sus niveles inferiores bajo su responsabilidad.

1132 Las Unidades Contables dependerán de su respectivo Centro Contable, siendo su contabilidad y

1133 documentación de soporte accesible para éste.

1134 La Unidad Contable será responsable de la estructura territorial que le sea asignada, quedando entre sus

1135 funciones:

1136 • la llevanza de la contabilidad de toda la estructura, ajustada al Plan Contable Federal; y,

1137 • el envío de toda la documentación necesaria al Centro Contable de referencia para el

1138 cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y sociales generadas por la actividad de toda

1139 la estructura bajo su dirección.

1140 El acuerdo para la constitución de estas Unidades Contables deberá tomarse por la Coordinadora Federal

1141 o Regional, según el caso. Dicha decisión deberá venir acompañada de una memoria donde se organicen

1142 expresamente:

1143 • un sistema de financiación y una dotación de personal y recursos materiales para estas unidades;

1144 • los niveles de dependencia del personal encargado de su gestión;

1145 • los procedimientos internos para garantizar el cumplimiento de las normas administrativas

1146 aprobadas por su Centro Contable y este Manual;

1147 • el procedimiento de conciliación de cuentas;

1148 • la capacidad del Centro Contable de modificar aquellos asientos contables y normas de

1149 funcionamiento que no se adapten a la normativa interna; y,

1150 • los sistemas relativos a la gestión de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, liquidaciones

1151 tributarias y control presupuestario.

1152 Este modelo se aplicará a las Federaciones sin personalidad jurídica y, en su caso, a las estructuras

1153 provinciales, en las mismas condiciones.

1154

1155 *II.4.3. Módulo de Caja*

1156 Centro de responsabilidad presupuestaria y administrativa, sin gestión contable.

1157 El Módulo de Caja estará adscrito a un Centro Contable o a una Unidad Contable, creándose en aquellos
1158 casos en que el volumen o importe unitario de las operaciones aconseje un control más intenso (más de
1159 75 asientos/mes de media o importes superiores a 4.500,00 euros).

1160 Gestionará los fondos presupuestados, recibiendo los recursos correspondientes y pagando los gastos
1161 que ocasione su actividad. Dichos gastos deberán ser justificados documentalmente al Centro Contable
1162 o Unidad Contable de quien dependa.

1163 Periódicamente, enviará a su Centro o Unidad Contable de referencia los documentos originales
1164 justificantes de sus pagos o compromisos, según la siguiente ordenación:

- 1165 • relación de justificantes de gastos pagados por banco ordenados según figuren en el extracto de
1166 movimientos de la cuenta bancaria;
- 1167 • relación de justificantes de gastos pagados por caja ordenados según figuren anotados en el libro
1168 de caja; dicha rendición será acompañada de un arqueo de caja; y,
- 1169 • relación de justificantes de obligaciones de pago aplazadas a más de un mes desde la fecha de
1170 emisión o para las que se haya acordado el fraccionamiento de su pago.

1171 Esta documentación permitirá la elaboración de la contabilidad de cada Módulo de Caja. Posteriormente,
1172 el Centro o Unidad Contable enviará esta contabilidad a cada uno de ellos para su conocimiento a efectos
1173 de gestión.

1174 El Módulo de Caja debe utilizarse por:

- 1175 • las estructuras insular, comarcal y de ciudad así como cualquier otra que represente a un
1176 conjunto de Asambleas Locales o de Sector;
- 1177 • los Grupos Institucionales en el Parlamento Europeo, las Cortes Generales, las Asambleas o
1178 Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares, los Consejos
1179 Insulares, las Juntas de los Territorios Históricos y los Municipios; y,
- 1180 • las entidades vinculadas con IU, sin personalidad jurídica.

1181

1182

1183 *II.4.4. Unidad de Caja*

1184 Centro de responsabilidad presupuestaria y administrativa, sin gestión contable.

1185 La Unidad de Caja estará adscrita a un Centro Contable o a una Unidad Contable, creándose en aquellos
1186 casos en que el volumen o importe unitario de las operaciones no sea relevante (menos de 75
1187 asientos/mes de media o importes inferiores a 4.500,00 euros).

1188 Gestionará los fondos presupuestados, recibiendo los recursos correspondientes y pagando los gastos
1189 que ocasione su actividad. Dichos gastos deberán ser justificados documentalmente al Centro Contable
1190 o Unidad Contable de quien dependa.

1191 Periódicamente, enviará a su Centro o Unidad Contable de referencia los documentos originales
1192 justificantes de sus pagos o compromisos, según la siguiente ordenación:

- 1193 • relación de justificantes de gastos pagados por banco ordenados según figuren en el extracto de
1194 movimientos de la cuenta bancaria;
- 1195 • relación de justificantes de gastos pagados por caja ordenados según figuren anotados en el libro
1196 de caja; dicha rendición será acompañada de un arqueo de caja; y,
- 1197 • relación de justificantes de obligaciones de pago aplazadas a más de un mes desde la fecha de
1198 emisión o para las que se haya acordado el fraccionamiento de su pago.

1199 Esta documentación permitirá la elaboración de la contabilidad de cada Unidad de Caja. Posteriormente,
1200 el Centro o Unidad Contable enviará esta contabilidad a cada uno de ellas para su conocimiento a
1201 efectos de gestión.

1202 La Unidad de Caja debe utilizarse para las Asambleas Locales y de Sector.

1203

1204 II.4.5. Distribución de responsabilidades

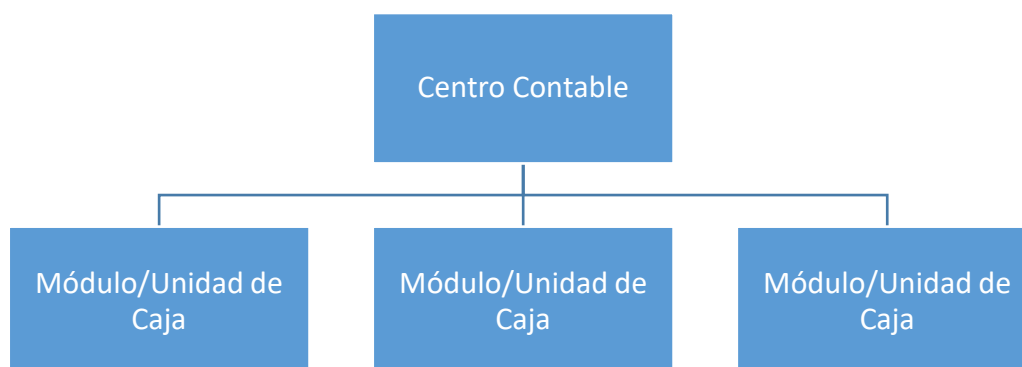
<i>Operaciones</i>	<i>Centro Contable</i>	<i>Unidad Contable</i>	<i>Módulo de Caja</i>	<i>Unidad de Caja</i>
Recibe % cuotas de afiliación(UAR)	Sí	Sí	No	Sí
Ingresos institucionales	Sí	Sí	Sí	No
Ingresos por actividades propias	Sí	Sí	Sí	Sí
Donaciones de cargos públicos	Sí	Sí	No	No
Otras donaciones	Sí	No	No	No
Adquisición de bienes corrientes	Sí	Sí	Sí	Sí
Contratación de servicios	Sí	Sí	Sí	No
Arrendamientos	Sí	No	No	No
Nóminas, retenciones y seguros sociales	Sí	No	No	No
Liquidación de dietas y desplazamientos	Sí	Sí	Sí	Sí
Tributos	Sí	No	No	No
Gestión de Inmovilizado	Sí	No	No	No
Operaciones con partes vinculadas	Sí	No	No	No
Endeudamiento	Sí	No	No	No

1205

1206 *II.4.6. Relaciones entre centros de responsabilidad: modelos de referencia*

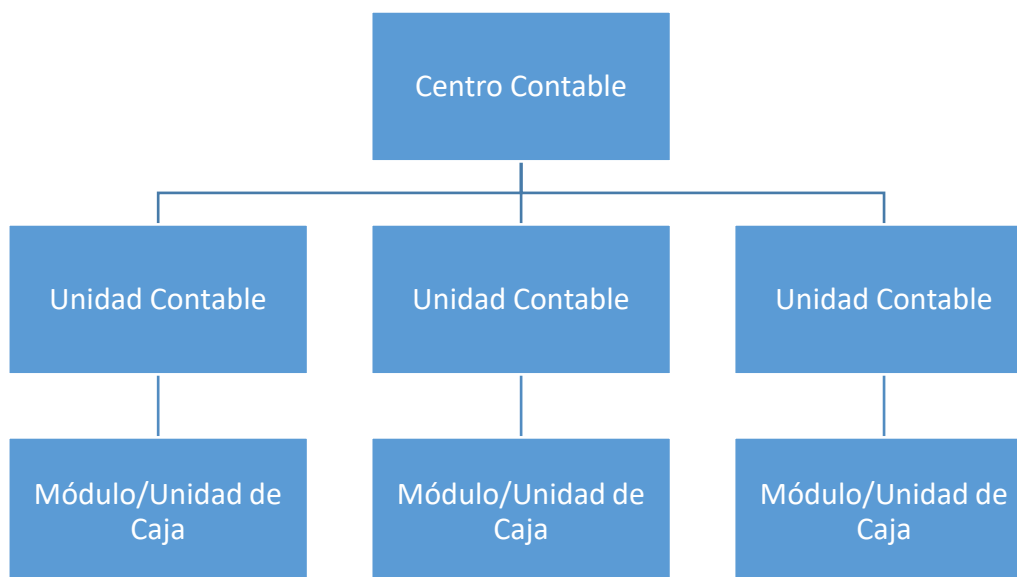
1207 Como consecuencia de lo expuesto, la organización presupuestaria, contable y administrativa de cada
 1208 una de las estructuras se adaptará a alguno de los dos modelos siguientes siempre con el fin de cumplir
 1209 con sus responsabilidades.

1210 **SISTEMA 1: UNA CONTABILIDAD Y GESTIÓN CON MÓDULOS Y UNIDADES DE CAJA**



1211 **SISTEMA 2: UNA CONTABILIDAD CONSOLIDADA, VARIAS CONTABILIDADES EN**
 1212 **UNIDADES CONTABLES Y GESTIÓN CON MÓDULOS Y UNIDADES DE CAJA**

1213



1214

1215 **III. PRESUPUESTOS**

1216 El presupuesto es la herramienta que utilizaremos para planificar nuestra actividad futura. Más
1217 importante que su resultado final en sí mismo es su proceso de elaboración que requiere concretar
1218 nuestros objetivos como organización, mejorando nuestro conocimiento de su funcionamiento y, a
1219 través de la participación de todas las estructuras y responsables, conseguir que el texto y espíritu sean
1220 asumidos colectivamente.

1221 Básicamente, los presupuestos de IU en todas sus estructuras vendrán definidos por:

- 1222 • el objetivo general de mantener y extender la presencia de IU en todo el territorio nacional,
1223 poniendo sus recursos y potencialidades al servicio de las y los activistas políticos y sociales en
1224 pos del ideario político de nuestra organización; cada estructura concretará este objetivo en el
1225 ámbito de sus competencias;
- 1226 • será elaborado por el centro de responsabilidad presupuestaria en cada estructura, propuesto por
1227 su Coordinadora y aprobado por la Asamblea correspondiente de ésta;
- 1228 • hará una previsión de sus propios ingresos que será el límite de gastos e inversiones posible; y,
- 1229 • detallará el uso de los recursos previstos entre gastos por naturaleza e inversiones.

1230 El presupuesto en su conjunto es el documento donde relacionaremos la previsión de ingresos junto con
1231 el destino de los recursos estimados. En el Sistema de Control Interno, el presupuesto recoge la
1232 información de referencia sobre cual se realizará un seguimiento permanente por el Centro Contable
1233 correspondiente y posteriormente por la Comisión Federal de Control Financiero.

1234 Desde un punto de vista funcional, el presupuesto global estará integrado por:

- 1235 a) el presupuesto de ingresos;
- 1236 b) el presupuesto de gastos; y,
- 1237 c) el presupuesto de tesorería, en el cual se integrarán las inversiones junto con las fuentes de
1238 financiación.

1239 Desde un punto de vista competencial, el presupuesto anual de IU estará compuesto por:

- 1240 • el presupuesto federal, en el cual se reunirán los presupuestos de la estructura federal y de los
1241 grupos parlamentarios europeo y nacional;
- 1242 • el presupuesto de cada Federación que integrará los presupuestos de la estructura regional y los
1243 presupuestos operativos de los demás niveles que actúan bajo su responsabilidad hasta llegar a
1244 las Asambleas Locales y de Sector, así como de los Grupos Institucionales; y,
- 1245 • el presupuesto de aquellas entidades que deban consolidar cuentas con las de IU.

1246 Las estructuras federal, regional o de nacionalidad y provincial prepararán los presupuestos que se
 1247 utilizarán en el Sistema de Control Interno, reuniendo además la información necesaria para ello de las
 1248 estructuras inferiores y Asambleas de Base.

1249 Las estructuras de nivel inferior (comarcal, ciudad, insular o local) y los grupos institucionales
 1250 dispondrán de sus propios presupuestos operativos que serán controlados por el Centro o Unidad
 1251 Contable de referencia.

1252

<i>Estructuras</i>	<i>Presupuesto de ingresos</i>	<i>Presupuesto de gastos</i>	<i>Presupuesto de tesorería</i>
IU Federal	Centro Contable	Centro Contable	Centro Contable
Federaciones	Centro o Unidad Contable	Centro o Unidad Contable	Centro Contable
Asambleas provinciales	Unidad Contable	Unidad Contable	Centro Contable de referencia
Asambleas comarcales, insulares, de ciudad	Módulo de caja	Módulo de caja	
Asambleas locales y sectoriales	Unidad de caja	Unidad de caja	
Grupos institucionales	Módulo de caja	Módulo de caja	

1253

1254

1255

1256

1257

1258 **III.1. Presupuesto de ingresos**

 1259 Recogerá la totalidad de ingresos previstos cualquiera que sea su origen y cumpliendo los requisitos
 1260 previstos en la legislación sobre financiación de partidos políticos.

 1261 La clasificación de los ingresos se corresponderá con las fuentes de financiación relacionadas en la
 1262 normativa vigente, facilitando de esta forma su seguimiento y rendición de cuentas.

 1263 **III.1.1. Presupuesto de ingresos ordinarios**

1264 El presupuesto de ingresos informará sobre los siguientes orígenes de recursos:

Orígenes	Observaciones
Cuotas de afiliación y aportaciones de sus afiliadas y afiliados	<p>Cuantía global de las cuotas de afiliación y aportaciones de sus afiliadas y afiliados</p> <p>La cuantía de las cuotas de afiliación de cada estructura será proporcionada por la UAR</p>
Cuantía global de las aportaciones de los cargos públicos	La cuantía de las aportaciones de las y los cargos públicos se calculará en aplicación de la Carta Financiera correspondiente
Ingresos procedentes del propio patrimonio	En nuestro caso, los ingresos procedentes del patrimonio aluden a intereses de cuentas corrientes y arrendamientos de bienes
Subvenciones públicas	Las subvenciones públicas vienen recogidas en la legislación de financiación de partidos políticos y de procesos electorales vigentes en cada momento
Rendimientos procedentes de las actividades propias	<p>Las actividades propias de IU incluyen aquellas acciones promocionales destinadas a captar fondos para financiar la actividad política</p> <p>Siempre con un criterio de prudencia, se presupuestará el beneficio neto de estas actividades, es decir, el resultado de tomar la totalidad de los ingresos previsibles y restarle todos los gastos que serán necesarios para obtener dicha previsión. IU no puede desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza</p>

1265

1266 Al presupuesto de ingresos se acompañará una memoria donde figuren los criterios y cálculo realizados
1267 en su elaboración en cada partida.

1268 Las donaciones privadas y las herencias y legados se consideran ingresos excepcionales y no serán
1269 presupuestados.

1270 Siempre con un criterio de prudencia, se presupuestará el beneficio neto de las actividades
1271 promocionales. Por un lado, se hará una previsión prudente y basada en datos históricos de ingresos. Por
1272 otro, se hará una previsión de los fondos necesarios para la adquisición de bienes y servicios destinados
1273 a la elaboración y/o comercialización de productos destinados a su venta posterior. El beneficio neto se
1274 destinará y totalmente para financiar las actividades políticas y sociales de la estructura que realice la
1275 actividad promocional. IU no realizará en ningún caso actividades mercantiles.

1276 *III.1.2. Presupuesto de ingresos electorales*

1277 La elaboración del presupuesto de ingresos electorales es competencia de la Coordinadora Federal o de
1278 la Coordinadora de cada Federación según el proceso electoral correspondiente.

1279 La previsión de ingresos se hará con un criterio de prudencia sobre las expectativas mostradas por varias
1280 encuestas publicadas, en particular por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y por medios de
1281 comunicación de relevancia según el Estudio General de Medios (EGM) de la Asociación para la
1282 Investigación de Medios de Comunicación (AIMC).

1283 Los recursos obtenidos por cualquier actividad propia destinada a recaudar fondos para una campaña
1284 electoral siempre serán ingresados en la cuenta bancaria electoral correspondiente y supondrán un
1285 aumento del presupuesto de gastos electorales en la misma cuantía, quedando a disposición de la
1286 estructura o Asamblea de Base de IU que los haya recaudado directamente.

1287

1288

1289 **III.2. Presupuesto de gastos**

1290 El presupuesto de gastos recogerá la aplicación concreta de los recursos financieros previstos en el
1291 presupuesto de ingresos, tanto en actividades ordinarias como en procesos electorales.

1292 A través de este presupuesto, la Asamblea de cada estructura habilita a la Coordinadora y, por delegación
1293 funcional, a la Secretaría de Finanzas para gastar de forma condicionada y limitada.

<i>Límites para la ejecución del presupuesto de gastos</i>		
Cualitativo	¿En qué?	Cada partida de gasto deberá ser destinada exclusivamente a la naturaleza o tipo de gasto a que ésta se refiera
Cuantitativo	¿Hasta cuánto?	Sólo se podrán contraerse obligaciones hasta el importe fijado en cada partida de los presupuestos
Temporal	¿Hasta cuándo?	La ejecución del gasto debe producirse dentro del periodo presupuestario correspondiente

1294 A fin de realizar una adecuada previsión, los gastos se clasificarán, según su relación directa con la
1295 actividad política, en:

1296 a) estructurales, que reunirá aquellos gastos producidos por la infraestructura de IU y cuya cuantía
1297 global no tiene relación directa con la mayor o menor actividad política y social;

1298 b) actividades políticas y sociales, que reunirá aquellos gastos generados por el cumplimiento del
1299 ideario político de IU a través de acciones sobre la Sociedad Civil; y,

1300 c) electorales.

1301 La cuantía global del presupuesto de gastos no podrá superar la cuantía global del presupuesto de
1302 ingresos, sin perjuicio de la parte de éstos destinados a financiar inversiones.

1303 A cada tipo de gasto e inversión le corresponderá unas fuentes de financiación preferentes, de forma que
1304 se obtenga el equilibrio financiero a corto y medio plazo recomendable en cada caso.

1305 **III.2.1. Presupuesto de gastos estructurales**

1306 El presupuesto de gastos estructurales informará sobre todos aquellos compromisos de gasto o
1307 transferencia contraídos habitualmente por IU en cualquier ejercicio económico.

1308 Su volumen anual de gastos estructurales se ajustará a los ingresos ordinarios que IU obtenga por vías
1309 de financiación estables.

<i>Aplicaciones</i>	<i>Definiciones</i>
Transferencias	<p>En cumplimiento de los protocolos correspondientes, se fijará la cantidad a traspasar a las entidades integradas en IU:</p> <ul style="list-style-type: none"> • partidos políticos; y, • otras organizaciones
Adquisición de bienes y servicios corrientes	<p>Gastos que tienen su origen en la infraestructura de IU puesta a disposición de su militancia y sin relación directa con las actividades políticas y sociales de IU</p> <ul style="list-style-type: none"> • licencias de programas informáticos y otros cánones • arrendamientos de locales, gastos de comunidad y tributos • mantenimiento de locales y demás bienes muebles • servicios de abogados, economistas, periodistas, publicistas, ingenieros y demás profesionales independientes • portes y envíos por mensajería o servicio de correos • desplazamientos de los cargos orgánicos y/o públicos • desplazamiento del personal fijo o eventual no electoral • primas de seguros • comisiones por servicios bancarios y similares • agua, electricidad, material de oficina y otros suministros • telefonía, web y servicios telemáticos • otros servicios administrativos
Dirigentes políticos	<p>Gastos generados por las personas liberadas en función de su responsabilidad política en la organización. No mantienen una relación laboral con IU en la medida en que son parte de la dirección de ésta</p> <ul style="list-style-type: none"> • sueldos y salarios • cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de IU (cuota patronal) • otros gastos sociales

<i>Aplicaciones</i>	<i>Definiciones</i>
Personal	Gastos generados por la prestación de trabajo, directa y personal, por cuenta de IU (Relaciones laborales) <ul style="list-style-type: none"> • sueldos y salarios • cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de IU (cuota patronal) • indemnizaciones y dotación al Fondo de indemnizaciones • cursos de actualización profesional • otros gastos sociales
Gastos financieros	Intereses financieros generados por deudas comerciales o bancarias
Dotaciones anuales a las provisiones para gastos de carácter plurianual	Dotaciones anuales a los fondos destinados a financiar gastos futuros pero cuyo importe final y/o fecha de devengo son desconocidos. <ul style="list-style-type: none"> • Asambleas estatutarias • procesos electorales • Fondo de Solidaridad Interterritorial • aplicaciones extraordinarias

1310 Las transferencias a los partidos políticos y otras entidades integradas en IU serán fijadas en los
 1311 protocolos suscritos entre ambas partes y actualizadas anualmente por la Comisión Federal de
 1312 Organización y Finanzas, asegurando un importe mínimo a cada una de ellas. En cualquier caso y al
 1313 objeto de ofrecer las mejores condiciones posibles a la militancia común, los partidos políticos y otras
 1314 entidades podrán hacer uso de la infraestructura de IU, así como ésta de las de aquellos.

1315 El gasto en personal se obtendrá, en primer lugar, a partir de la suma del sueldo bruto, la cuota patronal
 1316 a la Seguridad Social y la indemnización por año trabajado en caso de despido improcedente de la
 1317 plantilla en activo. En segundo lugar, se agregará el coste de empresa de nuevas contrataciones.

1318 Los gastos necesarios para el desplazamiento de cargos orgánicos de IU, así como de cargos públicos
 1319 que realicen estos viajes en actividades propias de la organización al margen de sus cometidos
 1320 institucionales, serán asumidos como gastos estructurales.

1321 El coste del servicio de alertas que mantenga permanentemente informada a la militancia de las distintas
 1322 actividades políticas y sociales de cada estructura de IU se considerará un gasto estructural.

1323 *III.2.2. Presupuesto de gastos en actividades políticas y sociales*

1324 Los gastos en actividades propias incluirán todos aquellos necesarios y específicos para la actividad
1325 política y social, las campañas de afiliación, las fiestas populares, la recaudación de fondos, la
1326 adquisición de productos publicitarios patrocinados por IU para su venta y acciones similares.

1327 No se incluirán los gastos en procesos electorales, que tendrán un tratamiento específico.

1328 La distribución del montante total presupuestado puede realizarse utilizando como criterios:

- 1329 • el organigrama de cada estructura o Asamblea de Base, asignando un importe a cada secretaría
1330 y área de trabajo; o
- 1331 • las acciones concretas a desarrollar.

1332 En todo caso, ambos criterios se pueden utilizar simultáneamente a partir de los planes de trabajo de
1333 cada una de las secretarías o áreas entre las que se distribuya el presupuesto. Cualquiera que sea el
1334 criterio elegido, el presupuesto será trasladado a la Asamblea para su aprobación.

1335 Debe recordarse que el Sistema de Control Interno se basa en comparar la realidad del gasto
1336 (contabilidad) con la previsión (presupuestos de ingresos, gastos e inversiones) aprobada por la
1337 Asamblea, que es el órgano competente para ello. Con este fin, la estructura de los estados contables y
1338 de los presupuestos debe coincidir, de manera que se pueda controlar con facilidad la ejecución
1339 presupuestaria prevista. Dicho control se ejerce política y técnicamente.

1340 *III.2.2.1. Distribución por secretarías y áreas*

1341 El presupuesto de gastos se elaborará a partir de los planes de trabajo previstos por cada secretaría y/o
1342 área de trabajo.

1343 Los planes de trabajo son una herramienta fundamental para articular las actividades políticas y sociales
1344 pues suponen:

- 1345 a) concretar en términos prácticos los objetivos generales como organización política;
- 1346 b) organizar la labor política y social de la militancia, precisando qué y cómo hacerlo;
- 1347 c) cuantificar el coste de las acciones aparejadas, permitiendo su presupuestación y la búsqueda de
1348 recursos para financiarlo; y,
- 1349 d) analizar posteriormente los resultados políticos, sociales y económicos, información que podrá
1350 utilizarse en el futuro y que constituye un método de aprendizaje y de formación de cuadros.

1351 Las secretarías y áreas contarán con el apoyo técnico del Centro o Unidad Contable de referencia, tanto
1352 a la hora de elaborar el plan de trabajo cuantificado económicamente como posteriormente para el
1353 análisis y obtención de conclusiones al finalizar el ejercicio.

1354 *III.2.2.2. Distribución por acciones programadas*

1355 El presupuesto se elaborará tomando como criterio las actividades concretas programadas y el conjunto
 1356 de gastos que generada cada una de ellas, quedando en segundo plano el criterio de la naturaleza del
 1357 gasto.

1358 Este presupuesto constituye la valoración económica del plan de trabajo político a desarrollar durante el
 1359 ejercicio por cada estructura y Asamblea de Base de IU. De esta forma se pueden establecer prioridades
 1360 y planificar las acciones para recaudar fondos.

1361 El presupuesto de gastos en actividades políticas y sociales informará sobre las siguientes aplicaciones:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Definiciones</i>
Actos públicos y de propaganda	Gastos necesarios para organizar actos y acciones destinadas a trasladar a la sociedad los mensajes y propuestas de IU: <ul style="list-style-type: none"> • alquiler de espacios y locales • alquiler de vehículos para el traslado de materiales o para circuitos con megafonía • alquiler de espacios publicitarios • prima de seguros de responsabilidad civil específicos
Campañas en redes sociales	Diseño y lanzamiento de campañas utilizando medios telemáticos y demás avances de la sociedad de la información
Cartelería, folletos y material publicitario	Materiales destinados a comunicar, incidir y dar presencia en la sociedad
Publicaciones	Obtención de materiales, elaboración y edición de publicaciones periódicas o puntuales según el plan de trabajo
Gastos electorales no subvencionables	Gastos electorales que según, la legislación aplicable o los criterios adoptados por el Tribunal de Cuentas u OCEX, no sean elegibles para obtener subvenciones electorales

1362

1363 *III.2.3. Presupuesto de gastos electorales*

1364 El presupuesto de gastos electorales recoge el empleo de los recursos que IU destine, en cada campaña
1365 electoral, a la promoción de sus candidaturas y programas electorales.

1366 La campaña electoral es un proceso cerrado, con una fecha de inicio y otra de finalización. Por tanto, el
1367 presupuesto de gastos electorales estará ajustado a la previsión de ingresos y a un plan de trabajo
1368 adecuado a la disponibilidad financiera en cada momento.

1369 El detalle del presupuesto se ajustará a las partidas que contenga la Cuenta de Resultados específica de
1370 cada campaña electoral, en la cual se confrontarán los ingresos y gastos electorales propios de cada una
1371 de ellas. Si bien el presupuesto de gastos electorales comparte con otros presupuestos su carácter
1372 limitativo en naturaleza, cuantía, plazo y competencia, goza de mayor flexibilidad en lo referente a la
1373 distribución del montante global aprobado entre los distintos conceptos de gasto electoral. La
1374 Administración Electoral podrá decidir la variación de la composición inicial siempre que no se supere
1375 en ningún caso el montante presupuestado.

1376 Incluirá la totalidad de gastos incurridos en la campaña electoral que sean subvencionables según los
1377 criterios legales y del Tribunal de Cuentas u OCEX. Los recursos obtenidos por cualquier actividad
1378 propia destinada a recaudar fondos para una campaña electoral siempre serán ingresados en la cuenta
1379 bancaria electoral correspondiente y supondrán un aumento del presupuesto de gastos electorales en la
1380 misma cuantía, quedando a disposición de la estructura o Asamblea de Base de IU que los haya
1381 recaudado directamente.

1382 No incluirá los gastos generados habitualmente por el personal en plantilla y la infraestructura de IU al
1383 margen de los procesos electorales, ni aquellos gastos que no sean considerados subvencionables
1384 (encuestas).

1385 Los gastos ocasionados por campañas electorales, que no sean subvencionables, se integrarán en el
1386 presupuesto de actividades políticas y sociales.

1387

<i>Aplicaciones</i>		<i>Definiciones</i>
Confección de sobres y papeletas electorales		Adquisición de estos elementos, incluyendo los gastos necesarios hasta disponer de ellos en el lugar de manipulación
Correspondencia y franqueo		Exclusivamente el gasto de envío de papeletas, sobres y propaganda electoral directamente a las y los votantes
Propaganda y publicidad	Propaganda	Propaganda directa o indirecta dirigida a promover el voto a las candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice, excluida la <i>publicidad exterior</i> y <i>en prensa periódica</i> y <i>emisoras de radio de titularidad privada</i>
	Exterior	Carteles, pancartas y banderolas. El gasto no puede exceder el 20% del límite de gastos electorales (Art.55 LOREG)
	Prensa y radio	Publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada. El gasto no puede exceder el 20% del límite de gastos electorales (Art.58 LOREG)
Alquiler de locales		Alquiler de espacios para la celebración de actos de campaña
Personal de campaña		Remuneraciones, seguros sociales a cargo de IU o gratificaciones al personal contratado para elecciones
Transporte		Medios de transporte y envíos por mensajería o Correos
Desplazamiento		Alojamientos y desplazamientos de las y los candidatos, dirigentes políticos y del personal electoral
Gasto financiero de los recursos ajenos para la campaña electoral		Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención
Otros gastos electorales		Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones

1388 **III.3. Presupuesto de tesorería: inversiones y necesidades de financiación**

1389 El presupuesto de tesorería es el documento donde se relaciona, desde el punto de vista de la corriente
 1390 financiera de recursos, la previsión de ingresos frente a los gastos e inversiones presupuestados. Por
 1391 tanto, el documento enfrenta los orígenes de recursos con las aplicaciones de éstos, indicando el
 1392 momento en que se producirán previsiblemente los cobros y los pagos que generen.

1393 La confección de los presupuestos de gastos, ingresos e inversiones permitirá conocer las necesidades
 1394 de financiación de IU para cada ejercicio y de cada estructura, incluyendo las necesidades de las
 1395 Asambleas de Base de cada territorio.

1396 Finalmente, corresponde identificar el origen de los recursos que cubrirán estas necesidades a partir de
 1397 los saldos en las cuentas bancarias, los fondos ahorrados para realizar inversiones, las cantidades
 1398 prestadas por militantes y simpatizantes para un uso concreto o la financiación bancaria como última
 1399 posibilidad.

1400 **III.3.1. Presupuesto de inversiones**

1401 El presupuesto de inversiones relacionará y cuantificará las aplicaciones en gastos de carácter plurianual
 1402 y con repercusión en la composición del patrimonio no corriente de IU.

1403 El presupuesto de inversiones tiene carácter limitativo en cuantía, periodo de ejecución y competencia
 1404 para su realización.

<i>Aplicaciones</i>	<i>Definiciones</i>
Adquisición de bienes duraderos	La adquisición de bienes duraderos se realizará desde los Centros Contables, en su calidad de responsables del NIF, a propuesta de quien disponga de presupuesto para tal propósito <ul style="list-style-type: none"> • adquisición de locales • licencias para el sistema de información telemático
Devolución de deuda	Cantidades a pagar según los planes de amortización de cada deuda, sea comercial o bancaria
Provisiones	Aplicación de las provisiones para: <ul style="list-style-type: none"> • gastos plurianuales • gastos indeterminados en fecha y/o importe

1405

1406 Las provisiones tendrán como finalidad la autofinanciación de las actividades de IU con carácter
1407 plurianual y de obligaciones cuyo importe y momento de exigibilidad se desconoce. En particular, se
1408 constituirán los siguientes fondos para atender los siguientes eventos y responsabilidades:

- 1409 • Asambleas estatutarias;
- 1410 • procesos electorales;
- 1411 • Fondo de Solidaridad Interterritorial señalado en los Estatutos Federales;
- 1412 • indemnización de trabajadoras y trabajadores de IU; y,
- 1413 • aplicaciones extraordinarias.

1414 Las provisiones tendrán las siguientes características:

- 1415 1) su dotación anual y finalidad figurará expresamente en el presupuesto anual de gastos
1416 estructurales;
- 1417 2) la Secretaría de Finanzas hará una propuesta mediante una memoria económica que justifique
1418 su necesidad, cálculo y materialización, la cual deberá ser aprobada por la Coordinadora;
- 1419 3) las dotaciones para las Asambleas estatutarias y otras contingencias superiores a un año deberán
1420 ajustarse al plan financiero que se apruebe en cada caso;
- 1421 4) las dotaciones genéricas que respondan a contingencias indefinidas en el importe y en el tiempo,
1422 se recogerán como Reservas Especiales y sus fondos procederán de la aplicación de resultados;
1423 y,
- 1424 5) las provisiones se materializarán principalmente en cuentas bancarias específicas.

1425 *III.3.2. Necesidades y políticas de financiación*

1426 IU tendrá como objetivo, en materia financiera, la independencia absoluta de los intermediarios
1427 financieros, salvo con aquellas entidades de la banca ética y las finanzas colaborativas con quienes
1428 comparta su perspectiva social y su papel en el sistema financiero. Estas entidades serán depositarias de
1429 los activos financieros de IU y, por tanto, a ellas se apelará prioritariamente cuando se requieran
1430 operaciones de endeudamiento.

1431 Para atender las necesidades financieras, IU desplegará una política financiera que estará orientada por
1432 los siguientes criterios:

- 1433 a) desarrollo de una estrategia financiera común y coordinada que regule la gestión de las
1434 Inversiones Financieras, la Tesorería y las Operaciones de Endeudamiento, definida por la

1435 Comisión Federal de Organización y Finanzas en base a la información aportada por cada una
1436 de las estructuras a través de sus Centros Contables;

1437 b) reducción de los costes financieros, mediante la coordinación y la gestión centralizada de la
1438 Tesorería bajo el control de cada Centro Contable; y,

1439 c) mayor nivel de información para la toma de decisiones, dado que toda la información de los
1440 Centros Contables de las Federaciones se reunirá y coordinará por el Centro Contable Federal.

1441 La consecución de los objetivos generales de la política financiera de IU se alcanzará mediante la
1442 implementación de las siguientes medidas:

1443 1) una mayor implicación en la gestión diaria y en la planificación futura por parte de la Comisión
1444 Federal de Organización y Finanzas;

1445 2) la creación de este órgano en el resto de estructuras que facilite una gestión coordinada y
1446 participativa entre las y los responsables de finanzas y organización en cada territorio;

1447 3) el uso habitual de la metodología de funcionamiento plasmada en este Manual;

1448 4) reunión y preparación de la información de IU por parte de la Secretaría Federal de Finanzas y
1449 del Centro Contable Federal;

1450 5) el aprovechamiento de las economías de escala que se producen cuando IU negocia la
1451 adquisición de bienes o la prestación de servicios de forma unitaria, aumentando el volumen de
1452 actividad a negociar con acreedores de bienes y servicios; y,

1453 6) la puesta en marcha de sistemas y servicios comunes que puedan ofrecerse a todas las estructuras
1454 y Asambleas de Base.

1455 *III.3.2.1. Autofinanciación entre estructuras de IU*

1456 IU dispone de recursos financieros repartidos entre toda la organización, en distintas cuentas bancarias
1457 y depósitos a plazo, destacando fundamentalmente aquellos que surgen como consecuencia del ahorro
1458 para la adquisición de locales, así como dotaciones a provisiones para responsabilidades y gastos de
1459 carácter plurianual.

1460 En caso de prestarse de una estructura a otra de IU, dichos recursos tendrían el mismo tratamiento que
1461 cualquier otra operación de endeudamiento, en particular y fundamentalmente respecto de la obligación
1462 de devolver la cantidad prestada a la estructura o Asamblea de Base de IU que, mediante su ahorro,
1463 constituyó el fondo prestado.

1464 Estas operaciones de autofinanciación serán organizadas y autorizadas expresamente por la Comisión
1465 Federal de Organización y Finanzas. Para ello se seguirá un procedimiento que asegure la devolución

1466 de su préstamo a la estructura ahorradora, incluso en el caso de que le estructura receptora, por razones
1467 ajenas a su propia gestión, no pueda cumplir con lo acordado. En este caso, se buscará una fórmula de
1468 endeudamiento que salvaguarde los derechos de la estructura prestamista.

1469 *III.3.2.2. Financiación colectiva*

1470 La financiación colectiva, en sus distintas modalidades (microcréditos, *crowdfunding* y similares), es
1471 una vía de obtener recursos de las personas militantes y simpatizantes, así como constituye una forma
1472 más de apoyar a nuestra organización y su trabajo político. Puede consistir en:

- 1473 a) recibir pequeñas aportaciones de personas físicas con la condición de ser devueltas una vez se
1474 obtengan las subvenciones públicas como consecuencia de los resultados electorales; o,
- 1475 b) en campañas puntuales de recogida de fondos con el compromiso de devolución.

1476 En el caso de préstamos (*social renting*), sólo puede plantearse en operaciones muy concretas donde hay
1477 una posibilidad realista de que IU obtenga unos ingresos suficientes para poder proceder a devolver las
1478 cantidades anticipadas por las personas físicas. En ningún caso, los prestamistas recibirán remuneración
1479 alguna a su préstamo.

1480 La decisión del uso de este mecanismo residirá exclusivamente en la Coordinadora Federal o de las
1481 Federaciones con personalidad jurídica propia, quienes deberán autorizar expresamente su utilización y
1482 asumirán la obligación de su devolución.

1483 En el caso de que, posteriormente, las personas que hicieron las aportaciones con devolución renunciaran
1484 a éstas, dichos fondos se ingresarán en las cuentas bancarias destinadas a donaciones identificando
1485 individualmente cada importe y persona.

1486 *III.3.2.3. Financiación bancaria*

1487 Esta fuente de financiación ajena se utilizará puntualmente para la adquisición de bienes duraderos o
1488 financiar deudas contraídas en procesos electorales y exclusivamente con entidades que recojan en su
1489 práctica habitual el carácter social de la financiación.

1490 La financiación a través de entidades bancarias se irá reduciendo paulatinamente hasta tener un carácter
1491 residual, de manera que no pueda afectar a la independencia política de nuestra organización.

1492 En la selección de las entidades bancarias, se tendrá en cuenta la política de la entidad en cuanto al
1493 carácter social de los proyectos financiados y frente a la ejecución de desahucios.

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1494

A1) Actividades estructurales												
Presupuesto de ingresos corrientes (1) <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos públicos • Cuotas de afiliación • Aportaciones de cargos públicos • Otros ingresos privados y del patrimonio 												
Presupuesto de gastos estructurales (2) <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamientos • Cánones • Mantenimiento • Servicios profesionales independientes • Transportes • Seguros • Servicios bancarios y similares • Suministros • Otros gastos • Sueldos a pagar • Retenciones IRPF • Cotizaciones de la Seguridad Social • Gastos financieros 												
Saldo operativo corriente (3)=(1)-(2)												
Presupuesto de inversiones (4) <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de bienes duraderos • Devolución de deuda • Aplicación de provisiones 												
Exceso (Necesidad) de financiación en actividades estructurales (A1)=(3)-(4)												

1495

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1496

A2) Actividades políticas y sociales												
Beneficios netos en actividades para recaudar fondos, según Art. 6.3 LOFPP (5) <ul style="list-style-type: none"> • Campañas de recogida de fondos • Casetas y fiestas populares • Ventas de productos de promoción 												
Gastos en actividades políticas y sociales (6) <ul style="list-style-type: none"> • Actos públicos y de propaganda • Campañas en redes sociales • Cartelería, folletos y material publicitario • Publicaciones • Gastos electorales no subvencionables 												
Exceso (Necesidad) de financiación en actividades políticas y sociales (A2)=(5)-(6)												

1497

Saldo de tesorería inicial (So)												
A1) Exceso (necesidad) de financiación de las actividades estructurales												
A2) Exceso (necesidad) de financiación en actividades políticas y sociales												
B) Financiación <ul style="list-style-type: none"> • Autofinanciación entre estructuras de IU • Financiación colectiva • Financiación bancarias 												
Saldo de tesorería final (Sr)=(So)+(A1)+(A2)+(B)												

1498

1499 **III.4. Correlación entre ingresos, gastos e inversiones**

1500 Si bien cada estructura es competente para definir su propio presupuesto, el equilibrio financiero a corto
 1501 y a largo plazo dependerá de aplicar exclusivamente los recursos que se obtengan y de una adecuada
 1502 planificación hacia unos objetivos que IU debe definir a todos sus niveles.

1503 A modo de referencia, el cuadro indica las relaciones recomendadas entre orígenes y aplicaciones de
 1504 fondos, organizados por bloques.

<i>Orígenes</i>	<i>Aplicaciones</i>
Actividades propias para recaudar fondos	Actividades políticas y sociales
Subvenciones públicas de funcionamiento y seguridad	Gastos en seguridad
Aportaciones de cargos públicos	Gastos de personal en sedes Adquisición de bienes y servicios corrientes Gastos financieros Adquisición de bienes duraderos Devolución de deuda acumulada Provisiones Transferencias a partidos políticos y otros
Rendimientos del patrimonio propio	
Cuotas de afiliación	
Asignaciones a los Grupos Institucionales	
Subvenciones electorales	Gastos electorales
Subvenciones para referéndums	Gastos en referéndums
Subvenciones para ILP	Gastos en Iniciativas Legislativas Populares

1505

1506

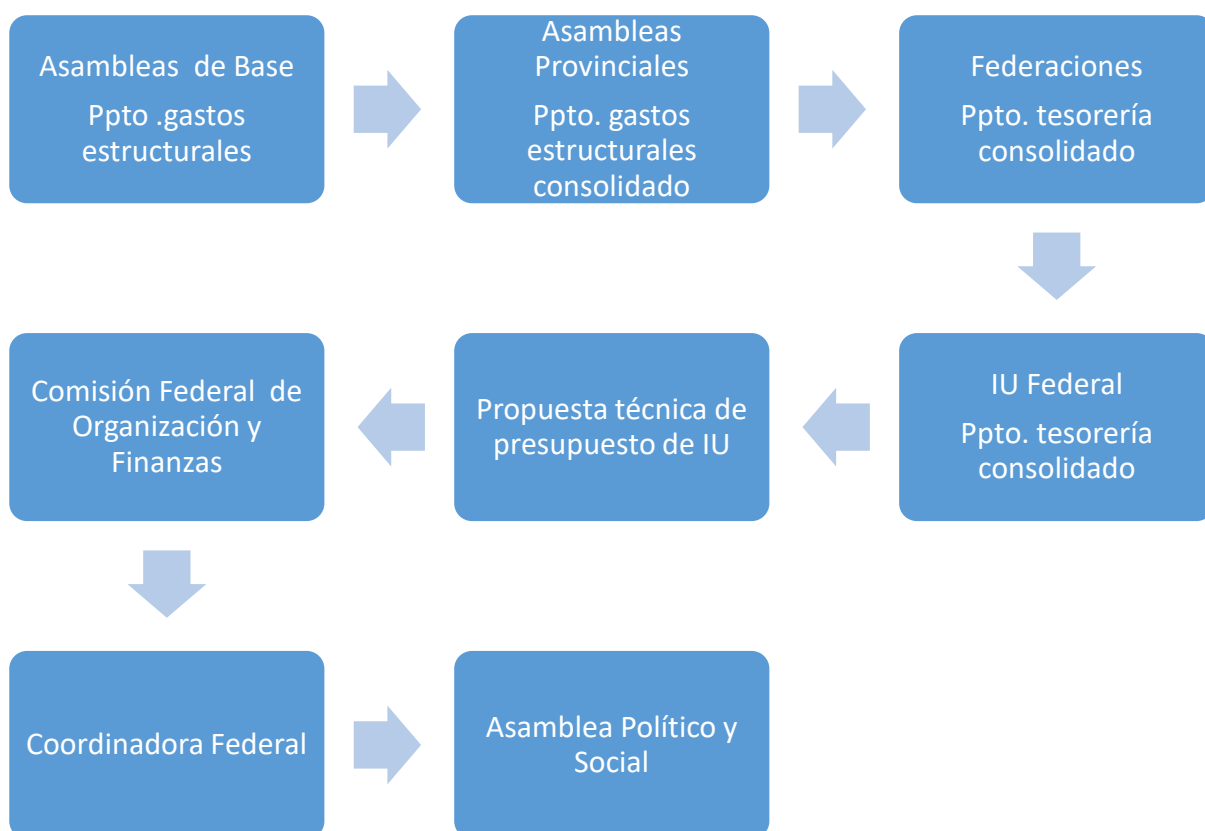
1507 **III.5. Procedimiento de elaboración y aprobación de presupuestos**

1508 La importancia de gestionar a partir de unos presupuestos radica en el proceso de aprendizaje que
 1509 transcurre de forma paralela a su elaboración. La creación de los presupuestos debe implicar a toda la
 1510 organización mediante una elaboración colectiva así como en la revisión conjunta de sus resultados.
 1511 Obviamente, en una formación política como IU, el análisis de los presupuestos estará orientado hacia
 1512 el uso eficiente y eficaz de los recursos limitados y no tanto a los resultados económico-financieros
 1513 alcanzados.

1514 **III.5.1. Procedimiento general**

1515 El presupuesto de IU se confecciona a partir de los presupuestos de distintas estructuras y Asambleas
 1516 de Base en que se organiza. En su elaboración, integrará progresivamente los presupuestos de las
 1517 Asambleas de Base y de las estructuras provincial, de Federación y Federal, de forma que permita su
 1518 comparación con la contabilidad consolidada de cada estructura, en cumplimiento de lo previsto en la
 1519 legislación vigente.

1520



1521

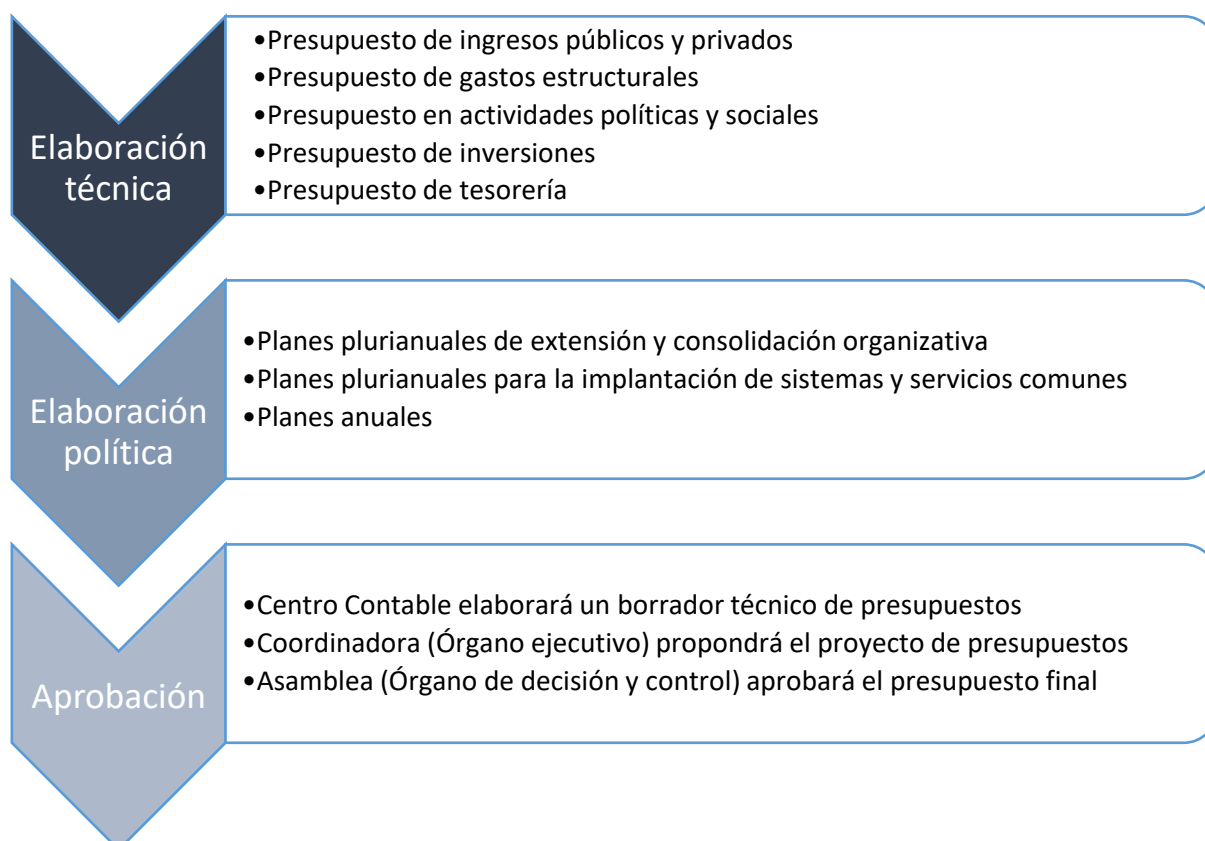
1522

1523 En la confección de los presupuestos participarán todas las personas que tengan a su cargo la
 1524 responsabilidad de gestionar ingresos, gastos o inversiones.

1525 Se establecerá un calendario distinto para las Asambleas de Bases y cada estructura con el fin de que
 1526 todos los presupuestos se vayan aprobando sucesivamente y se puedan consolidar en el presupuesto final
 1527 de IU para su aprobación antes de iniciar el periodo presupuestario.

Hasta 30/09	Hasta 31/10	Hasta 30/11	Hasta 31/12
Asambleas de Base			
	Asambleas Provinciales		
		Federaciones	
			Federal

1528 Hasta la aprobación del presupuesto, su elaboración recorrerá varias fases previas en las cuales se harán
 1529 las previsiones oportunas y se decidirá el destino final de los recursos.



1530

1531 La elaboración técnica inicia el proceso. Los Centros Contables dispondrán de toda la información
1532 necesaria, procedente tanto del conocimiento acumulado por éstos como de la información recabada de
1533 los centros de responsabilidad bajo su control, para preparar un borrador técnico consolidado con el
1534 siguiente contenido:

1535 1) un presupuesto de ingresos ordinarios para conocer el volumen y el origen de los recursos de
1536 que dispondrá la organización para cubrir los presupuestos de gastos estructurales y de
1537 inversiones, así como las condiciones o restricciones que pudieran existir para percibirlos y
1538 utilizarlos;

1539 2) un presupuesto de gastos estructurales que permita conocer el coste de la infraestructuras y de
1540 la plantilla, tanto actual como futura;

1541 3) un presupuesto de gastos en las actividades políticas y sociales específicamente programadas
1542 para su ejecución a lo largo del ejercicio;

1543 4) un presupuesto de inversiones orientadas tanto a mejorar los medios materiales e intangibles a
1544 disposición de la militancia como a la amortización de la deuda acumulada;

1545 5) finalmente, un presupuesto de tesorería que integre los presupuestos anteriores y ofrezca la
1546 estructura de financiación completa de IU.

1547 Estos presupuestos deben ir acompañados de una memoria sucinta donde se explicarán las cantidades
1548 de cada partida, indicando su contenido concreto, la información utilizada y cálculos realizados para
1549 obtener dichos importes.

1550 El presupuesto de ingresos ordinarios limitará los presupuestos de gastos estructurales y de inversiones.

1551 Las actividades políticas y sociales presupuestadas se financiarán a partir de un presupuesto de ingresos
1552 específico que contemplará campañas de recogidas de fondos, casetas y similares.

1553 Confeccionada la propuesta técnica, a continuación comenzará la fase de elaboración política, por parte
1554 de la Comisión Federal de Organización y Finanzas u órgano responsable de hacer la propuesta de
1555 presupuestos anuales a la Coordinadora (proyecto) y a la Asamblea (aprobación) de cada estructura, en
1556 la cual corresponde tomar varias decisiones a partir del borrador técnico anterior sobre:

1557 a) planes plurianuales sobre la implantación de sistemas y servicios comunes para toda la
1558 organización, con objetivos de eficiencia y de apoyo al activismo político;

1559 b) planes plurianuales dirigidos a la extensión y consolidación organizativa de IU en todo el
1560 territorio del Estado Español así como en sectores de interés; y,

1561 c) planes anuales que correspondan en cada ejercicio.

<i>Agenda de referencia para la Comisión de Organización y Finanzas</i>		
<i>Presupuesto</i>	<i>Temas a tratar</i>	<i>Objetivo</i>
Ingresos ordinarios	<ul style="list-style-type: none"> • Variación de las cuotas de afiliación • Cuotas extraordinarias • Variación de las aportaciones de los cargos públicos • Variación de las aportaciones de los grupos institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación realista de los ingresos previstos • Aumento de ingresos ordinarios
Gastos estructurales	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los costes estructurales de las Asambleas de Base • Análisis de los costes estructurales de las Federaciones y sus estructuras • Análisis de los costes estructurales de IU Federal y su estructura • Análisis de costes estructurales de los Grupos institucionales • Posibles concentraciones para negociaciones sobre adquisición de bienes y prestación de servicios para toda la organización • Medidas de racionalización • Política de contratación de personal • Transferencias a los partidos políticos integrados y otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia y eficiencia en el uso de los bienes de la organización • Obtener mejores condiciones (servicios de telecomunicación y entidades bancarias)
Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre o reorganización territorial de sedes • Apertura de nuevas sedes • Desarrollo apps para comunicaciones políticas y presencia en redes sociales • Contribución a la constitución de nuevas plataformas, mareas, colectivos,... • Creación de servicios internos (comunicación, estudios, investigación,...) de apoyo a la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Extensión territorial • Extensión política y social • Eficacia y eficiencia en el uso de los bienes de la organización • Ampliación de los servicios de apoyo a todas las estructuras de la organización

<i>Agenda de referencia para la Comisión de Organización y Finanzas</i>		
<i>Presupuesto</i>	<i>Temas a tratar</i>	<i>Objetivo</i>
Necesidades de financiación	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del volumen de recursos necesarios para mantener la organización • Planificar el desarrollo futuro (corto, medio y largo plazo) de la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Cubrir las necesidades de financiación requeridas por la infraestructura actual • Alcanzar los objetivos fijados a corto, medio y largo plazo
Política financiera	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas globales frente a las entidades bancarias (activos, pasivos y servicios) • Desarrollo de vías alternativas de financiación 	<ul style="list-style-type: none"> • Autofinanciación e independencia financiera • Evitar la financiación bancaria

1563

1564 El presupuesto ordinario anual global de IU será aprobado por la Asamblea que, entre otras partidas,
 1565 fijará las destinadas a las estructuras de nivel inferior, así como las asignadas a los diferentes partidos
 1566 integrados, en función de las aportaciones de sus militantes y otras circunstancias que se determinen en
 1567 el protocolo de integración.

1568 Una vez aprobado el presupuesto, cada Centro o Unidad Contable procederá a cargarlo en el sistema
 1569 informático para que, de forma automática, las distintas estructuras de IU puedan conocer su grado de
 1570 ejecución.

1571 *III.5.2. Procedimiento en IU Federal*

1572 La aprobación del presupuesto de la estructura federal es competencia de la Asamblea Político y Social
 1573 Federal, previa propuesta de la Coordinadora Federal, y oídos la Coordinadora de Áreas, los Grupos
 1574 Parlamentarios Europeo y de las Cortes Generales y la Comisión Federal de Organización y Finanzas.

1575 La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal atenderá los siguientes criterios:

- 1576 1) se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: la Asamblea Político y
 1577 Social, la Coordinadora Federal, la Comisión Delegada, las Áreas Federales, la Comisión
 1578 Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, la Comisión Federal de Control Financiero y la
 1579 UAR;

- 1580 2) se dotará de recursos y presupuestos a los Grupos Parlamentarios Europeo y de las Cortes
1581 Generales;
- 1582 3) se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las
1583 Federaciones sin representación parlamentaria en su Comunidad Autónoma; y,
- 1584 4) se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes
1585 de IU, partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

1586 *III.5.3. Procedimiento en las Federaciones y Asambleas Provinciales*

1587 El presupuesto de cada Federación es competencia de su Asamblea, previa propuesta de la Coordinadora
1588 Regional, el cual establecerá los criterios y mecanismos de distribución.

1589 El Centro Contable de referencia será el encargado de la elaboración de la propuesta técnica de
1590 presupuesto, integrando los presupuestos de las estructuras de su ámbito territorial.

1591 La Comisión de Organización y Finanzas u órgano de responsabilidad financiera de cada Federación
1592 analizará los presupuestos recibidos y la propuesta técnica desde un punto de vista político y
1593 organizativo. Con toda la información, preparará un presupuesto consolidado adecuado a la política de
1594 ingresos, gastos e inversiones que vaya a desarrollar en su territorio según los objetivos de consolidación
1595 y extensión organizativa que considere oportuno. Dicho presupuesto se someterá a aprobación por la
1596 Asamblea de la Federación.

1597 En las Federaciones pluriprovinciales, el procedimiento será establecido por su Comisión de
1598 Organización y Finanzas u órgano de responsabilidad financiera de cada Federación. La Unidad
1599 Contable de cada provincia recibirá los presupuestos de todas las Asambleas de Bases y elaborará una
1600 propuesta técnica de presupuestos que regulará la solidaridad entre éstas con el fin de garantizar el
1601 funcionamiento de las mismas.

1602 Los presupuestos provinciales incluirán un anexo con la plantilla laboral del personal al servicio de la
1603 Asamblea Provincial.

1604 *III.5.4. Procedimiento en las Asambleas de Base*

1605 Anualmente y antes de finalizar septiembre, cada Asamblea de Base elaborará un presupuesto para el
1606 ejercicio siguiente en el cual se indicarán separadamente:

- 1607 a) los gastos estructurales;
- 1608 b) una evaluación de los gastos en actividades políticas y sociales a desarrollar; y,
- 1609 c) los ingresos previstos.

1610 El presupuesto de gastos estructurales permitirá conocer el coste de mantenimiento de la infraestructura
1611 de la Asamblea de Base, en particular del local donde resida su sede social, de los equipos de oficina
1612 (material informático y fotocopiadoras) y de los gastos básicos (suministros, conservación y tributos).
1613 A partir de esta información, el Centro o Unidad Contable de referencia podrá proponer a la Comisión
1614 de Organización y Finanzas las medidas oportunas para alcanzar tres objetivos fundamentales:

- 1615 • asegurar la financiación de la infraestructura de cada Asamblea de Base, como conjunto de
1616 medios básicos para desarrollar sus actividades políticas y sociales en su territorio o ámbito
1617 sectorial;
- 1618 • reducir las responsabilidades formales de las Asambleas de Base para que se dediquen
1619 exclusivamente a la actividad política y social; y,
- 1620 • asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, evitando que potenciales incumplimientos
1621 en materia tributaria puedan afectar la percepción de ayudas públicas.

1622 El presupuesto para actividades políticas y sociales corresponderá al plan de trabajo preparado para el
1623 ejercicio siguiente por la Asamblea Local.

1624 El presupuesto de ingresos informará sobre las fuentes de financiación que cubrirán los presupuestos de
1625 gastos estructurales y de actividades políticas y sociales, tanto con ingresos ordinarios como aquellos
1626 procedentes de campañas de captación de fondos, participación en fiestas populares, casetas, ventas de
1627 productos promocionales y cualquier otra actividad no mercantil destinadas a la obtención de fondos
1628 destinados exclusivamente a la financiación de las actividades políticas y sociales y de la infraestructura
1629 de cada Asamblea de Base.

1630 La elaboración de los presupuestos será competencia de la persona al frente de la Secretaría de Finanzas,
1631 quien expondrá su contenido y criterios a la Asamblea Local o Sectorial quien deberá aprobarlo para ser
1632 ejecutado.

1633 El presupuesto aprobado será enviado a su Centro o Unidad Contable de referencia para su estudio y
1634 consolidación en la propuesta técnica a someter a la Comisión de Organización y Finanzas u órgano de
1635 responsabilidad financiera correspondiente.

1636 La Comisión de Organización y Finanzas valorará el apoyo a las Asambleas de Base deficitarias en
1637 atención a criterios de presencia territorial y política, según el plan plurianual de extensión y
1638 consolidación organizativa.

1639

1640 **III.6. Ejecución de los presupuestos de gastos y de inversiones**

1641 La ejecución de los presupuestos de gastos y de inversiones aprobados se atenderá a las limitaciones de
1642 destino, cuantía, plazo y competencia establecidas en los Estatutos Federales o de Federación así como
1643 en las condiciones fijadas en los propios presupuestos.

1644 La competencia para la ejecución residirá en la Secretaría de Finanzas de cada estructura y Asamblea
1645 de Base. La gestión de las personas responsables de esta secretaría se atenderá al montante global y a la
1646 clasificación por naturaleza de los gastos e inversiones delimitados por el presupuesto, quien será la
1647 única persona que podrá reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de dicha ejecución.

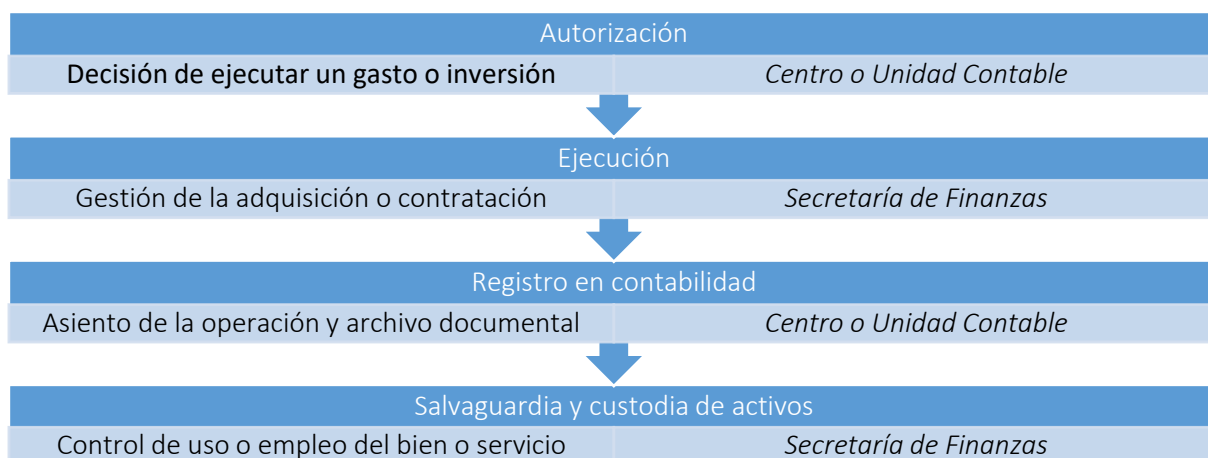
1648 Las modificaciones al alza deberán ser solicitadas expresamente por la Comisión de Organización y
1649 Finanzas, mediante memoria motivada, a la Asamblea correspondiente.

1650 El Centro o Unidad Contable será responsable de la contabilización de las operaciones que se celebren
1651 y, a través de la confrontación de los datos reales con las partidas presupuestarias, proporcionará
1652 información para la gestión.

1653 En este sentido, la gestión se adecuará a los criterios establecidos en el presente Manual de Control
1654 Interno, en el cual quedan definidos:

- 1655 • los procedimientos de trabajo;
- 1656 • las responsabilidades y funciones personales;
- 1657 • la relación de documentos y otros soportes para recoger la información relevante; y,
- 1658 • los mecanismos de control interno.

1659 En términos generales, la ejecución de los presupuestos de gastos y de inversiones seguirá el siguiente
1660 esquema:



1661

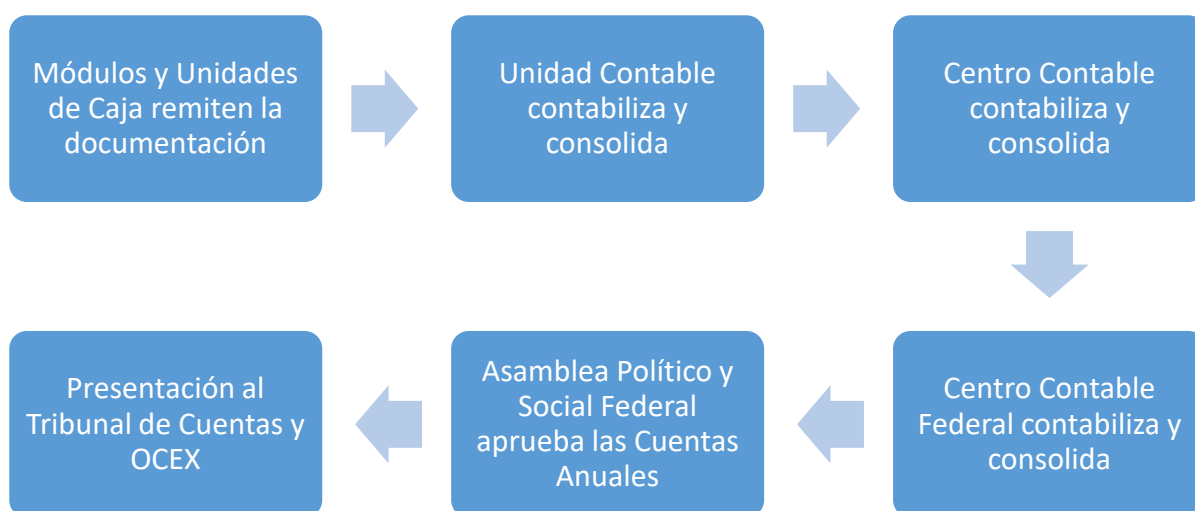
1662 El presupuesto se ejecutará dentro del ejercicio para el cual fue concebido, sin que sea necesario agotar
1663 sus cuantías.

1664 Cada operación será debidamente acreditada con el documento que corresponda a su naturaleza. Dichos
1665 documentos quedarán recogidos en el archivo documental de la organización, constituyendo el soporte
1666 de las anotaciones contables.

1667 Las Asambleas de Base y las Asambleas Provinciales coordinarán, con su Centro o Unidad Contable de
1668 referencia, la remisión periódica de las liquidaciones de gastos en los modelos de formulario, que se
1669 encuentran en este Manual, junto con las facturas y demás documentación pertinente para su
1670 contabilización y archivo.

1671 **III.7. Cierre y liquidación**

1672 Concluido el ejercicio, los Centros y Unidades Contables recogerán la última documentación pendiente
1673 e iniciarán los trabajos necesarios para el cierre de la contabilidad y la liquidación del presupuesto
1674 ejecutado.



1675
1676 Se establecerá un calendario distinto para cada estructura con el fin de que todas las contabilidades se
1677 vayan cerrando sucesivamente y se puedan integrar en la contabilidad y liquidación presupuestaria
1678 consolidada de IU. La Asamblea Político y Social Federal deberá aprobar las Cuentas Anuales antes de
1679 finalizar el primer semestre el año posterior a la fecha de cierre. Las Cuentas Anuales y demás
1680 documentación complementaria de IU se rendirá al Tribunal de Cuentas y OCEX, en cumplimiento de
1681 lo previsto en la legislación de partidos políticos, antes del día 30 de junio.

<i>Hasta 31/01</i>		<i>Hasta 28/02</i>	<i>Hasta 31/03</i>
Asambleas de Base			
	Asambleas Provinciales		
		Federaciones	
			Federal

1682

1683 Una vez emitido por el Tribunal de Cuentas, el informe de fiscalización correspondiente a un
 1684 determinado ejercicio, IU hará públicas, preferentemente a través de su página web, el Balance de
 1685 Situación a 31 de diciembre y la Cuenta de Resultados y, en particular, la cuantía de los créditos que les
 1686 han sido concedidos, el tipo de entidad concedente y las condonaciones de deuda correspondientes a tal
 1687 ejercicio, de forma que esta información sea de gratuito y fácil acceso para los ciudadanos.

1688 Las Federaciones de IU realizarán un procedimiento de cierre y liquidación similar que permita la
 1689 presentación de su propias Cuentas Anuales a los OCEX, según establezca la legislación autonómica.
 1690 Dichos documentos serán publicados en la página web de cada Federación.

1691 Las contabilidades cerradas por los Centros y Unidades Contables serán remitidas a cada estructura
 1692 junto con la liquidación de su propio presupuesto, de manera que esta información pueda ser utilizada
 1693 para la elaboración del siguiente presupuesto así como para la valoración política y técnica de la gestión
 1694 realizada.

1695 **III.8. Control de la ejecución**

1696 El Centro Contable será responsable del control de la ejecución del presupuesto consolidado y de los
 1697 presupuestos de cada una de las estructuras bajo su responsabilidad.

1698 En este sentido, ejercerá las funciones propias de un auditor interno con el fin de proporcionar a la
 1699 Secretaría de Finanzas información adecuada sobre la aplicación del Sistema de Control Interno. Para
 1700 ello, debe asegurar:

- 1701 1) que existe un sistema adecuado en cada estructura;
- 1702 2) que los mecanismos de control son efectivos para los fines a que están destinados; y,

1703 3) que las deficiencias son comunicadas a la persona responsable de cada estructura para adoptar
 1704 las medidas correctoras.

1705 De su trabajo deberá dar información periódica y completa a la Secretaría de Finanzas de la que dependa
 1706 y a la Comisión de Control Interno.

1707 La información proporcionada por el Centro o Unidad Contable servirá de base para la rendición de
 1708 cuentas por cada responsable de la Secretaría de Finanzas ante la Coordinadora y Asamblea de cada
 1709 estructura.

1710 El control de la ejecución analizará la documentación rendida por cada centro de responsabilidad
 1711 presupuestaria y contable desde dos puntos de vista:

1712 a) la representatividad de la información suministrada; y,

1713 b) el cumplimiento de lo previsto en los presupuestos ejecutados.

1714 La representatividad de la información suministrada se analizará mediante pruebas sustantivas sobre los
 1715 siguientes aspectos:

Existencia	Verificación de la realidad de los saldos contables proporcionados por cada centro de responsabilidad, lo cual supone comprobar que todas las partidas contabilizadas realmente existen
Propiedad	Verificación de la titularidad de IU sobre los saldos de los activos (bienes y derechos) que figuran recogidos en su patrimonio
Valoración	Verificación de la correcta aplicación de las normas de valoración y demás disposiciones recogidas en el Plan Contable Federal
Integridad	Verificación de que el saldo rendido incluye la totalidad de movimientos de cada partida, para lo cual se realizarán las conciliaciones de datos oportunas
Exigibilidad	Verificación de la correspondencia entre los saldos de los pasivos exigibles y las obligaciones reales de IU a una fecha determinada
Presentación	Verificación de que los saldos se encuentran debidamente clasificados en el grupo que les corresponden y que están explicados convenientemente en los estados financieros

1716

1717 La ejecución de los presupuestos será analizada desde los acontecimientos reales vividos en
1718 comparación con los que se habían previsto y sustentaron la elaboración de los presupuestos iniciales.

1719 Para ello, se estudiarán los siguientes aspectos:

Cumplimiento	Vinculación entre los objetivos y los datos reales, obteniendo una visión de la ejecución real frente a lo previsto y las razones que justifiquen las desviaciones
Experiencia	Conocimiento acumulado para la elaboración de futuros presupuestos
Transparencia	Detección y eliminación de malas praxis
Consistencia	Pruebas de control para verificar la eficacia de los procedimientos de control interno
Lealtad	Responsabilidad exigible por las desviaciones observadas

1720

1721 La Secretaría Federal de Organización y Finanzas, basándose en estos trabajos técnicos, emitirá los
1722 siguientes tipos de informe:

- 1723 • anualmente, presentará a la Asamblea Político y Social Federal un informe que analizará los
1724 puntos anteriores de forma global y para cada centro de responsabilidad concreto;
- 1725 • de oficio, presentará un informe particular de aquellos centros de responsabilidad cuya gestión
1726 y administración haya sido analizada dentro del plan ordinario de trabajo de la Secretaría
1727 Federal; o,
- 1728 • a instancia de parte, cuando haya sido solicitado un estudio de la gestión y administración de
1729 cualquier de los centros de responsabilidad por parte personas afectadas o cualquier nivel de la
1730 estructura organizativa de IU. Dicho informe servirá de base para adoptar medidas correctoras
1731 y la exigencia de responsabilidades, en el caso de que éstas sean puestas de manifiesto.

1732

1733

1734 **IV. GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

1735 En este apartado, se analiza la gestión de los recursos financieros o materiales obtenidos por IU y
1736 destinados a permitir el desarrollo de sus actividades políticas y sociales.

1737 Partiendo de la clasificación de recursos empleada por la legislación sobre financiación de partidos
1738 políticos, el Manual de Control Interno fija una serie de criterios para la gestión de los ingresos, así
1739 como un catálogo de procedimientos, ordenados por el origen de los recursos, a través de los cuales se
1740 regula cómo se obtienen éstos, quién es responsable en cada fase del procedimiento, qué documento
1741 soporta cada operación y finalmente qué medida de control interno se aplica.

1742 Los criterios de gestión de los ingresos adaptan las medidas de buen gobierno a las peculiaridades de
1743 IU, de sus estructuras organizativas y de la relación con los partidos políticos integrados en ella.

1744 El flujograma muestra visualmente las distintas fases que conforman el procedimiento de gestión de los
1745 recursos según cada origen citado en la legislación de financiación de partidos políticos.

1746 Para cada fase de cada procedimiento, se fijan tres aspectos fundamentales en nuestro Sistema de Control
1747 Interno:

- 1748 a) las personas responsables a través de la asignación de competencia concretas a cada órgano;
1749 b) los documentos de referencia y que constituyen el soporte material de cada operación; y,
1750 c) las medidas de control interno aplicadas.

1751

1752

1753

1754

Todos los movimientos económicos y financieros que se deriven de las actividades de IU deberán ser contabilizados por el centro de responsabilidad correspondiente. Por tanto, la responsabilidad de las operaciones que no figuren recogidas en la contabilidad no será asumida por IU, de manera que los efectos jurídicos y organizativos que dimanen de este incumplimiento recaerán sobre las personas que no cumplan con este sistema de control interno.

1755

1756

1757

<i>Distribución de los recursos financieros públicos según la estructura de destino (PROPUESTA)</i>							
<i>Orígenes</i>			<i>IU Federal</i>	<i>Federaciones</i>	<i>Asambleas Provinciales</i>	<i>Asambleas Locales y de Sector</i>	
Financiación pública	Funcionamiento de la organización		50% PGE	50% PGE			
	Seguridad		50% PGE	50% PGE			
	Funcionamiento de grupos institucionales	Parlamento Europeo	Grupo	75%, incluido gasto de personal adscrito			
			Estructura	25%			
		Congreso de Diputadas/os	Grupo	75%, incluido gasto de personal adscrito			
			Estructura	25%			
		Senado			100%		
		Asambleas y Parlamentos autonómicos	Grupo		75%, incluido gasto de personal adscrito		
			Estructura		25%		
		Corporaciones Locales	Grupo			75% Diputaciones Provinciales	75%, incluido gasto de personal adscrito
			Estructura			25%	25%
		Referéndums		100%	100%		

<i>Distribución de los recursos financieros privados según la estructura de destino (PROPUESTA)</i>						
<i>Orígenes</i>		<i>IU Federal</i>	<i>Federaciones</i>	<i>Asambleas Provinciales</i>	<i>Asambleas Locales y de Sector</i>	
Financiación privada	Aportaciones de afiliados		25%	Máximo 50%, a distribuir según los criterios de cada Federación	Mínimo 25%	
	Aportaciones de cargos públicos	Eurodiputadas/o	100%			
		Diputados/as Cortes Generales	100%			
		Senadoras/es electas/os	100%			
		Senadoras/es por Comunidad Autónoma		100%		
		Diputados/as autonómicos		100%		
		Representantes locales		25%	25%	50%
	Donaciones y legados			25%		75%
	Actividades propias			1%		99%

<i>Distribución de los recursos financieros según aplicaciones a gastos e inversiones (PROPUESTA)</i>						
<i>Aplicaciones</i>		<i>IU Federal</i>	<i>Federación</i>	<i>Asamblea Provincial</i>	<i>Asamblea Local y de Sector</i>	
Gastos	Estructurales	Gastos de personal				
		Alquiler de locales				
		Suministros				
		Otros gastos				
	Actividades políticas y sociales	Trasferencias a partidos				
		Publicidad				
		Actos				
Inversiones	Adquisición de bienes duraderos					
	Devolución deuda acumulada					
	Provisiones para gastos plurianuales y otros					

1760 **IV.1. Ingresos privados**

1761 En esta área se considerarán todos aquellos ingresos obtenidos por IU a través de aportaciones o
1762 donaciones directas, así como en operaciones asimiladas o mediante acuerdos que mejoren las
1763 condiciones de las deudas contraídas.

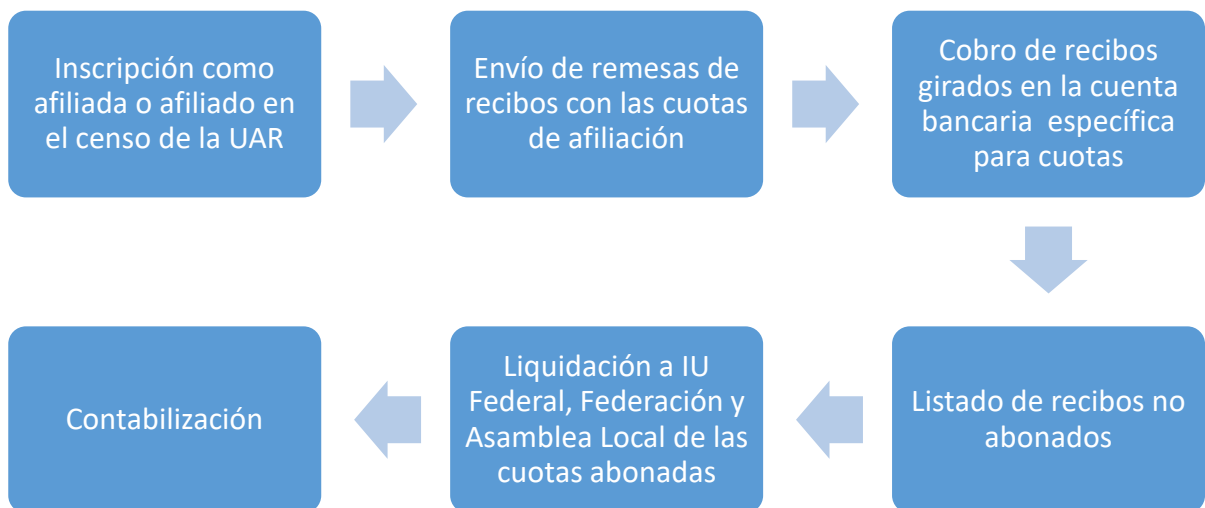
1764 **IV.1.1. Procedimiento de cobro de las cuotas de afiliación**

1765 Las cuotas de afiliación concretan la obligación de todas y todos los afiliados de contribuir
1766 financieramente al sostenimiento de la actividad y estructura de IU.

1767 El pago de las cuotas de afiliación otorgan todos los derechos políticos establecidos en los Estatutos
1768 Federales de IU en favor de las personas afiliadas.

1769 La Asamblea Político y Social Federal establecerá anualmente la cuantía mínima anual de cotización
1770 que servirá de referencia a las Federaciones para establecer la suya propia.

1771 El cobro de las cuotas de afiliación a IU se realiza de forma centralizada a través de la Unidad
1772 Administrativa de Recaudación (UAR), órgano interno cuya competencia exclusiva en esta materia
1773 viene establecida por los Estatutos Federales.



1774 La UAR remitirá periódicamente a cada Centro o Unidad Contable, las liquidaciones finales de las
1775 remesas enviadas al banco desglosadas por Asamblea de Base. De esta forma, cada estructura y
1776 Asamblea de Base conocerá la marcha del cobro de sus ingresos presupuestarios y podrá adoptar las
1777 medidas correspondientes (gastos e inversiones) para ajustarse a sus posibilidades.
1778

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Afiliación de la persona	Secretaría de Finanzas	Ficha de afiliación rellena y firmada	Ficha de afiliación admitida y sellada
Comunicación a UAR	Secretaría de Finanzas	Ficha de afiliación admitida y sellada	Confirmación de admisión por escrito de la UAR
Remesa de cuotas para su abono en cuenta bancaria exclusiva para aportaciones	Responsable UAR	Remesa bancaria tramitada	Aceptación de la remesa por la entidad bancaria
Devolución recibos impagados	Responsable UAR	Cargos en cuenta bancaria para aportaciones	Verificación de abonos en remesa devueltos
Liquidación de cuotas cobradas	Responsable UAR	Remesa bancaria tramitada	Conciliación de censos con remesa de liquidación
Contabilización	Centro Contable	Extracto bancario y Liquidación UAR	Conciliación de liquidación de remesas de UAR y movimientos bancarios

1779
1780

1781 *IV.1.2. Procedimiento de cobro de las aportaciones de las y los cargos públicos*

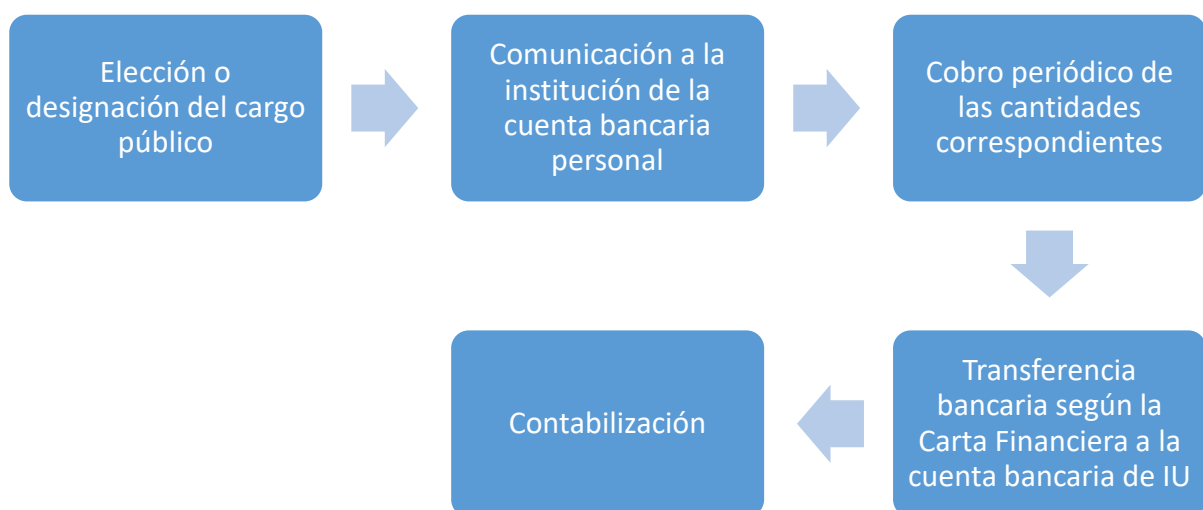
1782 Designamos, como cargos públicos de IU, a las personas que ostentan la representación de nuestra
1783 organización ante la sociedad en las instituciones públicas y desempeñan un cometido institucional.

1784 La regulación de esta figura se encuentra en el Título IV, Capítulo II, de los Estatutos Federales de IU
1785 y por el Estatuto del Cargo Público.

1786 Las aportaciones de los cargos públicos están reguladas por el Estatuto del Cargo Público y las oportunas
1787 Cartas Financieras acordadas entre el órgano competente de IU y dichas personas afectadas.

1788 La Carta Financiera establecerá la cuantía mínima de la aportación, la cual se calculará en función de
1789 los ingresos netos (organizados por tramos) y un tipo impositivo progresivo.

1790 Se considerarán la totalidad de las cantidades percibidas (retribuciones fija o variable, compensaciones
1791 o dietas por asistencia) por el cargo público, salvo aquellas liquidadas contra factura o justificante de
1792 desplazamiento a la propia institución en concepto de suplidos.



1793

1794 El Cargo Público ingresará la cantidad que le corresponda aportar desde cualquiera de sus cuentas
1795 bancarias mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe la organización y que será exclusiva
1796 para recibir aportaciones de cargos electos o públicos.

1797 No se incluyen las cantidades que sean abonadas directamente por las instituciones públicas, cualquiera
1798 que sea su forma jurídica, sin identificar expresamente la persona cuyo cargo devenga éstas. En este
1799 caso, se devolverá a la institución la cantidad abonada y se solicitará su abono directo en una cuenta
1800 bancaria de la que dicha persona sea titular. Esta medida facilitará la liquidación fiscal de la persona
1801 afectada.

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Elección o designación del cargo público	Secretaría de Finanzas	Copia del acta del electo o de la resolución nombramiento del cargo público	Archivo documental de cada cargo público
Comunicación a la institución de la cuenta bancaria personal	Secretaría de Finanzas	Copia del escrito de comunicación a la institución de la cuenta bancaria	Archivo documental de cada cargo público
Cobro periódico de las cantidades correspondientes	Secretaría de Finanzas	Justificante bancario y Liquidación de la institución	Archivo documental de cada cargo público
Transferencia bancaria	Secretaría de Finanzas	Justificante bancario	Conciliación de la cantidad recibida con aquella calculada según la Carta Financiera
Contabilización	Centro Contable	Extracto bancario	Conciliación del justificante bancario con los movimientos de la cuenta bancaria específica de IU

1802
1803

1804 *IV.1.3. Procedimiento para las donaciones privadas*

1805 Las donaciones privadas son entregas de bienes o derechos, en dinero o en especie, realizadas sin
1806 contraprestación a cambio por personas físicas. Por tanto, no son causadas por ninguna obligación sino
1807 exclusivamente por la voluntad de la persona donante de contribuir a la financiación de IU.

1808 Las cuotas de afiliación y de los Cargos Públicos no son donaciones porque responden a una obligación
1809 estatutaria.

1810 Las donaciones podrán recibirse en dinero o en especie.

1811 IU podrá recibir donaciones, destinadas a la financiación de su actividad o a su uso y disfrute por la
1812 organización, con las siguientes características:

1813 a) no finalistas porque la razón de la donación no es el cumplimiento de ninguna obligación, ni la
1814 adquisición de algún derecho;

1815 b) irrevocables, no pudiendo ser devueltas una vez entregadas libremente y de forma ajustada a
1816 Derecho;

1817 c) nominativas, en favor expresamente de IU o de cualquiera de las denominaciones aceptadas
1818 estatutariamente;

1819 d) en dinero, ingresándolas para ello en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para recibir
1820 estos recursos;

1821 e) en especie, mediante la entrega a la persona representante legal de IU del bien y el documento
1822 que acredite la propiedad del donante y su valor histórico;

1823 f) de personas físicas, nunca jurídicas, que no estén afiliadas a nuestra organización; y,

1824 g) los recursos financieros o bienes donados tienen que tener su origen en actividades justas y
1825 pacíficas.

1826 Su importe y las condiciones para su aceptación están limitados por la legislación sobre financiación de
1827 partidos políticos vigente en cada momento. En todos los casos, deberá identificarse a la persona que
1828 realiza la donación.

1829 Las donaciones recibidas que no cumplan los requisitos antes citados o superen los límites establecidos
1830 por la normativa vigente, serán devueltas a sus donantes.

1831 No tendrán la consideración de donaciones las entregas de efectivo, bienes muebles o inmuebles
1832 realizadas por partidos políticos integrados en IU.

1833 IU presentará anualmente a la Agencia Tributaria la relación nominal y valorada de las donaciones
1834 privadas recibidas en el ejercicio cerrado, según el procedimiento establecido a tal efecto.

1835 *IV.1.3.1. Donaciones en dinero*

1836 Las donaciones en dinero se ingresarán directamente en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente
1837 con esta finalidad.

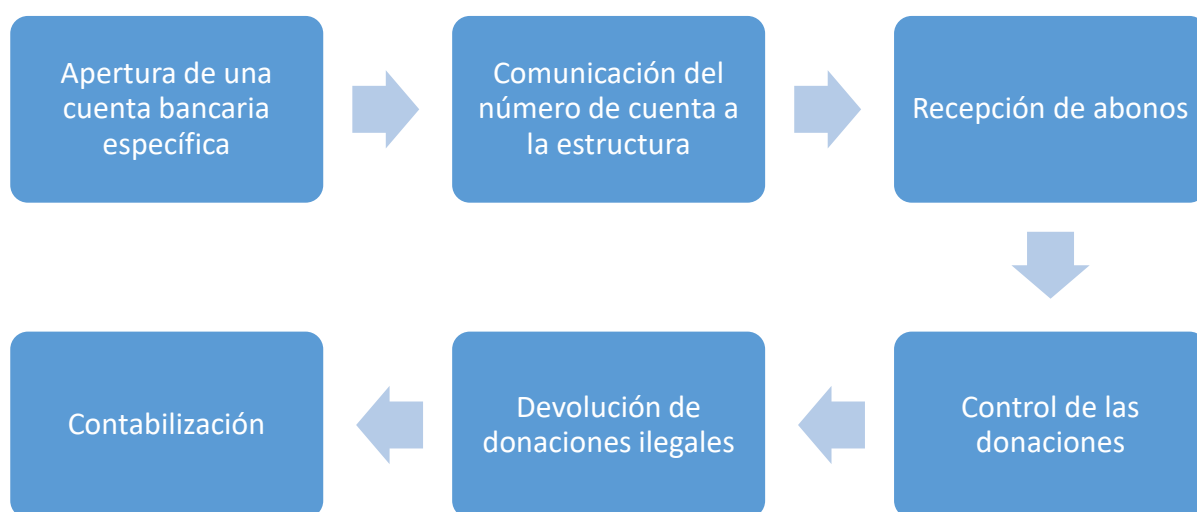
1838 IU dispondrá de una cuenta bancaria para donaciones por Federación dónde recibirá exclusivamente las
1839 donaciones de militantes, simpatizantes y particulares en general.

1840 Cada Federación informará al Centro Contable Federal de la relación de cuentas bancarias abiertas con
1841 este fin, de manera que será este centro de responsabilidad quien mantendrá una relación actualizada de
1842 cuentas bancarias por finalidad y dará traslado de esta información al Tribunal de Cuentas.

1843 La elección de la entidad financiera será coherente con la Política Financiera definida por la Comisión
1844 Federal de Organización y Finanzas.

1845 Dicha cuenta bancaria será puesta en conocimiento de cada estructura y será publicitada entre la
1846 militancia y la sociedad en general.

1847 Las donaciones percibidas tendrán la consideración de ingreso extraordinario. La aplicación concreta de
1848 estos fondos será acordada por la Comisión de Organización y Finanzas de la Federación.



1849 Los movimientos de la cuenta bancaria para donaciones se registrarán en una subcuenta contable
1850 específica que permita conocer en cada asiento individualizado la fecha de imposición (fecha contable),
1851 la cantidad donada, el nombre, los apellidos y el NIF del donante.
1852

1853 Las cantidades donadas que incumplan alguno de estos requisitos serán devueltas a la persona donante
1854 o ingresadas en el Tesoro Público.
1855

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Apertura de una cuenta bancaria específica para donaciones en dinero	Secretaría de Finanzas	Contrato de cuenta corriente	Prueba documental en el Archivo Permanente
Comunicación del número de cuenta bancaria a la estructura	Secretaría de Finanzas	Circulares internas y material publicitario	Prueba documental en el Archivo Permanente
Recepción de donaciones	Secretaría de Finanzas	Recibos bancarios de abono	Extracto de movimientos
Control del cumplimiento de los requisitos legales	Secretaría de Finanzas	Recibos bancarios de abono	Verificación de los abonos recibidos
Devolución de las donaciones ilegales	Secretaría de Finanzas	Solicitud de devolución a la entidad bancaria o ingreso en el Tesoro	Verificación del cumplimiento de los requisitos legales en todos los abonos en
Contabilización	Centro Contable	Extracto bancario	Conciliación de los recibos de cada abono correcto con los movimientos de la cuenta bancaria para donaciones

1856
1857

1858 *IV.1.3.2. Donaciones en especie*

1859 Las donaciones en especie son aquellas en las que la persona donante aporta bienes o derechos. En
1860 ocasiones se tratará de activos con los que el donante ya cuenta o dejará de utilizar y en otras puede
1861 ocurrir que el donante decida adquirirlos o contratarlos para entregarlos a la organización.

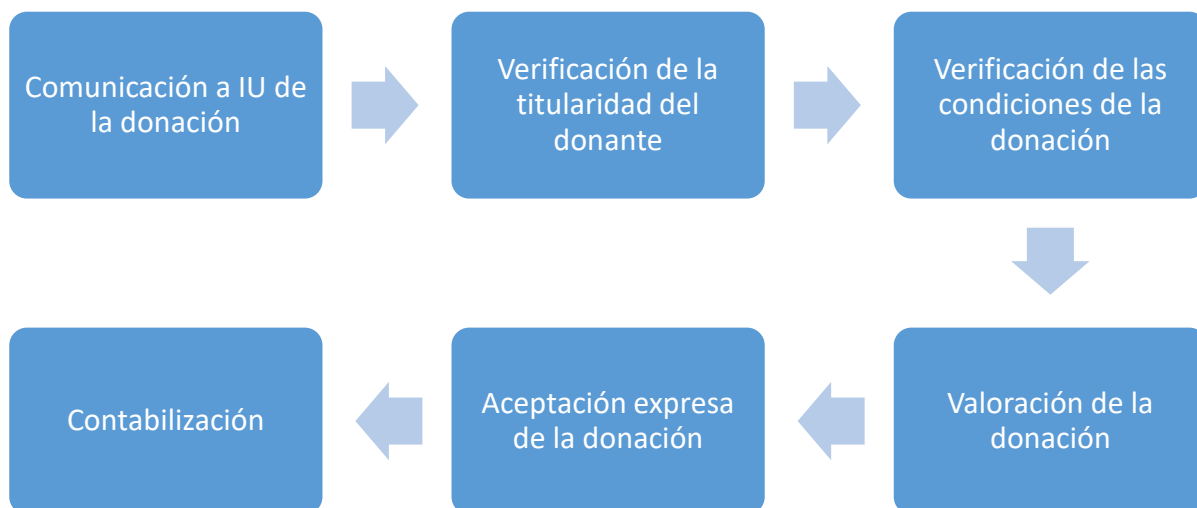
1862 A modo de ejemplo, deben citarse las siguientes donaciones:

- 1863 • equipos (material informático, vehículos, fotocopiadoras);
- 1864 • derechos de uso de bienes muebles o inmuebles (traspaso de arrendamientos); y,
- 1865 • productos promocionales destinados a su reventa.

1866 IU no podrá aceptar que, directa o indirectamente, terceras personas asuman de forma efectiva el coste
1867 de sus adquisiciones de bienes, obras o servicios o de cualesquiera otros gastos que genere su actividad.

1868 Por tanto, la donación en especie consistirá en trasladar el pleno dominio o la titularidad del derecho a
1869 IU, así como las obligaciones que lleve aparejada dicha titularidad, sin que esta operación genere en
1870 ningún caso contraprestación alguna para la persona donante.

1871 Las donaciones en especie cuyo valor supere los 1.000,00 euros por elemento entregado serán
1872 inventariadas. Aquellas por un valor inferior se considerarán sin valor económico.



1873

1874 Toda donación en especie con reflejo en la contabilidad se documentará mediante una certificación
1875 emitida por IU, con acuse de recibo de la persona donante, que muestre el deseo expreso de donar y de
1876 recibir el bien o derecho, en cada caso y con carácter irrevocable, y el título de propiedad aportado.

1877 La donación de un inmueble se documentará en escritura pública, que será inscrita en el Registro de la
1878 Propiedad, y será comunicada al Tribunal de Cuentas inmediatamente, al terminar su formalización.

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Comunicación a IU de la donación	Secretaría de Finanzas	Escrito de la persona donante	Prueba documental en el Archivo Permanente
Verificación de la titularidad del donante	Secretaría de Finanzas	Escritura de compraventa Factura Nota simple del Registro de la Propiedad	Prueba documental en el Archivo Permanente
Verificación de las condiciones de la donación	Secretaría de Finanzas	Informe sobre la donación en el que figuren las características, el cumplimiento de los requisitos legales y el avalúo de la donación	Prueba documental en el Archivo Permanente
Valoración de la donación	Secretaría de Finanzas		
Aceptación expresa de la donación	Secretaría de Finanzas	Certificación emitida por IU aceptando expresamente la donación	Prueba documental en el Archivo Permanente
Contabilización	Centro Contable	Título de propiedad, subrogación en el contrato de servicios e informe sobre la donación	Prueba documental en el Archivo Permanente

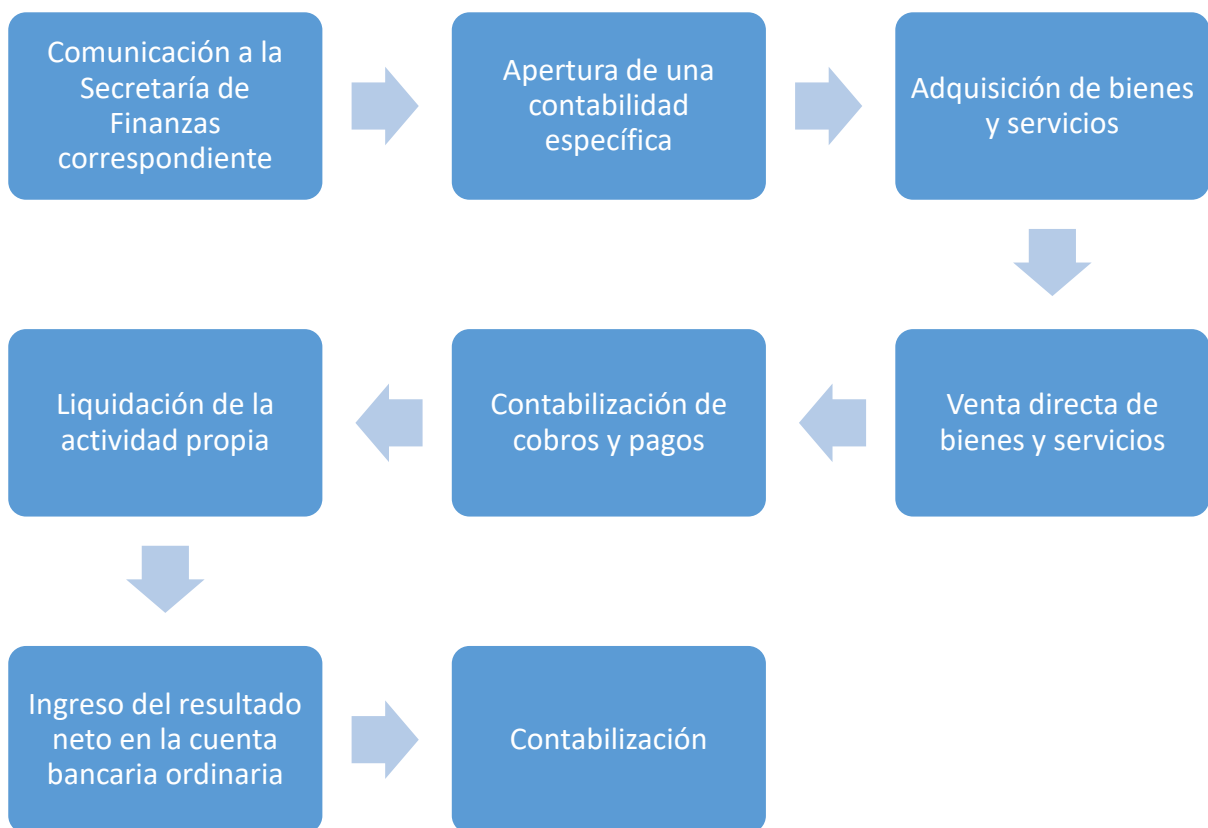
1880 *IV.1.4. Procedimiento de cobro de ingresos por actividades propias*

1881 IU podrá desarrollar actividades promocionales, y prestar servicios aparejados a éstas, con el objetivo
 1882 de trasladar a la sociedad el ideario y programa político de la organización, facilitar el contacto entre
 1883 militantes y simpatizantes y recaudar fondos para su autofinanciación.

1884 IU no desarrollará actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza.

1885 Las actividades propias a desarrollar por las estructuras y Asambleas de Base vendrán caracterizadas
 1886 por los siguientes aspectos:

- 1887 a) una identificación clara, mediante logos, lemas y mensajes políticos, de IU como promotora de
 1888 las actividades, prestando el servicio o vendiendo su productos promocionales;
- 1889 b) los rendimientos netos obtenidos se destinarán íntegramente a la financiación de las actividades
 1890 políticas y sociales de la estructura o Asamblea de Base que los realice;
- 1891 c) se dirigirán al público en general, sin distinción entre afiliados y simpatizantes;
- 1892 d) se realizará por personas identificadas como miembros voluntarios de IU, sean personas
 1893 afiliadas o simpatizantes; y,
- 1894 e) preferentemente se realizará en locales, casetas, carpas y demás lugares identificados con los
 1895 logos, lemas y demás mensajes que identifican a IU.



1896

- 1897 En las estructuras y Asambleas de Base en que se organiza IU, cualquier actividad propia se inicia a
1898 partir de sus recursos disponibles, o adelantados por la militancia, adquiriendo bienes para su posterior
1899 reventa, con o sin manipulación de éstos, así como consiguiendo la infraestructura necesaria para su
1900 desarrollo, bien arrendándola, bien comprándola. Tanto en acciones políticas como en actividades
1901 económicas, la aportación de la militancia es su fuerza de trabajo voluntario.
- 1902 Las actividades propias siempre tendrán como finalidad todos o algunos de los siguientes objetivos
1903 concretos:
- 1904 a) la recaudación de fondos;
 - 1905 b) la promoción de nuestras ideas y programa político y social; y,
 - 1906 c) el apoyo al trabajo político y social de la militancia.
- 1907 La estructura y la Asamblea de Base comunicarán a la Secretaría de Finanzas de la Federación o
1908 Asamblea Provincial la fecha de inicio y fin así como el tipo de actividad propia a desarrollar.
- 1909 Como en cualquier actividad económica, se llevará una contabilidad específica que permita
1910 posteriormente la liquidación y el ingreso de los beneficios en la cuenta bancaria ordinaria de la
1911 estructura que realice la actividad propia.
- 1912 Los ingresos se liquidarán diariamente y serán anotados por partida simple. Los ingresos puntuales por
1913 importe inferior a 300,00 euros no requerirán la identificación de la persona que adquiere el bien o
1914 servicio prestado por IU.
- 1915 Los gastos se llevarán por partida simple y anotarán conforme se reciban y paguen las facturas
1916 correspondientes. Todos los gastos deberán estar justificados preferentemente con una factura completa
1917 girada a nombre de la Federación y NIF correspondiente, nunca a nombre de particulares o de la
1918 Asamblea de Base.
- 1919 Finalizada la actividad promocional y canceladas todas las operaciones pendientes, se procederá a la
1920 confrontación de ingresos y gastos así como al ingreso en la cuenta bancaria ordinaria de la estructura
1921 que la realizó. La relación de ingresos, la relación de gastos y las facturas completas originales que los
1922 soportan serán enviadas al Centro o Unidad Contable de referencia para su contabilización y archivo.
- 1923 La estructura quedará con copia de toda la documentación enviada y con el resguardo original del
1924 ingreso del beneficio en la cuenta bancaria de la estructura o Asamblea de Base.
- 1925 En caso de obtener pérdidas, éstas serán asumidas por la estructura o Asamblea de Base que desarrolló
1926 la actividad propia. Toda la documentación será enviada igualmente al Centro o Unidad Contable de
1927 referencia.
- 1928 Esta liquidación y documentación anexa quedará a disposición del Tribunal de Cuentas u OCEX.

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Comunicación a la Secretaría de Finanzas	Secretaría de Finanzas de la estructura	Escrito	Prueba documental en el Archivo Permanente
Apertura de contabilidad de partida simple	Secretaría de Finanzas de la estructura	Listado de cobros	Prueba documental en el Archivo Permanente
		Listado de pagos	
Adquisición de bienes y servicios	Secretaría de Finanzas de la estructura	Factura completa	Prueba documental en el Archivo Permanente
		Justificantes de pago	
Venta directa de bienes y servicios	Secretaría de Finanzas de la estructura	Liquidaciones diarias	Arqueo de caja
Contabilización de cobros y pagos	Secretaría de Finanzas de la estructura	Listado de cobros	Arqueo de caja Archivo de facturas recibidas y pagadas
		Listado de pagos	
Ingreso de los resultados netos en la cuenta bancaria ordinaria	Secretaría de Finanzas de la estructura	Recibo de ingreso	Conciliación del extracto bancario y el recibo de ingreso
Contabilización	Centro Contable	Litados de ingresos, gastos y liquidación	Conciliación de la liquidación con el listado de cobros y las facturas contabilizadas

1930 *IV.1.4.1. Régimen fiscal específico de las explotaciones económicas*

1931 La normativa tributaria ofrece un régimen fiscal específico aplicable a las actividades económicas
1932 desarrolladas por los partidos políticos en el ejercicio de su objeto social.

1933 Para poder beneficiarse de este régimen tributario especial, el responsable del NIF, bajo el cual cualquier
1934 estructura o Asamblea de Base de IU va a desarrollar esa actividad económica, debe acreditar ante la
1935 Agencia Tributaria el cumplimiento de una serie de requisitos:

- 1936 a) las explotaciones económicas a desarrollar coinciden con la actividad propia de IU cuando:
- 1937 • contribuyan directa o indirectamente a la consecución de sus fines;
 - 1938 • el disfrute de esta exención no produzca distorsiones en la competencia en relación con
1939 empresas que realicen la misma actividad; y,
 - 1940 • se preste en condiciones de igualdad a colectividades genéricas de personas. No se
1941 cumple este último requisito cuando los promotores, afiliados, compromisarios y
1942 miembros de sus órganos de dirección y administración, así como los cónyuges o
1943 parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos, sean los destinatarios
1944 principales de la actividad o se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus
1945 servicios;
- 1946 b) las rentas que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes o derechos afectos a
1947 la realización del objeto o finalidad propia de IU siempre que el producto de la enajenación se
1948 destine a nuevas inversiones vinculadas a su objeto o finalidad propia o a la financiación de sus
1949 actividades, en los plazos establecidos para la deducción por reinversión;
- 1950 c) las rentas deben figurar en la contabilidad de IU porque en caso contrario serían incrementos
1951 patrimoniales no declarados, lo cual impediría beneficiarse de este régimen especial; y,
- 1952 d) la exención debe ser expresamente declarada por la Administración Tributaria.

1953 Para disfrutar de la exención, IU Federal o cualquier Federación con NIF propio debe solicitarla a la
1954 Agencia Tributaria antes de que finalice el período impositivo en que deba surtir efectos la exención,
1955 aportando la siguiente documentación:

- 1956 1) un escrito de solicitud dirigido al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Española
1957 de la Administración Tributaria (AEAT);
- 1958 2) una copia simple de la Escritura de Constitución de IU o de la Federación con NIF propio
1959 solicitante;
- 1960 3) una copia de los Estatutos Federales o de la Federación con NIF propio;
- 1961 4) un certificado de inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior; y,

1962 5) una memoria en la que se explique y justifique que las explotaciones económicas para las que
1963 solicita la exención coinciden con su propia actividad. Esta memoria será redactada por la
1964 estructura o Asamblea de Base que realice la actividad económica y será revisada por el Centro
1965 Contable de referencia.

1966 La resolución de la AEAT debe ser motivada, quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos
1967 de este régimen. Existe silencio positivo, es decir, se entiende otorgada la exención si la resolución no
1968 se notifica a IU, o Federación con NIF propio, en un plazo de seis meses.

1969 Una vez concedida la exención se mantiene, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron
1970 su concesión o la normativa aplicable. En este sentido cualquier modificación relevante de las
1971 condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de la exención debe comunicarse al Departamento
1972 de Gestión Tributaria de la AEAT para que pueda declarar, previa audiencia a IU, si procede o no
1973 continuar aplicando la exención. Este mismo procedimiento es aplicable cuando la Administración
1974 Tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la
1975 aplicación de la exención.

1976 Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de esta exención determina la
1977 pérdida del derecho a su aplicación a partir del propio período impositivo en que se produzca dicho
1978 incumplimiento, de forma que la renta obtenida en la explotación económica está sujeta al tipo del 25%.

1979 Las actividades propias que cumplan todos estos requisitos se podrán beneficiar de un tratamiento
1980 especial de sus rentas:

- 1981 • exención parcial del Impuesto de Sociedades (Art.10 LOFPP);
- 1982 • exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (Art.20.Uno.28ª LIVA) de las prestaciones de
1983 servicios y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos con motivo de
1984 manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su
1985 finalidad específica y organizadas en su exclusivo beneficio;
- 1986 • exención subjetiva del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Art.45.I.A LITP; Arts.89 y
1987 90 RITP) en el caso de partidos políticos con representación parlamentaria; y,
- 1988 • exención de practicar retenciones e ingresos a cuenta (Art.11.2 LOFPP).

1989 En todo caso, IU tiene la obligación de presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros,
1990 liquidar las retenciones practicadas e informar a la Agencia Tributaria de las donaciones recibidas.

1991



1992 IV.1.5. Responsabilidades

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Responsabilidades por estructura</i>			
	<i>IU Federal</i>	<i>Federaciones</i>	<i>Asambleas Provinciales</i>	<i>Asambleas Locales</i>
Cuotas de afiliación	UAR	Delegaciones de la UAR		
Aportaciones de Cargos Públicos	Eurodiputadas/os Diputadas/os Nacionales Otros Cargos Públicos	Diputadas/os Autonómicos Otros Cargos Públicos	Diputados Provinciales Otros Cargos Públicos	Corporaciones Locales Otros Cargos Públicos
Donaciones privadas de efectivo		Secretaría de Finanzas		
Donaciones privadas en especie	Secretaría Federal de Finanzas por donaciones a favor de IU en general y Federaciones sin personalidad jurídica	Secretaría de Finanzas por donaciones a favor de Federaciones con personalidad jurídica		
Actividades propias	Secretaría Federal de Finanzas por gestión, liquidación e ingreso en la cuenta bancaria ordinaria	Secretaría de Finanzas por gestión, liquidación e ingreso en la cuenta bancaria ordinaria	Secretaría de Finanzas por gestión, liquidación e ingreso en la cuenta bancaria ordinaria	Secretaría de Finanzas por gestión, liquidación e ingreso en la cuenta bancaria ordinaria

1993
1994

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Resumen del sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Cuotas de afiliación	UAR	Remesas de recibos para el cobro de cuotas	Conciliación entre cuotas remesadas y movimientos en la cuenta bancaria para cobro de cuotas de afiliación
	Centro Contable	Extracto de movimientos bancarios	
Aportaciones de Cargos Públicos	Cargo Público	Recibo de salario	Conciliación entre cantidad ingresada, liquidación por aplicación de la Carta Financiera para Cargos Públicos y movimientos en la cuenta bancaria para aportaciones de Cargos Públicos
	Centro Contable	Extracto de movimientos bancarios	
Donaciones privadas en dinero	Centro Contable	Comunicaciones bancarias	Identificación personal de cada donante, importe donado y conciliación con el extracto de movimientos de la cuenta bancaria para aportaciones de Cargos Públicos
		Extracto de movimientos bancarios	
Donaciones privadas en especie	Secretaría de Finanzas	Certificado de aceptación de la donación	Archivo permanente de IU Federal o de la Federación beneficiaria
	Centro Contable	Informe del bien o derecho donado y aceptado	

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Resumen del sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Rendimientos netos en actividades propias	Secretaría de Finanzas de la estructura	Relación de ingresos, de gastos, facturas completas originales y liquidación final de la actividad	Revisión y conciliación de liquidación, documentos y contabilidad
	Centro Contable	Liquidación y relación de ingresos y facturas completas recibidas	
Rendimientos del patrimonio propio	Centro Contable	Liquidación de rentas generadas	Conciliación de liquidaciones con movimientos bancarios en las cuentas ordinarias

- 1996 A través de la llevanza de la contabilidad de los movimientos de las cuentas bancarias y la conciliación
- 1997 de la información sobre los censos y el cobro de las cuotas de afiliación, la UAR y el Centro Contable
- 1998 de referencia controlarán el cobro real de las cuotas de afiliación.
- 1999 La conciliación es un proceso cuya finalidad es eliminar las posibles discrepancias que existan entre los
- 2000 movimientos contables por las mismas operaciones realizadas entre dos entidades distintas.
- 2001 Este tipo de conciliaciones se realiza entre estructuras o entre éstas y sus Asambleas de Base de IU, así
- 2002 como entre IU con el resto de entidades consolidadas (partidos políticos, Grupos Institucionales,
- 2003 fundaciones y otras).
- 2004 Al menos una vez al año, las instancias implicadas deberán comprobar, y en su caso corregir, que las
- 2005 anotaciones contables coinciden.
- 2006 Todas las conciliaciones se harán por escrito y deberán documentarse mediante los extractos de
- 2007 movimientos de las cuentas contables recogidas en los respectivos Libros Mayores de cada organización.
- 2008

2009 **IV.2. Ingresos públicos**

2010 En esta área se consideran aquellos ingresos cobrados cuyo origen directo sean los presupuestos de
2011 cualquiera de las Administraciones Públicas.

2012 Estos ingresos revestirán la forma jurídica de subvenciones o asignaciones.

2013 No se incluyen las cantidades aportadas personalmente por las y los cargos electos o aquellos que ejercen

2014 labores de representación de IU en diversos organismos públicos.

Requisitos para percibir subvenciones públicas (partidos políticos)	
Representación institucional	<p>Las partidas presupuestarias se distribuyen entre los partidos políticos con representación en las instituciones.</p> <p>Generalmente, su importe depende del número de representantes y/o del número o porcentaje de votos recibidos.</p>
Obligaciones tributarias	<p>El pago de las subvenciones no podrá realizarse en tanto IU no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</p> <p>La acreditación se realiza mediante un certificado emitido por la AEAT.</p> <p>La situación está regularizada cuando por cada NIF se cumplen las siguientes obligaciones tributarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de Sociedades (no hay que presentar declaración si sólo se han obtenido rentas exentas) • Retenciones practicadas • Relación de donantes • Declaración anual de operaciones con terceros
Obligaciones con la Seguridad Social	<p>Las subvenciones no se abonarán a los partidos políticos que no tengan regularizada su situación con la Seguridad Social.</p> <p>La situación está regularizada cuando la estructura de IU contratante mantiene de alta a sus trabajadoras y trabajadores en el Régimen General, en tanto no se extinga la relación laboral cesando la prestación de servicios, y efectúa el ingreso de las cuotas obrera y patronal correspondientes en los plazos establecidos.</p>
Obligaciones subvencionales	<p>Las subvenciones no se abonarán a los partidos políticos que tengan pendiente algún reintegro de subvención o ayuda.</p>
Obligaciones contables	<p>Las subvenciones se retendrán en caso de no presentar y hacer públicas sus Cuentas Anuales por las vías establecidas legalmente.</p>

2015 *IV.2.1. Subvenciones para funcionamiento y seguridad*

2016 El Estado, las Comunidades Autónomas, los Territorios Históricos y las Corporaciones Locales podrán
 2017 incluir, en sus presupuestos, subvenciones anuales no condicionadas para que los partidos políticos
 2018 atiendan sus gastos de funcionamiento, al margen de los procesos electorales y referéndums.

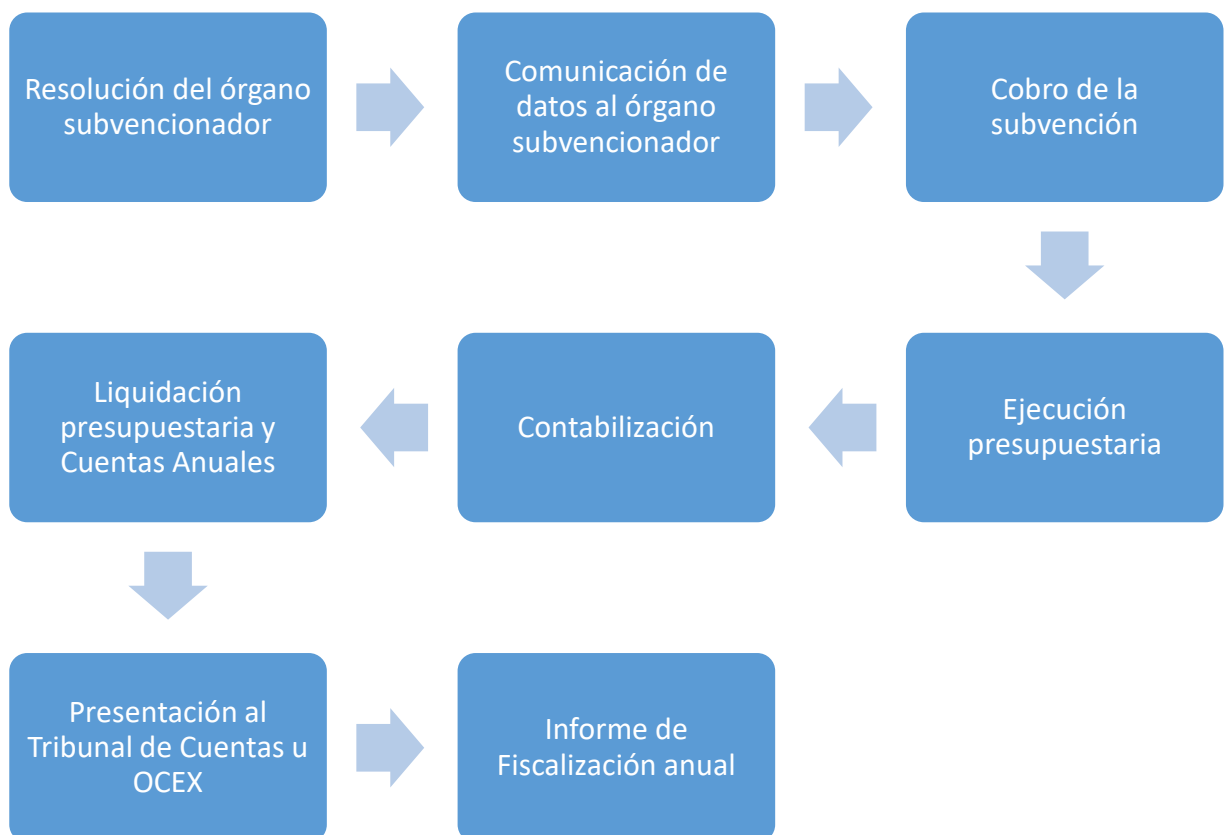
2019 Igualmente, podrá incluirse en los Presupuestos Generales del Estado una asignación anual para sufragar
 2020 los gastos de seguridad en los que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e
 2021 institucional.

2022 Estas subvenciones para funcionamiento constituirán una fuente de ingresos más para la financiación de
 2023 la infraestructura y actividades de IU.

2024 Las Cuentas Anuales rendidas anualmente y los trabajos de fiscalización sobre la documentación que
 2025 sirva de soporte a la contabilidad servirán al Tribunal de Cuentas, y en su caso de los OCEX, para
 2026 analizar el cumplimiento de la legalidad en el uso de estas subvenciones.

2027 El Centro Contable Federal, o de la Federación correspondiente en el ámbito autonómico, realizará el
 2028 seguimiento del cobro de estas ayudas.

2029



2030

2031

2032 El órgano subvencionador debe emitir una resolución en la cual figuren los partidos políticos entre los
2033 cuales será distribuida la partida presupuestaria destinada a la financiación del funcionamiento de éstos.
2034 Dicha norma también incluirá los criterios aplicados para calcular las cantidades que correspondan a
2035 cada organización.

2036 Conocida la resolución, la Secretaría de Finanzas presentará un escrito al órgano subvencionador con
2037 los datos necesarios para que pueda iniciar la tramitación administrativa: básicamente el NIF de la
2038 estructura de IU y el código IBAN de la cuenta corriente donde abonar las cantidades periódicas.

2039 El Centro Contable de referencia será el responsable del control del cobro de las subvenciones. A partir
2040 de la citada resolución, verificará su ejecución y contabilizará los movimientos en la cuenta bancaria
2041 correspondiente.

2042 Las Cuentas Anuales y la liquidación del presupuesto anual de IU recogerán toda la información sobre
2043 el cobro y aplicación de las subvenciones para funcionamiento y seguridad.

2044 Finalmente, las Cuentas Anuales serán depositadas en tiempo y forma en el Tribunal de Cuentas, o en
2045 su caso en el OCEX correspondiente, a fin de que sean debidamente fiscalizadas. El órgano de control
2046 emitirá un Informe de Fiscalización de cada ejercicio, que será publicado en la página web de IU junto
2047 a las Cuentas Anuales.

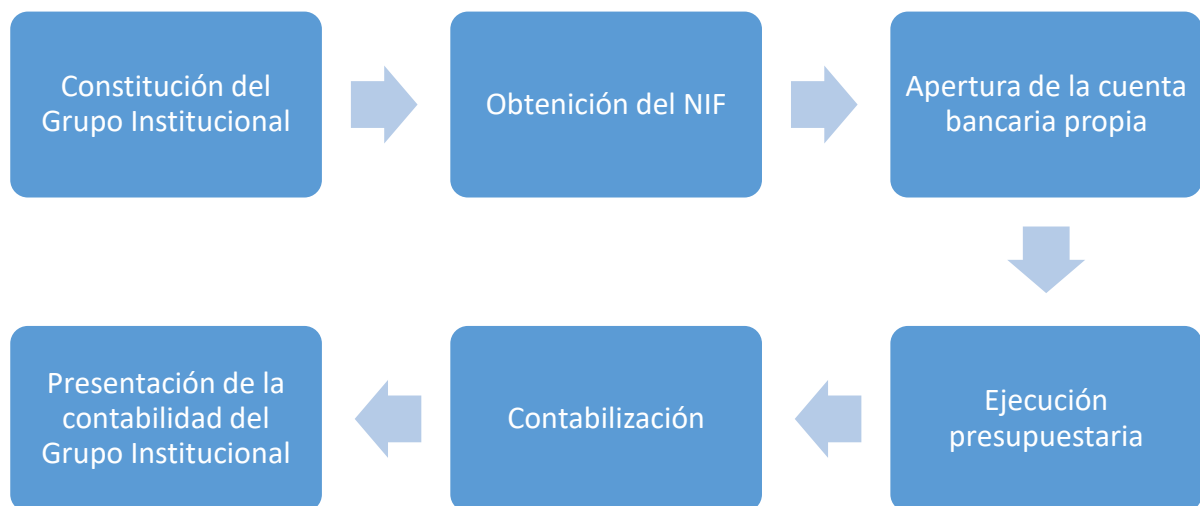
2048

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Resolución del órgano subvencionador	Secretaría de Finanzas	Resolución	Prueba documental en Archivo Permanente
Comunicación de datos al órgano subvencionador	Secretaría de Finanzas	Escrito	Prueba documental en Archivo Permanente
Cobro de la subvención	Centro Contable	Libramiento por el órgano pagador	Prueba documental en Archivo Anual
		Comunicación bancaria	
Ejecución presupuestaria	Centro Contable	Informes de ejecución	Contabilidad presupuestaria
Contabilización	Centro Contable	Documentación soporte de las anotaciones contables	Contabilidades financiera y presupuestaria
Liquidación y Cuentas Anuales	Secretaría de Finanzas	Cuentas Anuales que incluyen informe de ejecución presupuestaria	Cierre de las contabilidades financiera y presupuestaria, conciliación de saldos y análisis de la ejecución presupuestaria
Presentación al Tribunal de Cuentas u OCEX	Secretaría de Finanzas	Escrito de presentación debidamente sellado por el Registro	Conciliación de liquidación de remesas de UAR y movimientos bancarios

2050 *IV.2.2. Subvenciones, asignaciones y otros ingresos de Grupos Institucionales*

2051 La legislación sobre financiación de partidos políticos reconoce, como recursos públicos, las
2052 aportaciones que IU pueda recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales,
2053 de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los
2054 Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones
2055 Locales.

2056 La Asamblea o, por delegación, la Coordinadora correspondiente será el órgano que administrará todas
2057 las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o Cargos
2058 Públicos en representación de IU en cualquier organismo público.



2059
2060 La constitución del Grupo Institucional es el requisito fundamental que señalan todas las normativas
2061 para poder tener derecho a percibir las subvenciones o aportaciones previstas para su funcionamiento.

2062 Los reglamentos internos que regulan el funcionamiento de las instituciones de representación política
2063 prevén en su articulado la puesta a disposición de los grupos políticos constituidos en su seno de medios
2064 materiales y financieros para el ejercicio de su actividad.

2065 Los medios financieros son proporcionados mediante subvenciones (financiación europea, estatal y
2066 autonómica) o asignaciones (financiación local). Sólo en este último caso, se prevé una doble limitación,
2067 pues dichos fondos no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al
2068 servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter
2069 patrimonial.

2070 En materia tributaria, el Art.35.4 de la Ley General Tributaria determina que los Grupos Municipales y
2071 los Grupos Parlamentarios pueden ser considerados como entidades carentes de personalidad que

2072 constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de obligaciones tributarias. Por
2073 tanto, el Grupo Institucional solicitará a la Agencia Tributaria su NIF propio y asumirá las obligaciones
2074 tributarias que ello pueda conllevar.

2075 Asimismo, y como efectos añadidos a la disposición de un NIF propio, el Grupo Institucional:

2076 • abrirá una cuenta bancaria, como titular y con su NIF propio, donde la institución ingresará la
2077 subvención o aportación que le corresponda; y,

2078 • recibirá las facturas justificantes de sus gastos giradas a nombre y con el NIF del Grupo
2079 Institucional.

2080 De forma conjunta, cada Grupo Institucional y la Secretaría de Finanzas correspondiente elaborarán un
2081 presupuesto anual de gastos estructurales con cuatro propósitos fundamentales:

2082 a) que el grupo disponga de los recursos necesarios para su funcionamiento ordinario, y en su caso
2083 extraordinario, así como traspase la parte oportuna para la financiación de la infraestructura de
2084 IU también al servicio de las y los representantes electos, quienes trabajan tanto en la calle
2085 como en la instituciones llevando a estas últimas las inquietudes populares;

2086 b) que exista una permanente coordinación entre la estructura de IU y dicha representación
2087 institucional, de manera que se acoplen adecuadamente ambos planes de trabajo, la realización
2088 de acciones políticas y sociales conjuntas y su financiación con cargo a los ingresos del Grupo
2089 Institucional;

2090 c) que la gestión económico-financiera del grupo siga las pautas generales exigibles a todas las
2091 estructuras de IU; y,

2092 d) que el presupuesto del grupo se integre en el presupuesto general de su estructura de referencia,
2093 consolidando así con toda la organización.

2094 El Grupo Institucional gestionará directamente su presupuesto de gastos estructurales, dando cuenta
2095 periódica a la Secretaría de Finanzas.

2096 En general, la normativa que regula la organización y funcionamiento interno de cada institución exige
2097 la llevanza de una contabilidad específica que permita hacer un seguimiento del uso de estos recursos y
2098 asegure la debida justificación documental de cada uno de los gastos. El Centro o Unidad Contable de
2099 referencia será el órgano técnico encargado de la preparación de dicha contabilidad específica que
2100 posteriormente se utilizará para hacer la liquidación del presupuesto. Para ello, el Grupo Institucional
2101 ordenará y remitirá periódicamente toda la documentación necesaria a tal fin.

2102 La contratación del personal administrativo y técnico de apoyo se realizará formalmente por parte de IU
2103 Federal, para las Federaciones sin NIF, o por su Federación si tiene NIF propio. Para la selección del

- 2104 personal, se seguirá el procedimiento general de contratación establecido en este Manual de Control
2105 Interno.

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Constitución de Grupo Institucional	Todos los miembros electos que integren el grupo político en la institución	Acta de constitución según su procedimiento interno	Prueba documental en Archivo Permanente
Obtención del NIF del Grupo Institucional	Secretaría de Finanzas	Modelo 036 AEAT y documentación adicional	Prueba documental en Archivo Permanente
Apertura de una cuenta bancaria propia	Secretaría de Finanzas	Contrato bancario de cuenta corriente	Prueba documental en Archivo Permanente
	Representante del Grupo Institucional		
Ejecución presupuestaria	Centro o Unidad Contable	Informes de ejecución	Contabilidad presupuestaria
Contabilización	Centro o Unidad Contable	Documentación soporte de las anotaciones contables	Conciliación entre extracto de la cuenta bancaria y contabilidades financiera y presupuestaria
Presentación de la contabilidad del Grupo Institucional	Representante del Grupo Institucional	Escrito de presentación debidamente sellado por el Registro	Prueba documental en Archivo Anual

2106

2107

<i>Relación entre estructuras de IU e instituciones de representación o de gobierno, y Cargos Públicos dependientes de éstas</i>		
IU Federal	Gobierno de España	
	Parlamento Europeo	
	Cortes Generales (Diputadas/os y Senadoras/es electos)	
Federaciones	Uniprovinciales	Gobierno de la Comunidad Autónoma
		Asamblea o Parlamento Autonómico
		Corte Generales (Senador/a en representación de la Comunidad Autónoma)
		Ayuntamiento de la capital de provincia
	Pluriprovinciales	Gobierno de la Comunidad Autónoma
		Asamblea o Parlamento Autonómico
		Corte Generales (Senador/a en representación de la Comunidad Autónoma)
Asambleas Provinciales	Diputaciones Provinciales	
	Juntas de los Territorios Históricos	
	Cabildos insulares	
	Consejos insulares	
Consejos de Ciudad	Municipio con varias Asambleas Locales	
Asambleas Locales	Municipio con una sola Asamblea Local	

2108 *IV.2.3. Subvenciones para actividades electorales*

2109 Como consecuencia del papel que desarrollan los partidos políticos en la formación y manifestación de
2110 la voluntad popular, la legislación electoral prevé compensaciones a las candidaturas por los gastos
2111 incurridos en los procesos electorales.

2112 El derecho a percibir estas subvenciones públicas surge a partir del cumplimiento de tres condiciones
2113 generales fundamentales:

- 2114 1) haber obtenido representación en el proceso electoral;
- 2115 2) justificar adecuadamente la realización de los gastos electorales, en unas cantidades
2116 subvencionables calculadas a partir de los resultados obtenidos y con unos límites fijados por
2117 ley; y,
- 2118 3) encontrarse al corriente de las obligaciones en materias tributaria, de Seguridad Social y
2119 subvencional.

2120 Por tanto, las personas que detenten las responsabilidades como Administrador Electoral y de la
2121 Secretaría Federal de Finanzas o de la Federación con personalidad jurídica correspondiente deberán
2122 implementar las medidas adecuadas para verificar que los gastos electorales:

- 2123 • se han generado por actividades electorales y no de funcionamiento ordinario;
- 2124 • se han justificado con facturas completas o simplificadas, nóminas de personal contratado para
2125 la campaña, pólizas de seguro para cubrir siniestros en elecciones o cualquier otro documento
2126 válido en Derecho y adecuado a la naturaleza del gasto;
- 2127 • se han facturado dentro del periodo de elegibilidad, esto es, entre el día de la convocatoria y el
2128 de la proclamación de electas y electos;
- 2129 • se han pagado antes de haber transcurrido noventa días desde el día de la votación (plazo legal)
2130 desde la cuenta bancaria electoral; y,
- 2131 • se encuentran debidamente registrados en la contabilidad electoral.

2132 Desde un punto de vista técnico-administrativo, serán los Centros o Unidades Contables quienes realicen
2133 el control de la documentación electoral en el momento de su preparación para ser contabilizada.

2134 En lo referente a la naturaleza de los gastos en las campañas electorales, se tendrá presente la
2135 clasificación que figura en la legislación electoral.

2136

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Designación del Administrador Electoral	Representante legal de la candidatura	Designación aceptada	Prueba documental en Archivo Electoral
Apertura de las cuentas bancarias electorales	Administradores Electorales	Contrato bancario de cuenta corriente	Prueba documental en Archivo Electoral
	Secretaría de Finanzas		
Ejecución presupuestaria	Centro o Unidad Contable	Informes de ejecución	Contabilidad electoral
Contabilización	Centro o Unidad Contable	Documentación soporte de las anotaciones contables	Conciliación entre extracto de la cuenta bancaria y la contabilidad electoral
Cierre de las cuentas bancarias electorales	Administradores Electorales	Extracto bancario completo desde la apertura la cierre	Prueba documental en Archivo Electoral
	Secretaría de Finanzas	Liquidación de la cuenta	
Cierre de la contabilidad electoral	Administrador Electoral General	Balance de situación final	Contabilidad ordinaria
	Secretaría de Finanzas	Asiento de integración	
Presentación de la contabilidad al Tribunal de Cuentas	Administrador Electoral General	Escrito de presentación debidamente sellado por el Registro	Prueba documental en Archivo Electoral

2138 *IV.2.3.1. Subvención para gastos electorales*

2139 La subvención para gastos electorales se calcula en función de los votos y representantes obtenidos por
2140 las candidaturas electas.

2141 En todo caso, la legislación en vigor en cada momento establecerá los requisitos y las condiciones a
2142 cumplir para poder solicitar y percibir estas ayudas públicas.

2143 La contabilidad electoral rendida por IU, o sus Federaciones en las elecciones autonómicas, indicará el
2144 importe total y la composición por naturaleza de los gastos en cada campaña, sin que sea necesario
2145 delimitarlos específicamente por cada circunscripción electoral en la cual se ha obtenido representación.

2146 *IV.2.3.2. Subvención para envíos directos y personales de propaganda*

2147 La legislación electoral ofrece, para algunos procesos electorales, una subvención para los gastos
2148 electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o
2149 de propaganda y publicidad electoral.

2150 En este caso, además de las condiciones generales antes citadas, IU deberá acreditar expresamente dos
2151 requisitos concretos adicionales:

- 2152 1) el envío efectivo de los sobres, papeletas y materiales de propaganda electoral; y,
2153 2) el coste de los elementos remitidos, tanto de los materiales como de los medios logísticos
2154 empleados para su preparación, gestión y envío, segregados del resto de gastos electorales.

2155 La justificación de los envíos se realiza a partir de los listados por código postal proporcionados por
2156 Correos o por las empresas contratadas a tal efecto. En el caso de la distribución personal por parte de
2157 la militancia, debe presentarse conjuntamente una relación de los repartos efectuados y una declaración
2158 responsable de las personas que los hicieron.

2159 *IV.2.4. Subvenciones extraordinarias para referéndums*

2160 El carácter extraordinario de estas actividades políticas hace que su regulación no sea muy detallada en
2161 lo relativo a la financiación pública de los gastos ocasionados por la realización de acciones de
2162 información, explicación y divulgación pública de los contenidos políticos cuya aprobación o rechazo
2163 se va a someter a la voluntad popular.

2164 La autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum, en cualquiera de sus
2165 modalidades, es competencia exclusiva del Estado, tanto en los procesos de ámbito nacional como
2166 aquellos de ámbito autonómico.

2167 La convocatoria del referéndum se hará por Real Decreto del Gobierno. Esta norma también recogerá
2168 las condiciones previstas para la financiación de los gastos incurridos en la campaña.

2169 Por tanto, en estos casos se seguirá el mismo procedimiento previsto para cualquier campaña electoral,
2170 prestándose especial atención al nombramiento del Administrador de la campaña, la apertura de una
2171 cuenta bancaria específica para recibir fondos y pagar gastos, así como la elaboración de una
2172 contabilidad por el Centro Contable Federal que registre la totalidad de actividad económico-financiera
2173 aparejada a este proceso.

2174 En lo referente a los gastos de estas campañas, se tendrá presente la siguiente clasificación:

- 2175 a) confección de sobres y material informativo, explicativo y divulgativo;
- 2176 b) publicidad directa o indirectamente dirigida a informar y divulgar el texto de la consulta, sea
2177 cual fuese la forma y el medio que se utilice;
- 2178 c) alquiler de locales para la celebración de actos informativos y divulgativos;
- 2179 d) remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste sus servicios con
2180 motivo de dichos actos;
- 2181 e) medios de transporte y gastos de desplazamiento de las formaciones políticas, relacionados con
2182 las actuaciones de referencia;
- 2183 f) correspondencia y franqueo;
- 2184 g) intereses de los créditos recibidos para dichos actos, devengados hasta la fecha de percepción
2185 de la ayuda correspondiente; y,
- 2186 h) cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios
2187 precisos.

2188 *IV.2.5. Subvenciones extraordinarias para Iniciativas Legislativas Populares*

2189 La Iniciativa Legislativa Popular (ILP) se ejerce mediante la presentación de proposiciones de ley
2190 suscritas por las firmas de, al menos, 500.000 electoras y electores. En este caso, se consideran aquellas
2191 promovidas principalmente por IU o cualquiera de sus estructuras.

2192 En la medida en que las iniciativas de este tipo se desarrollan en las Cortes Generales, será IU Federal
2193 quien decida promover la campaña de recogida de firmas y asumir todo el desarrollo de ésta, creando
2194 para ello la Comisión Promotora que cita la legislación aplicable.

2195 La legislación que las regula contempla la compensación estatal por los gastos realizados en la difusión
2196 de la proposición y la recogida de firmas, siempre que se alcance el número de firmas exigido para que
2197 prospere la iniciativa. El Gobierno tiene que incluir, en los Presupuestos Generales del Estado del
2198 ejercicio siguiente, las partidas presupuestarias necesarias para abonar las compensaciones económicas
2199 de las iniciativas legislativas que hayan alcanzado su tramitación parlamentaria.

2200 Los gastos deberán ser justificados por la Comisión Promotora. La compensación estatal no excederá,
2201 en ningún caso, de 300.000,00 euros constantes.

2202 Por tanto, en estos casos se seguirá el mismo procedimiento previsto para cualquier campaña electoral,
2203 prestándose especial atención al nombramiento por la Comisión Promotora de IU del Administrador de
2204 la campaña, la apertura de una cuenta bancaria específica para recibir fondos y pagar gastos, así como
2205 la elaboración y justificación documental de una contabilidad específica por el Centro Contable Federal
2206 que registre la totalidad de actividad económico-financiera aparejada a este proceso, que posteriormente
2207 será consolidada.
2208

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Resumen del sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Subvenciones de funcionamiento y seguridad	Secretaría de Finanzas	Libramientos por el órgano pagador de la Administración	Conciliación entre los libramientos y los movimientos en la cuenta bancaria
		Extracto de movimientos bancarios	
Subvenciones, aportaciones y otros ingresos de Grupos Institucionales	Representante del Grupo Institucional	Libramientos por el órgano pagador de la institución	Conciliación entre cantidad ingresada, liquidación por ejecución del presupuesto del Grupo Institucional y los movimientos en las cuentas bancarias de la estructura de IU y del Grupo Institucional
	Secretaría de Finanzas	Trasposos a la estructura de IU según presupuesto del Grupo Institucional	
	Centro Contable de referencia	Extracto de movimientos bancarios	
Subvenciones electorales, de referéndums e Iniciativa Legislativas Populares	Secretaría Federal de Finanzas	Nombramiento del Administrador y apertura de cuenta bancaria	Conciliación de justificantes de gasto, de pago y el extracto de movimientos de la cuenta bancaria
		Justificantes del gasto	
	Justificantes de pago		
Centro Contable Federal	Contabilización de los gastos propios de la campaña		

2211 V. GESTIÓN DE LOS GASTOS

2212 La gestión y el control de los gastos tienen como finalidad asegurar un uso adecuado de los recursos
2213 financieros disponibles.

2214 A partir de los presupuestos de gasto y su carácter limitativo en cuanto al destino de los recursos y su
2215 cuantía (para qué y cuánto), al periodo de aplicación (cuándo) y a la competencia para su ejecución
2216 (quién gasta), en este capítulo se establecen criterios de gestión, se desarrollan procedimientos que
2217 permitan su control y se fijan responsabilidades entre quienes los ejecutan.

2218 Con el propósito de establecer una relación directa entre las fuentes de financiación y los gastos
2219 presupuestados, así como conseguir la estabilidad financiera en cada estructura, los gastos habituales en
2220 las actividades ordinarias de IU se clasifican en:

2221 a) gastos estructurales, que reunirá aquellos gastos generados por la infraestructura de IU al
2222 servicio de su militancia y otras organizaciones; y,

2223 b) gastos en actividades políticas y sociales, que reunirá aquellos gastos generados por las acciones
2224 políticas sobre la Sociedad Civil.

2225 Las actividades ordinarias comprenden el conjunto de acciones desarrolladas, al margen de procesos
2226 electorales convocados, por cualquiera de las estructuras o niveles en que se articula IU, cuya finalidad
2227 sea alcanzar los objetivos políticos, sociales y organizativos establecidos por sus órganos competentes
2228 en pos de la consecución de su ideario político.

2229 Las actividades en los procesos electorales tendrán un tratamiento, por un lado, separado de las
2230 actividades ordinarias y, por otro, propio al ajustarse específicamente a la normativa electoral.

2231 La casuística característica de IU se aborda regulando sus gastos más habituales, definiendo sus propios
2232 procedimientos de gestión, así como un procedimiento general para la contratación en cumplimiento de
2233 lo previsto en la legislación de financiación de partidos políticos, fijando tres aspectos fundamentales
2234 en nuestro Sistema de Control Interno:

2235 a) las personas responsables a través de la asignación de competencia concretas a cada órgano;

2236 b) los documentos de referencia y que constituyen el soporte material de cada operación; y,

2237 c) las medidas de control interno aplicadas.

2238 Todos los movimientos económicos y financieros que se deriven de las actividades de IU deberán
2239 ser contabilizados por el centro de responsabilidad correspondiente. Por tanto, la responsabilidad de
2240 las operaciones que no figuren recogidas en la contabilidad no será asumida por IU, de manera que
2241 los efectos jurídicos y organizativos que dimanen de este incumplimiento recaerán sobre las personas
2242 que no cumplan con este sistema de control interno.

2238 ***V.1. Gastos estructurales y cuentas a pagar***

- 2239 Los gastos estructurales incluirán todas aquellas adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para
2240 mantener en funcionamiento la infraestructura utilizada por la militancia y organizaciones afines en su
2241 actividad política y social. Dichas operaciones originan obligaciones para las distintas estructuras de IU,
2242 que deben ser controladas tanto desde el punto de vista presupuestario como procedimental.
- 2243 Esta clasificación nos permitirá hacer un control de los gastos en relación con los recursos disponibles
2244 y los ingresos obtenidos, garantizando la estabilidad financiera de cada estructura de IU al ceñir el
2245 volumen de gasto a las posibilidades reales de financiación de cada una de ellas.

<i>Aplicaciones</i>	<i>Responsables</i>	<i>Observaciones</i>
Transferencias	Según se establezca en las Cartas Financieras	<p>En cumplimiento de los protocolos correspondientes, se fijará la cantidad a traspasar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> partidos políticos integrados; y, otras organizaciones integradas
Adquisición de bienes y servicios corrientes	Secretaría de Finanzas	<p>Gastos que tienen su origen en la infraestructura de IU puesta a disposición de su militancia y sin relación directa con las actividades políticas y sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> arrendamientos de locales, gastos de comunidad, tributos y demás gastos asociados a éstos licencias de programas informáticos y otros cánones mantenimiento de locales y demás bienes muebles servicios de abogados, economistas, periodistas, publicistas, ingenieros y demás profesionales independientes portes y envíos por mensajería o por Correos gastos por desplazamientos de los cargos organizativos y públicos gastos por desplazamiento del personal primas de seguros comisiones por servicios bancarios y similares agua, electricidad, material de oficina y otros suministros telefonía, web y servicios telemáticos otros servicios administrativos
<i>Aplicaciones</i>	<i>Responsables</i>	<i>Observaciones</i>
Dirigentes políticos	Secretaría de Finanzas de la estructuras de IU con NIF propio, que actúe como empleador	<p>Gastos generados por las personas liberadas en función de su responsabilidad política en la organización. No mantienen una relación laboral con IU en la medida en que son parte de los órganos de dirección de ésta</p> <ul style="list-style-type: none"> sueldos y salarios cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de IU (cuota patronal) otros gastos sociales

Personal	Secretaría de Finanzas de la estructuras de IU con NIF propio, que actúe como empleador	<p>Gastos generados por la prestación de directa y personal de trabajo por cuenta de IU</p> <ul style="list-style-type: none"> • sueldos y salarios • cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de IU (cuota patronal) • indemnizaciones puntuales y dotación al fondo genérico para éstas • cursos de actualización y reciclaje profesional • otros gastos sociales
Gastos financieros	Secretaría de Finanzas	Intereses financieros generados por deudas comerciales o bancarias
Dotaciones anuales a las provisiones para gastos de carácter plurianual	Secretaría Federal de Finanzas y Secretarías de Finanzas de las Federaciones, con o sin NIF propio	<p>Dotaciones anuales para los fondos destinados a financiar gastos futuros pero cuyo importe final y/o fecha de devengo son desconocidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asambleas estatutarias • procesos electorales • Fondo de Solidaridad Interterritorial • aplicaciones extraordinarias

2246 La ejecución del presupuesto de gastos estructurales seguirá un procedimiento general ordenado en una
 2247 serie fases. Para cada una de ellas, se establece la operación a realizar, la persona responsable de la
 2248 operación, la documentación que la soporta y la medida de control interno aplicable.



2249

2250 A partir del presupuesto de gastos estructurales diseñado por la Coordinadora, en su caso a propuesta de
2251 la Comisión de Organización y Finanzas, y aprobado por la Asamblea correspondiente, comienza su
2252 ejecución bajo la gestión de la Secretaría de Finanzas y a lo largo de un proceso que consta de varias
2253 fases.

2254 La primera fase sería la comprobación del saldo presupuestario disponible para el tipo de gasto a realizar.
2255 Dicha información se obtiene normalmente:

- 2256 a) a través de la contabilidad presupuestaria elaborada por los Centros y Unidades contables; o,
2257 b) en el caso de las estructuras cuyo modelo contable sea el Módulo o la Unidad de Caja, a través
2258 de la Hoja de Control Presupuestario.

2259 La segunda fase es propiamente la ejecución del gasto. La Secretaría de Finanzas de cada estructura o
2260 Asamblea de Base será siempre responsable de la aplicación de los recursos presupuestados y
2261 disponibles a su nivel, ajustándose al procedimiento que corresponda según la naturaleza del gasto.

2262 La tercera fase será el pago de las deudas generadas por los gastos realizados, una vez entregado el bien
2263 o prestado el servicio con conformidad por parte de la Secretaría de Finanzas.

2264 La cuarta fase será la contabilización de la operación debidamente soportada por el documento
2265 correspondiente. Las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicio serán justificadas
2266 preferentemente mediante factura completa.

2267 La quinta fase consistirá en la liquidación del presupuesto, comparando el gasto realizado con el
2268 presupuesto previsto para cada periodo y analizando las desviaciones producidas.

2269

2270 *V.1.1. Transferencias a partidos políticos y otras organizaciones integradas*

2271 En cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los partidos políticos y otras organizaciones integradas,
2272 el presupuesto de gastos estructurales de IU Federal recogerá las cantidades anuales a transferir a éstas,
2273 a propuesta de la Comisión Federal de Organización y Finanzas.

2274 La Secretaría de Finanzas realizará los libramientos de fondos a favor de dichas organizaciones, siempre
2275 mediante transferencia bancaria.

2276 No tendrán la consideración de donaciones, ni estos traspasos de fondos, ni las entregas de bienes
2277 muebles o inmuebles realizadas por los partidos políticos integrados en IU.

2278 La justificación del empleo de estos recursos transferidos se realizará mediante la entrega de la
2279 contabilidad consolidada de los partidos políticos y demás organizaciones integradas, en las condiciones
2280 establecidas en este Manual de Control Interno y en los acuerdos celebrados entre ambas partes.

2281 Periódicamente se procederá a la conciliación de movimientos y saldos contables que recojan el
2282 cumplimiento de estas obligaciones, operación de control cuya realización deberá recogerse
2283 expresamente por escrito en una liquidación bilateral firmada por las o los responsables de finanzas de
2284 cada organización.

2285 *V.1.2. Personal*

2286 Las personas contratadas por IU para el desarrollo de sus actividades se clasifican en dos grupos:

2287 a) dirigentes políticos, integrado por personas liberadas por la organización para el ejercicio de la
2288 función que les haya sido encomendada; y,

2289 b) personal técnico y administrativo.

2290 La contratación del personal de la organización es responsabilidad de IU Federal o de cada Federación
2291 con personalidad jurídica propia. Las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán satisfechas
2292 por éstas en la medida en que su personalidad jurídica les permite disponer de un NIF y cuenta de
2293 cotización a la Seguridad Social propios.

2294 En el caso de las Federaciones sin personalidad propia, será IU Federal quien asuma la cobertura jurídica
2295 de estas contrataciones.

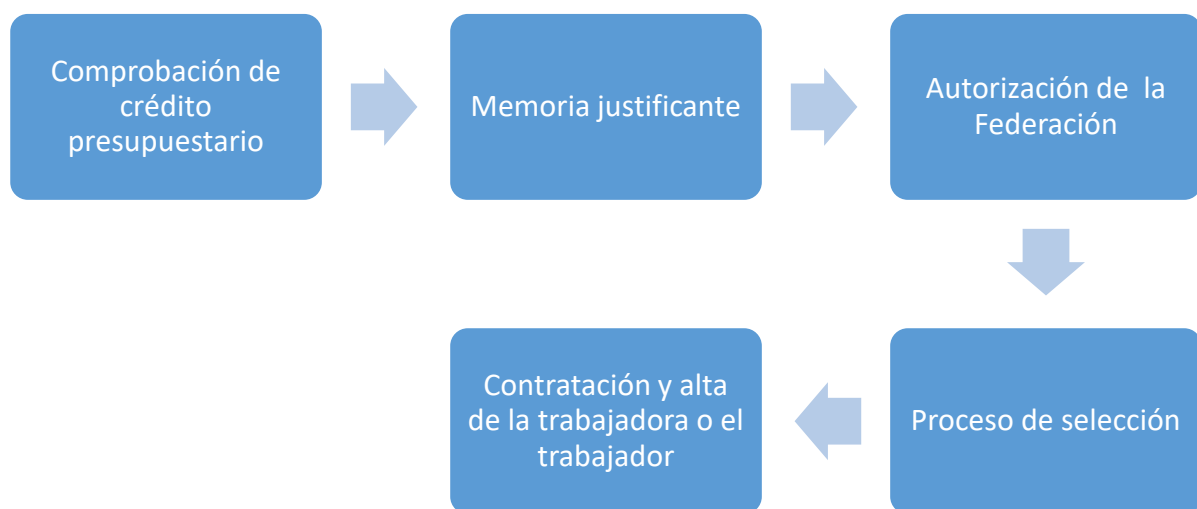
2296 En el caso de Asambleas Provinciales y otras estructuras de nivel inferior, las contrataciones y las
2297 obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán asumidas por la Federación de referencia.

2298 Las estructuras sin personalidad jurídica propia abonarán, con cargo a su propio presupuesto de gastos,
2299 las cantidades necesarias a IU Federal o la Federación con personalidad jurídica correspondiente para

2300 que sean atendidas puntualmente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social derivadas de las
2301 contrataciones.

2302 Desde un punto de vista presupuestario, la contratación de nuevo personal requerirá del seguimiento de
2303 un proceso a través del cual quede relacionada la solicitud de la contratación con el cumplimiento de las
2304 obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales por parte de quién tenga personalidad jurídica
2305 y, por tanto, capacidad para asumirlas y atenderlas.

2306 Asimismo, IU Federal y las Federaciones con personalidad jurídica deberán promover la elección de
2307 representantes de las y los trabajadores así como un Convenio Colectivo que regule las relaciones
2308 laborales en toda la organización.



2309

2310 Las contrataciones de personal deben haberse previsto presupuestariamente como un recurso necesario
2311 para alcanzar los objetivos previamente establecidos por la Asamblea General de la estructura con
2312 personalidad jurídica que vaya a dar cobertura a éstas.

2313 La Asamblea de la estructura que quiera contratar deberá elevar una memoria que justifique la
2314 contratación, estableciendo el perfil y las funciones del puesto de trabajo a cubrir, así como las
2315 características del proceso de selección. El tribunal de selección estará formado, al menos, por la persona
2316 al frente de la Secretaría de Finanzas, un representante de la plantilla y una persona que desarrolle
2317 funciones similares a las del puesto a cubrir.

2318 Previamente, la Secretaría de Finanzas de la estructura con personalidad jurídica autorizará la
2319 contratación después de constatar la presencia de la partida correspondiente en los presupuestos anuales
2320 aprobados. Si no fuera así, la contratación deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea antes del
2321 inicio del proceso de selección.

2322 La selección del personal se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de manera que
2323 accedan a los puestos ofertados, las personas idóneas para ellos. En este sentido, la selección será un
2324 proceso caracterizado por:

- 2325 • la objetividad, evitando especialmente y en todo momento el nepotismo y el enchufismo;
- 2326 • la igualdad de tratamiento y oportunidad, así como valoración del mérito y la capacidad de las
2327 personas aspirantes;
- 2328 • la publicidad y transparencia en el inicio y desarrollo de todo el proceso, estableciendo al inicio
2329 del proceso los criterios y baremación a aplicar; y,
- 2330 • la responsabilidad de quienes al final tomen las decisiones, que deberán quedar recogidas en el
2331 oportuno informe a adjuntar en el expediente de la persona contratada.

2332 Finalmente, una vez resuelto el proceso con la selección de una persona que satisfaga los requerimientos
2333 de formación, experiencia, aptitud y actitud exigibles para el puesto de trabajo a cubrir, IU Federal o la
2334 Federación con personalidad jurídica procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la
2335 contratación.

2336 Los mismos criterios y procedimiento se seguirán para las contrataciones de personal para campañas
2337 electorales y similares.

2338

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Comprobación de crédito presupuestario	Centro contable	Informe de la existencia de crédito pendiente	Verificación de la existencia de crédito presupuestario no comprometido
Memoria justificante	Secretaría de Finanzas de la estructura proponente	Memoria explicativa del puesto a cubrir y del proceso de selección propuesto	Verificación del contenido y de la aprobación por la Asamblea de la estructura proponente
Autorización de IU Federal o de la Federación con personalidad jurídica	Secretaría de Finanzas de la estructura de referencia	Escrito de autorización	Prueba documental en Archivo Permanente
Proceso de selección	Secretaría de Finanzas de la estructura proponente	Convocatoria y bases del proceso de selección	Prueba documental en Archivo Permanente
Selección y contratación	Secretaría de Finanzas de la estructura proponente	Resolución motivada	Prueba documental en Archivo Permanente

2339

2340

2341 *V.1.2.1. Dirigentes políticos*

2342 Los dirigentes políticos liberados no mantienen una relación laboral con la organización, ya que forman
2343 parte de los órganos de dirección de IU.

2344 La Asamblea Político y Social Federal decidirá sobre las liberaciones de dirigentes con cargo al
2345 presupuesto de gastos de IU Federal.

2346 Las Asambleas de las Federaciones decidirán sobre la liberación de dirigentes en sus estructuras de
2347 Federación y Asambleas Provinciales, con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

2348 *V.1.2.2. Personal técnico y administrativo*

2349 La plantilla de IU estará integrada por el personal técnico y administrativo contratado tanto con carácter
2350 permanente como temporal (procesos electorales y otros).

2351 En el caso de aquellas estructuras que puedan considerar la contratación de una plantilla, la estructura
2352 deberá elaborar una relación de puestos de trabajo que permita:

2353 a) identificar las necesidades de personal, orientadas a la áreas de actividad prioritarias definidas
2354 por su Asamblea y Coordinadora;

2355 b) definir cada puesto de trabajo con sus funciones, competencias y relaciones orgánicas; y,

2356 c) seleccionar las personas más adecuadas.

2357 El personal técnico y administrativo será reclutado principalmente entre la militancia de IU y
2358 organizaciones coaligadas aunque, en atención a lo previsto en la Constitución, no se pueda exigir la
2359 afiliación como requisito indispensable de contratación.

2360 *V.1.2.3. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social de IU*

2361 El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social requiere de una estructura con
2362 personalidad jurídica, con NIF propio y cuenta de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad
2363 Social.

2364 Internamente, IU Federal o la Federación con personalidad jurídica y la estructura contratante liquidarán
2365 los costes de personal generados por la contratación, con cargo a los presupuestos de la segunda.

2366 En lo relativo a las obligaciones tributarias, corresponde a la estructura de IU bajo cuyo NIF se actúe,
2367 recoger toda la información fiscal generada en su ámbito territorial, procesarla y declararla en los
2368 modelos establecidos reglamentariamente por la Agencia Tributaria para la autoliquidaciones y
2369 resúmenes anuales.

2370 En lo relativo a la Seguridad Social, IU Federal o la Federación con personalidad jurídica se inscribirá
2371 como empleadora en el Régimen General, obteniendo de esta manera un Código de Cuenta de
2372 Cotización primero y principal que le permitirá contratar en todo el Estado Español. La Dirección
2373 General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social podrá autorizar el pago centralizado
2374 en el supuesto de poseer varios centros de trabajo en más de una provincia con diferentes Códigos de
2375 Cuenta de Cotización en cada una de ellas. Con esta inscripción:

2376 a) IU Federal dará cobertura a sus contrataciones y a las de las Federaciones sin personalidad
2377 jurídica y sus estructuras, recibiendo para ello las liquidaciones mensuales que remita la
2378 Seguridad Social por el personal de alta en la organización; y,

2379 b) las Federaciones con personalidad jurídica darán cobertura a sus contrataciones y a las de las
2380 estructuras de su territorio, recibiendo para ello las liquidaciones mensuales que remita la
2381 Seguridad Social por el personal de alta en la organización bajo su responsabilidad.

2382 Ninguna Federación u estructura sin personalidad jurídica liquidará ninguna cotización generada por las
2383 contrataciones y personal de alta en la organización.

2384 Todas las Federaciones con personalidad jurídica propia darán cuenta trimestralmente al Centro
2385 Contable Federal de su situación con respecto a su plantilla, a través de su Centro Contable de referencia,
2386 acreditando documentalmente (remesa de nóminas, autoliquidaciones tributarias y de cuotas de
2387 cotización) su situación respecto al pago regular de las nóminas devengadas y vencidas, así como el
2388 cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2389 *V.1.3. Arrendamiento de locales*

2390 El arrendamiento de la sede social de las distintas estructuras y Asambleas de Base de IU es una de las
2391 decisiones más importantes para cualquier Asamblea por cuanto supone tener presencia física en una
2392 zona o sector y abrir la posibilidad de hacer un uso compartido con otras organizaciones.

2393 La política de arrendamiento de locales debe ir coordinada con la política de adquisición de inmuebles,
2394 pues el objetivo es su uso directo por nuestra militancia y su fomento como centros cívicos a disposición
2395 de la Sociedad Civil.

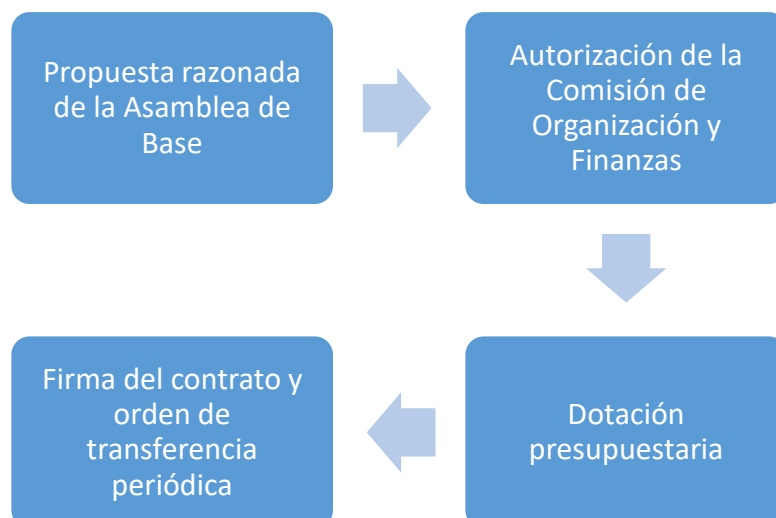
2396 En el ejercicio de sus funciones de planificación, organización y dirección, la Comisión de Organización
2397 y Finanzas de cada Federación, conjuntamente con la Coordinadora afectada, analizará la viabilidad de
2398 la apertura y mantenimiento de cada sede social. La decisión se adoptará por la Asamblea atendiendo a
2399 los criterios de capacidad de financiación y de relevancia de la presencia en el territorio.

2400 El contrato de arrendamiento será firmado por la persona que esté al frente de la Secretaría de
2401 Organización y Finanzas de IU Federal o de las Federaciones con personalidad jurídica propia. Para el
2402 pago de la mensualidad se dará a la entidad bancaria una orden de transferencia periódica.

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Comprobación de crédito presupuestario	Centro o Unidad Contable	Informe de la existencia de crédito pendiente	Verificación de la existencia de crédito presupuestario no comprometido
Autorización de IU Federal o de la Federación con personalidad jurídica	Secretaría de Finanzas de la Federación	Escrito de autorización	Prueba documental en Archivo Permanente
Firma del contrato	Secretaría de Finanzas de la Federación	Contrato de arrendamiento de local	Prueba documental en Archivo Permanente
Orden de transferencia periódica	Secretaría de Finanzas de la Federación	Orden bancaria	Prueba documental en Archivo Permanente

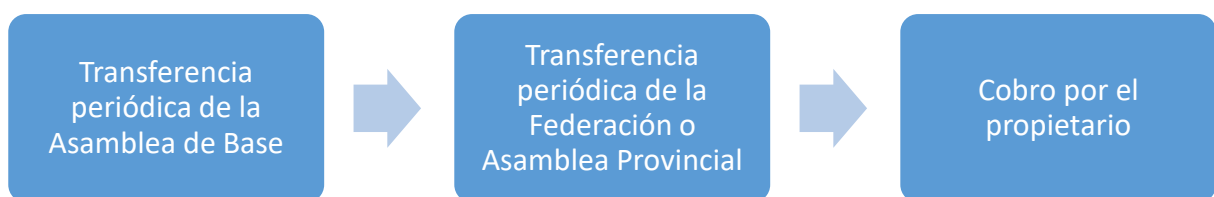
2403 *V.1.3.1. Procedimiento para Asambleas de Base*

2404 En la medida en que las Asambleas de Base se constituyen a iniciativa de un grupo de militantes y la
 2405 búsqueda de un local es una de las primeras decisiones que su Asamblea deberá adoptar, se define un
 2406 procedimiento específico para este caso.



2407

2408 La decisión de arrendar un local determinado deberá adoptarse por acuerdo entre la Asamblea Local o
2409 Sectorial de la Asamblea de Base y la Comisión de Organización y Finanzas a partir de la capacidad de
2410 la Asamblea de atender su coste y de la idoneidad del local y su ubicación para cumplir con su finalidad.
2411 En casos excepcionales, la Comisión de Organización y Finanzas podrá decidir asumir el coste del
2412 arrendamiento de un local con cargo a su presupuesto por razones de oportunidad política y para evitar
2413 la pérdida de presencia en un territorio.
2414 Los recibos mensuales se domiciliarán en una cuenta corriente controlada por la Secretaría de Finanzas
2415 de la Federación o Asamblea Provincial de referencia, de manera que el Centro o Unidad Contable podrá
2416 verificar en tiempo real el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



2417
2418 La Asamblea de Base abonará periódicamente a la Federación o Asamblea Provincial, según el caso, la
2419 mensualidad por el arrendamiento.
2420 Después, la Federación o Asamblea Provincial abonará al propietario la cuota mensual por el
2421 arrendamiento.
2422 Con este mecanismo, la Federación o Asamblea Provincial se asegura el cumplimiento de las
2423 obligaciones contractuales asumidas y el Centro o Unidad Contable de referencia tiene la información
2424 y la documentación sobre la liquidación de la deuda mensual para su contabilización y archivo.

2425 *V.1.4. Prestaciones de servicios*

2426 En este apartado se analizan aquellos servicios contratados de forma permanente por cada estructura o
2427 Asamblea de Base que, en general, comprenden desde suministros hasta pólizas de seguro.
2428 Los procedimientos de contratación de IU se inspiran en los principios de publicidad, concurrencia,
2429 transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía
2430 de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.
2431 En materia de contratación, IU aplica unas instrucciones y procedimientos aprobados por su Asamblea
2432 Político y Social, a propuesta de la Coordinadora Federal, previo estudio en la Comisión Federal de
2433 Organización y Finanzas, y previamente informados favorablemente por los servicios jurídicos de IU
2434 Federal. Estas instrucciones se publicarán en la página web del IU.

2435

Aspectos a controlar	Resumen del sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Transferencias a partidos políticos coaligados y otras organizaciones	Secretaría de Finanzas	Presupuesto de gastos estructurales	Conciliación de movimientos y saldos respecto de las cantidades presupuestadas
	Responsable de finanzas del partido u otra organización	Escrito de conciliación y liquidación de las transferencias corrientes presupuestadas	
Personal	Secretaría de Finanzas de la estructura proponente	Memoria justificativa	Prueba documental en el Archivo Permanente
		Proceso de selección	
	Secretaría de Finanzas de la estructura de referencia	Contrato de trabajo y trámites de alta	
Arrendamientos	Secretaría de Finanzas	Contrato de arrendamiento de local	Prueba documental en el Archivo Permanente
		Orden de transferencia periódica	
Prestaciones de servicios	Secretaría de Finanzas	Documentación del proceso de contratación	Prueba documental en el Archivo Permanente
		Contrato de prestación de servicios	

2438 **V.2. Gastos en actividades políticas y sociales**

2439 Bajo esta categoría consideramos todos los gastos derivados de las actividades desarrolladas por las
2440 distintas estructuras y Asambleas de Base de IU para la promoción del ideario político de la organización
2441 y para la sensibilización de la sociedad.

2442 En cuanto a su ejecución, los gastos en actividades políticas y sociales se asemejan a los gastos
2443 electorales y no presentan ninguna novedad relevante salvo un carácter puntual relacionado con la
2444 obtención de recursos para su financiación.

2445 El presupuesto anual recogerá las distintas partidas, clasificadas bien por naturaleza del gasto, bien por
2446 la Secretaría o Área habilitada para su aplicación.

2447 Como peculiaridad de control interno, todas las facturas y justificantes de gasto deberán cumplir con los
2448 siguientes requisitos para ser asumidos por cualquiera de las estructuras o Asambleas de Base:

2449 a) el presupuesto debe recoger una partida en la que sea aplicable dicho gasto, bien por naturaleza,
2450 bien por la Secretaría o Áreas autorizada;

2451 b) la persona que gasta debe haber sido previamente autorizada por la persona responsable de la
2452 Secretaría de Finanzas correspondiente y, en su caso, por la persona responsable de la Secretaría
2453 o Área a cuyo cargo correrá el gasto;

2454 c) el justificante vendrá firmado en el reverso por la persona que realizó el gasto, indicando además
2455 el motivo o acto aparejado; y,

2456 d) el justificante debe haberse emitido a nombre de IU Federal o la Federación con NIF propio.

2457 **V.2.1. Dietas por viajes y desplazamientos**

2458 Los gastos de desplazamiento ocasionados con motivo de la participación de las y los compañeros en
2459 los órganos de representación y dirección de las distintas estructuras de IU deberán ser presupuestados
2460 y, de esta manera, asumidos.

2461 La justificación de este tipo de gasto, y siempre teniendo presente la normativa fiscal, se realizará
2462 mediante una hoja de liquidación del viaje donde figuren:

2463 a) el nombre y los apellidos de la persona que realizó el gasto;

2464 b) los motivos del viaje;

2465 c) el origen, el destino, la fecha del viaje y, en su caso, la distancia de los desplazamientos
2466 realizados;

2467 d) el periodo o días indemnizados por cada concepto; y,

2468 e) las firmas de la persona indemnizada y del responsable de la Secretaría de Finanzas.

2469 V.2.2. Control interno

Aspectos a controlar	Resumen del sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Gasto en general clasificado por naturaleza	Secretaría de Finanzas	Factura completa u otro justificante, firmada en su reverso	Prueba documental en Archivo Corriente
	Persona que realiza el gasto		
Gasto en general clasificado por Secretaría o Área	Secretaría de Finanzas	Factura completa u otro justificante, firmada en su reverso	Prueba documental en Archivo Corriente
	Secretaría o Área, que autoriza		
Dietas por viajes y desplazamientos	Secretaría de Finanzas	Modelo de liquidación de gastos y justificantes adjuntos	Prueba documental en Archivo Corriente
	Persona que realiza el gasto		

2470

2471

2472 **V.3. Gastos electorales**

2473 Los gastos electorales son todos aquellos generados a una organización política cuando concurre a un
2474 proceso electoral, generados durante el periodo comprendido entre el día de la convocatoria del proceso
2475 electoral y la fecha de proclamación de las personas electas.

2476 Si bien pudiera pensarse que un partido político está en constante actividad electoral y, por tanto, no
2477 cabe hacer una diferenciación entre aquella y su actividad ordinaria, la doctrina en materia electoral
2478 considera que los partidos políticos realmente cumplen con su doble función constitucional, de formar
2479 y manifestar la voluntad popular, precisamente en las campañas electorales y no así en los periodos entre
2480 éstas.

2481 La legislación electoral vigente, en cualquier caso, considera y distingue ambas situaciones, lo cual se
2482 manifiesta en la existencia de subvenciones para el funcionamiento y la seguridad de los partidos
2483 políticos con representación parlamentaria que corren paralelas a las subvenciones electorales.

2484 En cuanto a su gestión y justificación, los gastos electorales no se diferencian de cualquier otro tipo de
2485 gasto propio de la actividad de una organización política, sindical o social. Sin embargo, la legislación
2486 electoral establece un conjunto de requisitos específicos con una triple finalidad:

- 2487
- diferenciar los gastos de campaña frente a los gastos de funcionamiento ordinario; y,
 - 2488
 - verificar el cumplimiento de los límites de gasto electoral establecidos en general; y,
 - 2489
 - verificar el cumplimiento de los límites de gasto electoral en medios de comunicación y en
2490 publicidad exterior.

2491 El primer requisito es imprescindible tanto para delimitar qué gastos podrán ser subvencionados como
2492 para permitir las dos verificaciones siguientes.

2493 Asimismo, conviene prestar especial atención a los gastos relacionados con el envío directo y personal
2494 de sobres, papeletas y propaganda electoral, que requieren adicionalmente la acreditación del envío
2495 efectivo de este material.

2496 Por tanto, la legislación electoral exige, a los gastos electorales, el cumplimiento de una serie de
2497 requisitos de gestión que obliga a las y los Administradores Electorales y a las personas responsables de
2498 las Secretarías de Finanzas a disponer de un sistema de control interno específico.

2499

<i>Características propias de los gastos electorales</i>	
Propiamente electorales	Se han generado por actividades electorales y no de funcionamiento ordinario
Justificación	Su realización se ha documentado con facturas completas o simplificadas, nóminas de personal contratado para la campaña, pólizas de seguro para cubrir siniestros en elecciones o cualquier otro documento válido en Derecho y adecuado a la naturaleza del gasto
Periodo de elegibilidad	Se han realizado en una fecha comprendida entre el día de la convocatoria y el día de la proclamación de electas y electos
Pago	Se han pagado dentro del plazo legal previsto, entre el día de apertura de la cuenta electoral y noventa días posteriores a la fecha de celebración de las votaciones
Contabilización	Se encuentran debidamente asentados en la contabilidad electoral

2500 En cuanto a la naturaleza de estos gastos, la legislación electoral hace una relación concreta de su
2501 tipología aunque deja abierta la posibilidad de incluir otros tipos no relacionado:

- 2502 a) confección de sobres y material informativo, explicativo y divulgativo;
- 2503 b) publicidad directa o indirectamente dirigida a informar y divulgar el texto de la consulta, sea
2504 cual fuese la forma y el medio que se utilice;
- 2505 c) alquiler de locales para la celebración de actos informativos y divulgativos;
- 2506 d) remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste sus servicios con motivo
2507 de dichos actos;
- 2508 e) medios de transporte y gastos de desplazamiento de las formaciones políticas, relacionados con
2509 las actuaciones de referencia;
- 2510 f) correspondencia y franqueo;
- 2511 g) intereses de los créditos recibidos para dichos actos, devengados hasta la fecha de percepción
2512 de la ayuda correspondiente; y,
- 2513 h) cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios
2514 precisos.

2515 Los gastos en estudios de opinión y encuestas no se consideran gastos electorales subvencionables.

Aspectos a controlar	Resumen del sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Carácter electoral	Administradores electorales	Facturas y demás documentos válidos en Derecho	Verificar que no es un gasto ordinario
Justificación			Prueba documental en Archivo Electoral
Fecha de realización			Prueba documental en Archivo Electoral
Gestión de la cuenta electoral	Centro o Unidad Contable	Extracto bancario	Conciliación de movimientos bancarios y anotaciones contables
	Secretaría de Finanzas	Ingresos electorales	
	Administradores electorales	Cheques y transferencias para el pago de gastos electorales	
Contabilización	Centro o Unidad Contable	Libros contables	Prueba documental en Archivo Electoral
Verificación de límite general	Centro o Unidad Contable	Cuenta de resultados electoral	Comparación de límites y gastos justificados
Verificación de límite de gastos en medios de comunicación	Centro o Unidad Contable	Cuenta de resultados electoral	Comparación de límites y gastos justificados
Verificación del límite de gastos en publicidad exterior	Centro o Unidad Contable	Cuenta de resultados electoral	Comparación de límites y gastos justificados

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Resumen del sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Transferencias a partidos políticos coaligados y otras organizaciones	Responsables de finanzas de IU y del partido u otra organización	Justificación de los gastos electorales	Prueba documental en Archivo Electoral
		Escrito de conciliación y liquidación de las transferencias corrientes presupuestadas	Conciliación de movimientos y saldos entre contabilidades

2517
2518

2519 **VI. GESTIÓN DEL PATRIMONIO**

2520 El patrimonio de IU queda integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los cuales es
2521 titular.

2522 Como consecuencia de la ejecución de los presupuestos de inversión y de tesorería, este patrimonio irá
2523 variando tanto en su composición como en su importe.

2524 A continuación se desarrollan las instrucciones bajo las cuales corresponde autorizar cada operación,
2525 los requisitos a verificar y los procedimientos que deben seguirse en la adquisición, empleo y disposición
2526 de cada uno de los activos y pasivos de la organización.

2527 IU aplica un régimen presupuestario de carácter limitativo que cuenta con una serie de controles de
2528 protección diseñados de manera que puedan prever y detectar los incumplimientos de las normas
2529 internas y de las disposiciones legales en un sentido amplio a la hora de adquirir, usar o disponer de
2530 estos bienes y derechos.

2531 La serie de controles incluye la conciliación frecuente de la información disponible sobre los elementos
2532 patrimoniales existentes, tanto de datos contables como extracontables, a efectos de garantizar que todos
2533 los recursos se encuentran inventariados y existen tal y como indican los registros.

2534 Los derechos reales distintos del pleno dominio y la propiedad intelectual serán gestionados
2535 directamente por la persona representante legal de IU Federal o las Federaciones con personalidad
2536 jurídica propia. No se definen procedimientos específicos al ser situaciones muy excepcionales, siendo
2537 suficiente la normativa civil.

2538 Los pasivos de IU y sus Federaciones serán reconocidos como propios siempre que las operaciones que
2539 los generen se hayan concertado por quien esté apoderado para ello, en general la persona responsable
2540 de la Secretaría de Finanzas de cada estructura, y el gasto o inversión se encuentre debidamente
2541 presupuestado.

2542 Para cada fase de cada procedimiento, se fijan tres aspectos fundamentales en nuestro sistema de control
2543 interno:

- 2544 a) las personas responsables a través de la asignación de competencias concretas a cada órgano;
2545 b) los documentos de referencia y que constituyen el soporte material de cada operación; y,
2546 c) las medidas de control interno aplicadas.

2547

2548

2549 ***VI.1. Inmovilizado material***

2550 Entre otros elementos, el patrimonio de IU está materializado en un conjunto de bienes duraderos a
2551 disposición de sus estructuras, militantes y simpatizantes para el desarrollo de las actividades políticas
2552 y sociales.

2553 IU Federal y las Federaciones con personalidad jurídica propia son los titulares de estos bienes. Sus
2554 representantes legales ejercerán los derechos aparejados al pleno dominio, en particular la adquisición,
2555 venta, retirada, destrucción o establecimiento de gravámenes sobre estos activos.

2556 Los partidos políticos y demás organizaciones coaligadas son propietarios de su propio patrimonio, sin
2557 que éste se integre jurídicamente en el patrimonio de IU o sus Federaciones. Sólo se producirá
2558 integración contable a efectos de la consolidación de las Cuentas Anuales, según lo dispuesto en la
2559 legislación de partidos políticos vigente.

2560 El uso y el control habituales de estos elementos patrimoniales será responsabilidad de la Secretaría de
2561 Finanzas de la estructura o Asamblea de Base a cuyo cargo se encuentren.

2562 ***VI.1.1. Bienes inmuebles***

2563 Los locales y demás bienes inmuebles son activos importantes para IU pues sustentan su presencia física
2564 en un territorio o sector, así como constituyen un elemento perfectamente socializable con otras
2565 organizaciones y movimientos de la Sociedad Civil.

2566 La política de inversiones tendrá como objetivo alcanzar la propiedad de los locales, como punto de
2567 referencia de nuestra organización en cada barrio, ciudad, isla o comarca, que garantice el despliegue y
2568 mantenimiento de actividades políticas, sociales, sindicales, vecinales y cualquier otra coherente con
2569 nuestro ideario.

2570 Una vez se disponga de la escritura notarial (título) correspondiente, los bienes inmuebles de IU serán
2571 inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, según su localización, a nombre de Izquierda
2572 Unida o de la Federación con personalidad jurídica.

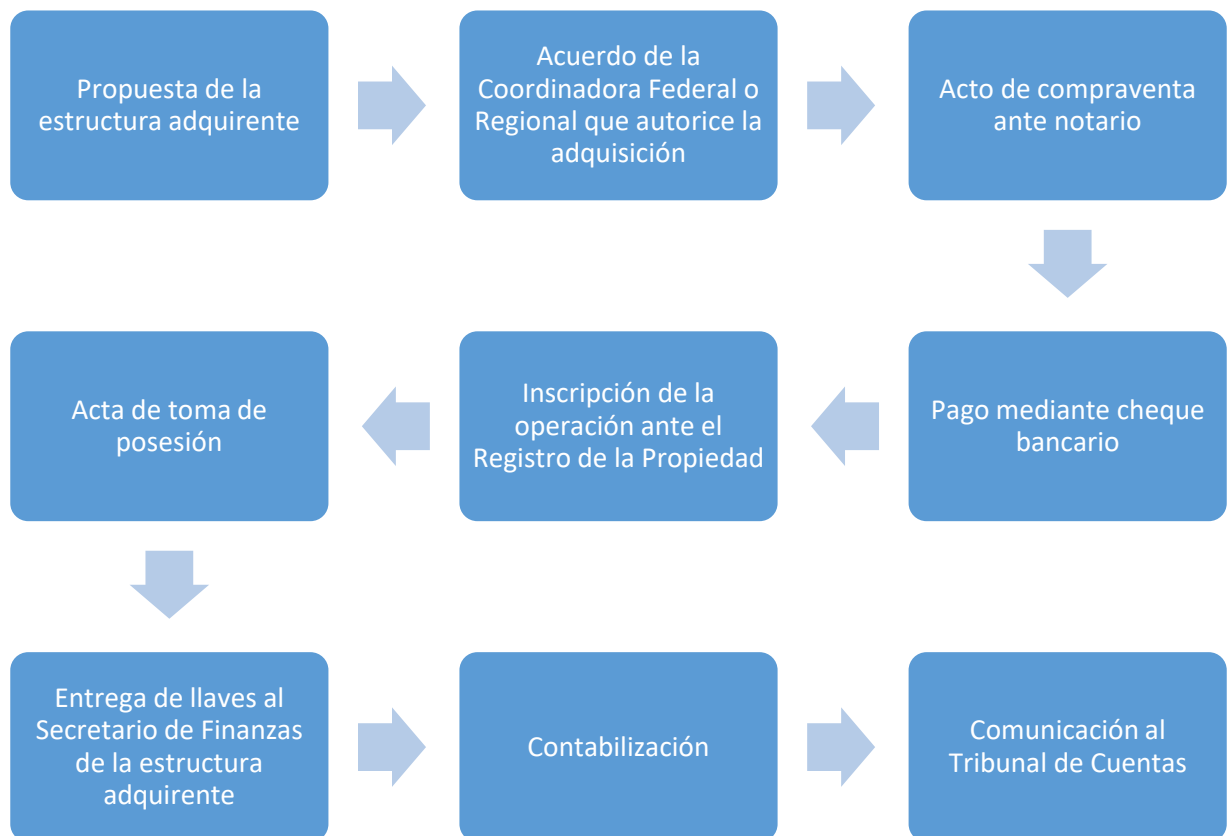
2573 La estructura de IU titular del inmueble concertará las oportunas pólizas de seguro que cubran los riesgos
2574 propios de estos bienes, y en cualquier caso los mínimos exigidos por la legislación vigente (incendios).

2575 La persona que asuma la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas en cada estructura o Asamblea de
2576 Base será responsable del uso del local y de su mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas.
2577 Ante cualquier eventualidad relevante que afecte al local, informará inmediatamente a la Secretaría de
2578 Finanzas de su Federación.

2579 ***VI.1.1.2. Adquisición por compraventa***

2580 La adquisición por compraventa de bienes inmuebles será una operación civil mediante la cual IU o la
 2581 Federación con personalidad jurídica, representada por una persona expresamente apoderada para este
 2582 tipo de transacciones, pagará al legítimo propietario el precio convenido y asumirá el pleno dominio del
 2583 bien adquirido.

2584 Previamente a la operación, mediante la solicitud de una Nota Simple del Registro de la Propiedad, la
 2585 persona al frente de Secretaría de Finanzas correspondiente siempre verificará la titularidad del vendedor
 2586 y comprobará la situación registral del bien inmueble, en particular para conocer si existen gravámenes,
 2587 cargas u otras limitaciones al pleno dominio antes de la adquisición. En caso de observar alguna
 2588 anomalía, la operación se aplazará, en tanto no sean aclarados los defectos, o no se realizará
 2589 definitivamente, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades al vendedor que obre de mala fe.



2590
 2591 La estructura o Asamblea de Base que desee adquirir un bien inmueble presentará una propuesta a la
 2592 Secretaría de Finanzas de IU Federal o la Federación con personalidad jurídica de su territorio. Dicha
 2593 propuesta contendrá:

- 2594 1) una memoria descriptiva del bien inmueble con sus características física y ubicación, junto con
 2595 una Nota Simple del bien inmueble emitida por el Registro de la Propiedad que corresponda a
 2596 su localización;
- 2597 2) un plan de financiación de la adquisición, indicando en origen de los recursos para su pago; y,

2598 3) una previsión de gastos corrientes anuales (mantenimiento, tributos) así como de la fuente de
2599 ingresos para cubrirlos (cuotas de afiliación, aportaciones de cargos públicos, acuerdos con otras
2600 organizaciones para compartir gastos, actividades propias).

2601 La Coordinadora Federal o Regional, de acuerdo con la Comisión de Organización y Finanzas y a
2602 propuesta de la Secretaría de Finanzas, valorará y resolverá el interés de la adquisición y la capacidad
2603 financiera de la estructura o Asamblea de Base proponente tanto para hacer frente a la operación de
2604 compra como a los gastos corrientes posteriores que se generen habitualmente.

2605 La operación se celebrará ante notario, ante el cual se otorgará la escritura pública, que será inscrita en
2606 el Registro de la Propiedad de la ubicación del local, y se recibirán las llaves.

2607 Posteriormente, se tomará posesión del citado local por la persona que represente a la estructura
2608 adquirente y se hará entrega de las llaves a quien se encuentre al frente de la Secretaría de Finanzas de
2609 la estructura o Asamblea de Base que gestionará el local. Esta entrega se documentará mediante el Acta
2610 de Posesión, firmada por ambas personas, cuyo original junto con la Escritura de Compraventa serán
2611 guardadas en el Archivo Permanente del Centro Contable de referencia. Se dará copia de ambos
2612 documentos a la persona que representa a la estructura o Asamblea de Base que se haga cargo del local.
2613

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Propuesta de la estructura adquirente	Secretaría de Finanzas	Propuesta y Nota Simple del Registro de la Propiedad	Revisión de la propuesta y de la situación registral del bien inmueble
Acuerdo de la Coordinadora	Secretaría de Finanzas	Acta del acuerdo	Archivo de actas de la Coordinadora
Acto de compraventa ante notario	Secretaría de Finanzas	Escritura de Compraventa otorgada por el notario	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Pago mediante cheque bancario	Secretaría de Finanzas	Copia del cheque bancario	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Inscripción de la operación en el Registro de la Propiedad	Secretaría de Finanzas	Escritura de Compraventa registrada	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Acta de Posesión	Apoderado de IU	Acta de toma de posesión firmada por intervinientes en la toma de posesión	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Contabilización	Responsable contabilidad	Escritura de Compraventa, facturas de la gestoría y Acta de toma de posesión	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Comunicación al Tribunal de Cuentas	Secretaría de Finanzas	Escritura de Compraventa	Comunicación antes de 3 meses desde la adquisición

2614 *VI.1.1.2. Adquisición por donación o legado*

2615 La donación (inter vivos) y el legado (mortis causa) son vías para la adquisición de la propiedad de
2616 bienes inmuebles. Ambas decisiones deben venir acreditadas mediante el correspondiente documento
2617 notarial.

2618 La aceptación de la donación o el legado será realizada por la persona que detente la representación
2619 legal de IU o Federación con personalidad jurídica propia, mediante acuerdo elevado a público, tras lo
2620 cual procederá al registro del bien así como a realizar la oportuna, junto con la autoliquidación del
2621 Impuesto de Sucesiones y Donaciones (exención por aplicación de la Ley 49/2002).

2622 *VI.1.1.3. Enajenación por compraventa*

2623 La venta de bienes inmuebles seguirá el mismo procedimiento que para la adquisición por compraventa,
2624 operación que siempre vendrá firmada por la persona que detente la representación legal de IU o
2625 Federación con personalidad jurídica.

2626 En este sentido, debe recordarse que la legislación actual concede la exención de las rentas que se pongan
2627 de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes o derechos afectos a la realización del objeto o
2628 finalidad propia de IU siempre que el producto de la enajenación se destine a nuevas inversiones
2629 vinculadas a su objeto o finalidad propia o a la financiación de sus actividades, en los plazos establecidos
2630 en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

2631 *VI.1.2. Bienes muebles*

2632 Las donaciones de bienes muebles de segunda mano se considerarán sin valor económico no serán
2633 asentadas, ni inventariadas a efectos contables.

2634 Las Asambleas de Bases llevarán un inventario de los bienes muebles más representativos y sin valor
2635 económico.

2636

2637

2638 VI.1.3. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Adquisición, venta, retirada, destrucción o establecimiento de gravámenes	Representante legal (o Secretaría de Finanzas mediante apoderamiento general o especial)	Factura	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Custodia y mantenimiento	Secretaría de Finanzas	Inventario	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Inventario	Secretaría de Finanzas	Listado de bienes muebles	Listado de bienes en el sistema informático contable
Seguros sobre los bienes	Secretaría de Finanzas	Póliza de seguro y recibo de pago	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Contabilización	Centro Contable de referencia	Factura	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable

2639

2640

2641 **VI.2. Inversiones financieras**

2642 Las inversiones financieras de carácter permanente surgen como consecuencia de decisiones de ahorro
2643 para poder acometer, con independencia financiera, tanto proyectos de inversión como gastos de carácter
2644 plurianual o hacer frente a distintas contingencias y responsabilidades.

2645 Los proyectos de inversión futuros giran alrededor de la adquisición de sedes sociales y de sistemas
2646 informáticos que sustenten las actividades de las estructuras de IU desde distintos puntos de vista.

2647 Los gastos de carácter plurianual se reparten a lo largo del periodo que transcurre hasta su celebración,
2648 es decir, esta política supone distribuir su carga a lo largo de varios ejercicios. Las dotaciones anuales
2649 se van acumulando hasta el momento de su aplicación.

2650 Las contingencias y responsabilidades suponen la concreción de una política financiera prudente frente
2651 a obligaciones sobre las que existe seguridad de su aparición futura pero que, a día de la constitución y
2652 dotación anual de las provisiones correspondientes, se desconoce la fecha en que serán exigibles así
2653 como las cuantías exactas.

2654 Las dotaciones anuales, tanto en un caso como en el otro, se materializarán en fondos depositados en
2655 entidades bancarias. A propuesta de la Comisión Federal de Organización y Finanzas y con carácter
2656 puntual, podrán ser realizados para financiar actividades sobre las que exista una confianza razonable
2657 en la recuperación de los recursos financieros detraídos.

2658

2659

2660 VI.2.1. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Constitución o realización de la inversión	Representante legal (o Secretaría de Finanzas mediante apoderamiento general o especial)	Contratos bancarios	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Custodia	Secretaría de Finanzas	Contratos bancarios	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Inventario	Secretaría de Finanzas	Información bancaria	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
Gestión y cobro de los rendimientos	Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos y suma de dotaciones presupuestadas
Contabilización	Centro Contable de referencia	Información bancaria	Conciliación de saldos y suma de dotaciones presupuestadas

2661

2662

2663

2664 **VI.3. Deudores y acreedores internos**

2665 Definimos, como relaciones internas, aquellas operaciones económicas y financieras, fruto de la gestión
2666 habitual y de la administración del patrimonio, celebradas entre:

- 2667 a) cualquiera de las estructuras y Asambleas de Base en las que se organiza IU;
- 2668 b) los Grupos Institucionales de IU o en los que ésta participe;
- 2669 c) las personas que ocupen cargos públicos en representación de IU; o,
- 2670 d) los partidos políticos y demás organizaciones coaligadas.

2671 Las relaciones internas quedarán soportadas documentalmente por escritos internos, firmados por las
2672 personas competentes a tales efectos por cada organización, así como por las Cartas Financieras. Los
2673 primeros serán más habituales en operaciones puntuales, mientras que las segundas guiarán relaciones
2674 estables y permanentes en el tiempo.

2675 En atención a las disposiciones legales sobre financiación de partidos políticos, las actividades
2676 económicas y financieras de todos estos actores deberán consolidarse.

2677 Las relaciones internas pueden ofrecer posiciones tanto deudoras como acreedoras. Obviamente, en el
2678 proceso de consolidación, los saldos que ofrezcan las cuentas contables deberán quedar compensados.

2679 **VI.3.1. Contabilidad y conciliaciones anuales**

2680 El Cuadro de Cuentas del Plan Contable Federal contendrá los subgrupos y cuentas contables necesarias
2681 para el registro individualizado de las operaciones de carácter interno.

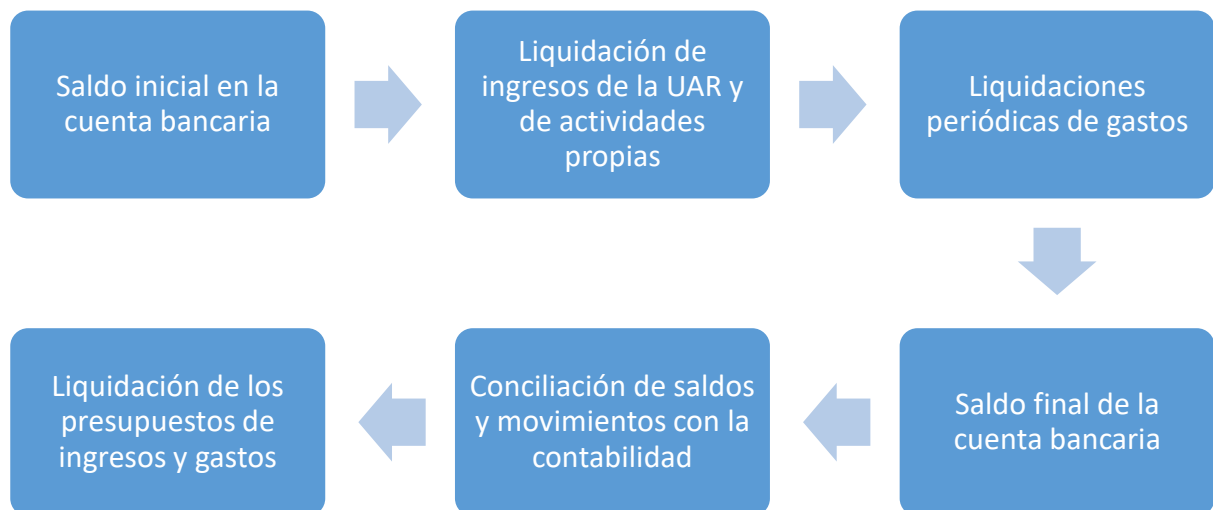
2682 Periódicamente, según la frecuencia de las operaciones así como las peculiaridades propias de cada
2683 relación interna, se realizarán las oportunas conciliaciones de saldos y movimientos. La conciliación es
2684 un proceso cuya finalidad es eliminar las posibles discrepancias que se observen entre los movimientos
2685 contables asentados por las mismas operaciones celebradas entre dos actores o entidades distintas.

2686 En el caso de los Grupos Institucionales, se llevará una contabilidad individualizada tanto en sus estados
2687 contables y libros como en su soporte documental, que permita presentarla completa a petición del
2688 órgano de gobierno de la institución. En todo caso, una vez terminado el ejercicio, dicha contabilidad se
2689 presentará a la persona responsable del Grupo Institucional para su aprobación, tras lo cual será integrada
2690 con el resto de contabilidades de las entidades consideradas dentro de perímetro de consolidación fijado
2691 por la legislación sobre financiación de partidos políticos vigente en cada momento.

2692 En el caso de las Asambleas de Base, la contabilidad a realizar por el Centro o Unidad Contable reflejará
2693 todas las operaciones económico-financieras relativas a:

- 2694 • ingresos, según su origen;

- 2695 • gastos, según su naturaleza;
- 2696 • movimientos de la cuenta bancaria; y,
- 2697 • cuenta corriente contable con las posiciones acreedores o deudoras según su saldo.
- 2698 Una vez concluido un ejercicio, en un plazo no superior a los dos meses siguientes, se procederá a la
- 2699 conciliación de saldos y movimientos entre:
- 2700 • los Centros y Unidades Contables con respecto a todas las estructuras bajo su responsabilidad,
- 2701 en particular con todas las Asambleas de Base; y,
- 2702 • los partidos políticos y organizaciones coaligadas.
- 2703 Las conciliaciones entre los Centros Contables y las Unidades Contables bajo su dirección se harán al
- 2704 mismo ritmo que la contabilidad, aclarando inmediatamente cualquier desajuste que pudiera aparecer.
- 2705 Todas las conciliaciones se harán por escrito y deberán documentarse mediante los extractos de
- 2706 movimientos de las cuentas contables recogidas en los respectivos Libros Mayores de cada estructura
- 2707 de IU, partido político u otra entidad.
- 2708 Las contabilidades de los Grupos Institucionales y de las Asambleas de Base siempre estarán a
- 2709 disposición de sus responsables, Coordinadora y Asambleas Locales o Sectoriales, estando obligados
- 2710 los Centros o Unidades Contables de referencia a asesorarles e informarles sobre éstas.
- 2711 *VI.3.1.1. Conciliaciones con las Asambleas de Base*
- 2712 Las conciliaciones con las Asambleas de Base se harán con la mayor frecuencia posible, en función del
- 2713 volumen de movimientos y la disponibilidad de personal que cada una tenga, pero un mínimo de cuatro
- 2714 veces al año:
- 2715 1) en abril, para el primer trimestre;
- 2716 2) en julio, para el segundo trimestre;
- 2717 3) en septiembre, para el tercer trimestre; y,
- 2718 4) en enero, para el cuarto trimestre y resumen del ejercicio terminado.
- 2719 La conciliación se realizará entre el Centro o Unidad Contable de referencia y la persona al cargo de la
- 2720 Secretaría de Finanzas de cada Asamblea de Base. Este documento será preparado por el Centro o
- 2721 Unidad Contable a partir de la información contabilizada, cuyo soporte será la documentación bancaria
- 2722 de la cuenta corriente, la liquidación de la UAR y las liquidaciones de ingresos y gastos enviadas por la
- 2723 persona al cargo de la Secretaría de Finanzas de la Asamblea de Base.



2724

2725 El Centro o Unidad Contable de referencia, a través de su propio acceso por banca electrónica, dispondrá
2726 de los saldos inicial y final, así como de los movimientos de la cuenta corriente de la Asamblea de Base.

2727 En el caso de las entradas de fondos, contrastará estos movimientos del extracto bancario con las
2728 liquidaciones de ingresos de la UAR (cuotas de afiliación), de donaciones (Centro Contable) y de
2729 actividades propias (Asamblea de Base).

2730 En el caso de las salidas de fondos, contrastará los movimientos bancarios con las liquidaciones de
2731 gastos facilitadas trimestralmente por la Asamblea de Base.

2732 Con esta información, el Centro o Unidad Contable de referencia extraerá una liquidación del sistema
2733 informático contable que incluya además una comparativa entre los datos reales y el presupuesto
2734 aprobado. Este documento será entregado para su devolución, firmado por las personas que ejerzan la
2735 Coordinación y la Secretaría de Finanzas de la Asamblea de Base. Posteriormente, este documento será
2736 rendido a la Coordinadora y a la Asamblea de la organización de base para el conocimiento y aprobación
2737 por toda la militancia.

2738

2739 VI.3.2. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Otorgamiento del crédito o reconocimiento de la obligación	Representante legal (o Secretaría de Finanzas mediante apoderamiento general o especial)	Carta financiera	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
		Documento interno	
Contabilización	Centro Contable de referencia	Documento interno	Conciliación de saldos y movimientos
Custodia	Secretaría de Finanzas	Carta financiera	Prueba documental en Archivo Permanente del Centro Contable
		Documento interno	
Gestión, pago o cobro	Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos y movimientos
		Recibí	

2740

2741

2742

2743

2744

2745 **VI.4. Acreedores externos**

2746 IU asumirá las obligaciones contractuales generadas como consecuencia de la ejecución de los
2747 presupuestos de gastos y de inversiones. Para ello, la contratación cumplirá tres requisitos:

- 2748 a) el gasto o la inversión deberán estar presupuestados;
- 2749 b) la selección del acreedor por prestación de servicio o del proveedor de inmovilizado deberá
2750 realizarse a través del procedimiento de contratación que corresponda según la instrucciones
2751 definidas por IU a tal efecto; y,
- 2752 c) el pedido será realizado por la persona al frente de la Secretaría de Finanzas u otra expresamente
2753 mandata para realizar esta gestión.

2754 Las condiciones habrán quedado determinadas en el proceso de contratación empleado a tal fin.

2755 *VI.4.1. Procedimientos de contratación*

2756 Los procedimientos de contratación de IU se inspiran en los principios de publicidad, concurrencia,
2757 transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía
2758 de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2759 En materia de contratación, IU aplica unas instrucciones y procedimientos aprobados por su Asamblea
2760 Política y Social Federal, o por delegación su Coordinadora Federal, a propuesta de la Comisión Federal
2761 de Organización y Finanzas y previamente informados favorablemente por los servicios jurídicos de IU
2762 Federal. Estas instrucciones están publicadas en la página web del IU.

2763

2764 [A desarrollar por los Servicios Jurídicos de IU Federal]

2765

2766

2767 VI.4.2. Contabilidad

 2768 Las operaciones de carácter económico y financiero celebradas con proveedores de bienes y servicios
 2769 necesarios para el mantenimiento de la infraestructura de IU y de sus actividades políticas y sociales, se
 2770 recogerán en el subgrupo y las cuentas contables establecidos en el Plan Contables Federal.

 2771 Las obligaciones contractuales derivadas de estas operaciones vendrán soportadas documentalmente con
 2772 la correspondiente factura completa.

 2773 IU Federal, las Federaciones con personalidad propia, los Grupos Institucionales, las Fundaciones y
 2774 otras entidades del grupo con NIF propio conciliarán sus saldos, haciéndose responsables de presentar
 2775 correctamente su Declaración Anual de Operaciones con Terceros (modelo 347).

2776 VI.4.3. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Reconocimiento de la obligación	Representante legal (o Secretaría de Finanzas mediante apoderamiento general o especial)	Resolución del procedimiento correspondiente	Prueba documental en Archivo Anual del Centro Contable
		Factura completa	
Contabilización	Centro Contable de referencia	Factura completa	Conciliación de saldos y movimientos Circularización anual
Pago	Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos y movimientos Circularización anual
		Transferencia o recibo domiciliado	

2777

2778

2779 ***VI.5. Administraciones Públicas***

2780 IU Federal, sus Federaciones con personalidad jurídica propia y sus Grupos Institucionales mantendrán
2781 relaciones con las distintas Administraciones Públicas tanto como beneficiarios de distintas ayudas
2782 públicas como en su papel de sujetos pasivos de diversos tributos y otras obligaciones administrativas
2783 previstas por la legislación vigente en cada momento.

2784 La relación con cada Administración Pública será responsabilidad de cada estructura de IU con
2785 personalidad jurídica, esto es, con NIF o Cuenta de Cotización personales, quien tomará las medidas
2786 oportunas para disponer de toda la información necesaria para cumplir con tal cometido, tanto propia
2787 como generada por otras estructuras y Asambleas de Base bajo su competencia.

2788 ***VI.5.1. Deudora por subvenciones***

2789 IU solicitará las ayudas públicas previstas en la legislación de financiación de partidos políticos y
2790 normativa similar para otras Administraciones Públicas.

2791 Una vez resuelto el procedimiento para la concesión de una subvención pública y sea reconocido un
2792 derecho a favor de cualquiera de las estructuras o Grupos Institucionales de IU y Federaciones, la
2793 Secretaría de Finanzas correspondiente hará el seguimiento oportuno sobre su cumplimiento.

2794 La contabilidad consolidada de IU mostrará, para cada ejercicio, el volumen de recursos obtenidos del
2795 conjunto de fuentes de financiación así como el destino de éstos, sin que la legislación en vigor exija
2796 una contabilidad separada para cada una de las subvenciones públicas percibidas, salvo las originadas
2797 por procesos electorales, referéndums o Iniciativas Legislativas Populares.

2798 En procesos electorales u otras actividades cuyas subvenciones así lo requieran, el Centro Contable de
2799 referencia será responsable de preparar la contabilidad que acredite las cantidades percibidas en
2800 concepto de subvención y su aplicación concreta, para lo cual además organizará separadamente el
2801 archivo documental que la soporte. Esta contabilidad específica y su archivo documental estarán a
2802 disposición del Tribunal de Cuentas u OCEX correspondiente y del órgano subvencionador.

2803 En el caso de los Grupos Institucionales, el Centro o Unidad Contable de referencia será responsable de
2804 preparar la contabilidad del grupo político que acredite las cantidades percibidas en concepto de
2805 subvención de funcionamiento y su aplicación concreta, para lo cual además organizará separadamente
2806 el archivo documental que la soporte. Tanto esta contabilidad como su archivo documental estarán
2807 debidamente separados, permitiendo su rendición inmediata a petición del órgano de gobierno de la
2808 institución subvencionadora.

2809

2810 VI.5.1.1. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Reconocimiento del derecho	Secretaría de Finanzas	Resolución del procedimiento	Prueba documental en Archivo Anual del Centro Contable
Contabilización	Centro Contable de referencia	Resolución del procedimiento	Conciliación de saldos y movimientos
Cobro y liquidación	Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos y movimientos

2811
2812

2813 *VI.5.2. Acreedora por cuestiones tributarias y de Seguridad Social*

2814 Entre las exigencias legales, tanto en relación a su funcionamiento ordinario como en el caso concreto
2815 de las condiciones para obtener subvenciones públicas, IU Federal y sus Federaciones con personalidad
2816 jurídica propia son responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad
2817 Social.

2818 En el caso de las obligaciones tributarias, todas aquellas estructuras de IU y Grupos Institucionales que
2819 dispongan de un NIF propio tienen que cumplir con las obligaciones formales y materiales que conlleva
2820 su alta en el Censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria o su calidad de sujeto pasivo frente
2821 a tributos de competencia autonómica o local. Para ello, deberán organizar un censo de las estructuras y
2822 Asambleas de Base bajo su dirección que les permita realizar un control sobre los datos generados y su
2823 entrega en tiempo y forma.

2824 En el caso de las obligaciones con la Seguridad Social, la estructura de IU con personalidad jurídica se
2825 hará cargo del cumplimiento de todos los trámites en materia social requeridos en la contratación tanto
2826 de dirigentes políticos como de la plantilla de técnicos y administrativos. De esta manera, se ejercerá un
2827 control completo del cumplimiento de dichas obligaciones. Posteriormente y de forma interna, se
2828 liquidarán los costes de personal con cargo a los presupuestos y tesorería de la estructura con personal
2829 a su cargo.

2830 IU Federal, o la Federación con personalidad jurídica contratante, se inscribirá como empleadora en el
2831 Régimen General, obteniendo de esta manera un Código de Cuenta de Cotización primero y principal
2832 que le permitirá contratar en todo el Estado Español. Con esta inscripción:

2833 a) IU Federal dará cobertura a sus contrataciones y a las de las Federaciones sin personalidad
2834 jurídica y sus estructuras, recibiendo para ello las liquidaciones mensuales que remita la
2835 Seguridad Social por el personal de alta en la organización; y,

2836 b) las Federaciones con personalidad jurídica darán cobertura a sus contrataciones y a las de las
2837 estructuras de su territorio, recibiendo para ello las liquidaciones mensuales que remita la
2838 Seguridad Social por el personal de alta en la organización bajo su responsabilidad.

2839 Ninguna Federación u estructura sin personalidad jurídica liquidará ninguna cotización generada por las
2840 contrataciones y personal de alta en la organización.

2841 Todas las Federaciones con personalidad jurídica propia darán cuenta trimestralmente al Centro
2842 Contable Federal de su situación con respecto a su plantilla, a través de su Centro Contable de referencia,
2843 acreditando documentalmente (remesa de nóminas, autoliquidaciones tributarias y de cuotas de
2844 cotización) su situación respecto al pago regular de las nóminas devengadas y vencidas, así como el
2845 cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2846 Las deudas tributarias y con la Seguridad Social generadas por el personal contratado exclusivamente
 2847 para campañas electorales, de referéndums o ILP se liquidarán conjuntamente con las habituales del
 2848 personal permanente, traspasándose desde la cuenta bancaria específica de cada campaña a las cuentas
 2849 bancarias de uso corriente el importe que corresponda y quedando, como justificante de aquellas, una
 2850 copia de las autoliquidaciones tributarias, de las cotizaciones sociales generadas por la Tesorería de la
 2851 Seguridad Social y un resumen de nóminas detallado que permita su comprobación.

2852 VI.5.2.1. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Recogida de datos e información	Centro o Unidad Contables	Relación de datos	Prueba documental en Archivo Anual del Centro Contable
Contabilización	Centro Contable de referencia	Resumen de nóminas	Conciliación de saldos y movimientos
		Seguros sociales	
Reconocimiento de la obligación con la Seguridad Social	Secretaría de Finanzas	TC1	Prueba documental en Archivo Anual del Centro Contable
		TC2	
Liquidación	Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos y movimientos

2853

2854

2855 **VI.5. Cuentas bancarias**

2856 El control de las cuentas bancarias tiene como finalidad la identificación de todas las cuentas de
2857 titularidad de IU, o cualquiera de sus denominaciones, así como la comprobación del cumplimiento de
2858 las condiciones de funcionamiento y liquidación exigidas por la legislación vigente.

2859 Los titulares de las cuentas bancarias de IU pueden ser exclusivamente:

- 2860 • Izquierda Unida, bajo su NIF propio, que incluirá a las Federaciones sin personalidad propia;
- 2861 • Federaciones con personalidad jurídica, con sus NIF propios; y,
- 2862 • Grupos Institucionales con sus NIF propios.

2863 La legislación sobre financiación de partidos políticos y la normativa electoral hacen uso de la cuenta
2864 bancaria como registro de terceros que, de una forma rápida y sencilla, permite conocer el origen y la
2865 aplicación de los recursos financieros obtenidos por cualquier formación política, más allá de la llevanza
2866 de una contabilidad debidamente elaborada.

2867 La Secretaría de Finanzas del titular de la cuenta bancaria y su Centro Contable serán responsables
2868 político y técnico del cumplimiento de las obligaciones legales en su funcionamiento y gestión. Para
2869 ello, el Censo de Cuentas Bancarias del Centro Contable será la herramienta de control de la existencia,
2870 condiciones contractuales y de gestión de las cuentas bancarias de IU.

2871 Asimismo, debe recordarse que las entidades de crédito están obligadas a colaborar con el Tribunal de
2872 Cuentas facilitando la documentación e información que les permita identificar las diferentes cuentas
2873 bancarias que utilizemos, incluso las de fundaciones y entidades vinculadas, así como las personas
2874 autorizadas a efectuar operaciones de disposición con cargo a las mismas.

2875 **VI.5.1. Tipos de cuentas bancarias**

2876 La actual legislación de partidos políticos define una serie de cuentas bancarias atendiendo al origen de
2877 los recursos financieros que deben abonarse en ellas. La razón, como antes veíamos, es el uso de estas
2878 cuentas como herramientas para conocer y controlar la financiación de estas entidades.

2879 En IU utilizaremos distintas cuentas bancarias, combinando las obligaciones legales con aquellos
2880 criterios que nos sean de mayor utilidad para una mejor gestión diaria de nuestros recursos financieros.

2881 IU Federal y cada Federación decidirán la descentralización de las cuentas bancarias según el modelo
2882 de estructura organizativa por el que haya optado y la finalidad de cada una de ellas. En todo caso, se
2883 procurará la apertura del menor número de cuentas bancarias posible, de manera que se simplifique la
2884 recaudación de los recursos, su contabilización posterior y la liquidación final en atención a los criterios
2885 de distribución adoptados por la organización en cada momento.

Finalidad de la cuenta bancaria	Estructura o Asamblea de Base		Responsable
Aportaciones de las personas afiliadas	IU Federal		UAR y Secretaría de Finanzas
Aportaciones de cargos públicos	Federación uniprovincial		Secretaría de Finanzas
	Federación pluriprovincial	Centralizada	Secretaría de Finanzas de la Federación
		Descentralizada	Secretaría de Finanzas de cada Asamblea Provincial
Donaciones y legados	IU Federal y Federaciones sin personalidad jurídica y NIF propios		Secretaría Federal de Finanzas
	Federaciones con personalidad jurídica y NIF propios		Secretaría de Finanzas
Procesos electorales	Elecciones Europeas		Administrador/a electoral
	Elecciones Generales	IU Federal	Administrador/a General
		Asambleas Provinciales	Administrador/a Provincial
	Elecciones Autonómicas	Federación	Administrador/a General
		Asambleas Provinciales	Administrador/a Provincial
	Elecciones Locales	IU Federal	Administrador/a General
		Federaciones	Administrador/a Provincial
	Referéndums e ILP	IU Federal	

Finalidad de la cuenta bancaria	Estructura o Asamblea de Base	Responsable
Uso corriente	IU Federal	Secretaría Federal de Finanzas
	Federaciones	Secretaría de Finanzas
	Asambleas Provinciales	Secretaría de Finanzas
	Asambleas de Base	Secretaría de Finanzas
	Grupos Institucionales	Responsable económico del Grupo Institucional

2886 Las cuentas bancarias para cuotas de afiliación serán creadas y gestionadas por la UAR, en los términos
 2887 previstos en los Estatutos Federales y el reglamento de funcionamiento de dicha unidad.

2888 Las cuentas bancarias destinadas a recoger las aportaciones de las y los Cargos Públicos se abrirán a
 2889 nivel de Federación o de Asamblea Provincial y su finalidad será recibir las cantidades que estas
 2890 personas deben abonar a las distintas estructuras de IU en cumplimiento del régimen económico previsto
 2891 para estos casos por los Estatutos Federales y de Federación. Estas aportaciones no se consideran
 2892 donaciones, por ser obligatorias para las y los Cargos Públicos de IU, al margen su afiliación o no a
 2893 nuestra organización. Su regulación concreta se encuentra en las Cartas Financieras aprobadas por la
 2894 Asamblea de cada estructura.

2895 Las cuentas bancarias destinadas a recoger donaciones y legados en dinero se abrirán a nivel Federal o
 2896 de Federación exclusivamente, permitiendo su conocimiento y control de las condiciones formales en
 2897 que se realizan de las donaciones y legados recibidas, así como y el cumplimiento de las obligaciones
 2898 tributarias respecto a la comunicación de esta información a la Agencia Tributaria.

2899 Cada candidatura debe tener su propia cuenta bancaria, que deberá ser gestionada por su Administrador
 2900 Electoral. En ella se deberán ingresar obligatoriamente todos los recursos financieros que se vayan a
 2901 gastar en la campaña de la candidatura y, asimismo, todos los gastos de la campaña serán pagados
 2902 exclusivamente desde esa cuenta bancaria. En el caso de no disponer de fondos, las aportaciones de cada
 2903 estructura o Asamblea de Base se ingresarán primero en la cuenta bancaria electoral, desde la que
 2904 posteriormente se pagará el gasto electoral. No hacerlo así supone el incumplimiento de la LOREG y
 2905 que dicho gasto no sea subvencionable.

2906 La cuenta bancaria abierta para un referéndum o una ILP tendrá un funcionamiento similar a la de una
2907 cuenta electoral, siendo competencia de IU Federal su apertura y gestión.

2908 Las cuentas bancarias de uso corriente serán aquellas sin una finalidad concreta con respecto a las
2909 establecidas por la legislación de partidos políticos. Todos los recursos recogidos en las cuentas
2910 bancarias con finalidad legal se transferirán a las cuentas de uso corriente, según los criterios de
2911 distribución y de gestión que se acuerden, por los órganos competentes, en los presupuestos en curso de
2912 ejecución en cada momento y caso. Asimismo, recibirán los saldos de liquidación de las cuentas
2913 electorales y de referéndums, una vez concluya el objeto para el cual se crearon éstas.

2914

<i>Características de las cuentas bancarias de IU</i>	
Entidad bancaria	<p>A falta de unas directrices unitarias por parte de la Comisión Federal de Organización y Finanzas, la entidad bancaria será elegida a partir de criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • políticos: banca ética, política de la entidad sobre desahucios; selección de proyectos de inversión y financiación coherentes social y medioambientalmente; y, • operativos: facilidades para la operativa bancaria (servicios telemáticos, red comercial)
Tipo de contrato	Cuenta corriente
Titular	<p>Sólo podrán ser titulares de cuentas bancarias a nombre de IU:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IU Federal, con su NIF propio; • Federaciones con personalidad jurídica propia, con su NIF; o, • Grupos Institucionales, con su NIF propio
Denominación	Aquella que aparecerá en cualquier documento de la cuenta bancaria y que servirá para identificar la estructura o Asamblea de Base de IU que la utilice
Firmas autorizadas	<p>Representante legal del titular de la cuenta bancaria con competencia exclusiva y poderes amplios en Derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a General en el caso de IU y de las Federaciones sin personalidad jurídica • Coordinador/a Regional en el caso de Federaciones con personalidad Jurídica • Persona que ostente la representación y capacidad legal para vincular jurídicamente al Grupo Institucional • Administrador/a Electoral General • Administrador/a en un Referéndum o ILP
	<p>Apoderados por los representantes legales, para la disposición de saldos en determinadas condiciones, con poderes limitados en Derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a de una Federación sin personalidad jurídica • Persona al frente de la Secretaría de Finanzas • Persona al frente de la Secretaría de Organización • Administrador/a Electoral Provincial

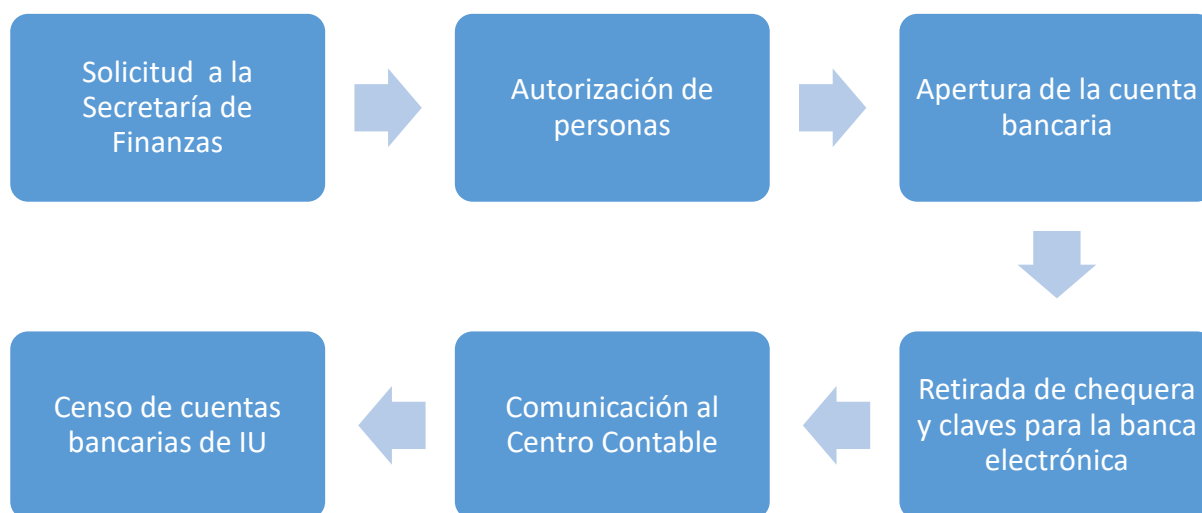
<i>Características de las cuentas bancarias de IU</i>	
Autorización de operaciones	Régimen de firmas mancomunadas, dos a dos, según importes
Acceso a banca electrónica	<p>Claves de acceso para realizar la operativa bancaria habitual en nuestra organización, diferenciando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros y Unidades Contables: autorizaciones para el acceso al extracto de movimientos y los justificantes bancarios de éstos; y, • Personas con firma autorizada: realización de operaciones de disposición de fondos (domiciliaciones, transferencias o traspasos entre cuentas) <p>Las personas representantes legales del titular de la cuenta bancaria tendrán acceso completo y sin restricciones a todas las operaciones y posibilidades ofrecidas por la banca electrónica</p> <p>Las personas apoderadas sólo tendrán acceso a las operaciones para las que hayan sido habilitadas ante notario por los representantes legales de IU Federal y Federaciones con personalidad jurídica propia</p>
Características técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Saldo disponible en todo momento • La disposición de efectivo se realiza fundamentalmente mediante cheque de cuenta corriente • Posibilidad de emitir cheques nominativos con reserva de fondos que aseguren su cobro por parte del beneficiario (cheque bancario) • Posibilidad de domiciliar recibos (arrendamiento, suministros, seguros) • Ingresos en efectivo o a través de otras vías (cheques nominativos a favor de IU, transferencias), siempre que quede acreditada la identidad y NIF del donante y la fecha de la donación • En casos excepcionales, podrá presentar saldos en descubierto • Los tipos de interés y las comisiones serán libres y negociables, siempre cumpliendo la normativa del Banco de España
Talónario de cheques	<p>El talonario de cheques es el elemento material singular de la cuenta bancaria</p> <p>La Secretaría de Finanzas será responsable de su custodia en lugar seguro y de notificar su posible extravío</p> <p>La matriz de la chequera se rellenará con claridad y detalle, permitiendo conocer la fecha, importe y beneficiario de cada cheque individual</p> <p>Los cheques anulados e inutilizados se guardarán junto a su matriz de chequera</p>

<i>Estructura</i>		<i>IU Federal</i>	<i>Federaciones sin NIF propio</i>			<i>Federaciones con NIF propio</i>			<i>Grupos institucionales</i>
			<i>Federación</i>	<i>Asamblea Provincial</i>	<i>Asambleas de Base</i>	<i>Federación</i>	<i>Asamblea Provincial</i>	<i>Asambleas de Base</i>	
<i>Característica</i>									
Titular		Izquierda Unida con NIF Federal			Federación con NIF propio			Grupo con NIF propio	
Denominación		Izquierda Unida Federal	Denominación de la Federación	Abreviatura de la Federación - Asamblea Provincial	Abreviatura de la Federación - Asamblea de Bases	Denominación de la Federación	Abreviatura de la Federación - Asamblea Provincial	Abreviatura de la Federación - Asamblea de Bases	Denominación del grupo institucional
Firmas autorizadas	Sin límite	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Autorización APS Mdas: CG, ScrF y ScrOr
	Hasta 6.000,00 €	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr	Mdas: CG, ScrF y ScrOr
	Hasta 1.000,00 €	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.	Mdas: ScrF y ScrOr.
Acceso a banca electrónica	Movimientos	Centro Contable Federal, Centro Contable y Unidad Contable							
	Operaciones	Firmas autorizadas para cada operación y montante							

2916 CG: Coordinador/a ScrF: Secretaria/o de Finanzas ScrOr: Secretaria/o de Organización RespGr: Responsable del Grupo APS: Asamblea Político y Social

2917 *VI.5.2. Procedimiento de apertura*

2918 La apertura de cualquier cuenta bancaria seguirá un mismo proceso cuyo propósito será asegurar la
 2919 titularidad de IU, verificar la finalidad de su uso y ejercer un control suficiente sobre los recursos
 2920 financieros en ella depositados.



2921

2922 Cualquier estructura o Asamblea de Base de IU que requiera la apertura de una cuenta bancaria
 2923 comunicará su necesidad a su Secretaría de Finanzas de IU Federal o de la Federación con personalidad
 2924 jurídica de la que dependa. La solicitud se hará por escrito, fundamentando su finalidad y las personas
 2925 que habrán de gestionarla inicialmente. La Secretaría de Finanzas valorará lo expuesto y tomará una
 2926 decisión que será comunicada a la estructura o Asamblea de Base peticionaria.

2927 En caso afirmativo, la Secretaría de Organización y Finanzas de IU Federal o de la Federación con
 2928 personalidad jurídica abrirá la cuenta bancaria solicitada, bajo su NIF y con las firmas autorizadas del
 2929 representante legal de IU así como las firmas autorizadas de las personas que detenten la Coordinación
 2930 y la Secretaría de Finanzas de la estructura o Asamblea de Base peticionaria. Estas personas serán
 2931 responsables del uso de la cuenta bancaria y responderán de su gestión y custodia de fondos ante su
 2932 Asamblea y la estructura titular de la cuenta.

2933 En el caso de cuentas para procesos electorales y similares, la iniciativa de la apertura corresponderá a
 2934 la persona que asuma la responsabilidad legal como Administrador General de la campaña.

2935 La apertura de las cuentas bancarias quedará acreditada mediante el correspondiente contrato bancario
 2936 de depósito de dinero a la vista.

2937 El régimen de responsabilidad será el régimen de firmas mancomunadas dos a dos. En todo caso,
2938 cualquiera de las personas con firma tendrá que estar debidamente apoderada por quien ostente la
2939 representación legal de IU o Federaciones con personalidad jurídica ante el Registro de Partidos
2940 Políticos del Ministerio del Interior.

2941 Las personas autorizadas formalizarán las cartulinas de firmas que servirán a la entidad bancaria para el
2942 control de las disposiciones de saldos. Asimismo, retirarán los documentos con las claves necesarias
2943 para operar con la banca electrónica, tanto la clave general para acceder exclusivamente a información
2944 por parte del Centro y de la Unidad Contable, como las claves personales que sólo podrán ser utilizadas
2945 por cada persona autorizada.

2946

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Solicitud fundamentada a la Secretaría de Finanzas de referencia	Secretaría de Finanzas de la estructura	Escrito interno indicando finalidad y personas a autorizar	Prueba documental en Archivo Permanente
Apoderamiento notarial de las personas con firma	Representante legales de IU o Grupo Institucional	Escritura de poder suficiente para gestionar la cuenta bancaria	Copia simple en Archivo permanente
Apertura de la cuenta bancaria	Representante legales de IU o Grupo Institucional	Contrato bancario firmado por los representantes legales	Prueba documental en Archivo Permanente
Retirada de chequera y de claves de acceso	Secretaría de Finanzas de referencia	Chequera y claves de acceso	Prueba documental en Archivo Permanente
Comunicación al Centro Contable	Secretaría Federal de Finanzas, de Federación o responsable del Grupo Institucional	Escrito interno de solicitud	Prueba documental en Archivo Permanente
		Contrato bancario original	
		Copia simple de apoderamientos	
		Claves de acceso del representante legal	
Censo de cuentas bancarias	Centro Contable	Alta en el censo	Conciliación de datos entre escrito, contrato, apoderamientos y claves

- 2947 VI.5.3. *Censo de cuentas bancarias y claves de acceso a la banca electrónica*
- 2948 El Centro Contable Federal y el Centro Contable de referencia en cada Federación con personalidad
- 2949 jurídica propia llevarán un censo de todas las cuentas bancarias abiertas de su titularidad.
- 2950 Asimismo, el censo incluirá las cuentas bancarias de los Grupos Institucionales existentes en cada
- 2951 momento.

Contenido del censo de cuentas bancarias		
IBAN	Número de identificación completo de la cuenta bancaria	
Titular	Izquierda Unida y su NIF, que se utilizará también en las Federaciones sin personalidad jurídica propia	
	Federación con personalidad jurídica y su NIF	
	Grupo Institucional y su NIF	
Denominación	Nombre que identifique la estructura de IU bajo cuya responsabilidad se gestiona la cuenta bancaria	
Fecha de apertura	Fecha de firma del contrato bancario de la cuenta bancaria	
Personas autorizadas	Nombre y apellidos	
	Relación de Poderes otorgados	
	Notario, protocolo y fecha de otorgamiento	
Banca electrónica	Claves de acceso general, exclusivamente para acceder a información	
Finalidad	Legal <i>(Clasificar según tipología legal)</i>	Se abren al objeto de recibir los ingresos privados tipificados en la legislación de partidos políticos

	Ordinaria	Se abren para la gestión corriente de la tesorería de IU
--	-----------	--

2952 El Centro Contable de referencia en cada Federación con NIF propio comunicará inmediatamente al
 2953 Centro Contable Federal cualquier alta, modificación o baja que se produzca en su censo, incidencia que
 2954 será incorporada al censo federal de cuentas bancarias.

2955 Su contenido se mantendrá actualizado y se obtendrá directamente tanto de las entidades bancarias como
 2956 de las estructuras de IU, mediante una circularización anual y una posterior conciliación de datos entre
 2957 estructuras existentes y datos facilitados por las entidades bancarias.

2958 El Centro Contable abrirá un expediente administrativo por cada cuenta bancaria bajo su
 2959 responsabilidad, integrado por su contrato bancario original y, si es el caso, copia simple de las
 2960 Escrituras de Apoderamiento de las personas autorizadas.

2961 Se entregará copia del contrato bancario a la persona responsable de la Secretaría de Finanzas de la
 2962 estructura o Asamblea de Base que opere con dicha cuenta.

2963 El Centro Contable Federal atenderá las peticiones de información que le sean requeridas por el Tribunal
 2964 de Cuentas en cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable en cada momento. La información
 2965 a facilitar será, previa petición y según establece la legislación vigente:

2966 a) respecto de cuentas bancarias para cuotas de afiliación, datos sobre los saldos y movimientos en
 2967 las fechas o períodos respecto de los que se solicite, pero nunca datos que permitan identificar
 2968 a las personas afiliadas; y,

2969 b) respecto a las cuentas bancarias para la recepción de donaciones y para otras aportaciones,
 2970 además de la información citada en el párrafo anterior, se aportará información sobre la
 2971 identidad de quienes realicen las aportaciones si, en este último supuesto, el importe acumulado
 2972 de las aportaciones en un año natural excede de 3.000,00 euros.

2973 Debe recordarse que las entidades de crédito están obligadas a colaborar con el Tribunal de Cuentas
 2974 facilitando la documentación e información que les permita identificar las diferentes cuentas bancarias
 2975 que utilicemos, incluso las de fundaciones y entidades vinculadas, así como las personas autorizadas a
 2976 efectuar operaciones de disposición con cargo a las mismas.

2977

Claves para acceder a la banca electrónica		
Tipo	Cometido	Responsable
General	Permitirá exclusivamente el acceso a la información bancaria, facilitando su contabilización y control (extracto de movimientos y los justificantes bancarios de cada apunte)	Unidad Contable de referencia
		Centro Contable
Personal	Permitirá la realización de operaciones en las condiciones y con el alcance que se haya establecido en la Escritura de Poderes otorgados	Cada persona, de manera que se pueda individualizar la responsabilidad
	Acceso a información sobre movimientos y sus justificantes	

2978 *VI.5.4. Gestión de las cuentas bancarias*

2979 Las personas responsables de la gestión de las cuentas bancarias, se utilice para una finalidad legal o
 2980 simplemente para uso corriente, prestarán especial atención a los ingresos que se produzcan y al
 2981 cumplimiento de las exigencias legales, en particular:

- 2982 • la identificación adecuada de las personas que ingresen recursos en éstas;
- 2983 • la fecha en que se produce dicho ingreso, verificando su aparición en el extracto bancario de
 2984 movimientos;
- 2985 • el importe ingresado, evitando que cada persona aportante supere los límites legales fijados en
 2986 cada momento por la legislación vigente;
- 2987 • en la medida de lo posible, el origen legal y moral de los recursos ingresados, conforme con los
 2988 planteamientos políticos de IU; y,
- 2989 • la irreversibilidad de la operación.

2990 La verificación de estas condiciones deberá hacerse inmediatamente, de forma que permita la corrección
 2991 de cualquier condición o bien el rechazo del abono incorrecto.

2992 Aquellos ingresos que no verifiquen estas condiciones o cualesquiera otras que puedan establecer las
 2993 leyes, bien serán devueltos a su origen, bien serán ingresadas en el Tesoro. En el caso de tener cualquier
 2994 sospecha sobre el origen ilícito o no adecuado al ideario político de IU, se procederá a consignar en el
 2995 juzgado, en el primer caso, o a rechazar y devolver la cantidad recibida, en el segundo caso.

2996 Aquellos ingresos que cumplan todas las condiciones expuestas pero haya sido abonados en una cuenta
2997 bancaria incorrecta serán transferidos a la cuenta bancaria correcta. En este caso, el Centro Contable de
2998 referencia informará anualmente al Tribunal de Cuentas con una relación individualizada de los ingresos
2999 recolocados, en el primer trimestre el ejercicio siguiente.

3000 El Centro Contable de referencia prestará apoyo técnico a las personas responsables para una gestión
3001 correcta tanto de las cuentas bancarias con finalidad legal como de aquellas para uso corriente, así como
3002 aplicará las medidas de control para verificar el funcionamiento adecuado de éstas.

3003 *VI.5.4.1. Cuentas bancarias con finalidad legal específica*

3004 La gestión de las cuentas bancarias creadas específicamente en cumplimiento de lo establecido por la
3005 legislación sobre financiación de partidos políticos se regirá por los siguientes criterios:

3006 a) ingresarán exclusivamente las cantidades cuyo origen se corresponda con la finalidad que las
3007 define;

3008 b) no liquidarán ninguna obligación o deuda contraída por IU, salvo las comisiones que se
3009 especifiquen en su contrato bancario;

3010 c) traspasarán sus fondos a las cuentas bancarias de uso corriente; y;

3011 d) ninguna de estas operaciones se realizará en efectivo, de manera que siempre quedará constancia
3012 del origen y destino de los traspasos realizados.

3013 *VI.5.4.2. Cuentas bancarias electorales o para referéndums o ILP*

3014 Este tipo de cuentas bancarias tiene como finalidad fundamental permitir al órgano de control público
3015 (Tribunal de Cuentas, OCEX, Junta Electoral y similares) conocer, por un lado, el volumen y origen de
3016 los recursos financieros gastados en cualquier campaña electoral, de referéndum o ILP y, por otro lado,
3017 verificar su destino a dicha campaña y su adecuada justificación documental.

3018 La gestión de estas cuentas bancarias se orientará a facilitar ese doble propósito y, por ello, se regirá por
3019 los siguientes criterios:

3020 a) cada candidatura o promotora tendrá una cuenta bancaria de referencia, abierta exclusivamente
3021 para una campaña concreta, cuya apertura y finalidad será comunicará a la Junta Electoral, u
3022 órgano competente a estos efectos según la legislación aplicable, por la persona que sea
3023 designada formalmente por IU para la administración de los recursos ingresados en ella con ese
3024 destino exclusivo;

3025 b) los recursos financieros destinados a la campaña electoral, de referéndum o ILP, integrados por
3026 las aportaciones de la militancia y simpatizantes, las subvenciones públicas electorales y las

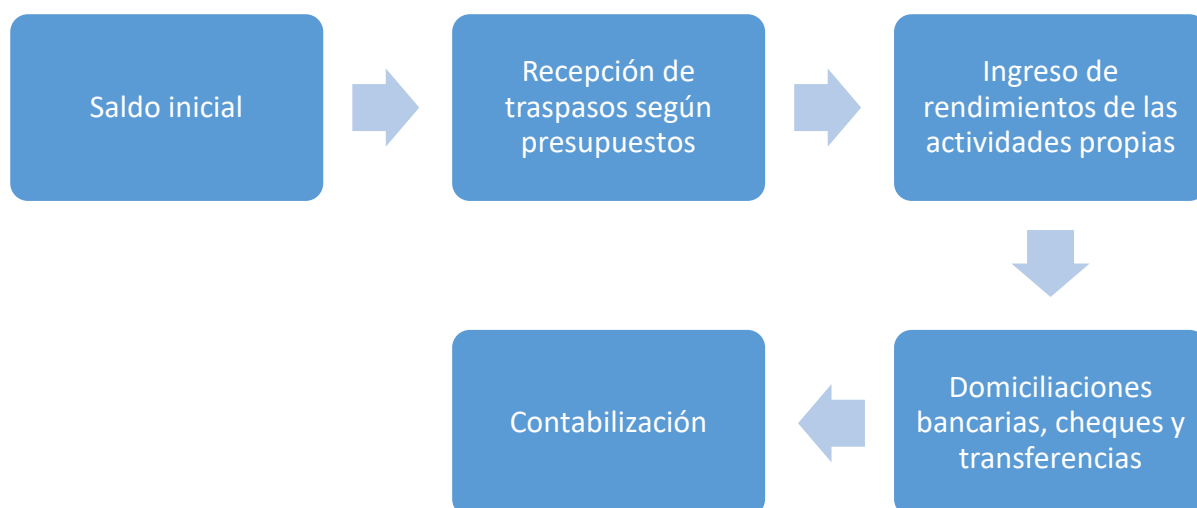
- 3027 cantidades que las estructuras y Asambleas de Base de IU destinen a la dicha campaña, se
3028 ingresarán obligatoriamente en la cuenta bancaria abierta a tal fin;
- 3029 c) todos los gastos que genere la campaña, con independencia del saldo de la cuenta bancaria,
3030 tienen que pagarse exclusivamente desde ésta, preferiblemente mediante transferencia o cheque
3031 nominativo, indicando la o las facturas liquidadas en cada pago;
- 3032 d) las deudas tributarias y con la Seguridad Social generadas por el personal contratado
3033 exclusivamente para campañas electorales, de referéndums o ILP se liquidarán conjuntamente
3034 con las habituales del personal permanente, traspasándose desde la cuenta bancaria específica
3035 de cada campaña a las cuentas bancarias de uso corriente el importe que corresponda;
- 3036 e) cada retirada de efectivo para el pago de aquellos gastos que, por su naturaleza, sean liquidados
3037 en metálico, se justificará individualmente con todos los documentos hasta alcanzar su importe
3038 total;
- 3039 f) una vez finalizada la campaña, si el saldo de la cuenta bancaria no fuera suficiente para pagar
3040 las deudas pendientes, incluidas las deudas tributarias y de Seguridad Social devengadas y no
3041 vencidas, la estructura o Asamblea de Base de IU ingresará la cantidad necesaria para atender
3042 la totalidad de esas obligaciones antes de finalizar el plazo legal establecido para ello, bien con
3043 fondos ahorrados, bien con recogidas extraordinarias de fondos entre la militancia y
3044 simpatizantes, bien endeudándose; y,
- 3045 g) una vez pagadas todas las deudas de la campaña, se procederá a la liquidación por la entidad
3046 financiera y al cierre de la cuenta bancaria específica, traspasando su saldo a una cuenta de uso
3047 corriente.

3048 *VI.5.4.3. Cuentas bancarias para uso corriente*

3049 Las cuentas bancarias sin finalidad legal concreta se gestionarán como herramientas de tesorería
3050 corriente para hacer uso de los fondos de IU.

3051 Recogerán todos los recursos financieros a disposición de organización y desde ellas se pagarán todos
3052 los gastos e inversiones en que incurra IU, dejando clara la trazabilidad de los recursos utilizados.

3053



3054

3055 Las cuentas bancarias corrientes incrementarán sus saldos disponibles mediante la recepción de fondos
3056 con los siguientes orígenes:

- 3057 a) el porcentaje de las cuotas de afiliación que les corresponda según los previstos en los Estatutos
3058 Federales y de cada Federación;
- 3059 b) el traspaso de fondos de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Tesorería de cada
3060 estructura de IU; y,
- 3061 c) el ingreso de los rendimientos netos de las actividades promocionales realizadas por cada
3062 estructura o Asamblea de Base.

3063 Con relación a la cancelación de las deudas y otras obligaciones generadas en la ejecución de los
3064 presupuestos de gasto y de inversiones, los pagos se realizarán mediante domiciliaciones bancarias,
3065 transferencias y cheques.

3066 Cualquiera que sea el medio de pago utilizado, estas operaciones siempre estarán debidamente
3067 justificadas, tanto desde el punto de vista presupuestario como de los requisitos establecidos por las
3068 normativas fiscal, mercantil (relaciones con empresarios y profesionales) o civil (relaciones con
3069 particulares). Sin ambos requisitos, ninguna de las personas autorizadas pagará el gasto o la inversión.

3070 Los servicios de banca electrónica serán especialmente útiles para controlar los pagos y un instrumento
3071 fundamental para la gestión de las cuentas bancarias. El uso de estos sistemas abre posibilidades
3072 importantes:

- 3073 a) facilitará el acceso en tiempo real a los movimientos de las cuentas bancarias, permitiendo su
3074 contabilización, la aclaración de las operaciones realizadas y el conocimiento de los saldos; y,
- 3075 b) las operaciones sólo podrán realizarse por quienes dispongan de autorización y claves.

3076 Las operaciones se realizarán previa firma mancomunada de las personas debidamente autorizadas. En
 3077 el caso de cambios en las personas apoderadas y hasta que no estén operativas las nuevas claves, la
 3078 Coordinadora de la estructura o Asamblea de Base asumirá la responsabilidad de los pagos que se vayan
 3079 efectuando por las personas cesadas.

3080 La matriz de la chequera se rellenará con detalle, indicando el número de cheque, la fecha de emisión,
 3081 la persona beneficiaria a cuyo nombre se extendió y el importe. Asimismo, los cheques se emitirán
 3082 nominativos, salvo para la reposición de caja que se emitirán “al portador”. En las facturas pagadas con
 3083 cheque se anotará el número del cheque indicando la cuenta bancaria o bien, siempre que sea posible,
 3084 se adjuntará una fotocopia o ejemplar autocopiativo de éste.

3085

<i>Operación</i>	<i>Uso</i>	<i>Gestión</i>	<i>Responsable</i>	<i>Control documental</i>
Domiciliación bancaria	Gastos estructurales	Vía telemática	Mancomunada	Contrato
				Justificante bancario
Transferencia	Deudas no domiciliables	Vía telemática	Mancomunada	Factura
				Justificante bancario
Cheque	Pagos puntuales	Talonario de cheques	Mancomunada	Factura
				Copia del cheque o matriz de la chequera

3086

Aspectos a controlar		Sistema de control		
		Responsable	Justificante	Control
Saldo inicial		Secretaría de Finanzas	Extracto bancario	Conciliación de saldos contable y bancario
Recepción de traspasos según presupuesto de tesorería		Secretaría de Finanzas	Recibo bancario	Conciliación del extracto bancario, recibo y contabilidad
Ingreso de rendimientos en actividades propias		Secretaría de Finanzas	Liquidación de la actividad propia	Conciliación de la liquidación de la actividad e ingreso
			Ingreso en cuenta	
Pagos	Domiciliaciones bancarias	Secretaría de Finanzas	Cargos en cuenta bancaria	Conciliación con facturas recibidas
	Transferencias	Secretaría de Finanzas	Cargos en cuenta bancaria	Conciliación con facturas pagadas
	Cheques	Secretaría de Finanzas	Matriz de la chequera	Conciliación con facturas pagadas, datos del cheque y matriz
Contabilización		Centro Contable	Facturas y documentos bancarios	Conciliación entre facturas pagadas, extractos y documentos bancarios
Circularización bancaria		Centro Contable	Respuestas de las entidades	Conciliación bancaria y contable

3088 **VI.6. Caja**

3089 La caja será una herramienta excepcional y de poca relevancia para la gestión de la tesorería de la
3090 organización. La legislación sobre la financiación de partidos políticos está interesada en la trazabilidad
3091 de los recursos que ingresa, utilizando para ello exclusivamente las cuentas bancarias.

3092 Por tanto, cada retirada de efectivo para el pago de aquellos gastos que, por su naturaleza, sean
3093 liquidados en metálico, se justificará individualmente con todos los documentos hasta alcanzar el
3094 importe de dicho reintegro.

3095 *VI.6.1. Apertura y responsabilidad*

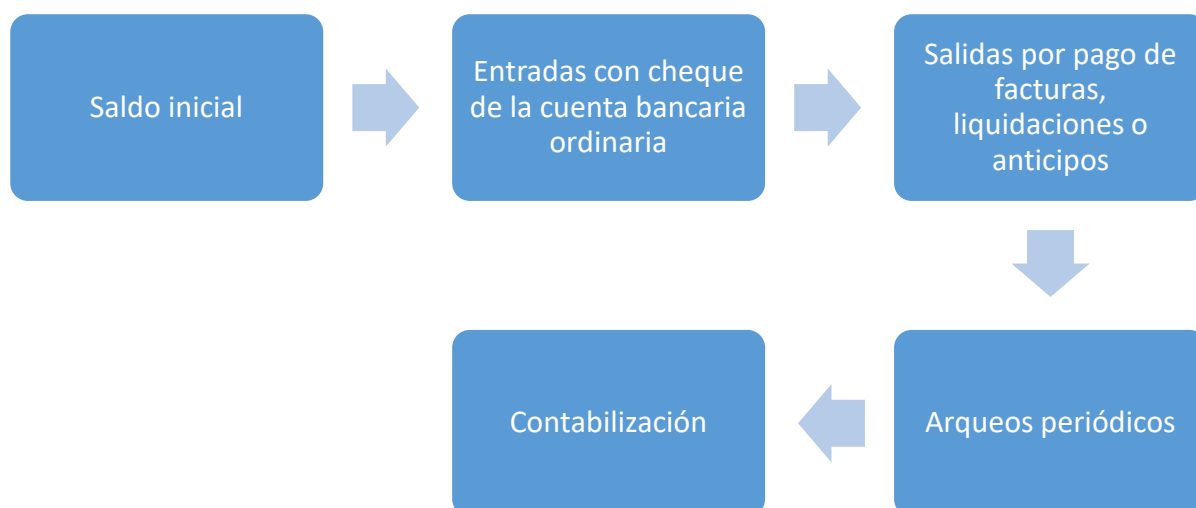
3096 Cuando una estructura o Asamblea de Base de IU considere necesaria la existencia de una caja para el
3097 pago de pequeñas cantidades, procederá a su apertura bajo las siguientes condiciones:

- 3098 a) la cantidad inicial se ingresará mediante el cobro en efectivo de un cheque nominativo a nombre
3099 de la persona responsable de la Secretaría de Finanzas;
- 3100 b) las sucesivas reposiciones se harán con cheques “*al portador*”;
- 3101 c) se guardará copia del cheque para su archivo contable; y,
- 3102 d) se abrirá un Libro de Caja donde se registrarán todos los movimientos, ordenados por la fecha
3103 del cobro o pago efectivo.

3104 El saldo de la caja no podrá superar los 400,00 euros, ni en su apertura anual, ni a lo largo del ejercicio.
3105 Por tanto, la suma del efectivo en caja más la suma de todos los justificantes pagados, no podrá superar
3106 dicha cantidad en ningún momento.

3107 *VI.6.2. Gestión ordinaria de las cajas*

3108 Cada ejercicio, la caja se abrirá con el saldo inicial cuyo importe vendrá respaldado por el arqueo inicial
3109 y el saldo contable en el asiento de apertura.



3110

3111 Las entradas en caja sólo podrán tener como origen el cobro de cheques emitidos contra la cuenta
 3112 bancaria ordinaria de dicha estructura. La caja no aceptará ninguna entrada que provenga de origen
 3113 distinto, en la medida en que la legislación vigente requiere que todos los ingresos tengan su reflejo en
 3114 las cuentas bancarias para recoger cuotas de afiliación y donaciones.

3115 Las salidas por caja sólo podrán tener como destino, y siempre previa entrega del documento que
 3116 justifique la operación, el pago por importe inferior de 300,00 euros de alguno de los siguientes casos:

- 3117 • liquidación de facturas, completa o simplificada, en la cual se anotará a mano el “*pago por caja*”
 3118 junto con la fecha de éste y la firma de la persona que recibe el dinero;
- 3119 • liquidación de gastos de viaje y desplazamiento a la compañera o compañero; y,
- 3120 • anticipo a cuenta mediante el modelo de escrito que el responsable de la caja entregará, a modo
 3121 de recibí, a la persona que perciba la cantidad.

3122 La reposición de caja, para mantener el saldo de apertura, se hará mediante el cobro de un cheque “*al*
 3123 *portador*” contra la cuenta bancaria correspondiente, por un importe exactamente igual a la suma de los
 3124 justificantes pagados. Esta liquidación llevará adjuntos los documentos justificativos de los pagos
 3125 realizados.

3126 Periódicamente, se realizarán arqueos físicos de la caja en los cuales se hará un recuento del dinero en
 3127 moneda y billetes, así como de los justificantes ya pagados.

3128

3129 IV.6.3. Control interno

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Saldo inicial	Secretaría de Finanzas	Cheque para su apertura	Conciliación de saldos contable y bancario
Entradas	Secretaría de Finanzas	Liquidación de pagos realizados	Prueba documental en el Archivo Anual
		Cheque para reposición	
Salidas	Secretaría de Finanzas	Justificantes de pago	Prueba documental en el Archivo Anual
Arqueos periódicos	Secretaría de Finanzas	Modelo de arqueo de caja firmado	Prueba documental en el Archivo Anual
Contabilización	Centro Contable	Facturas y otros documentos pagados	Conciliación entre facturas pagadas, Libro de Caja y extracto bancario

3130

3131

3132 **VI.7. Operaciones de endeudamiento**

3133 Las operaciones de endeudamiento tendrán como finalidad proporcionar a IU los recursos financieros
3134 suficientes para atender las políticas plasmadas en los presupuestos de gasto electoral y de inversión. La
3135 planificación de estos gastos e inversiones permitirá conocer las cuantías requeridas en cada caso y su
3136 recuperación, en el primer caso, vía los ingresos previsibles que han de ser calculados con prudencia y,
3137 en el segundo caso, a través de los planes de amortización económica y financiera.

3138 No se utilizará el endeudamiento para atender déficits en la ejecución de los presupuestos de gastos
3139 estructurales, ni en actividades políticas y sociales, porque ambos presupuestos quedan delimitados por
3140 los ingresos específicos que los financian.

3141 Para garantizar el equilibrio financiero de IU, tanto a corto como a largo plazo, la elección de la fuente
3142 de financiación debe ser coherente con el destino de los fondos. Para ello, la decisión tendrá en cuenta:

- 3143 a) el horizonte económico de la inversión o el gasto a financiar frente al plazo de amortización de
3144 la operación de endeudamiento;
- 3145 b) las garantías o avales requeridos en cada opción; y,
- 3146 c) el precio de la operación en términos de tipo de interés efectivo, a partir del tipo nominal, así
3147 como comisiones y gastos asociados a cada operación.

3148 IU tendrá como objetivo, en materia financiera, la independencia absoluta de los intermediarios
3149 financieros, salvo con aquellas entidades de la banca ética o con fórmulas ofrecidas por las finanzas
3150 colaborativas con quienes comparta su perspectiva social y su papel en el sistema financiero. Estas
3151 entidades serán depositarias de los activos financieros de IU y, por tanto, a ellas se apelará cuando se
3152 requieran operaciones de endeudamiento.

3153 Las operaciones de endeudamiento sólo podrán ser suscritas por IU Federal o las Federaciones con
3154 personalidad jurídica propia, por decisión acordada en la Comisión Federal de Organización y Finanzas
3155 o la homónima en la Federaciones con personalidad jurídica propia.

3156

3157 VI.7.1. Tipos de operación financiera

Operación	Características	Aplicación
Autofinanciación entre estructuras de IU	Consiste en el préstamo de una cantidad de dinero ahorrada por una estructura de IU a otra estructura de la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos electorales • Referéndums • Iniciativas Legislativas Populares • Bienes muebles (fotocopadoras, centralitas y demás equipos de oficina)
	La estructura receptora se comprometerá a la devolución según un plan financiero acordado por ambas partes	
	Se formalizará por escrito firmado entre las dos estructuras de IU y la persona al frente de la Secretaría Federal de Finanzas	
Crowdfunding	Consiste en recibir pequeñas cantidades de dinero de personas físicas en calidad de préstamos reintegrables	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos electorales • Referéndums • Iniciativas Legislativas Populares
	IU se compromete a la devolución individualizada de las cantidades de dinero recibidas, una vez celebrado el evento que motiva la operación y cobradas las subvenciones correspondientes	
	Al organizarse a través de una plataforma externa, el control actúa de la misma forma que con una cuenta bancaria (registro de terceros no manipulable) y se comunica al Tribunal de Cuentas	
Préstamo	Consiste en recibir una cantidad determinada de dinero de un intermediario financiero u otra persona física o jurídica	Adquisición de locales
	IU contrae el compromiso de devolver la cantidad prestada en un plazo de tiempo estipulado y a cambio de un precio pactado en forma de tipo de interés de mercado	
	Se documenta con escritura notarial y se comunica al Tribunal de Cuentas	

<i>Operación</i>	<i>Características</i>	<i>Aplicación</i>
Crédito bancario	Consiste en pactar, con un intermediario financiero, el derecho a disponer total o parcial de dinero hasta una cantidad determinada	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos electorales • Referéndums • Iniciativas Legislativas Populares
	IU contrae el compromiso de devolver la cantidad prestada en un plazo de tiempo estipulado y a cambio de un precio pactado en forma de tipo de interés	
	Se documenta con escritura notarial y se comunica al Tribunal de Cuentas	
Leasing	Consiste en el arrendamiento de un bien con opción de compra al vencimiento del contrato y según las condiciones pactadas	Bienes muebles (fotocopadoras, centralitas y demás equipos de oficina)
	IU contrae el compromiso de pagar una cuota periódica a modo de alquiler	
	Se documenta con un contrato formalizado ante notario	
Pignoración	Consiste en poner a disposición de un intermediario financiero los derechos de cobro que tenga IU, vinculándolos a una operación financiera, de manera que el pago de la deuda quede garantizado con el cobro de esos derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos electorales • Referéndums • Iniciativas Legislativas Populares
	IU cede el derecho de cobro al intermediario financiero que le proporciona, previamente y mediante una operación financiera, los recursos para desarrollar una actividad por la que IU posteriormente percibirá una cantidad de dinero	
	Se documenta con una escritura notarial (operación financiera) y un escrito a la Caja General de la Administración Pública que subvencionará a IU posteriormente (pignoración del derecho)	

<i>Operación</i>	<i>Características</i>	<i>Aplicación</i>
Aval financiero	Consiste en garantizar, por parte de una estructura de IU (avalista), el cumplimiento de las obligaciones de pago que contrae otras estructura de IU (avalada) en una operación financiera celebrada con un intermediario financiero	Adquisición de locales
	La estructura de IU que avala se compromete a atender las obligaciones exigibles en caso de incumplimiento de la estructura de IU avalada	
	Se documenta con una escritura notarial y se comunica al Tribunal de Cuentas	

3158 *VI.7.1.1. Autofinanciación entre estructuras de IU*

3159 IU dispone de recursos financieros repartidos entre toda la organización que surgen fundamentalmente
 3160 como consecuencia del ahorro para la adquisición de locales, así como de las dotaciones a provisiones
 3161 para responsabilidades y para gastos de carácter plurianual.

3162 La movilización de estos recursos puede plantearse en la Comisión Federal de Organización y Finanzas
 3163 a partir de un acuerdo entre las partes plasmado en un plan financiero para su devolución. El sistema de
 3164 amortización más apropiado sería el método francés usando, como tipo efectivo, la inflación interanual
 3165 del último mes publicada por el INE, respecto de la fecha de firma del acuerdo, con revisiones anuales.

3166 En el caso de que la estructura prestataria no pudiera atender sus obligaciones, se recurriría a otra
 3167 fórmula de endeudamiento y se replantearía toda la operación financiera, siempre salvaguardando el
 3168 derecho de la estructura prestamista a recuperar la totalidad de sus fondos.

3169 *VI.7.1.2. Financiación colectiva: crowdfunding*

3170 La financiación colectiva, en sus distintas modalidades, consiste en recibir pequeñas aportaciones de
 3171 personas físicas con la condición de ser devueltas una vez se obtengan las subvenciones públicas como
 3172 consecuencia de los resultados electorales o de campañas en referéndums o ILP.

3173 Por tanto, esta vía de financiación sólo puede plantearse en operaciones muy concretas donde hay una
 3174 posibilidad realista de que IU obtenga unos ingresos para poder proceder a devolver las cantidades
 3175 anticipadas por las personas físicas.

3176 La decisión del uso de este mecanismo residirá exclusivamente en la Comisión Federal de Organización
3177 y Finanzas, quien deberá autorizar expresamente su utilización previa disposición de todos los medios
3178 necesarios para el control e identificación individualizada de cada aportación a devolver.

3179 *VI.7.1.3. Préstamos*

3180 El préstamo es un tipo de operación de endeudamiento adecuada para la financiación de una inversión
3181 de importe elevado pues el intermediario financiero anticipa la totalidad la cantidad de dinero acordada,
3182 deduciendo tan solo las comisiones iniciales, permitiendo el pago del bien financiado.

3183 El momento adecuado para solicitar un préstamo vendrá determinado por la necesidad de realizar
3184 inversiones en bienes amortizables a largo plazo, especialmente en el caso de la adquisición de locales
3185 mediante préstamos hipotecarios.

3186 *VI.7.1.4. Créditos bancarios*

3187 La principal ventaja del crédito bancario es la flexibilidad en su uso, de manera que se disponen de las
3188 cantidades de dinero necesarias en cada momento y posteriormente se restituyen en cuanto se perciben
3189 los ingresos previstos. Por ello, en el caso de optar por financiación bancaria, el crédito es el tipo de
3190 operación de endeudamiento adecuada para financiar actividades que posteriormente serán
3191 subvencionadas.

3192 El coste global es menor que en el préstamo pues en el crédito no se recibe ninguna cantidad de dinero
3193 a su firma, sino conforme se va necesitando por parte de la actividad financiada. IU sólo paga intereses
3194 por la parte del crédito dispuesta, mientras que la parte no dispuesta conlleva unos gastos financieros
3195 mínimos.

3196 *VI.7.1.5. Arrendamiento financiero (leasing)*

3197 El intermediario financiero adquiere el bien solicitado por IU y le cede su uso durante un periodo
3198 determinado de tiempo a cambio del pago de una cuota periódica a modo de alquiler.

3199 Este tipo de operación puede plantearse para la adquisición de equipos de oficina cuando no se dispone
3200 del importe de la inversión, pero se necesita disponer del bien.

3201 Por otro lado, es necesario distinguir entre el leasing financiero y el renting, pues mientras el primero es
3202 una operación de endeudamiento destinada a la adquisición final del bien arrendado mediante la
3203 ejecución de la opción de compra, el segundo es un mero gasto en el que el propietario del bien arrendado
3204 suele ser el propio fabricante del inmovilizado. El leasing suele tener cuotas más baratas que el renting
3205 y además lleva la opción de compra del bien al final del contrato.

3206 *VI.7.1.6. Pignoración*

3207 Más que un producto financiero, la pignoración es una garantía que se aporta para cubrir un riesgo que,
3208 en ocasiones, una operación crediticia supone para un intermediario financiero.

3209 Asimismo, este tipo de garantías está reconocido expresamente por la legislación electoral con relación
3210 a las subvenciones por resultados electorales y para envío de propaganda electoral.

3211 La pignoración de las subvenciones electorales se realiza ante la Caja General de la Administración
3212 Pública subvencionadora, obviamente con anterioridad a la celebración de los comicios. Por tanto, a
3213 priori se desconoce si la subvención a percibir será suficiente o no para cubrir la totalidad de la deuda
3214 contraída con el intermediario financiero. En cualquier caso, la garantía se presta sobre una cantidad
3215 concreta, de manera que si la subvención es superior, el intermediario financiero sólo podrá recibir dicha
3216 cantidad.

3217 *VI.7.1.7. Aval financiero*

3218 Los avales financieros se solicitarán para garantizar operaciones a largo plazo, cuya finalidad sea
3219 financiar inversiones en locales.

3220 Lo más habitual es solicitarlo al intermediario financiero cuya operación se va a garantizar o con quien
3221 ya se venga trabajando en otras operaciones pues ya tendrá conocimiento de la capacidad financiera de
3222 la estructura de IU avalista.

3223 Este tipo de operaciones sólo se realizarán entre IU Federal, Federaciones con personalidad jurídica
3224 propia, partidos políticos y otras organizaciones coaligadas.

3225

3226 VI.7.2. Censo de operaciones de endeudamiento

3227

Contenido del censo de operaciones de endeudamiento	
Tipo	Tipo de operación de endeudamiento según la clasificación del capítulo anterior
IBAN	Número de identificación completo de la cuenta bancaria relacionada con la operación
Banca electrónica	Claves de acceso general, exclusivamente para acceder a información
Titular	Izquierda Unida y su NIF, que se utilizará también en las Federaciones sin personalidad jurídica propia
	Federación con personalidad jurídica y su NIF
Denominación	Nombre que identifique la estructura de IU bajo cuya responsabilidad se gestiona la cuenta bancaria
Principal	Importe nominal con el que comenzó la operación
Fecha del contrato	Fecha de firma del contrato
Fecha de vencimiento	Fecha de vencimiento, sin amortización anticipada
Tipo de interés	Tipo nominal, TAE y periodicidad en su liquidación
Método de amortización	Método francés, americano, de cuotas de amortización constantes,...
Garantías	Permitirá conocer si la operación financiera tiene otros gravámenes aparejados

3228

3229

3230 VI.7.3. Control interno

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Nominal y efectivo percibido	Centro Contable de referencia	Contrato o escritura pública	Conciliación de saldos contable y nominal menos comisiones deducidas
Garantías prestadas	Secretaría de Finanzas	Contrato o escritura pública	Prueba documental en el Archivo Permanente del Centro Contable
Pago de las cuotas de amortización	Centro Contable de referencia	Plan de amortización	Conciliación del plan de amortización y las cuotas realmente satisfechas
		Extracto bancario	
Contabilización de amortizaciones parciales o total	Centro o Unidad Contable de referencia	Documentos bancarios	Conciliación de las cuotas devengadas y vencidas contabilizadas y las cuotas realmente satisfechas
Circularización bancaria	Centro Contable	Respuestas de las entidades	Conciliación bancaria y contable

3231

3232 **VII. DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICANTES**

3233 Todas las operaciones con efectos jurídicos en las que participe IU deben quedar justificadas con su
3234 correspondiente documento válido en Derecho, principalmente según las normativas administrativas,
3235 civil, fiscal y mercantil.

3236 IU organiza toda la documentación, tanto interna como externa, siguiendo los criterios empleados en las
3237 auditorías de cuentas, de manera que:

3238 a) el Archivo Permanente recogerá debidamente clasificada toda la documentación con efectos a
3239 lo largo de sucesivos ejercicios;

3240 b) el Archivo Anual recogerá debidamente clasificada toda la documentación destinada
3241 básicamente a ser el soporte de la contabilidad del ejercicio correspondiente; y,

3242 c) el Archivo Electoral recogerá debidamente clasificada toda la documentación que soporte y
3243 justifique la actividad económico-financiera aparejada al correspondiente proceso electoral.

3244 La custodia de estos archivos corresponde a la Secretaría de Finanzas correspondiente, apoyada
3245 técnicamente por el Centro Contable de referencia.

3246 IU Federal y las Federaciones con personalidad jurídica organizarán sus archivos, según el modelo
3247 desarrollado a continuación, con los documentos originales de forma que las personas que detenten la
3248 representación legal de estas organizaciones puedan responder en todo momento a los requerimientos
3249 documentales del Tribunal de Cuentas, OCEX, Juntas Electorales, Tribunales y Juzgados de Justicia.

3250 Como parte de un desarrollo organizativo eficiente, IU y sus Federaciones utilizarán los medios
3251 tecnológicos que permitan disponer de un archivo digitalizado.

3252

3253 **VII.1. Archivo general: composición y contenido**

 3254 **VII.1.1. Archivo permanente**

Archivo permanente	Información General	Organigrama	
		Responsables	
	Histórico-financiero	Plan contable y criterios específicos de valoración	
		Cuentas Anuales presentadas	
		Libros obligatorios	
		Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas y OCEX	
	Histórico-jurídico	Escrituras	Constitución
			Modificaciones estatutarias
		Actas	Asambleas de la estructura
			Coordinadora
	Histórico-interno	Estructuras de IU	Documentación interna
		Grupos Institucionales	Acta de constitución
			Documentación interna
		Apoderamientos	Generales
			Especiales
	Cartas financieras		

3255

Archivo permanente	Inventario	Bienes inmuebles	Escrituras y documentación complementaria
		Bienes muebles	Facturas y documentación complementaria
		Cesión de derechos reales: usufructo, uso	
		Propiedad intelectual	
		Inversiones financieras, depósitos y fianzas	
		Cuentas bancarias	Censo de cuentas bancarias
	Contratos bancarios de cuentas corrientes y de ahorro		
	Jurídico-operativo	Escrituras	Garantías, avales e hipotecas
			Préstamos y líneas de crédito
			Microcréditos y crowdfunding
		Contratos	Leasing
			Pólizas de seguro
			Arrendamientos de locales
			Renting
			Suministros
Asesores y consultores			
Servicios en general			

Archivo permanente	Fiscal	Censo fiscal (mod.036)	Alta
			Modificaciones
		Actas de inspección	
		Aplazamientos y moratorias	
		Recursos ante la Administración Tributaria	
		Declaraciones anuales y autoliquidaciones	
	Personal y liberados	Laboral	Documentación administrativa
			Convenio Colectivo
		Liberados	Condiciones acordadas
	Control interno	Manual de Control Interno	
		Conciliaciones	Estructuras de IU
			Grupos Institucionales
	Partidos políticos y otras organizaciones coaligadas		

3256

3257

3258 VII.1.2. Archivo anual

Archivo anual	Conciliaciones y liquidaciones	Izquierda Unida	Asambleas de Base
			Estructuras superiores
		Partidos políticos	
		Otras organizaciones	

3259

3260 [Desarrollar según el archivo que se lleve actualmente]

3261

3262 VII.1.3. Archivo electoral

Archivo electoral	Documentación administrativa	Convocatoria de los comicios		
		Designación del Representante legal de la candidatura		
		Designación de Administradores electoral	General	
			Provinciales	
	Cuentas bancarias electorales	Contratos de cuenta corriente		
	Ingresos electorales		Comunicaciones de anticipos	
	Gastos electorales		Facturas, nóminas y otros justificantes	
	Tesorería de campaña		Extractos de movimiento de las cuentas bancarias desde la apertura al cierre	
	Comunicaciones	Internas		
		Tribunal de Cuentas		
Informe de fiscalización de la campaña electoral				

3263

3264

3265 **VII.2. Justificantes de gasto e inversiones**

Documento	Operación	Archivo
Factura completa	Adquisición de bienes inventariables	Archivo Permanente
	Adquisición de bienes no inventariables	Archivo Anual
	Prestación de servicios puntual	Archivo Anual
Factura simplificada	Adquisición de bienes	Archivo Anual
	Prestación de servicios puntual	Archivo Anual
Contrato de arrendamiento	Arrendamientos	Archivo Permanente
Contrato de servicios	Prestación de servicios permanente	Archivo Permanente
Póliza de seguro y recibo pagado	Seguros	Archivo Permanente
Contrato bancario	Cuentas bancarias	Archivo Permanente
Modelo de liquidación	Liquidación de viajes y desplazamientos	Archivo Anual

3266

3267

3268 VII.2.1. Factura completa

 3269 La factura es el principal documento mercantil que justifica cualquier operación de adquisición de bienes
 3270 o de prestación de servicios realizada por IU con un tercero.

 3271 Todas las facturas recibidas deberán recoger los datos y cumplir los requisitos que sean establecidos por
 3272 la normativa de facturación vigente en cada momento.

<i>Contenido obligatorio en una factura completa</i>	
<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Número y, en su caso, serie	
Fecha de expedición	Esta será la fecha de contabilización y de imputación al presupuesto anual
Identificación del vendedor o prestador del servicio	Nombre y apellidos (personas física) o denominación social completo (personas jurídicas), con su NIF y dirección del domicilio de quien emite la factura
Número de Identificación Fiscal (NIF)	
Domicilio fiscal	
Denominación completa o abreviada de IU Federal, Federación o Grupo Institucional que asuma la responsabilidad de la operación	Por cuestiones fiscales, la factura debe ser emitida contra una estructura de IU o Grupo Institucional que tenga NIF propio, ya que el NIF es la herramienta que identifica a los sujetos tributarios
Número de Identificación Fiscal (NIF)	Sólo podrán emitirse facturas contra IU Federal, Federaciones con personalidad jurídica propia o Grupos Institucionales, pues sólo ellas tienen NIF propio El domicilio será el de la estructura de IU que haya adquirido el bien o recibido la prestación del servicio
Domicilio de la estructura de IU que adquiere el bien o recibe el servicio	

<i>Contenido obligatorio en una factura completa</i>	
<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Descripción de la operación facturada y base imponible	<p>La descripción contendrá los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario</p> <p>Asimismo, debe indicarse la estructura de IU que ha realizado la adquisición de bienes o recibido la prestación de servicios, en el caso de que no tenga NIF propio</p>
Fecha de las operaciones facturadas, en caso de no coincidir con la fecha de expedición	Fecha en que se haya efectuado la o las operaciones que se facturan, o cuyo pago anticipado se reciba, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición
Tipo o tipos impositivos	<p>Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicables a la operación. Normalmente será el % de IVA y el % de retención</p> <p>En el caso de que la operación esté exenta de IVA, se indicará expresamente el apartado de la Ley del IVA dónde se determine dicha exención</p>
Cuota tributaria	Cantidad cuota tributaria que, en su caso, se repercuta y que deberá consignarse por separado
Importe total	Cantidad resultado de sumar el importe de la adquisición o prestación de servicios más la cuota tributaria

3273 VII.2.2. *Factura simplificada (antiguo ticket)*

3274 La factura simplificada se admitirá exclusivamente en los siguientes supuestos:

- 3275 a) operaciones por un importe inferior a 400,00 euros (IVA incluido);
- 3276 b) facturas rectificativas que corrigen facturas ya recibidas; o,
- 3277 c) en algunas operaciones, siempre que su importe sea igual o inferior a 3.000,00 euros (IVA
- 3278 incluido), entre las que destacamos las siguientes:
- 3279 • adquisición de bienes al por menor

- 3280 • transportes de personas y sus equipajes
- 3281 • servicios de hostelería y restauración y suministro de bebidas o comidas para consumir en
- 3282 el acto
- 3283 • revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos
- 3284 • aparcamiento y estacionamiento de vehículos
- 3285 • utilización de autopistas de peaje
- 3286

<i>Contenido obligatorio en una factura simplificada</i>	
<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Número y, en su caso, serie	
Fecha de expedición	Esta será la fecha de contabilización y de imputación al presupuesto anual
Identificación del vendedor o prestador del servicio	Nombre y apellidos (personas física) o denominación social completo (personas jurídicas), con su NIF y dirección de quien emite la factura
Número de Identificación Fiscal (NIF)	
Domicilio fiscal	
Denominación completa o abreviada de IU Federal, Federación o Grupo Institucional que asuma la responsabilidad de la operación	<p>Por cuestiones fiscales, la factura debe ser emitida contra una estructura de IU o Grupo Institucional que tenga NIF propio, ya que el NIF es la herramienta que identifica a los sujetos tributarios</p> <p>Sólo podrán emitirse facturas contra IU Federal, Federaciones con personalidad jurídica propia o Grupos Institucionales, pues sólo ellas tienen NIF propio</p>
Número de Identificación Fiscal (NIF)	El domicilio será el de la estructura de IU que haya adquirido el bien o recibido la prestación del servicio

<i>Contenido obligatorio en una factura simplificada</i>	
<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Descripción de la operación facturada y base imponible	La descripción contendrá los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario Asimismo, debe indicarse la estructura de IU que ha realizado la adquisición de bienes o recibido la prestación de servicios, en el caso de que no tenga NIF propio
Fecha de las operaciones facturadas, en caso de no coincidir con la fecha de expedición	Fecha en que se haya efectuado la o las operaciones que se facturan, o cuyo pago anticipado se reciba, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición;
Tipo o tipos impositivos	Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicables a la operación o, en su caso, la expresión “IVA incluido”
Importe total	Cantidad resultado de sumar el importe de la adquisición o prestación de servicios más la cuota tributaria

3287 La factura recibida del tercero deberá recoger los datos y cumplir los requisitos que sean establecidos
3288 por la normativa de facturación vigente en cada momento.

3289 Todas las facturas simplificadas vendrán firmadas en su dorso por la persona que realizó la operación
3290 en nombre de IU, añadiendo la organización que asume el gasto, el motivo del gasto, personas
3291 participantes (en caso de actos y reuniones) y su fecha de realización.

3292 *VII.2.3. Recibí*

3293 El recibo es el documento que acredita la realización de un pago.

3294 Este tipo de documento se utilizará fundamentalmente para justificar el anticipo de una cantidad de
3295 dinero a una compañera o compañero de IU para el desarrollo de actividades por cuenta de la
3296 organización.

3297

<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Fecha de pago	Fecha de salida efectiva de los fondos
Número de orden	Número que permitirá identificar el pago
Persona que recibe los fondos	Nombre y apellidos (personas física) o denominación social completo (personas jurídicas), incluyendo NIF y domicilio fiscal
Concepto	Razón por la que se realiza el pago, sea un anticipo o la liquidación de una deuda
Importe total	Cantidad resultado de sumar el importe de la adquisición o prestación de servicios más la cuota tributaria

3298

3299

3300 **VII.3. Cartas financieras**

3301 En ocasiones, la gestión financiera de IU requiere de una serie de acuerdos con distintas personas y
3302 organizaciones con quienes desarrolla su actividad política y social.

3303 La Carta Financiera es el documento donde se plasmarán expresamente los acuerdos de carácter
3304 económico y financiero que sean alcanzados entre IU y sus contrapartes en cada caso.

3305 Apelando a la experiencia acumulada en estas situaciones, la Comisión Federal de Organización y
3306 Finanzas aprobará unos modelos de Carta Financiera para su uso, por cualquier estructura o Asamblea
3307 de Base, como borrador de partida en las negociaciones que lo requieran. El objetivo será ofrecer a las
3308 partes agenda amplia con los temas fundamentales a tratar, facilitando la consecución de acuerdos y
3309 dando transparencia al proceso.

3310 En cualquier caso, los acuerdos alcanzados y plasmados en las Cartas Financieras deberán ser aprobados
3311 por la Asamblea competente en su ámbito de aplicación.

3312 Las Cartas Financieras tendrán las siguientes características, que serán obligatorias para IU:

- 3313 1) siempre serán escritas;
- 3314 2) se utilizarán como documento jurídico-privado y contable que acredite la aparición de derechos
3315 o la asunción de obligaciones;
- 3316 3) serán públicas y estarán a disposición de cualquier militante; y,
- 3317 4) no recogerán renuncia de ningún tipo a los derechos y obligaciones que IU detente en tanto que
3318 partido político y persona jurídica.

3319 Las Cartas Financieras tendrán el siguiente contenido mínimo, que obviamente podrá ampliarse por la
3320 voluntad de las partes negociadoras:

- 3321 a) las personas físicas o jurídica que alcanzan el acuerdo;
- 3322 b) en caso de representación, las personas físicas que firmarán y el poder notarial que las legitima
3323 debidamente para representar a quienes acuerdan;
- 3324 c) motivo detallado que causa el acuerdo;
- 3325 d) descripción cuantitativa y cualitativa del acuerdo económico, si es de uso de bienes y servicios,
3326 y/o acuerdo financiero, si el motivo es la distribución de recursos financieros;
- 3327 e) fecha de firma y periodo de aplicación; y,
- 3328 f) fórmula de renovación y de extinción.

3329

Cartas financieras	Ámbitos de aplicación de las Cartas Financieras			
	IU Federal	Federaciones	Asambleas Provinciales	Asambleas Locales
Cargos públicos	Parlamentaria/o europea/o	Diputada/o autonómica/o	Diputada/o provincial	Alcalde/sa
	Diputada/o			Concejal/a
	Senador/a	Senador/a por Comunidad Autónoma		
	Administración Central	Administración Autonómica		Diputación Provincial
Grupos Institucionales	Congreso de los Diputados	Asamblea o Parlamento Autonómico	Diputación Provincial	Corporación local
	Senado			
Partidos políticos y otras organizaciones coaligadas	Organizaciones de ámbito nacional	Organizaciones de ámbito autonómico e inferior		
Procesos electorales	Candidaturas nacionales	Candidaturas autonómicas	Candidaturas provinciales	Candidaturas locales

3330

3331 *VII.3.1. Cartas financieras para cargos públicos*

3332 Definirán las condiciones que regulen las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales
3333 previstas en los Estatutos Federales y de las Federaciones con personalidad jurídica.

3334 Las cantidades determinadas en éstas serán ingresadas en las cuentas bancarias para aportaciones de
3335 cargos públicos, abiertas a tal efecto.

3336 *VII.3.2. Cartas Financieras entre IU y los Grupos Institucionales*

3337 Definirán las condiciones que regulen las aportaciones regulares y/o excepcionales que provengan de
3338 los recursos financieros percibidos por los Grupos Institucionales por acuerdo de los órganos de
3339 gobierno de las instituciones y organismos públicos.

3340 Dichas aportaciones serán ingresadas en las cuentas bancarias de uso corriente de IU.

3341 *VII.3.3. Cartas Financieras entre IU y las organizaciones coaligadas*

3342 Definirán las condiciones que regulen las transferencias de recursos materiales, intangibles o financieros
3343 desde IU hacia los partidos políticos y otras organizaciones coaligadas.

3344 *VII.3.4. Cartas Financieras en procesos electorales*

3345 Definirán las condiciones que regulen las aportaciones de fondos y la puesta a disposición de la
3346 infraestructura de cada organización en apoyo de las candidaturas comunes, así como la posterior
3347 aplicación de las subvenciones electorales.

3348 Las aportaciones de fondos se realizarán en las cuentas bancarias electorales.

3349 En el caso de que se requiera el endeudamiento bancario o financiación colectiva, la Carta Financiera
3350 debe recoger el reparto de la responsabilidad de la devolución e intereses de estas operaciones entre las
3351 organizaciones participantes en las candidaturas.

3352

3353 **VIII. PROCESOS ELECTORALES**

3354 Los procesos electorales constituyen un periodo especial para las organizaciones que concurren a ellos.
3355 Realmente, es en este momento cuando los partidos políticos cumplen con su doble función
3356 constitucional de formar y manifestar la voluntad popular.

3357 La normativa de referencia se encuentra en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG)
3358 y en las disposiciones adoptadas por la Junta Electoral Central.

3359 *VIII.1. Administración electoral*

3360 En el ámbito de la gestión económica y financiera durante el proceso electoral, la LOREG exige que
3361 toda candidatura debe tener una persona responsable de la administración electoral, cuya designación
3362 ha de comunicarse formalmente a la Junta Electoral, cuya función comprende:

3363 a) la gestión y control de la cuenta bancaria electoral, cuya finalidad fundamental es recibir la
3364 totalidad de los recursos financieros que se van a aplicar en la campaña electoral, facilitando de
3365 esta manera la fiscalización posterior de las actividades financieras electorales;

3366 b) la responsabilidad sobre los ingresos electorales, de manera que todos los abonos en la cuenta
3367 bancaria electoral cumplan los requisitos legales en cuanto a la identificación de la persona física
3368 donante y del importe global aportado;

3369 c) la supervisión de la ejecución del presupuesto de gastos electorales en los términos que se haya
3370 aprobado, evitando desviaciones que pongan en peligro la financiación total de la campaña;

3371 d) el seguimiento de la distribución previa y posterior justificación de cantidades de dinero a los
3372 partidos coaligados;

3373 e) la supervisión y control de los gastos electorales en cuanto a su efectiva realización así como en
3374 su adecuada justificación de manera que sean subvencionables;

3375 f) la llevanza de una contabilidad electoral separada y específica de cada proceso, para lo cual
3376 estará asistida técnicamente por los Centros y Unidades Contables;

3377 g) la representación de IU ante la Junta Electoral correspondiente y el Tribunal de Cuentas u OCEX
3378 en materias bajo su competencia, en particular con relación a la presentación de la contabilidad
3379 electoral y a la atención a los requerimientos que puedan efectuar la Junta Electoral y los órganos
3380 de control externo; y,

3381 h) la organización y dirección de la infraestructura electoral en los asuntos bajo su responsabilidad.

3382 Las candidaturas presentadas dentro de la misma provincia compartirán un mismo administrador común.

3383 En el caso de presentar candidaturas en varias provincias, IU designará un administrador general. Los
 3384 administradores electorales provinciales actuarán bajo de dirección del administrador general.

3385 *VIII.2. Cuenta bancaria electoral*

3386 Cada candidatura debe tener su propia cuenta bancaria que deberá ser gestionada por su Administrador
 3387 Electoral.

3388 Este tipo de cuentas bancarias tiene como finalidad fundamental permitir al órgano de control público
 3389 (Tribunal de Cuentas, OCEX y Junta Electoral) conocer, por un lado, el volumen y origen de los recursos
 3390 financieros gastados en cualquier campaña electoral y, por otro lado, verificar su destino a dicha
 3391 campaña y su adecuada justificación documental.

3392

Proceso electoral		Responsable
Elecciones Europeas		Administrador/a electoral
Elecciones Generales	IU Federal	Administrador/a General
	Asambleas Provinciales	Administrador/a Provincial
Elecciones Autonómicas	Federación	Administrador/a General
	Asambleas Provinciales	Administrador/a Provincial
Elecciones Locales	IU Federal	Administrador/a General
	Federaciones	Administrador/a Provincial

3393

3394 La gestión de estas cuentas bancarias se orientará a facilitar ese doble propósito y, por ello, se regirá por
 3395 los siguientes criterios:

3396 a) cada candidatura o promotora tendrá una cuenta bancaria de referencia, abierta exclusivamente
 3397 para una campaña concreta, cuya apertura y finalidad será comunicará a la Junta Electoral, u
 3398 órgano competente a estos efectos según la legislación aplicable, por la persona que sea
 3399 designada formalmente por IU para la administración de los recursos ingresados en ella con ese
 3400 destino exclusivo;

3401 b) los recursos financieros destinados a la campaña electoral, integrados por las aportaciones de la
 3402 militancia y simpatizantes, las subvenciones públicas electorales y las cantidades que las

- 3403 estructuras y Asambleas de Base de IU destinen a la dicha campaña, se ingresarán
3404 obligatoriamente en la cuenta bancaria abierta a tal fin;
- 3405 c) todos los gastos que genere la campaña, con independencia del saldo de la cuenta bancaria,
3406 tienen que pagarse exclusivamente desde ésta, preferiblemente mediante transferencia o cheque
3407 nominativo, indicando la o las facturas liquidadas en cada pago;
- 3408 d) las deudas tributarias y con la Seguridad Social generadas por el personal contratado
3409 exclusivamente para campañas electorales se liquidarán conjuntamente con las habituales del
3410 personal permanente, traspasándose desde la cuenta bancaria específica de cada campaña a las
3411 cuentas bancarias de uso corriente el importe que corresponda;
- 3412 e) cada retirada de efectivo para el pago de aquellos gastos que, por su naturaleza, sean liquidados
3413 en metálico, se justificará individualmente con todos los documentos hasta alcanzar su importe
3414 total;
- 3415 f) una vez finalizada la campaña, si el saldo de la cuenta bancaria no fuera suficiente para pagar
3416 las deudas pendientes, incluidas las deudas tributarias y de Seguridad Social devengadas y no
3417 vencidas, la estructura o Asamblea de Base de IU ingresará la cantidad necesaria para atender
3418 la totalidad de esas obligaciones antes de finalizar el plazo legal establecido para ello, bien con
3419 fondos ahorrados, bien con recogidas extraordinarias de fondos entre la militancia y
3420 simpatizantes, bien endeudándose; y,
- 3421 g) una vez pagadas todas las deudas de la campaña, se procederá a la liquidación por la entidad
3422 financiera y al cierre de la cuenta bancaria específica, traspasando su saldo a una cuenta de uso
3423 corriente.
3424

3425 VIII.3. Presupuesto electoral

3426

Presupuesto de tesorería	Periodos electoral (semanas)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3427

A1) Gastos electorales												
Presupuesto de ingresos electorales (1) <ul style="list-style-type: none"> Subvención electoral estimada 												
Presupuesto de gastos electorales (2) <ul style="list-style-type: none"> confección material informativo, explicativo y divulgativo publicidad exterior publicidad en medios de comunicación alquiler de locales para la celebración de actos remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente medios de transporte y gastos de desplazamiento correspondencia y franqueo intereses de los créditos recibidos otros gastos 												
Saldo operativo en gastos electorales (3)=(1)-(2)												

3428

3429

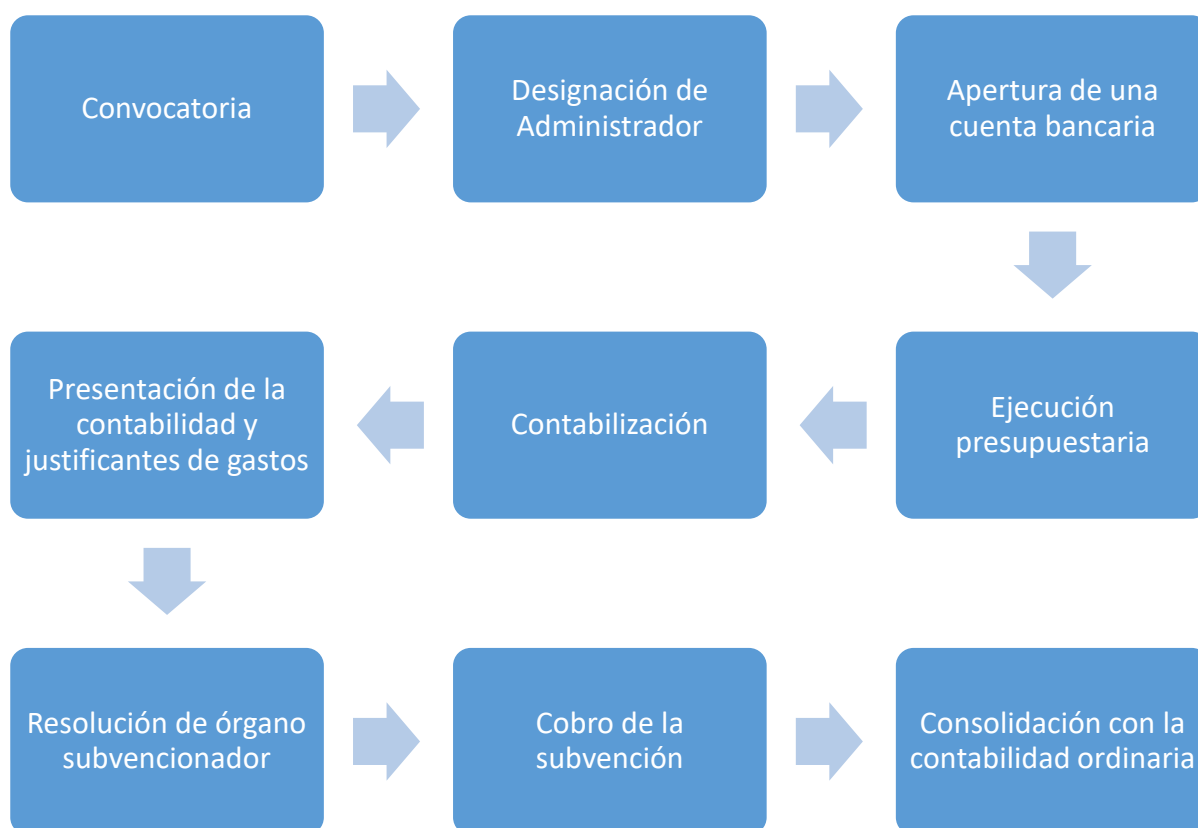
<i>A2) Envíos electorales personales y directos (mailing)</i>												
Presupuesto de ingresos electorales (4)												
<ul style="list-style-type: none"> Subvención electoral estimada 												
Presupuesto para envíos personales y directos (5)												
<ul style="list-style-type: none"> confección de sobres y papeletas confección de propaganda franqueo gestión y logística 												
Saldo operativo en envíos electorales (6)=(4)-(5)												

3430

<i>Financiación electoral</i>												
Presupuesto de gastos electorales (2)												
Presupuesto de envíos electorales (4)												
B) Financiación												
<ul style="list-style-type: none"> Anticipo de subvenciones Autofinanciación Financiación colectiva Financiación bancaria 												
Saldo de tesorería (C)=(B)-(2)-(4)												
D) Recuperación de gastos												
<ul style="list-style-type: none"> Subvención final por gastos electorales Subvención final para envíos electorales 												
Saldo final (Sf)=(C)+(D)-(B)												

3431

3432 VIII.4. Gestión electoral



3433

3434 Los procesos electorales comienzan con la convocatoria por Real Decreto del Consejo de Ministros o
 3435 Decreto del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, según cada proceso electoral.

3436 En cuanto a la gestión económico-financiera del proceso electoral, éste se inicia con la designación de
 3437 la persona que ejercerá las funciones de Administrador Electoral por parte del representante legal de la
 3438 candidatura. El Administrador Electoral General designará y organizará a las personas que asumirán la
 3439 responsabilidad como Administradores Electorales Provinciales.

3440 La apertura de las cuentas bancarias electorales con las primeras aportaciones de recursos procedentes
 3441 de la autofinanciación y la firma de los contratos de las operaciones de endeudamiento para la
 3442 financiación de la campaña electoral permite comenzar la gestión económico-financiera de las
 3443 actividades electorales.

3444 Los presupuestos electorales servirán de guía para la realización de gastos electorales de forma
 3445 controlada, evitando futuros desfases entre los gastos realizados y las previsiones de ingresos. La
 3446 propuesta inicial será elaborada entre la Comisión Federal de Organización y Finanzas ampliada con los
 3447 responsables electorales.

3448 La contabilidad electoral deberá recoger todas las operaciones económicas y financieras de la campaña
3449 electoral, con especial énfasis en recoger con detalle todos los movimientos de las cuentas electorales,
3450 el origen de sus abonos y el destino de sus cargos, preparando simultáneamente la documentación que
3451 sirva de soporte. El Tribunal de Cuentas puede solicitar información antes de la finalización de la
3452 campaña, por lo que una llevanza al día permitirá atender puntualmente esos requerimientos. Por tanto,
3453 es recomendable una planificación previa, antes del comienzo del proceso electoral, que facilite la labor
3454 de los Centros y Unidades Contables responsables de su elaboración.

3455 Finalizado el proceso electoral, el Administrador Electoral General y la Secretaría Federal de Finanzas
3456 procederán al cierre de la contabilidad electoral y a su presentación ante el Tribunal de Cuentas en
3457 tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en la legislación electoral y las instrucciones impartidas por
3458 el órgano de control externo a tal efecto.

3459 El Tribunal de Cuentas enviará un informe previo que permitirá hacer las subsanaciones oportunas tras
3460 lo cual, dicho informe de fiscalización se hará definitivo y permitirá conocer el importe final de las
3461 subvenciones públicas reconocidas a favor de IU.

3462 La Secretaría Federal de Finanzas será responsable del seguimiento del cobro de estas subvenciones y
3463 su aplicación final, en particular para la devolución de las operaciones de endeudamiento que hayan sido
3464 aplicadas a la campaña electoral.

3465 Finalmente, la Secretaría Federal de Organización y Finanzas estará en disposición de hacer una
3466 evaluación de la campaña electoral en su aspecto económico-financiero, procediendo a informar de ello
3467 a la Asamblea Político y Social Federal, a la Coordinadora Federal y a la Comisión Federal de
3468 Organización y Finanzas. El Centro Contable Federal consolidará la contabilidad electoral junto a la
3469 contabilidad general de IU.

3470 *VIII.5. Contabilidad electoral*

3471 Los gastos electorales son todos aquellos generados a candidatura cuando concurre a unas elecciones y
3472 se producen durante el periodo comprendido entre el día de la convocatoria del proceso electoral y la
3473 fecha de proclamación de las personas electas.

3474 Si bien pudiera pensarse que un partido político está en constante actividad electoral y, por tanto, no
3475 cabe hacer una diferenciación entre aquella y su actividad ordinaria, la doctrina jurídica en materia
3476 electoral considera que los partidos políticos realmente cumplen con su doble función constitucional de
3477 formar y manifestar la voluntad popular precisamente en las campañas electorales y no así en los
3478 periodos entre éstas.

3479 La legislación electoral vigente, en cualquier caso, clasifica ambas situaciones, lo cual también se
3480 manifiesta en la existencia de subvenciones para el funcionamiento y la seguridad de los partidos
3481 políticos con representación parlamentaria que corren paralelas a las subvenciones electorales.

3482 En cuanto a su gestión y justificación, los gastos electorales no se diferencian de cualquier otro tipo de
3483 gasto propio de la actividad de una organización política, sindical o social. Sin embargo, la legislación
3484 electoral establece un conjunto de requisitos específicos con una triple finalidad:

- 3485 • diferenciar los gastos de campaña frente a los gastos de funcionamiento ordinario; y,
- 3486 • verificar el cumplimiento de los límites de gasto electoral establecidos en general; y,
- 3487 • verificar el cumplimiento de los límites de gasto electoral en medios de comunicación y en
3488 publicidad exterior.

3489 El primer requisito es imprescindible tanto para delimitar la elegibilidad de los gastos que puedan ser
3490 subvencionados como para permitir las dos verificaciones siguientes.

3491 Asimismo, conviene prestar especial atención a los gastos relacionados con el envío directo y personal
3492 de sobres, papeletas y propaganda electoral, que requieren adicionalmente la acreditación del envío
3493 efectivo de este material.

3494 Por tanto, la legislación electoral exige, a los gastos electorales, el cumplimiento de una serie de
3495 requisitos de gestión que obliga a los Administradores Electorales y a las personas responsables de las
3496 Secretarías de Finanzas a disponer de un sistema de control interno específico.

3497

3498

<i>Características propias de los gastos electorales</i>	
Propiamente electorales	Se han generado por actividades electorales y no de funcionamiento ordinario
Justificación	Su realización se ha documentado con facturas completas o simplificadas, nóminas de personal contratado para la campaña, pólizas de seguro para cubrir siniestros en elecciones o cualquier otro documento válido en Derecho y adecuado a la naturaleza del gasto
Periodo de elegibilidad	Se han realizado en una fecha comprendida entre el día de la convocatoria y el día de la proclamación de electas y electos
Pago	Se han pagado dentro del plazo legal previsto, entre el día de apertura de la cuenta electoral y noventa días posteriores a la fecha de celebración de las votaciones
Contabilización	Se encuentran debidamente asentados en la contabilidad electoral

3499 En cuanto a la naturaleza de estos gastos, la legislación electoral hace una relación concreta de su
 3500 tipología aunque deja abierta la posibilidad de incluir otros tipos no relacionado:

- 3501 a) confección de sobres y material informativo, explicativo y divulgativo;
- 3502 b) publicidad directa o indirectamente dirigida a informar y divulgar el texto de la consulta, sea
 3503 cual fuese la forma y el medio que se utilice;
- 3504 c) alquiler de locales para la celebración de actos informativos y divulgativos;
- 3505 d) remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste sus servicios con motivo
 3506 de dichos actos;
- 3507 e) medios de transporte y gastos de desplazamiento de las formaciones políticas, relacionados con
 3508 las actuaciones de referencia;
- 3509 f) correspondencia y franqueo;
- 3510 g) intereses de los créditos recibidos para dichos actos, devengados hasta la fecha de percepción
 3511 de la ayuda correspondiente; y,
- 3512 h) cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios
 3513 precisos.

3514 Los gastos en estudios de opinión y encuestas no se consideran gastos electorales subvencionables.

3515 *VIII.6. Subvenciones electorales*

3516 Como consecuencia del papel que desarrollan los partidos políticos en la formación y manifestación de
3517 la voluntad popular, la legislación electoral prevé compensaciones a los gastos incurridos por las
3518 candidaturas en los procesos electorales.

3519 El derecho a percibir estas subvenciones públicas surge a partir del cumplimiento de tres condiciones
3520 generales fundamentales:

- 3521 1) haber obtenido representación en el proceso electoral;
- 3522 2) justificar adecuadamente la realización de los gastos electorales, en unas cantidades
3523 subvencionables calculadas a partir de los resultados obtenidos y con unos límites fijados por
3524 ley; y,
- 3525 3) encontrarse al corriente de las obligaciones en materias tributaria, de Seguridad Social y
3526 subvencional.

3527 Por tanto, las personas que detenten las responsabilidades como Administrador Electoral y de la
3528 Secretaría Federal de Finanzas o de la Federación con personalidad jurídica correspondiente deberán
3529 implementar las medidas adecuadas para verificar que los gastos electorales:

- 3530 • se han generado por actividades electorales y no de funcionamiento ordinario;
- 3531 • se han justificado con facturas completas o simplificadas, nóminas de personal contratado para
3532 la campaña, pólizas de seguro para cubrir siniestros en elecciones o cualquier otro documento
3533 válido en Derecho y adecuado a la naturaleza del gasto;
- 3534 • se han facturado dentro del periodo de elegibilidad, esto es, entre el día de la convocatoria y el
3535 de la proclamación de electas y electos;
- 3536 • se han pagado antes de haber transcurrido noventa días desde el día de la votación (plazo legal)
3537 desde la cuenta bancaria electoral; y,
- 3538 • se encuentran debidamente registrados en la contabilidad electoral.

3539 Desde un punto de vista técnico-administrativo, serán los Centros o Unidades Contables quienes realicen
3540 el control de la documentación electoral en el momento de su preparación para ser contabilizada.

3541

3542 *VIII.6.1. Subvención para gastos electorales*

3543 La subvención para gastos electorales se calcula en función de los votos y representantes obtenidos por
3544 las candidaturas electas.

3545 En todo caso, la legislación en vigor en cada momento establecerá los requisitos y las condiciones a
3546 cumplir para poder solicitar y percibir estas ayudas públicas.

3547 La contabilidad electoral rendida por IU, o sus Federaciones en las elecciones autonómicas, indicará el
3548 importe total y la composición por naturaleza de los gastos en cada campaña, sin que sea necesario
3549 delimitarlos específicamente por cada circunscripción electoral en la cual se ha obtenido representación.

3550 *VIII.6.2. Subvención para envíos directos y personales de propaganda*

3551 La legislación electoral ofrece, para algunos procesos electorales, una subvención para los gastos
3552 electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o
3553 de propaganda y publicidad electoral.

3554 En este caso, además de las condiciones generales antes citadas, IU deberá acreditar expresamente dos
3555 requisitos concretos adicionales:

- 3556 1) el envío efectivo de los sobres, papeletas y materiales de propaganda electoral; y,
3557 2) el coste de los elementos remitidos, tanto de los materiales como de los medios logísticos
3558 empleados para su preparación, gestión y envío, segregados del resto de gastos electorales.

3559 La justificación de los envíos se realiza a partir de los listados por código postal proporcionados por
3560 Correos o por las empresas contratadas a tal efecto. En el caso de la distribución personal por parte de
3561 la militancia, debe presentarse conjuntamente una relación de los repartos efectuados y una declaración
3562 responsable de las personas que los hicieron.

3563

<i>Aspectos a controlar</i>	<i>Sistema de control</i>		
	<i>Responsable</i>	<i>Justificante</i>	<i>Control</i>
Designación del Administrador Electoral	Representante legal de la candidatura	Designación aceptada	Prueba documental en Archivo Electoral
Apertura de las cuentas bancarias electorales	Administradores Electorales	Contrato bancario de cuenta corriente	Prueba documental en Archivo Electoral
	Secretaría de Finanzas		
Ejecución presupuestaria	Centro o Unidad Contable	Informes de ejecución	Contabilidad electoral
Contabilización	Centro o Unidad Contable	Documentación soporte de las anotaciones contables	Conciliación entre extracto de la cuenta bancaria y la contabilidad electoral
Cierre de las cuentas bancarias electorales	Administradores Electorales	Extracto bancario completo desde la apertura la cierre	Prueba documental en Archivo Electoral
	Secretaría de Finanzas	Liquidación de la cuenta	
Cierre de la contabilidad electoral	Administrador Electoral General	Balance de situación final	Contabilidad ordinaria
	Secretaría de Finanzas	Asiento de integración	
Presentación de la contabilidad al Tribunal de Cuentas	Administrador Electoral General	Escrito de presentación sellado por el Registro	Prueba documental en Archivo Electoral

3565 **IX. GESTIÓN DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES**

3566 A continuación se desarrollan los criterios de gestión, procedimientos, responsabilidades y sistema de
3567 control específicamente concebidos para los Grupos Institucionales de IU.

3568 El régimen detallado en este capítulo será de aplicación en las siguientes situaciones:

- 3569 • al grupo político constituido por las candidatas y candidatos electos al amparo de previsto en el
3570 Reglamento de Régimen Interno de cada institución;
- 3571 • al conjunto de miembros de IU, elegidos dentro de candidaturas de convergencia o unidad
3572 popular en las cuales se haya integrado nuestra organización, cuando no formen un grupo
3573 político propio de IU; y,
- 3574 • a las personas electas en candidaturas de IU integradas en el Grupo Mixto al no haber podido
3575 formar un grupo político propio.

3576 El análisis del régimen económico de los Grupos Institucionales debe tener presente siempre varias
3577 cuestiones básicas:

- 3578 a) las instituciones de representación política (Parlamentos, Asambleas, Plenos Municipales,...)
3579 son soberanas en relación, entre otras materias, a su organización y funcionamiento interno,
3580 cuestiones que han de ser plasmadas en una norma, para seguridad jurídica de propios y terceros,
3581 que se tendrá como referencia principal;
- 3582 b) por lo antes expuesto, los órganos de dirección de estas instituciones podrán tomar las decisiones
3583 que consideren oportunas, en particular en cuanto a la organización de su funcionamiento y al
3584 régimen económico-financiero aplicable a los grupos políticos; y,
- 3585 c) los Cargos Institucionales tienen una relación directa con la institución a la que pertenecen, sin
3586 que entre ellas medie el partido u organización política en cuya candidatura resultaron elegidos.

3587 ***IX.1. Aspectos formales***

3588 ***IX.1.1. Constitución del Grupo Institucional***

3589 La constitución del grupo político es el requisito fundamental que señalan todas las normativas para
3590 poder tener derecho a percibir las subvenciones o aportaciones previstas para su funcionamiento. En
3591 general, las normativas internas establecen la obligación de la institución de facilitar a sus grupos
3592 políticos los medios suficientes para ejercer su función, bien sea proporcionando medios materiales,
3593 bien sea a través de subvenciones o aportaciones en dinero.

3594 El Grupo Institucional creado por las personas electas de la candidatura de IU tendrá acceso directo a
3595 estas ayudas y fuentes de financiación, así como asumirá las obligaciones derivadas de ello.

3596 Tanto en el caso de integración en un Grupo Institucional compuesto por representantes de varios
3597 partidos políticos u otras organizaciones como en el caso de la adscripción al Grupo Mixto, las personas
3598 electas representantes de IU recibirán la parte que acuerde éste y harán uso de ello de igual manera que
3599 si hubieren formado un grupo propio.

3600 *IX.1.2. NIF y las obligaciones tributarias del Grupo Institucional*

3601 Cada Grupo Institucional tendrá su propio NIF.

3602 Ello no supone adquirir personalidad jurídica, pues el grupo político es tan solo una fórmula de
3603 organización para el ejercicio de la actividad institucional contemplada en la ley y regulada por cada
3604 institución en el ejercicio de sus competencias en este aspecto.

3605 Sin embargo, en aplicación del Art.35.4 de la Ley General Tributaria, los Grupos Municipales y los
3606 Grupos Parlamentarios pueden ser considerados como entidades carentes de personalidad que
3607 constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de obligaciones tributarias. Por
3608 tanto, el Grupo Institucional solicitará a la Agencia Tributaria su propio NIF y asumirá las obligaciones
3609 tributarias que ello pueda conllevar.

3610 Asimismo, conviene recordar que la Agencia Tributaria podrá declarar a IU responsable subsidiario de
3611 las obligaciones tributarias de sus grupos políticos.

3612 Las obligaciones tributarias pueden ser de dos tipos:

- 3613 a) formales, relacionadas con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios; y,
- 3614 b) materiales, relacionadas con el cálculo y pago de una cuota final.

3615 En el caso de la obligación de practicar retenciones o ingresos a cuenta, situación que podría producirse
3616 al contratar los servicios de profesionales independientes, habría que solicitar previamente la exención
3617 de dicha obligación al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria que corresponda al
3618 domicilio de la institución.

3619
3620

<i>Normas de la Agencia Tributaria para obtener el NIF</i>	
<p>Los grupos políticos de las Corporaciones Locales adjuntarán copia del escrito de constitución a que hace referencia el artículo 24.1 del Real Decreto 2.568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Este escrito estará suscrito por todos los integrantes del grupo y se habrá presentado en la Secretaría General de la Corporación</p>	
<p>Los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado adjuntarán copia de los escritos de constitución a que se refieren el artículo 24 del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982 y el artículo 28 del Reglamento del Senado de 3 de mayo de 1994, y que deberá incluir la relación nominal de todos los miembros del grupo</p>	
<p>Los grupos parlamentarios en las Asambleas o Parlamentos autonómicos adjuntarán copia de los escritos de constitución a que se refieran su propio Reglamento Interno y deberá incluir la relación nominal de todas y todos los miembros que lo integran</p>	
Declaración censal	Impreso para la solicitud del NIF (Modelo 036)
	Fotocopia del N.I.F. de la persona que firme la declaración censal, que habrá de ser un cargo con capacidad o el representante (Si es el propio interesado el que comparece ante la Administración tributaria, no será precisa la aportación de fotocopia del NIF, siempre que autorice a los órganos de la AEAT a efectuar la verificación de sus datos de identidad)
	Fotocopia del documento que acredite la condición de la persona que firme la declaración censal
<p>Por razones de simplificación y de agilización de la gestión censal no se darán de baja los grupos políticos cada vez que finalice un mandato y de alta cuando comience el siguiente. No obstante, el representante de cada grupo asume la responsabilidad de comunicar la baja del mismo si no se vuelve a constituir en el mandato siguiente, sin perjuicio de que dicho grupo deba cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes (declaraciones informativas)</p>	

3621

3622

3623 Las obligaciones tributarias materiales de los Grupos Institucionales son reducidas en la medida en que
 3624 lo son los posibles hechos imponibles que darían lugar a pagar alguna cuota.

3625

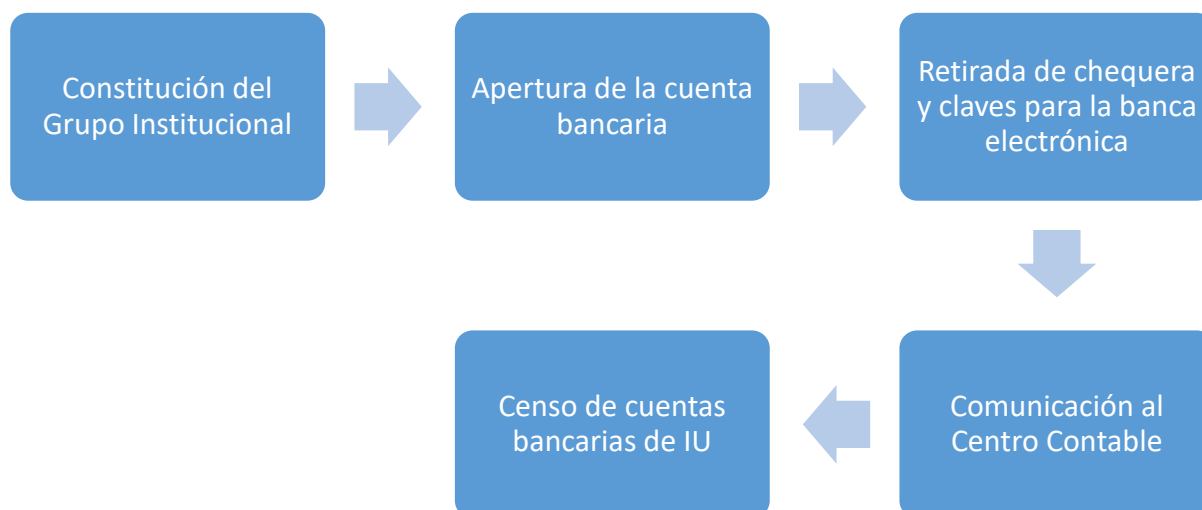
<i>Obligación tributaria</i>	<i>Comentario</i>
respecto a su patrimonio	El grupo político no es sujeto pasivo del Impuesto de Patrimonio
respecto a las rentas de su patrimonio y actividades	<p>El grupo político no es contribuyente del Impuesto de Sociedades, por no tener personalidad jurídica, pero sus rendimientos tributan en el Régimen de Atribución de Rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</p> <p>La única renta que percibe el grupo es la procedente de la liquidación de los saldos acreedores de la cuenta bancaria y, según el régimen citado, los intereses generados deberían ser distribuidos proporcionalmente entre los miembros del Grupo Institucional quienes los incluirían como ganancias en atribución de rentas en sus declaraciones anuales del IRPF. Pero, mientras los intereses devengados no superen los 3.000,00 euros al año, el Grupo Institucional no tiene obligación de declararlos y la Agencia Tributaria queda conforme con la retención practicada por la entidad financiera</p>
respecto a su actividad política	El grupo político no desarrolla una actividad económica ni profesional, por lo que no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, ni al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados
respecto a las retenciones practicadas	El grupo político estaría obligado a retener en las facturaciones de profesionales independientes, salvo que solicite la exención a la Agencia Tributaria
respecto a cuestiones formales	El grupo político tiene la obligación de informar a la Agencia Tributaria en el caso de percibir rentas superiores a 3.000,00 euros al año, a través de la Declaración informativa anual (modelo 184) y la Declaración de operaciones con terceros (modelo 347)

3626

3627

3628 *IX.1.3. Apertura de la cuenta bancaria del Grupo Institucional*

3629 La apertura de la cuenta bancaria del Grupo Institucional seguirá los mismos criterios y proceso
 3630 establecidos para otras cuentas de IU, cuyo propósito será asegurar la titularidad, verificar la finalidad
 3631 de su uso y ejercer un control suficiente sobre los recursos financieros en ella depositados.



3632

3633 La apertura de la cuenta bancaria del Grupo Institucional se acordará entre la persona designada como
 3634 representante del grupo político y la Secretaría de Finanzas de la Federación a que pertenezca,
 3635 atendiendo a las pautas generales establecidas en este Manual para estos contratos.

3636 La cuenta bancaria se abrirá con la titularidad, la denominación y el NIF del Grupo Institucional, por la
 3637 persona que le represente, según figure en el escrito de constitución presentado ante la institución
 3638 correspondiente. Las personas al frente de la Secretaría de Finanzas de la Federación de referencia y de
 3639 la estructura o Asamblea de Base que sea competente por territorio tendrán firma autorizada. Por razones
 3640 prácticas, podrá autorizarse la firma a otras personas integrantes del Grupo Institucional. El régimen de
 3641 responsabilidad será de firmas mancomunadas dos a dos.

3642 Estas personas serán responsables del uso de la cuenta bancaria y responderán de su gestión y custodia
 3643 de fondos ante la institución así como ante la Asamblea de la estructura o Asamblea de Base a la que
 3644 esté adscrita.

3645 Las personas autorizadas formalizarán las cartulinas de firmas que servirán a la entidad bancaria para el
 3646 control de las disposiciones de saldos. Asimismo, retirarán los documentos con las claves necesarias
 3647 para operar con la banca electrónica, tanto la clave general para acceder exclusivamente a información
 3648 por parte del Centro y de la Unidad Contable, como las claves personales que sólo podrán ser utilizadas
 3649 por cada persona autorizada.

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Apertura de la cuenta bancaria	Representante legal del Grupo Institucional	Contrato bancario	Prueba documental en Archivo Permanente
Retirada de chequera y de claves de acceso	Representante legal del Grupo Institucional	Chequera y claves de acceso	Prueba documental en Archivo Permanente
Comunicación al Centro Contable	Secretaría Federal de Finanzas, de Federación o responsable del Grupo Institucional	Copia del escrito de constitución del Grupo Institucional	Prueba documental en Archivo Permanente
		Contrato bancario original	
		Claves de acceso	
Censo de cuentas bancarias	Centro Contable	Alta en el censo	Conciliación de datos entre escritura de constitución, contrato bancario y claves

3650
3651

3652 ***IX.2. Tesorería***

3653 ***IX.2.1. Cuenta bancaria***

3654 El Grupo Institucional, una vez constituido y habiendo obtenido su NIF propio, abrirá una cuenta
3655 bancaria donde recibirá la aportación periódica acordada por el órgano de gobierno de la institución.
3656 Desde esta misma cuenta se harán los pagos por gastos presupuestados y las transferencias a la cuenta
3657 bancaria de la estructura o Asamblea de Base a la que esté adscrito.

3658 El Centro o Unidad Contable de referencia tendrán acceso al extracto de movimientos y a los
3659 justificantes de la cuenta bancaria por vía telemática. Para ello, se gestionarán las oportunas
3660 autorizaciones para usuarios y sus claves ante la entidad bancaria.

3661 La Federaciones uniprovinciales tendrán una cuenta bancaria específica donde recogerá la subvención
3662 autonómica y las subvenciones de todos los Grupos Institucionales de su ámbito territorial y
3663 competencial.

3664 Las Federaciones pluriprovinciales podrán abrir una cuenta bancaria provincial específica donde
3665 recibirán las transferencias de los Grupos Institucionales de cada provincia.

3666 ***IX.2.2. Caja***

3667 La caja será una herramienta excepcional y de poca relevancia para la gestión de la tesorería de la
3668 organización. La legislación sobre la financiación de partidos políticos está interesada en la trazabilidad
3669 de los recursos que ingresa, utilizando para ello exclusivamente las cuentas bancarias.

3670 Cuando un Grupo Institucional considere necesaria la existencia de una caja para el pago de pequeñas
3671 cantidades, procederá a su apertura bajo las siguientes condiciones:

3672 a) la cantidad inicial se ingresará mediante el cobro en efectivo de un cheque nominativo a nombre
3673 de la persona responsable de la caja;

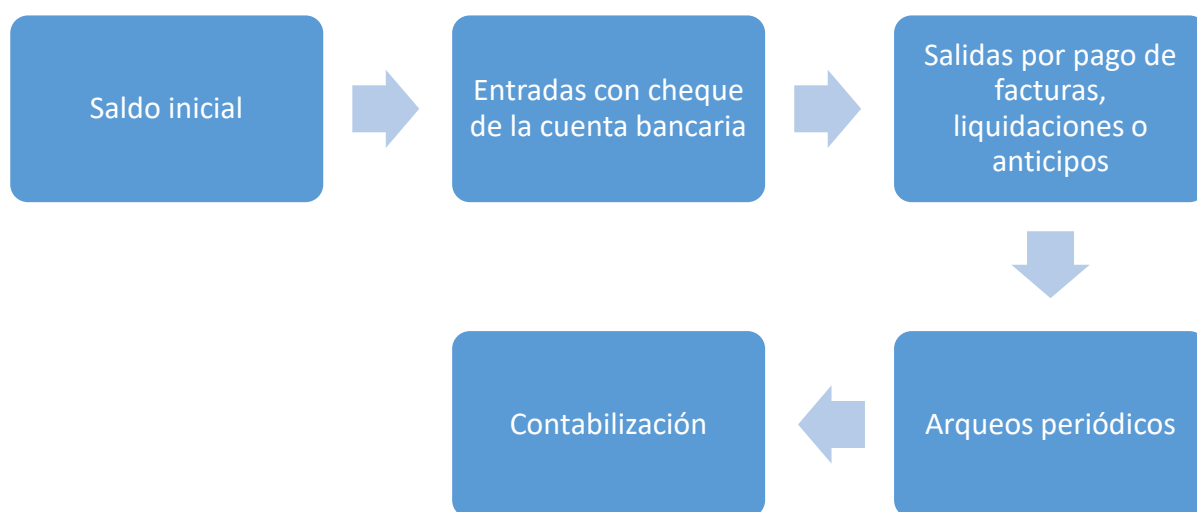
3674 b) las sucesivas reposiciones se harán con cheques “*al portador*”;

3675 c) se guardará copia del cheque para su archivo contable; y,

3676 d) se abrirá un Libro de Caja donde se registrarán todos los movimientos, ordenados por la fecha
3677 del cobro o pago efectivo.

3678 El saldo de la caja no podrá superar los 400,00 euros, ni en su apertura anual, ni a lo largo del ejercicio.
3679 Por tanto, la suma del efectivo en caja más la suma de todos los justificantes pagados, no podrá superar
3680 dicha cantidad en ningún momento.

3681 Cada ejercicio, la caja se abrirá con el saldo inicial cuyo importe vendrá respaldado por el arqueo inicial
 3682 y el saldo contable en el asiento de apertura.



3683

3684 Las entradas en caja sólo podrán tener como origen el cobro de cheques emitidos contra la cuenta
 3685 bancaria ordinaria de dicha estructura. La caja no aceptará ninguna entrada que provenga de origen
 3686 distinto, en la medida en que la legislación vigente requiere que todos los ingresos tengan su reflejo en
 3687 las cuentas bancarias para recoger cuotas de afiliación y donaciones.

3688 Las salidas por caja sólo podrán tener como destino, y siempre previa entrega del documento que
 3689 justifique la operación, el pago por importe inferior de 400,00 euros de alguno de los siguientes casos:

- 3690 • liquidación de facturas, completa o simplificada, en la cual se anotará a mano el “*pago por caja*”
 3691 junto con la fecha de éste y la firma de la persona que recibe el dinero;
- 3692 • liquidación de gastos de viaje y desplazamiento a la compañera o compañero; y,
- 3693 • anticipo a cuenta mediante el modelo de escrito que el responsable de la caja entregará, a modo
 3694 de recibí, a la persona que perciba la cantidad.

3695 La reposición de caja, para mantener el saldo de apertura, se hará mediante el cobro de un cheque “*al*
 3696 *portador*” contra la cuenta bancaria del Grupo Institucional, por un importe exactamente igual a la suma
 3697 de los justificantes pagados. Esta liquidación llevará adjuntos los documentos justificativos de los pagos
 3698 realizados.

3699 Periódicamente, se realizarán arqueos físicos de la caja en los cuales se hará un recuento del dinero en
 3700 moneda y billetes, así como de los justificantes ya pagados.

3701

3702 ***IX.3. Presupuestos***

3703 Cada ejercicio y de forma conjunta, cada Grupo Institucional y la Secretaría de Finanzas de la estructura
3704 o Asamblea de Base a la que esté adscrito elaborarán un presupuesto anual de gastos estructurales con
3705 cuatro propósitos fundamentales:

3706 a) que el grupo disponga de los recursos necesarios para su funcionamiento ordinario y, en su
3707 caso, extraordinario, así como traspase la parte oportuna para la financiación de la
3708 infraestructura de IU también al servicio de las y los electos;

3709 b) que exista una permanente coordinación entre la estructura o Asamblea de Base y dicha
3710 representación institucional, de manera que se acoplen adecuadamente ambos planes de trabajo,
3711 la realización de acciones políticas y sociales conjuntas y su financiación con cargo a los
3712 ingresos del grupo;

3713 c) que la gestión económico-financiera del grupo siga las pautas generales exigibles a todas las
3714 estructuras de IU; y,

3715 d) que el presupuesto y la contabilidad del grupo se integren en el presupuesto general y en la
3716 contabilidad ordinaria de su estructura de referencia, consolidando así con la contabilidad de
3717 IU.

3718 En todo caso, el presupuesto acordado deberá contar con la aprobación de la Comisión de Organización
3719 y Finanzas de la Federación a la que pertenezca.

3720

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3721

A1) Actividades estructurales												
Presupuesto de ingresos corrientes (1) <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos públicos 												
Presupuesto de gastos estructurales (2) <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamientos • Servicios profesionales independientes • Transportes • Servicios bancarios y similares • Suministros • Otros gastos • Transferencia a estructuras de IU 												
Saldo operativo corriente (3)=(1)-(2)												
Exceso (Necesidades) de financiación en actividades estructurales (A1)=(3)												

3722

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3723

A2) Actividades políticas y sociales												
Gastos en actividades políticas y sociales (6) <ul style="list-style-type: none"> • Actos públicos y de propaganda • Campañas en redes sociales • Cartelería, folletos y material publicitario • Publicaciones • Gastos electorales no subvencionables 												
Exceso (Necesidad) de financiación en actividades política y sociales (A2)=(6)												

3724

Saldo de tesorería inicial (S₀)												
A1) Exceso (necesidad) de financiación de las actividades estructurales												
A2) Exceso (necesidad) de financiación en actividades políticas y sociales												
Saldo de tesorería final (S_r)=(S₀)+(A1)+(A2)												

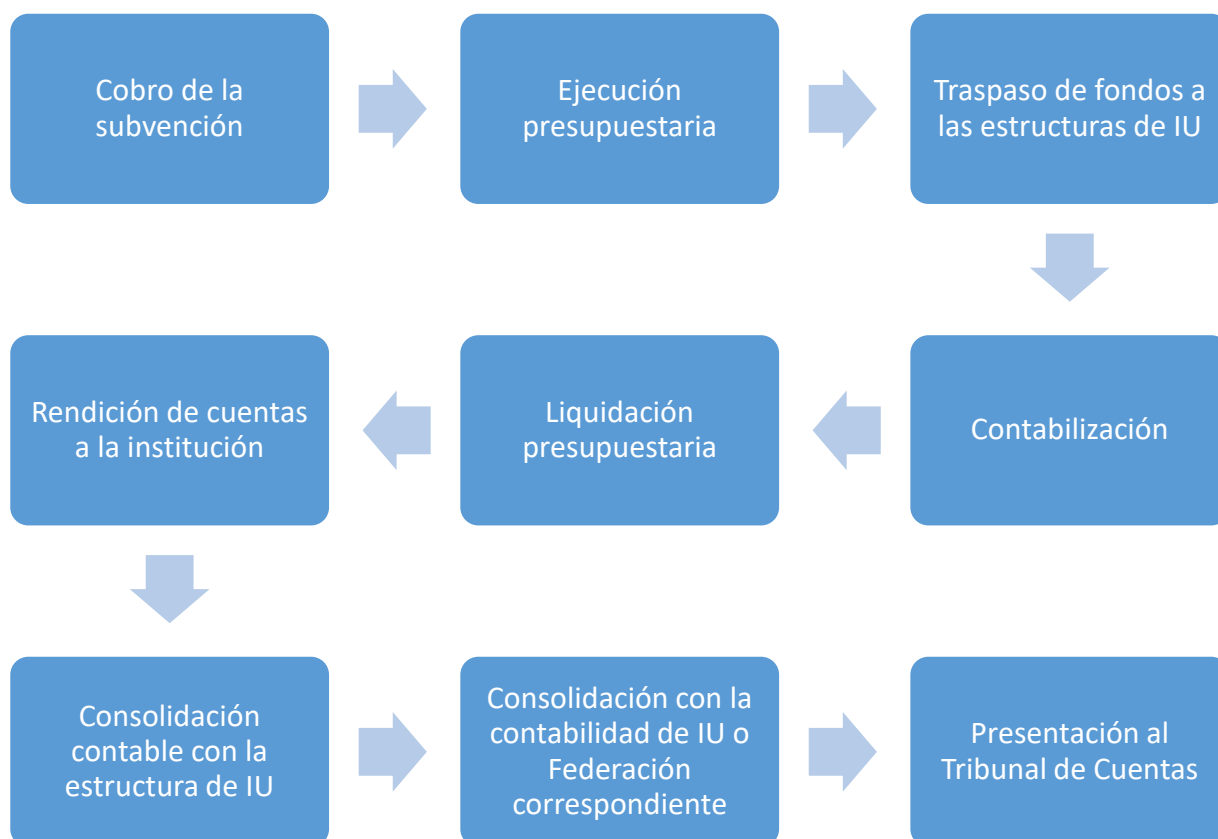
3725

3726

3727 **IX.4. Gestión presupuestaria**

3728 El Grupo Institucional gestionará directamente su presupuesto, dando cuenta periódica a la Secretaría
3729 de Finanzas de la estructura o Asamblea de Base de IU a la que esté adscrito así como al Centro o Unidad
3730 Contable responsable de la elaboración de su contabilidad específica.

3731 La gestión de las subvenciones o aportaciones de los Grupos Institucionales se ajustará a las condiciones
3732 establecidas por la legislación y a los criterios definidos por IU para que nuestros Grupos Institucionales
3733 presten en mejor servicio a la ciudadanía y militancia.



3734

3735 La ejecución del presupuesto acordado entre la Secretaría de Finanzas de la estructura o Asamblea de
3736 Base de referencia y los Grupos Institucionales permitirá cumplir los objetivos políticos de IU y el
3737 desarrollo de las actividades necesarias para conseguirlos.

3738 La justificación de los gastos en que se empleen los recursos asignados a los grupos políticos tendrá que
3739 hacerse ante el órgano de gobierno de cada institución. Para ello, las facturas deberán emitirse contra el
3740 Grupo Institucional y su NIF propio.

3741 El traspaso de fondos desde el Grupo Institucional hacia la estructura o Asamblea de Base está permitido
3742 por la legislación sobre financiación de partidos políticos.

3743 La contratación del personal administrativo y técnico de apoyo se realizará formalmente por parte de IU
3744 Federal, para las Federaciones sin NIF, o por su Federación si tiene NIF propio. Para la selección del
3745 personal, se seguirá el procedimiento general de contratación establecido en este Manual de Control
3746 Interno.

3747

3748

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Cobro de la subvención para el funcionamiento del Grupo Institucional	Representante del Grupo Institucional	Resolución	Prueba documental en Archivo Permanente
		Comunicación bancaria	
Ejecución presupuestaria	Representante del Grupo Institucional	Facturas	Prueba documental en Archivo Permanente
		Justificantes de pago	
Traspaso de fondos a la estructura de IU de referencia	Secretaría de Finanzas	Comunicación bancaria	Prueba documental en Archivo Anual
Contabilización	Centro Contable	Documentación soporte de las anotaciones contables	Contabilidades financiera y presupuestaria
Liquidación presupuestaria	Centro Contable	Informe de liquidación	Conciliación de las contabilidades financiera y presupuestaria y el extracto bancario de la cuenta bancaria del Grupo Institucional
		Extracto de la cuenta bancaria del Grupo Institucional	
Rendición de cuentas a la institución	Representante del Grupo Institucional	Contabilidad del Grupo Institucional	Prueba documental en Archivo Anual
		Documentación de soporte	

Aspectos a controlar	Sistema de control		
	Responsable	Justificante	Control
Consolidación contable de la estructura de IU y el Grupo Institucional	Centro Contable	Contabilidad del Grupo Institucional	Conciliación de saldos en cuentas contables que recojan la interrelación
Consolidación contable de la Federación	Centro Contable	Cuentas Anuales que incluyen informe de ejecución presupuestaria	Cierre de las contabilidades financiera y presupuestaria, conciliación de saldos y análisis de la ejecución presupuestaria
Presentación al Tribunal de Cuentas u OCEX	Secretaría de Finanzas	Escrito de presentación debidamente sellado por el Registro	Conciliación de liquidación de remesas de UAR y movimientos bancarios

3750

3751

3752 ***IX.5. Contabilidad***

3753 Los Grupos Institucionales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención o asignación,
3754 que pondrán a disposición del órgano de gobierno de la institución siempre a requerimiento de ésta.

3755 Desde el punto de vista administrativo contable, el Grupo Institucional seguirá el modelo de Módulo de
3756 Caja y estará adscrito a un Centro o Unidad Contable de referencia que será responsable de la
3757 elaboración de su contabilidad.

3758 Periódicamente, el Grupo Institucional enviará a su Centro o Unidad Contable de referencia los
3759 documentos originales justificantes de sus pagos o compromisos, debidamente relacionados y ordenados
3760 utilizando para ello la hoja de registro que figura al final de este Manual, según la siguiente clasificación:

- 3761 • relación de justificantes de gasto pagados por banco ordenados según figuren en el extracto de
3762 movimientos de la cuenta bancaria;
- 3763 • relación de justificantes de gasto pagados por caja ordenados según figuren anotados en el libro
3764 de caja; dicha rendición será acompañada de un arqueo de caja; y,
- 3765 • relación de justificantes de deudas aplazadas a más de un mes desde la fecha de emisión o para
3766 las que se haya acordado el fraccionamiento de su pago.

3767 Esta documentación permitirá la elaboración de una contabilidad individualizada tanto de sus estados
3768 contables y libros como de su soporte documental, que permitirá presentarla completa a petición del
3769 órgano de gobierno de la institución. En todo caso, una vez terminado el ejercicio, dicha contabilidad se
3770 presentará a la persona responsable del Grupo Institucional para su valoración y aprobación, tras lo cual
3771 será integrada con el resto de contabilidades de las entidades consideradas dentro de perímetro de
3772 consolidación fijado por la legislación sobre financiación de partidos políticos vigente en cada momento.

3773

3774

3775 **X. ASAMBLEAS DE BASE**

3776 El funcionamiento democrático y participativo de IU se basa en la primacía del funcionamiento de la
3777 Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y
3778 especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el
3779 ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones respectivas en el
3780 desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU. La Asamblea de Base es el instrumento
3781 que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IU, al que se añadirán los
3782 mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a
3783 nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

3784 La Asamblea de Base es el órgano soberano de IU en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental
3785 de intervención inmediata en el movimiento obrero, en los movimientos sociales y en la sociedad en
3786 general. Su principal tarea es la aplicación de la política de IU, el desarrollo y la elevación de propuestas
3787 en su ámbito de actuación, así como su extensión y desarrollo organizativo.

3788 Los estatutos de cada Federación definen los tipos de Asambleas de Bases. En general, éstas pueden
3789 organizarse por un criterio territorial (local, de ciudad, de barrio, de comarca, insular) o bien por el sector
3790 profesional de sus integrantes.

3791 Los órganos de la Asamblea de Base son la Asamblea y la Coordinadora Locales o Sectoriales.

3792 La Coordinadora es el órgano ejecutivo. Entre sus responsabilidades se encuentra la gestión económico-
3793 financiera, el control de la cuenta bancaria y la llevanza de la contabilidad que deberá ser rendida al
3794 Centro o Unidad Contable de referencia. Todas y todos los miembros de la Coordinadora serán
3795 responsables solidarios de las obligaciones contraídas por la Asamblea de Base.

3796 ***X.1. Finanzas: planteamiento general***

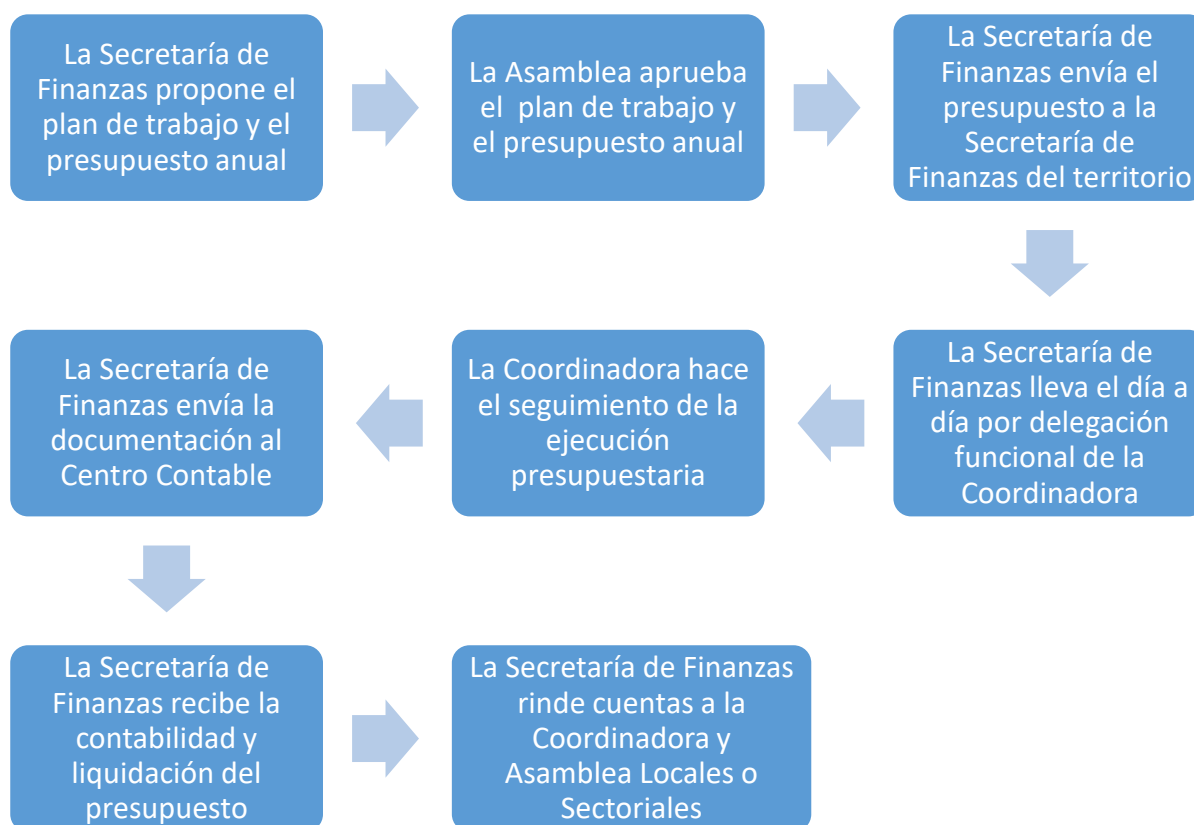
3797 El desarrollo de la actividad política y social que caracteriza a IU tiene su reflejo en el ámbito
3798 económico-financiero a través de las personas y los órganos que asumen responsabilidades en el proceso
3799 de implementación de las decisiones políticas y organizativas.

3800 El proceso económico-financiero, en su faceta política en las Asambleas de Base, reparte cometidos y
3801 responsabilidades en varias fases entre la Asamblea, la Coordinadora y la Secretaría de Finanzas.

3802 El mismo proceso, en su faceta técnico-administrativa, reside en los centros de responsabilidad
3803 presupuestaria, contable y administrativa a los cuales debe rendir cuentas la Secretaría de Finanzas de
3804 la Asamblea de Base. A fin de disponer de toda la información en el menor tiempo posible, garantizar
3805 el cumplimiento de los procedimientos recogidos en este Manual, controlar la ejecución presupuestaria
3806 y contabilizar las operaciones con relevancia económico-financiera en todas las estructuras, la Asamblea

3807 de Base debe enviar debidamente preparada toda la documentación necesaria para que su Centro o
 3808 Unidad Contable de referencia pueda revisar y contabilizar toda la documentación con relevancia
 3809 económico-financiera generada por aquella.

3810



3811

3812 El presupuesto es el primer elemento del proceso económico-financiero. En su diseño se deben tener
 3813 presentes criterios de coherencia con los fines de IU y de sostenibilidad de los programas y propuestas
 3814 ajustadas a las posibilidades financieras y a la idiosincrasia de cada Asambleas de Base.

3815 La Secretaría de Finanzas debe hacer una propuesta de presupuestos de ingresos ordinarios y de gastos,
 3816 estos últimos en sus dos vertientes:

- 3817 a) gastos estructurales, que reunirá aquellos gastos producidos por la infraestructura de IU y cuya
 3818 cuantía global no tiene relación directa con la mayor o menor actividad política y social;
- 3819 b) gastos en actividades políticas y sociales, que reunirá aquellos gastos generados por el
 3820 cumplimiento del ideario político de IU a través de acciones planificadas sobre la Sociedad
 3821 Civil; y,

3822 El volumen total de ambos presupuestos de gasto vendrá limitado por el presupuesto de ingresos
3823 ordinarios, tanto en el importe total a gastar como en el origen de los recursos y su aplicación concreta
3824 a tipos de gasto o planes de trabajo aprobados. El presupuesto de tesorería, que reúne a los otros
3825 presupuestos, no puede ser deficitario.

3826 La propuesta de presupuesto de tesorería deberá ser explicada y debatida en la Asamblea Local o
3827 Sectorial para su conocimiento, corrección y, si es el caso, aprobación. La persona al frente de la
3828 Secretaría de Finanzas debe informar con detalle sobre los criterios seguidos para su elaboración y los
3829 cálculos realizados, de manera que la Asamblea y la Coordinadora Local o Sectorial asuma con claridad
3830 dicho presupuesto, conociendo en particular el coste de mantenimiento de la infraestructura de la
3831 Asamblea de Base así como el coste de la actividad política a desarrollar en el ejercicio, ambos costes
3832 siempre limitados por los ingresos previsibles calculados con prudencia sobre datos históricos.

3833 Aprobado por la Asamblea, el presupuesto de tesorería, junto con una breve memoria sobre el plan de
3834 trabajo y los cálculos realizados, será enviado a la Secretaría de Finanzas de la estructura territorial que
3835 corresponda a la Asamblea de Base.

3836 La ejecución del presupuesto aprobado será responsabilidad de la Coordinadora Local o Sectorial,
3837 aunque las gestiones diarias sean competencia de la persona responsable de la Secretaría de Finanzas.

3838 La contabilidad será elaborada por el Centro o Unidad Contable de referencia. En ella quedará reflejada
3839 la realidad de los ingresos y gastos previstos. Por tanto, el Sistema de Control Interno requiere que la
3840 documentación necesaria para su elaboración sea recibida en los Centros y Unidades Contables lo antes
3841 posible para su procesamiento por personal cualificado en el sistema informático contable.

3842 ***X.2. Patrimonio***

3843 *X.2.1. Bienes muebles e inmuebles*

3844 La Asamblea de Base no tiene personalidad jurídica y por ello no puede ser titular de bienes inmuebles.
3845 Sin embargo, si la Asamblea decide comenzar un plan de ahorro que le permita financiar la compra de
3846 su local, IU Federal o la Federación con personalidad jurídica que actúen en la adquisición quedarán
3847 comprometidas a recabar el apoyo de la Asamblea a cualquier decisión que pueda adoptarse sobre éste,
3848 en particular su venta y su uso como garantía hipotecaria.

3849 La Asamblea de Base será responsable de la ejecución de sus presupuestos y podrá adquirir los bienes
3850 muebles que requiera, siempre con cargo a éstos.

3851 Las donaciones de bienes muebles de segunda mano se considerarán sin valor económico no serán
3852 asentadas, ni inventariadas a efectos contables.

3853 Las Asambleas de Bases llevarán un inventario de los bienes muebles más representativos y sin valor
3854 económico.

3855 *X.2.2. Cuenta bancaria*

3856 Cada Asamblea de Base podrá utilizar una cuenta bancaria de uso corriente, esto es, exclusivamente
3857 destinada a recibir los ingresos y pagar los gastos presupuestados.

3858 Por exigencia legal, en ningún caso podrán recibir aportaciones, donaciones o legados ya que éstos
3859 deben ser ingresados en cuentas bancarias específicas gestionadas directamente por IU Federal y sus
3860 Federaciones.

3861 El Centro o Unidad Contable de referencia tendrán acceso al extracto de movimientos y a los
3862 justificantes de la cuenta bancaria por vía telemática. Para ello, se gestionarán las oportunas
3863 autorizaciones de usuarios y claves de acceso ante la entidad bancaria.

3864 *X.2.3. Caja*

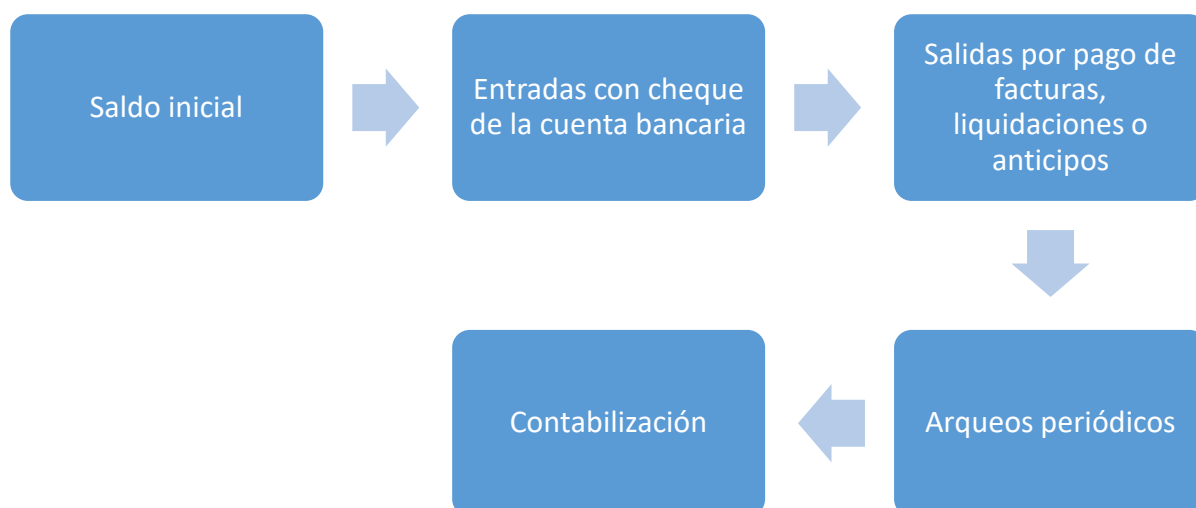
3865 La caja será una herramienta excepcional y de poca relevancia para la gestión de la tesorería de la
3866 organización. La legislación sobre la financiación de partidos políticos está interesada en la trazabilidad
3867 de los recursos que ingresa, utilizando para ello exclusivamente las cuentas bancarias.

3868 Cuando una Asamblea de Base considere necesaria la existencia de una caja para el pago de pequeñas
3869 cantidades, procederá a su apertura bajo las siguientes condiciones:

- 3870 a) la cantidad inicial se ingresará mediante el cobro en efectivo de un cheque nominativo a nombre
3871 de la persona responsable de la Secretaría de Finanzas;
- 3872 b) las sucesivas reposiciones se harán con cheques “*al portador*”;
- 3873 c) se guardará copia del cheque para su archivo contable; y,
- 3874 d) se abrirá un Libro de Caja donde se registrarán todos los movimientos, ordenados por la fecha
3875 del cobro o pago efectivo.

3876 El saldo de la caja no podrá superar los 400,00 euros, ni en su apertura anual, ni a lo largo del ejercicio.
3877 Por tanto, la suma del efectivo en caja más la suma de todos los justificantes pagados, no podrá superar
3878 dicha cantidad en ningún momento.

3879 Cada ejercicio, la caja se abrirá con el saldo inicial cuyo importe vendrá respaldado por el arqueo inicial
3880 y el saldo contable en el asiento de apertura.



3881

3882 Las entradas en caja sólo podrán tener como origen el cobro de cheques emitidos contra la cuenta
 3883 bancaria ordinaria de dicha estructura. La caja no aceptará ninguna entrada que provenga de origen
 3884 distinto, en la medida en que la legislación vigente requiere que todos los ingresos tengan su reflejo en
 3885 las cuentas bancarias para recoger cuotas de afiliación y donaciones.

3886 Las salidas por caja sólo podrán tener como destino, y siempre previa entrega del documento que
 3887 justifique la operación, el pago por importe inferior de 400,00 euros de alguno de los siguientes casos:

- 3888 • liquidación de facturas, completa o simplificada, en la cual se anotará a mano el “*pago por caja*”
 3889 junto con la fecha de éste y la firma de la persona que recibe el dinero;
- 3890 • liquidación de gastos de viaje y desplazamiento a la compañera o compañero; y,
- 3891 • anticipo a cuenta mediante el modelo de escrito que el responsable de la caja entregará, a modo
 3892 de recibí, a la persona que perciba la cantidad.

3893 La reposición de caja, para mantener el saldo de apertura, se hará mediante el cobro de un cheque “*al*
 3894 *portador*” contra la cuenta bancaria de la Asamblea de Base, por un importe exactamente igual a la suma
 3895 de los justificantes pagados. Esta liquidación llevará adjuntos los documentos justificativos de los pagos
 3896 realizados.

3897 Periódicamente, se realizarán arqueos físicos de la caja en los cuales se hará un recuento del dinero en
 3898 moneda y billetes, así como de los justificantes ya pagados.

3899

3900

3901 **X.3. Presupuestos**

3902 El presupuesto es la herramienta que utilizaremos para planificar nuestra actividad futura. Más
3903 importante que su resultado final en sí mismo es su proceso de elaboración que requiere concretar los
3904 objetivos como organización, mejorando nuestro conocimiento de su funcionamiento y conseguir que
3905 el texto y espíritu sean asumidos colectivamente, a través de la participación de toda la militancia y
3906 responsables.

3907 Básicamente, los presupuestos de IU en todas sus Asambleas de Base vendrán definidos por:

- 3908 • el objetivo general de mantener y extender la presencia de IU en todo el territorio nacional,
3909 poniendo sus recursos y potencialidades al servicio de las y los activistas políticos y sociales en
3910 pos del ideario político de nuestra organización; cada estructura concretará este objetivo en el
3911 ámbito de sus competencias;
- 3912 • será elaborado y propuesto por la Secretaría de Finanzas, asumido por la Coordinadora Local o
3913 Sectorial y aprobado por la Asamblea Local o Sectorial;
- 3914 • hará una previsión de sus propios ingresos que será el límite de gastos posible; y,
- 3915 • detallará el uso de los recursos previstos entre los gastos clasificados por naturaleza.

3916 El presupuesto en su conjunto es el documento donde relacionaremos la previsión de ingresos junto con
3917 el destino de los recursos estimados. En el sistema de control interno, el presupuesto recoge la
3918 información de referencia sobre cual se realizará un seguimiento permanente por el Centro o Unidad
3919 Contable de referencia.

3920 Desde un punto de vista funcional, el presupuesto global estará integrado por:

- 3921 a) el presupuesto de ingresos;
- 3922 b) el presupuesto de gastos;
- 3923 c) el presupuesto de tesorería, en el cual se integrarán los anteriores.

3924 Cada Asamblea de Base gestionará su propio presupuesto.

3925

3926 X.3.1. Presupuesto de ingresos

Orígenes	Conceptos
1.c) Aportaciones de los grupos institucionales	Cantidades recibidas directamente de los grupos institucionales o desde la propia institución
2.a.1) Cuotas de afiliación	Cantidades recibidas desde la UAR exclusivamente
2.a.2) Aportaciones de cargos públicos	Cantidades recibidas de los cargos públicos en cumplimiento de la Carta Financiera
2.a.3) Otras cantidades de afiliadas y afiliados	Cantidades recibidas que no correspondan a cuotas de afiliación y que hayan sido pedidas expresamente por la Asamblea de IU, como en el caso de derramas para atender gastos concretos
2.b.1) Donaciones y legados del ejercicio	Cantidades recibidas de personas no afiliadas a IU
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	<p>Cantidades obtenidas por IU con motivo de la celebración de actos políticos donde se recauden ayudas, tales como casetas, fiestas, ventas de productos promocionales de IU y similares</p> <p>Las cantidades estimadas serán netas, esto es, el resultado de restar al total cobrado, las cantidades pagadas</p>

3927

3928

3929 X.3.2. Presupuesto de gastos

<i>Aplicaciones</i>	<i>Conceptos</i>
Trasposos a IU Provincial	Cantidades a transferir a la Asamblea Provincial en aplicación de lo establecido en los Estatutos de cada Federación
Arrendamientos	Cantidades a pagar por el alquiler del local o locales
Reparaciones y conservación	Cantidades previstas para el mantenimiento y/o reforma del local o locales
Suministros	Agua, electricidad, material de oficina y similares
Otros gastos	Teléfono y otros conceptos no recogidos en los anteriores
Suplidos a cargos públicos	Cantidades abonadas a cargos orgánicos e institucionales por gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad política tales como dietas, kilometrajes, billetes, alojamientos y similares
Suplidos a otras personas	Cantidades abonadas a otras personas por gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad política tales como dietas, kilometrajes, billetes, alojamientos y similares
Boletines y otras publicaciones	Cantidades previstas para editar publicaciones (sean o no periódicas), octavillas, dípticos y similares, elaborados por la Asamblea, así como gastos en fotocopias de estos materiales u otros
Otros gastos de la actividad política	Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados y que sean destinados a la actividad política

3930

3931 X.3.3. Presupuesto de tesorería

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3932

A1) Actividades estructurales												
Presupuesto de ingresos corrientes (1) <ul style="list-style-type: none"> • Cuotas de afiliación • Donaciones del ejercicio anterior • Transferencias desde Grupos Institucionales 												
Presupuesto de gastos estructurales (2) <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamientos • Mantenimiento • Servicios profesionales independientes • Transportes • Seguros • Servicios bancarios y similares • Suministros • Otros gastos 												
Saldo operativo corriente (3)=(1)-(2)												
Exceso (Necesidades) de financiación en actividades estructurales (A1)=(3)												

3933

Presupuesto de tesorería	Periodos (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3934

A2) Actividades políticas y sociales												
Beneficios netos en actividades para recaudar fondos, según Art. 6.3 LOFPP (5) <ul style="list-style-type: none"> • Campañas de recogida de fondos • Casetas y fiestas populares • Ventas de productos de promoción 												
Gastos en actividades políticas y sociales (6) <ul style="list-style-type: none"> • Actos públicos y de propaganda • Campañas en redes sociales • Cartelería, folletos y material publicitario • Publicaciones • Gastos electorales no subvencionables 												
Exceso (Necesidad) de financiación en actividades política y sociales (A2)=(5)-(6)												

3935

Saldo de tesorería inicial (So)												
A1) Exceso (necesidad) de financiación de las actividades estructurales												
A2) Exceso (necesidad) de financiación en actividades políticas y sociales												
Saldo de tesorería final (Sr)=(So)+(A1)+(A2)												

3936

3937

3938

3939 **X.4. Gestión presupuestaria**

3940 La Asamblea de Base gestionará directamente su presupuesto, dando cuenta periódica a la Secretaría de
3941 Finanzas quien además elaborará la contabilidad específica de éste.



3942

3943 La persona responsable de la Secretaría de Finanzas gestionará el saldo de la cuenta bancaria de la
3944 Asamblea de Base.

3945 Comprobará las entradas de fondos en la cuenta bancaria, asegurándose de que provienen
3946 exclusivamente de las liquidaciones de:

- 3947
- las cuotas de afiliación, enviadas por la UAR;
 - 3948 • las donaciones del ejercicio anterior, enviadas por el Centro Contable; o,
 - 3949 • las actividades propias de la Asamblea de Base, la cual hará un informe de liquidación de
3950 ingresos y gastos, abonando en la cuenta bancaria el beneficio obtenido;
 - 3951 • los intereses generados por los saldos de la cuenta, abonados por la entidad bancaria.

3952 Comprobará que no se ha recibido ningún ingreso indebido y, en caso contrario, procederá a subsanar
3953 el error inmediatamente transfiriendo la cantidad a la cuenta bancaria con finalidad específica en
3954 atención a lo dispuesto en la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

3955 En cuanto a los gastos, la ejecución del presupuesto aprobado tenderá a que la mayor parte de los gastos
3956 fijos sean asumidos y liquidados por la estructura en su nivel superior (Federaciones o Asambleas
3957 Provinciales) con un triple propósito:

- 3958 • liberar de estas gestiones y responsabilidades a las Asambleas de Base;
- 3959 • mejorar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones generadas durante la ejecución
3960 presupuestaria; y,
- 3961 • liquidar adecuadamente las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3962 Para ello, las Asambleas de Base ingresarán en las cuentas bancarias de uso corriente de las estructuras
3963 superiores (Federaciones y/o Asambleas Provinciales) el importe de los gastos fijos generados por su
3964 infraestructura, en particular, los pagos por alquileres de los locales y de los suministros, para que dichas
3965 estructuras de IU los liquiden a los arrendadores y empresas de suministro.

3966 Según los presupuestos acordados, el nivel superior debe garantizar la disponibilidad de tesorería a los
3967 niveles inferiores para hacer frente a los gastos de estructura.

3968 La Asamblea de Base asumirá la financiación, ejecución y liquidación de los gastos generados por su
3969 propia actividad política y social, dando cuenta de ello al Centro o Unidad Contable de referencia para
3970 su registro en la contabilidad.

3971 La persona responsable de la Secretaría de Finanzas realizará los pagos de las facturas y otros
3972 justificantes válidos a través de cheques nominativos. No se pagará ninguna cantidad sin el
3973 correspondiente justificante.

3974 Archivará toda la documentación justificativa de cada operación en el mismo orden que aparezca en el
3975 extracto de movimientos de la cuenta bancaria.

3976 De igual manera, cumplimentará el modelo de control para Unidades de Caja con los movimientos que
3977 aparezcan en el extracto de la cuenta bancaria, en el mismo orden.

3978 El modelo de control cumplimentado, junto con los justificantes ordenados, será enviado al Centro o
3979 Unidad Contable de referencia, de manera que la documentación pueda ser cotejada y contabilizada
3980 rápidamente.

3981 El Centro o Unidad Contable emitirán un informe que se obtendrá directamente del sistema informático
3982 contable que recoja los datos reales, el presupuesto inicial para conocimiento de la Secretaría de
3983 Finanzas y, posteriormente, de la Coordinadora local de la Asamblea de Base.

3984

3985 **X.5. Contabilidad**

3986 Desde el punto de vista administrativo contable, la Asamblea de Base seguirá el modelo de Unidad de
3987 Caja, el cual estará adscrito a un Centro o Unidad Contable de referencia que será responsable de la
3988 elaboración de su contabilidad.

3989 Los gastos de su actividad deberán ser justificados documentalmente y serán enviados al Centro
3990 Contable o Unidad Contable de referencia según el Modelo de Control para Unidades de Caja que se
3991 encuentra en el anexo de este Manual. A fin de conseguir disponer de una contabilidad lo más
3992 actualizada posible, las Asambleas de Base enviarán su documentación según el siguiente calendario:

3993 1) en abril, para el primer trimestre;

3994 2) en julio, para el segundo trimestre;

3995 3) en septiembre, para el tercer trimestre; y,

3996 4) en enero, para el cuarto trimestre y resumen del ejercicio terminado.

3997 La Secretaría de Finanzas de la Asamblea de Base enviará a su Centro o Unidad Contable de referencia
3998 los documentos originales justificantes de sus pagos o compromisos, según la siguiente ordenación:

3999 • relación de justificantes de gastos pagados por banco ordenados según figuren en el extracto de
4000 movimientos de la cuenta bancaria;

4001 • relación de justificantes de gastos pagados por caja ordenados según figuren anotados en el libro
4002 de caja; dicha rendición será acompañada de un arqueo de caja; y,

4003 • relación de justificantes de obligaciones de pago aplazadas a más de un mes desde la fecha de
4004 emisión o para las que se haya acordado el fraccionamiento de su pago.

4005 Periódicamente, según la frecuencia de las operaciones así como las peculiaridades propias de cada
4006 relación interna, la Secretaría de Finanzas remitirá se realizarán las oportunas conciliaciones de saldos
4007 y movimientos. La conciliación es un proceso cuya finalidad es eliminar las posibles discrepancias que
4008 se observen entre los movimientos contables asentados por las mismas operaciones celebradas entre dos
4009 actores o entidades distintas. La conciliación se realizará entre el Centro o Unidad Contable de referencia
4010 y la persona al cargo de la Secretaría de Finanzas de cada Asamblea de Base. Este documento será
4011 preparado por el Centro o Unidad Contable a partir de la información contabilizada, cuyo soporte será
4012 la documentación bancaria de la cuenta corriente de la Asamblea de Base, la liquidación de la UAR y
4013 las liquidaciones de ingresos y gastos enviadas por la persona al cargo de la Secretaría de Finanzas de
4014 la Asamblea de Base.



4015

4016 El Centro o Unidad Contable de referencia, a través de su propio acceso por banca electrónica, dispondrá
4017 de los saldos inicial y final, así como de los movimientos de la cuenta corriente de la Asamblea de Base.

4018 En el caso de las entradas de fondos, contrastará estos movimientos del extracto bancario con las
4019 liquidaciones de ingresos de la UAR (cuotas de afiliación), de donaciones (Centro Contable) y de
4020 actividades propias (Asamblea de Base).

4021 En el caso de las salidas de fondos, contrastará los movimientos bancarios con las liquidaciones de
4022 gastos facilitadas trimestralmente por la Asamblea de Base.

4023 Con esta información, el Centro o Unidad Contable de referencia extraerá una liquidación del sistema
4024 informático contable que incluya además una comparativa entre los datos reales y el presupuesto
4025 aprobado. Este documento será entregado a la Asamblea de Base, para su devolución firmado por las
4026 personas que ejerzan la Coordinación y la Secretaría de Finanzas de la Asamblea de Base.

4027 La documentación rendida permitirá la elaboración de una contabilidad individualizada tanto en sus
4028 estados contables y libros como en su soporte documental. La contabilidad de las Asambleas de Base
4029 reflejará todas las operaciones económico-financieras relativas a:

- 4030
- ingresos, según su origen;
- 4031
- gastos, según su naturaleza;
- 4032
- movimientos de la cuenta bancaria; y,
- 4033
- cuenta corriente contable con las posiciones acreedores o deudoras según su saldo.

4034 La contabilidad de las Asambleas de Base siempre estarán a disposición de sus representantes y los
4035 Centros o Unidades Contables de referencia estarán obligados a asesorarles e informarles sobre éstas.

4036 **ANEXOS**

4037 *Modelo de control para Módulo y Unidad de Caja*

4038

<i>INSTRUCCIONES PARA EL MODELO DE CONTROL</i>	
<i>Conceptos</i>	<i>Observaciones</i>
Caja euros o IBAN	Identificación de la caja o de la cuenta bancaria
Saldo inicial	Este modelo se utiliza para documentar todos los movimientos que se produzcan en una caja o cuenta bancaria Recogerá, en el mismo orden y con los mismos saldos, todos los cobros o pagos que figuren en el Libro Auxiliar de Caja o en el extracto bancario de la cuenta corriente, según el caso
Página/ Total páginas	Total de hojas del modelo utilizadas en cada liquidación y su orden
Nº de orden	Número de orden en la relación para identificar cada documento adjunto
Fecha del movimiento	Fecha en que se produjo el cobro o el pago del movimiento <ul style="list-style-type: none"> • Si el extracto es de una caja, la fecha en que se producen los cobros o los pagos en efectivo • Si el extracto es de una cuenta corriente bancaria, la fecha contable que figura en el extracto bancario
Fecha	Fecha del documento justificante de la operación
Nº	Número del propio documento justificante (nº factura y similares)
Emisor	Persona física o jurídica que emite el documento justificante de la operación
Importe	Cantidad cobrada o pagada
Saldo final	Saldo en el Libro Auxiliar de Caja o en el extracto bancario del último movimiento registrado en esta relación. Sirve de control.
Fecha y firma del responsable	La persona responsable de la Secretaría de Finanzas fechará esta relación y la firmará

4040 **MODELO DE CONTROL - EXTRACTO DE MOVIMIENTOS**

 4041 *(Caja euros o IBAN)* _____

4042

Saldo inicial

 4043 *Página* _____ / *total páginas de la remesa* _____

Nº orden	Fecha del movimiento	Documento justificante del movimiento			
		Fecha	Nº	Emisor	Importe

4044

Saldo final

 4045 *Firma de la persona responsable,*
Fecha,

4046

4047

 4048 *Nombre y apellidos* _____

4049 *Hoja de control de la ejecución presupuestaria*

4050

HOJA DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

<i>Presupuesto (1)</i>			<i>Traspaso a IU</i>	<i>Alquiler</i>	<i>Suministros</i>	<i>Suplidos</i>	<i>Publicaciones</i>	<i>Actos</i>	<i>Otros</i>
<i>Fecha</i>	<i>Nº doc.</i>	<i>Acreedor</i>							
<i>Gasto realizado (2)</i>									
<i>Pendiente de ejecutar (3)=(1)-(2)</i>									

4051

